



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Educación

Universidad. Becas.— Orden de 31 de agosto de 2006 por la que se convocan becas de colaboración docente para alumnos de la Universidad de Extremadura durante el curso académico 2006/2007 15148

Enseñanza Universitaria. Ayudas.— Orden de 31 de agosto de 2006 por la que se convocan ayudas para la realización de prácticas reconocidas en los planes de estudios conducentes a la obtención de las distintas titulaciones implantadas en la Universidad de Extremadura 15155

Consejería de Cultura

Juegos Deportivos Extremeños.— Orden de 23 de agosto de 2006 por la que se convoca la

vigésimo quinta edición de los Juegos Deportivos Extremeños para la temporada 2006/2007 15161

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Resolución de 18 de agosto de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Parque fotovoltaico de conexión a red de 1,6 MW”, en el término municipal de Castuera 15176

Consejería de Cultura

Federaciones deportivas.— Resolución de 11 de agosto de 2006, de la Dirección General de

Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Vela 15180

Federaciones deportivas.— Resolución de 11 de agosto de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Natación 15189

Federaciones deportivas.— Resolución de 11 de agosto de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Deportes para Discapacitados Intelectuales 15207

V. Anuncios

Consejería de Cultura

Concurso.— Resolución de 28 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de “Rehabilitación de la Ermita de San Roque en Talarrubias”. Expte.: OB062PA17010 15218

Concurso.— Resolución de 28 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de “Rehabilitación de la cubierta de la Iglesia de Ntra. Sra. del Buen Varón en Hoyos”. Expte.: OB062PA17030 15219

Concurso.— Resolución de 29 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de “Adecuación del antiguo silo para Espacio a la Creación Joven en Valencia de Alcántara”. Expte.: OB065JV17007 15220

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Notificaciones. Citación.— Anuncio de 16 de agosto de 2006 por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia del procedimiento de recaudación de multas 15221

Notificaciones. Citación.— Anuncio de 17 de agosto de 2006 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia ... 15228

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Información pública.— Anuncio de 14 de julio de 2006 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje “El Chantre”, parcela 16 del polígono 42. Promotor: D. Rafael Gómez-Coronado León, en Castuera 15229

Información pública.— Anuncio de 24 de julio de 2006 sobre construcción de naves industriales para explotación porcina. Situación: finca “La Caña”, parcelas 115 y 116 del polígono I. Promotor: D. Francisco José Durán Murillo, en Valverde de Llerena 15229

Información pública.— Anuncio de 7 de agosto de 2006 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje “Berrocal”, parcela 164 del polígono I. Promotor: D. Rafael Barragán Santos, en Fregenal de la Sierra 15230

Información pública.— Anuncio de 9 de agosto de 2006 sobre reconstrucción y ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: finca “Jaroso”, parcelas 7A, B, C, D, E y F del polígono 15. Promotor: D.ª Cristina Lozano Izquierdo, en Acedera 15230

Información pública.— Anuncio de 9 de agosto de 2006 sobre legalización de bar y ampliación de edificio para vivienda. Situación: paraje “El Horco”, parcela 307 del polígono I. Promotor: D.ª M.ª de la O Sánchez González, en Valverde de la Vera 15230

Información pública.— Anuncio de 9 de agosto de 2006 sobre instalación de planta fotovoltaica de 850 kW. Situación: parcelas 80, 81, 84 y 18 del polígono 11. Promotor: Ceres Energías Renovables, S.L., en Ibahernando 15231

Información pública.— Anuncio de 10 de agosto de 2006 sobre construcción de nave-bodega de elaboración de vinos. Situación: paraje “Aguafría”, parcela 43 del polígono 49. Promotor: D. Anselmo Romero Regajo, en Fregenal de la Sierra 15231

Información pública.— Anuncio de 14 de agosto de 2006 sobre instalación de dos sistemas fotovoltaicos de 97,50 kWp. Situación: paraje “Los Gorrionales”, parcela 20 del polígono I y parcelas 1 y 2 del polígono 2. Promotor: Gredos Inversiones, S.L. y

Energías Alternativas Los Gorrionales, S.L., en Talaveruela de la Vera	15231	Notificaciones. Citación. — Anuncio de 28 de julio de 2006 sobre notificación pendiente	15239
Consejo Consultivo de Extremadura		Notificaciones. Citación. — Anuncio de 28 de julio de 2006 sobre notificaciones pendientes	15240
Notificaciones. — Anuncio de 28 de agosto de 2006 sobre notificación de Resolución de la Presidenta, a D.ª María Jesús López Bernal	15231	Notificaciones. Citación. — Anuncio de 28 de julio de 2006 sobre notificaciones pendientes	15241
Ayuntamiento de Don Benito		Notificaciones. Citación. — Anuncio de 31 de julio de 2006 sobre notificación pendiente	15263
Urbanismo. — Decreto de 9 de agosto de 2006 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Sector 8C	15232	Notificaciones. Citación. — Anuncio de 31 de julio de 2006 sobre notificación pendiente	15263
Urbanismo. — Decreto de 10 de agosto de 2006 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Polígono n.º 3 del Sector n.º 6	15232	Notificaciones. Citación. — Anuncio de 31 de julio de 2006 sobre notificación pendiente	15264
Ayuntamiento de Los Santos de Maimona		Notificaciones. Citación. — Anuncio de 1 de agosto de 2006 sobre notificación pendiente	15265
Urbanismo. — Anuncio de 7 de agosto de 2006 sobre Estudio de Detalle	15232	Notificaciones. Citación. — Anuncio de 1 de agosto de 2006 sobre notificación pendiente	15266
Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura		Notificaciones. Citación. — Anuncio de 3 de agosto de 2006 sobre notificaciones pendientes	15266
Notificaciones. Citación. — Anuncio de 25 de julio de 2006 sobre notificaciones pendientes	15233	Notificaciones. Citación. — Anuncio de 4 de agosto de 2006 sobre notificación pendiente	15267
Notificaciones. Citación. — Anuncio de 26 de julio de 2006 sobre notificación pendiente	15235	Notificaciones. Citación. — Anuncio de 4 de agosto de 2006 sobre notificaciones pendientes	15268
Notificaciones. Citación. — Anuncio de 27 de julio de 2006 sobre notificaciones pendientes	15236	Notificaciones. Citación. — Anuncio de 4 de agosto de 2006 sobre notificaciones pendientes	15269
Notificaciones. Citación. — Anuncio de 27 de julio de 2006 sobre notificaciones pendientes	15237	Notificaciones. Citación. — Anuncio de 18 de agosto de 2006 sobre notificación pendiente	15270
Notificaciones. Citación. — Anuncio de 28 de julio de 2006 sobre notificación pendiente	15239	Notificaciones. Citación. — Anuncio de 18 de agosto de 2006 sobre notificaciones pendientes	15270
		Notificaciones. Citación. — Anuncio de 22 de agosto de 2006 sobre notificaciones pendientes	15272

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 31 de agosto de 2006 por la que se convocan becas de colaboración docente para alumnos de la Universidad de Extremadura durante el curso académico 2006/2007.

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, de 25 de febrero), atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de Universidades.

El Decreto 164/2005, de 5 de julio (D.O.E. n.º 80, de 12 de julio), modificado por Decreto 67/2006, de 4 de abril, regula las becas de colaboración docente para alumnos/as de la Universidad de Extremadura y establece que dichas becas serán objeto de convocatoria para cada curso académico por Orden de la Consejería de Educación.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta de la Directora General de Enseñanzas Universitarias,

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria.

Mediante la presente convocatoria se establece la convocatoria de becas, financiadas por la Junta de Extremadura, para la formación de recursos humanos en la modalidad de beca de colaboración docente con destino en los distintos Centros Académicos de la Universidad de Extremadura, con el objetivo de apoyar las actividades docentes de los cursos completos que desarrollen experiencias piloto de implantación de las nuevas metodologías docentes derivadas del proceso de convergencia europea y de la Oficina de Convergencia Europea de la Universidad de Extremadura, y con ello mejorar la calidad docente en el ámbito de las enseñanzas universitarias en Extremadura.

Artículo 2. Número y características de las becas.

1. Se convocan para el curso académico 2006/2007 un total de veinte becas, de las cuales diecisiete serán para la modalidad A y tres para la modalidad B.

2. En caso de no cubrirse la totalidad de las becas convocadas en una de las modalidades, se acumularán a la otra modalidad.

3. Las becas podrán disfrutarse en un único curso académico y por una sola vez, sin que en ningún caso tengan efectos jurídicos-laborales entre el becario, la Universidad de Extremadura o la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

Artículo 3. Modalidades de beca.

1. Se establecen las siguientes modalidades de becas, que serán otorgadas de acuerdo con el procedimiento de concurrencia competitiva:

Modalidad A. Becas de colaboración docente de apoyo a las actividades docentes de los cursos completos que desarrollen experiencias piloto de implantación de las nuevas metodologías docentes derivadas del proceso de convergencia europea. El número máximo de becarios por cada curso completo no podrá ser superior a dos.

Modalidad B. Becas de colaboración docente de apoyo a la Oficina de Convergencia Europea.

2. Ambas modalidades son equivalentes excepto en lo establecido en los apartados 1.b) y 1.c) del artículo siguiente y 1.b) y 1.c) del artículo 10 de la presente Orden.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser solicitantes y, en su caso, beneficiarios de estas becas los alumnos universitarios que reúnan los siguientes requisitos:

a) No estar en posesión o en disposición legal de obtener el título de Diplomado, Licenciado, Ingeniero, Ingeniero Técnico, Arquitecto o Arquitecto Técnico salvo las excepciones contempladas en el apartado b) siguiente.

b) Para la Modalidad A. Estar matriculado en la Universidad de Extremadura, en el curso académico 2006/2007, en enseñanza oficial, en el último curso de titulación en la que se vayan a realizar las experiencias piloto de implantación de las nuevas metodologías docentes asociadas al sistema de créditos europeo,

enmarcada en los planes de estudio vigentes, y que no tengan pendientes materias pertenecientes al curso en el que se va a realizar dicha experiencia.

Excepcionalmente, si en las titulaciones de primer ciclo no hubiera suficiente número de estudiantes solicitantes matriculados en la titulación en cuestión para cubrir las plazas de becarios que se convocan o si el proyecto piloto corresponde al último curso de la titulación de primer ciclo, también podrán concurrir a esta convocatoria estudiantes que, encontrándose en posesión del correspondiente título, estén matriculados en el segundo ciclo de alguna titulación impartida en la Universidad de Extremadura.

Si en las titulaciones de ciclo largo no hubiera suficiente número de estudiantes solicitantes matriculados en la titulación en cuestión para cubrir las plazas de becarios que se convocan o si el proyecto piloto corresponde al último curso de la titulación de ciclo largo, también podrán concurrir a esta convocatoria estudiantes de otras titulaciones, que cumpliendo el resto de los requisitos, estén matriculados en otra titulación del mismo centro. Asimismo, si se tratase de una titulación de sólo segundo ciclo, también podrán concurrir a esta convocatoria estudiantes que estén en posesión de cualquiera de los títulos que dan acceso a la titulación de sólo segundo ciclo.

c) Para la modalidad B. Estar matriculado en la Universidad de Extremadura, durante el curso académico 2006/2007, en enseñanza oficial, en el último curso de la titulación correspondiente.

2. Para ser beneficiario de beca de colaboración docente, el alumno deberá acreditar las siguientes condiciones:

a) Haber superado, con anterioridad al 1 de octubre, todas las asignaturas o créditos de las que haya estado matriculado en los cursos anteriores al curso académico 2006/2007 y que estos supongan, al menos, el 50% del número total de créditos que integran el segundo ciclo y el 60% en caso de titulaciones de primer ciclo.

b) Haber obtenido como nota media en las asignaturas o créditos a que se refiere el párrafo anterior las calificaciones medias siguientes:

- 5,50 Puntos para alumnos de enseñanzas Técnicas.
- 6,00 Puntos para alumnos de Ciencias Experimentales y de la Salud.
- 6,50 Puntos para alumnos de Ciencias Jurídicas y Sociales y Humanidades.

La media aritmética de las calificaciones obtenidas en las asignaturas se obtendrá con la suma de todas las calificaciones individuales de cada una de las materias cursadas y dividiéndola por el número de las mismas. No se tendrán en cuenta, para el cálculo de la nota

media, las asignaturas o créditos que, según los Planes de Estudio, sólo puedan calificarse como “apto”, ni el reconocimiento de créditos en que no exista calificación.

En los expedientes académicos personales donde no se especifique nota numérica, la nota media se hallará aplicando el siguiente baremo:

- Matrícula de Honor = 10 Puntos.
- Sobresaliente = 9,5 Puntos.
- Notable = 8 Puntos.
- Aprobado = 6 Puntos.

Las asignaturas o créditos convalidados, sin que se especifiquen en la convalidación la calificación obtenida se valorarán como aprobado (6,00 puntos) y para las asignaturas o créditos adaptados se computará la calificación obtenida en el Centro o estudios de procedencia. En el caso de planes de estudios estructurados en créditos, la puntuación de cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que integren cada asignatura, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$V = \frac{P \times NCa}{NCt}$$

V= Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P= Puntuación de cada asignatura.

NCa= Número de créditos que integran la asignatura.

NCt= Número de créditos totales cursados.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

Artículo 5. Actividades a realizar por parte de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las becas de colaboración docente pueden llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Realizar las acciones necesarias conducentes a la actualización de los fondos bibliográficos de las materias objeto de la experiencia piloto.
- b) Recabar información sobre el desarrollo de experiencias piloto similares en otras universidades, españolas o europeas. Difundir esta información a los profesores implicados en la experiencia piloto.
- c) Colaborar en el diseño, realización y análisis de encuestas o estudios de seguimiento de implantación de la experiencia piloto.

d) Colaborar en la elaboración de materiales didácticos, cualquiera que sea su soporte, para el desarrollo de las actividades previstas en los planes docentes de las materias incluidas en la experiencia piloto.

e) Realizar tareas de asistencia personalizada al alumnado para la búsqueda de fuentes de información conducentes a la superación de las materias.

f) Todas aquéllas de naturaleza equivalente a las anteriores y que no impliquen, de forma alguna, la toma de decisiones sobre la determinación, planificación, etc., de los contenidos de las materias incluidas en las experiencias piloto.

2. Los beneficiarios de las becas de colaboración docente no podrán, en ningún caso, realizar las siguientes tareas:

a) Impartir clases: teóricas, prácticas en aula, prácticas en laboratorio, prácticas de campo, etc.

b) Planificar o determinar contenidos de las materias incluidas en la experiencia.

c) Impartir o dirigir seminarios.

d) Atender al estudiante en tutorías por encima de 4 horas/semana ni en relación con los contenidos de las materias incluidas en la experiencia.

e) Evaluar o calificar.

Artículo 6. Concurrencia e incompatibilidad de las becas.

La concesión de estas becas será incompatible con cualesquiera otras que sean otorgadas por idéntico objeto y para la misma actividad por la Junta de Extremadura.

Artículo 7. Crédito y cuantía de las becas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 45.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.13.03.422A.481.00 Superproyecto 2005.13.03.9005 Proyecto 2005.13.03.0006 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006.

2. La dotación de cada una de las becas será de 2.275 euros. Dicha cuantía será homogénea para todos los beneficiarios de las becas reguladas en la presente Orden, con independencia de la modalidad de las mismas.

3. La cantidad destinada a la concesión de estas becas podrá incrementarse, antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 8. Presentación y plazo de solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura en el Anexo I de esta Orden; irán dirigidas a la Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. En el modelo de solicitud se consigna un apartado relativo a la declaración responsable, dirigida a la autoridad administrativa competente para la concesión de la ayuda, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Las solicitudes y demás documentación exigida se presentará en los Registros de la Consejería de Educación, o en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 9. Subsanción de errores.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 10. Documentación a presentar.

1. Junto a la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación, siempre en documentos originales o copias compulsadas:

a) Expediente académico personal, en el que se exprese la denominación y el número de asignaturas que integran el plan de estudios por curso, especificándose si son cuatrimestrales, la calificación obtenida, las convocatorias agotadas y el curso académico de superación, el número de créditos que la integran, en su caso, así como las asignaturas o créditos para los que ha quedado matriculado oficialmente en el curso 2006/2007.

b) Modalidad A: Programa de colaboración con el visto bueno del coordinador del proyecto piloto y del Decano o Director del

Centro donde se imparte la titulación en la que se realiza la experiencia piloto.

c) Modalidad B: Programa de colaboración con el visto bueno del Director de la Oficina de Convergencia Europea de la Universidad de Extremadura.

d) Declaración jurada de no estar en posesión o en disposición legal de obtener el título académico de Licenciado, de Ingeniero o de Arquitecto.

e) Currículum Vitae del solicitante.

f) Si el solicitante no estuviera inscrito en el registro de terceros de la Junta de Extremadura, documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado, sin tachaduras ni enmiendas. En caso contrario, copia del Alta de Terceros.

g) Cualquier otra documentación que acredite y avale los requisitos exigidos y méritos aportados.

2. La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo que establece el apartado 3 del artículo 8 de la presente Orden, a excepción de aquella, estrictamente académica, que no pudiera serlo por razón de los plazos de examen y matriculación establecidos por la Universidad de Extremadura.

Artículo 11. Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación y selección de posibles beneficiarios de las becas se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la Directora General de Enseñanzas Universitarias, actuando como vocales el Vicerrector de Estudiantes y la Vicerrectora de Docencia e Integración Europea, ambos de la Universidad de Extremadura, el Jefe del Servicio de Régimen Universitario, y la Jefa del Negociado de Becas y Ayudas que actuará como Secretaria.

2. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados y tendrán las siguientes atribuciones:

a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos para cada ayuda.

c) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.

d) El seguimiento de los proyectos y actividades para los que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 12. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación por el siguiente orden de prevalencia:

1. Expediente académico y currículum del solicitante.

2. La calidad, interés y viabilidad del programa de colaboración presentado.

Artículo 13. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las becas convocadas en la presente Orden será la Consejera de Educación, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

3. La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas becas, además de las previstas en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

a) Prestar su colaboración durante 15 horas semanales al grupo experimental correspondiente o a la Oficina de Convergencia Europea, desarrollando durante el curso académico 2006/2007 las actividades previstas en el programa de colaboración docente presentado.

b) Seguir durante el curso 2006/2007, por enseñanza oficial, los estudios en los que se encuentran matriculados.

c) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.

d) Remitir a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias el correspondiente documento acreditativo de incorporación al centro universitario, en el plazo máximo de 10 días desde que se produzca, según modelo que aparece en el Anexo II de esta Orden.

e) En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de beca deberá figurar, como entidad financiadora, la Junta de Extremadura a través de la Consejería

de Educación, con su símbolo identificativo, que será facilitado por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias.

f) Remitir a la Dirección General, en el plazo de un mes desde que finalice la actividad, una memoria de un máximo de mil palabras donde se determinen las principales actuaciones realizadas en el ámbito del programa de colaboración (con el visto bueno del coordinador del grupo experimental para la Modalidad A, y del Director de la Oficina de Convergencia Europea de la Universidad de Extremadura para la Modalidad B) y se justifique el cumplimiento de los objetivos previstos en aquél.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Consejería de Educación, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 15. Pago de las becas.

1. El abono de las becas se hará mediante transferencia bancaria al interesado en un solo pago, una vez justificada según lo señalado en el artículo 14 d) de esta Orden, la incorporación del becario colaborador a su destino.

2. El órgano gestor deberá comprobar con carácter previo al pago de la beca que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. En la solicitud se habilita un apartado para autorizar expresamente al órgano gestor para recabar la certificación de estar al corriente de dichas obligaciones. La autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgan deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Artículo 16. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de las becas.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá, mediante resolución motivada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca y en la cuantía fijada en el artículo 30 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la beca en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17. Incumplimiento parcial.

1. Cuando el incumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

2. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluará la documentación presentada para la justificación de la ayuda, procediendo de la siguiente forma:

— En los casos en que se considere un cumplimiento de los fines de la subvención igual o superior al 80%, se entenderá como un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro del 10% de la ayuda concedida.

— Cuando se estime un cumplimiento de los fines de la subvención inferior al 80% se entenderá que no se cumple la finalidad de la subvención, por lo que será de aplicación lo previsto en el párrafo primero de este artículo.

Artículo 18. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejería de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en el que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final.

Se faculta a la Directora General de Enseñanzas Universitarias para dictar, en el ámbito de la presente Orden, cuantos actos y resoluciones sean necesarios para su ejecución.

Mérida, a 31 de agosto de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I**SOLICITUD DE BECA DE COLABORACIÓN DOCENTE, CURSO ACADÉMICO 2006/2007**

Apellidos y nombre del solicitante (*alumno*) _____,
 N.I.F. _____, con domicilio completo a efectos de notificaciones en _____,
 C/ _____ Nº _____ C.P. _____, teléfonos (fijo, móvil)
 _____ fax _____, realizando actualmente estudios de _____
 _____, curso _____, en (Centro) _____
 _____, de (localidad) _____,
 acogiéndose a la Orden de la Consejería de Educación, por la que se convocan becas de colaboración
 docentes para alumnos de la Universidad de Extremadura durante el curso académico 2006/2007

S O L I C I T A

Le sea concedida una beca de colaboración docente para alumnos/as de la Universidad de Extremadura para el curso académico 2006/2007, en la Modalidad: (señalar modalidad)

Modalidad A

Documentación que se acompaña _____

Modalidad B

Documentación que se acompaña _____

Duración del programa de colaboración docente (en meses) _____

Centro de aplicación del programa de colaboración docente _____

Coordinador/Director de _____ N.I.F. _____

Categoría profesional _____, cargo _____

En _____ a _____ de _____ de
 2006

(El solicitante)

Fdo.: _____

Asimismo el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Declaración que firmo en _____ a _____ de _____ de 2006

Fdo.:

Se autoriza al órgano gestor para recabar el certificado acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Autonómica. (Dicha autorización no es obligatoria; si no se otorgara se deberá presentar el certificado correspondiente junto con la solicitud).

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

ANEXO II**DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA INCORPORACIÓN COMO BECARIO COLABORADOR EN LA UEX**

Apellidos y nombre _____ con N.I.F.: _____,
 con domicilio actual en _____ (_____), C.P. _____,
 C/ _____, teléfonos _____, fax _____.

DESTINO:

Localidad _____,
 Centro (Facultad, Escuela, Instituto,...) _____,
 Departamento _____,
 Área de conocimiento _____.

DECLARA

Que le ha sido concedida una beca colaboración docente conforme a la Orden de la Consejería de Educación, por la que se convocan becas de colaboración docentes para alumnos de la Universidad de Extremadura durante el curso académico 2006/2007, con N° de expediente _____, habiéndose producido la incorporación al Centro de _____ de la UEX con fecha (en letras) _____ de _____ del año dos mil seis.

Asimismo que a efectos de retenciones fiscales desea que se le practique el _____%.

En _____, a _____ de _____ de 2006.
(El becario colaborador docente)

Fdo.: _____.

Conforme:
 EL DIRECTOR DEL CENTRO.

Fdo.: _____.

Fecha: _____.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

ORDEN de 31 de agosto de 2006 por la que se convocan ayudas para la realización de prácticas reconocidas en los planes de estudios conducentes a la obtención de las distintas titulaciones implantadas en la Universidad de Extremadura.

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma desarrollen.

Por Real Decreto 643/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

El Decreto 67/2006, de 4 de abril (D.O.E. n.º 43, de 11 de abril), regula las subvenciones para prácticas reconocidas en los planes de estudios universitarios y acciones de apoyo a la actividad docente en la Universidad de Extremadura a conceder por la Consejería con competencias en materia de Enseñanzas Universitarias, y establece que dichas subvenciones serán convocadas mediante Órdenes de la Consejería por el procedimiento de concurrencia competitiva. Así, la presente Orden, en aplicación de la disposición transitoria única del Decreto citado, viene a convocar las subvenciones solicitadas para la realización de prácticas reconocidas en los planes de estudios conducentes a la obtención de las distintas titulaciones implantadas en la Universidad de Extremadura, realizadas entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2006.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta de la Directora General de Enseñanzas Universitarias,

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria.

1. La presente Orden convoca las ayudas para la realización de prácticas individualizadas que tengan reconocimiento en el expediente académico de estudios universitarios mediante créditos de prácticum o prácticas que, por su naturaleza, hayan de realizarse en una localidad distinta a aquélla en la que se encuentra el domicilio familiar y distinta también a la localidad en la que se ubica el Centro donde cursan sus estudios, por parte de los estudiantes de la Universidad de Extremadura.

2. Estas prácticas comprenderán las realizadas entre el día 1 de enero al 30 de septiembre de 2006, de conformidad con lo previsto

en la Disposición Transitoria única del Decreto 67/2006, de 4 de abril, por el que se regulan las subvenciones para prácticas reconocidas en los planes de estudios universitarios y acciones de apoyo a la actividad docente en la Universidad de Extremadura.

Artículo 2. Beneficiarios.

Será beneficiaria la Universidad de Extremadura, a solicitud de los Decanos o Directores de los Centros correspondientes.

Artículo 3. Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 55.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.13.03.422A.442.00, Superproyecto 2000.13.03.9001, Proyecto 2005.13.03.0005, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006.

2. La cuantía de la ayuda se determinará en razón del número de estudiantes que efectúan las prácticas, los días de prácticas de cada alumno y del número de kilómetros efectivamente realizados en el desempeño de las prácticas, sin que en ningún caso la ayuda por kilómetro recorrido supere la cantidad fijada por la Comunidad Autónoma de Extremadura en concepto de indemnización por desplazamiento respecto del personal a su servicio, ni la ayuda pueda superar la cantidad de 500 euros por alumno.

3. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se tendrá en cuenta la distancia desde el domicilio familiar o el centro donde estudia (la menor de las dos), hasta el lugar donde se realizan las prácticas; todo ello con el límite de un solo desplazamiento diario.

4. No se podrá percibir ayuda por el alumnado que realice prácticas remuneradas.

Artículo 4. Presentación y plazo de solicitudes.

1. Las solicitudes, individualizadas por centro y titulación, junto con la documentación relacionada en el artículo siguiente, se formalizarán en el modelo normalizado que figura como Anexo I a esta Orden, e irán dirigidas a la Consejera de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En documento anexo a la convocatoria (Anexo II) se consigna un formulario de autorización expresa por parte de la Universidad de Extremadura al órgano gestor para recabar la certificación a emitir por la Hacienda autonómica que acredite que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones. La prestación de la anterior autorización no es obligatoria. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar en el plazo de presentación de las solicitudes el certificado que acredite que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones.

3. Para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones previstas en la presente Orden no será precisa la acreditación de la no concurrencia de los supuestos a que se refiere el punto 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Orden.

4. Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo de 30 días a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

5. Las solicitudes y demás documentación exigida se presentará en los Registros de la Consejería de Educación, o en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, o no se aporta, en su caso, el certificado a que se refiere al apartado 2 de este artículo, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 5. Documentación a presentar.

A cada una de las solicitudes suscritas por los Decanos o Directores de los Centros, deberá adjuntarse la documentación siguiente, siempre en documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas:

a) Certificado del Secretario del centro del acuerdo de aprobación del programa de prácticas, donde se especifique que las prácticas para las que se solicita la ayuda están reconocidas en los planes de estudios conducentes a la obtención de titulaciones implantadas en la Universidad de Extremadura, con indicación además de si estas prácticas corresponden a asignaturas obligatorias, troncales, optativas o reconocibles como de libre elección.

b) Estadillo, diferenciado por titulación y programa, de las prácticas a realizar que contenga los datos siguientes: nombre y apellidos del alumno, D.N.I. del mismo, localidad donde se encuentra el domicilio familiar, centro donde cursa sus estudios, estudios que realiza, créditos de la materia y carácter de la misma, empresa o entidad donde realiza las prácticas con expresión de la localidad, días de realización de las prácticas, carácter remunerado o no de las mismas y distancias existentes entre la localidad donde radica la empresa de las prácticas y la localidad donde se encuentra el domicilio familiar, por un lado, y desde la empresa de las prácticas y el centro donde cursa sus estudios, por otro.

Se adjunta como Anexo III a la convocatoria un modelo de estadillo con los datos mencionados más arriba. Asimismo se deberá remitir cualquier otra información que se considere necesaria para comprobar la realización de las prácticas.

Artículo 6. Comisión de Selección.

Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por la Directora General de Enseñanzas Universitarias, actuando como Vocales el Vicerrector de Estudiantes y la Vicerrectora de Docencia e Integración Europea, el Jefe de Servicio de Régimen Universitario y la Jefa de Sección de Gestión Académica, que actuará como Secretaria.

Artículo 7. Criterios de selección.

La Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas por los Centros Universitarios conforme a los siguientes criterios de evaluación:

a) Importancia formativa.

b) Número de alumnos implicados y presupuesto de la actividad.

Artículo 8. Concurrencia de las subvenciones.

La subvención concedida nunca podrá aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier Administración Pública o de otras Entidades públicas o privadas, superar el coste de las actividades realizadas por los solicitantes. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de concesión para fijar la cuantía adecuada para dar cumplimiento a lo previsto en este artículo y al reintegro del exceso.

Artículo 9. Incompatibilidad de las ayudas.

Estas ayudas serán incompatibles con las recibidas para el mismo fin por la Universidad de Extremadura de las empresas donde el alumnado realice las prácticas.

Artículo 10. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de estas ayudas será la Consejera de Educación, a propuesta de la Directora General de Enseñanzas Universitarias.

2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud de ayuda.

3. La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 11. Pago de las subvenciones.

1. Una vez publicada la Resolución de concesión, se efectuará el pago a la Universidad de Extremadura, mediante transferencia bancaria.

2. La Universidad de Extremadura estará exenta, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías para los pagos anticipados.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

1. La entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas por la presente Orden está sometida a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y entre otras, deberán:

- a) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas.
- b) Justificar documentalmente el destino de la subvención.
- c) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.
- d) Hacer manifestación expresa en toda publicidad escrita u oral que realice el beneficiario, de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura.
- e) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería de Educación, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Consejería de Educación.
- g) Acreditar los pagos y los gastos efectuados en la forma prevista en la presente Orden.

2. La Universidad de Extremadura, a través de los centros solicitantes de la ayuda, deberá presentar ante la Dirección General de Enseñanzas Universitarias, en todo caso antes del día 31 de enero de 2007, la siguiente documentación referida a las ayudas concedidas en la convocatoria anual:

— Una memoria final detallando las prácticas realizadas, adjuntando los justificantes de los gastos realizados, mediante originales o fotocopias compulsadas de las facturas, y certificado de gastos por conceptos, emitido por el Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad de Extremadura.

— Certificado de la empresa donde se hayan realizado las prácticas detallando el número de días en que se han llevado a cabo las mismas y si éstas han sido remuneradas o no.

3. Se consideran gastos subvencionables aquéllos que se deriven del transporte del alumno hasta el lugar de realización de las prácticas y viceversa, durante el periodo de prácticas a que se refiere el artículo 1.2. de la presente Orden.

4. En caso de incumplimiento parcial, el reintegro de la subvención se efectuará de manera proporcional a los gastos de transportes no efectuados.

Artículo 13. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de las subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá, mediante resolución motivada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, general de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Recursos.

Contra la presente Orden, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, se podrá interponer, potestativamente, requerimiento previo en el plazo de dos meses contados desde la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final.

Se faculta a la Directora General de Enseñanzas Universitarias para dictar, en el ámbito de la presente Orden, cuantos actos y resoluciones sean necesarias para su ejecución.

Mérida, a 31 de agosto de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS RECONOCIDAS EN
LOS PLANES DE ESTUDIOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LAS DISTINTAS
TITULACIONES IMPLANTADAS EN LA UEX**

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos del Responsable:	
Cargo:	N.I.F.
Centro Universitario:	
Titulación y curso:	
Dirección postal completa (a efectos de notificaciones):	
Teléfono/Fax:	
Correo electrónico:	

DATOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	
Curso académico:	
Número de Alumnos implicados en el desplazamiento:	
Centro Receptor:	
Persona de contacto:	
Cargo:	
Dirección Postal:	C.P.
Teléfono/Fax:	
Suma kms. Desplazamientos:	
Importe ayuda solicitada:	

En _____, a _____ de _____ 2006

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION

ANEXO II

EL EXCMO. SR. D. JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO, MGFCO. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, autorizo al órgano gestor para recabar el certificado acreditativo de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autónoma.

En _____, a _____ de _____ de 2006

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Fdo.: D. Juan Francisco Duque Carrillo

- Sólo se deberá aportar una única autorización para todas las solicitudes que se presenten en virtud de la presente convocatoria.
- Dicha autorización no es obligatoria. Si no se suscribiera, se deberá aportar en el plazo de presentación de solicitudes el certificado que acredite que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma.

ANEXO III**TITULACIÓN:****PROGRAMA:**

- **NOMBRE Y APELLIDOS**
- **D.N.I**
- **DOMICILIO FAMILIAR**
- **ESTUDIOS QUE REALIZA**
- **CRÉDITOS DE MATERIA CARÁCTER DE LA MISMA**
- **EMPRESA O ENTIDAD DE PRÁCTICAS (LOCALIDAD)**
- **DÍAS DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS**
- **CARÁCTER REMUNERADO DE LAS PRÁCTICAS**
- **DISTANCIA ENTRE LA LOCALIDAD DE LA EMPRESA Y DOMICILIO FAMILIAR**
- **DISTANCIA DESDE LA EMPRESA AL CENTRO DONDE CURSA SUS ESTUDIOS**

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 23 de agosto de 2006 por la que se convoca la vigésimo quinta edición de los Juegos Deportivos Extremeños para la temporada 2006/2007.

El artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Junta de Extremadura la competencia exclusiva en la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

En ejercicio de esa competencia se aprobó la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura que contempla como principio rector de la política deportiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura la promoción y desarrollo del deporte y la actividad física en todos los ámbitos educativos y sociales, prestando especial atención al carácter formativo del deporte en edad escolar.

Los Juegos Deportivos Extremeños fomentan la práctica deportiva en centros educativos y entidades deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollándose la convivencia deportiva a través de jornadas y encuentros de manera regular y formativa.

Para hacer posible esta práctica se estructuran los Juegos Deportivos Extremeños para la temporada 2006/2007, promulgándose y difundiendo unas normas de carácter general que sirvan de referencia común para todos los participantes: Deportistas, Técnicos, jueces y árbitros Profesores, Directivos, Centros Escolares, Entidades Deportivas, Comités y Federaciones.

En virtud de ello y a propuesta de la Dirección General de Deportes,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se convocan los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX) en su vigésimo quinta edición para la temporada 2006/2007 de acuerdo con la normativa general que se establece en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 2.

Los órganos competentes para la promoción, coordinación y desarrollo de los JUDEX serán los previstos en la Orden de 25 de julio de 1995 (D.O.E. n.º 101, de 29 de agosto).

Artículo 3.

El que una entidad formalice la inscripción en los JUDEX supone la aceptación de esta Orden, así como la normativa específica

emitida por cada Federación Deportiva Extremeña de las modalidades convocadas.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de inferior o igual rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposiciones finales.

Primera. Se faculta a la Dirección General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, así como para interpretarla y desarrollarla en aquello que sea necesario para su aplicación.

Segunda. Esta Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de agosto de 2006.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

XXV JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS TEMPORADA 2006/2007 NORMATIVA GENERAL

Para el desarrollo de los XXV Juegos Deportivos Extremeños 2006/2007 se promulgan las presentes normas generales de participación y competición.

I. CATEGORÍAS Y EDADES.

I.1. Los participantes, atendiendo a su edad, se distribuirán en las siguientes categorías en ambos sexos:

Categoría Benjamín: Nacidos/as en los años 97/98.

Categoría Alevín: Nacidos/as en los años 95/96.

Categoría Infantil: Nacidos/as en los años 93/94.

Categoría Cadete: Nacidos/as en los años 91/92.

I.1.1. En la modalidad de Atletismo las categorías para la competición escolar en Extremadura son las siguientes:

— Juveniles: Años 90/91.

— Cadetes: Años 92/93.

— Infantiles: Años 94/95.

— Alevines: Años 96/97.

I.1.2. En el caso de que en otras modalidades deportivas que, por sus características especiales, exista variación sobre las categorías

citadas, se reflejará en la normativa específica de la Federación Deportiva correspondiente.

1.2. Se autoriza la categoría Mini y/o Mascota (deportistas nacidos/as en los años 99 y 00) en las modalidades de Ajedrez, Ciclismo, Gimnasia, Karate, Natación y Judo; en base a la experiencia didáctica de temporadas anteriores y a través de un programa lúdico-formativo.

1.3. Cambios de categorías. Los deportistas de categorías inferiores, desde la categoría alevín, podrán participar en la categoría superior siempre que los Reglamentos Federativos de una modalidad deportiva lo contemple en su normativa específica y de acuerdo con los requisitos que la misma establezca.

Se permitirá la inclusión de hasta cuatro deportistas, de último año de la categoría inferior, para completar la inscripción de los equipos de categoría inmediatamente superior, perdiendo la categoría de origen, y siempre que cumplan con los requisitos de documentación establecidos para la categoría superior.

1.4. Igualmente, podrán participar en la categoría superior y desde la categoría alevín, sin perder la categoría de origen y ajustándose a los requisitos de normativa específica y documentación, los deportistas pertenecientes al mismo centro de enseñanza o entidad deportiva.

2. DEPORTES.

2.1. Se convocan las siguientes modalidades y especialidades deportivas.

• DEPORTES INDIVIDUALES: Acuatlón (AC), Ajedrez (AJ), Atletismo-Campo a Través y Pista (AT), Ciclismo (C), Gimnasia (G), Judo (J), Karate (K), Natación (N), Orientación (O), Piragüismo (P), Salvamento y Socorrismo (SyS), Tenis (T), Tenis de Mesa (TM), Badminton (BA) y Jiu-jitsu(JJ).

• DEPORTES COLECTIVOS: Baloncesto (BC), Balonmano (BM), Fútbol (F), Fútbol-Sala (FS) y Voleibol (VB), Fútbol 7 (F7) y Atletismo Divertido (A.D.) y Voley-playa (VP).

DEPORTE COLECTIVO							
DEPORTE	CATEGORÍAS				EQUIPOS		
	Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Masculino	Femenino	Mixto ¹
Baloncesto	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Balonmano	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Fútbol	NO	Fútbol 7	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Fútbol Sala	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Voleibol	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Voley-playa*	NO	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Atletismo Divertido	NO	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ

(1) La competición mixta se organizará cuando existan suficientes equipos, correctamente inscritos, para formar un grupo Zonal o Interzonal (de 5 a 8 equipos). En caso contrario podrá reconsiderarse una nueva inscripción o integrarse en un grupo masculino.

* Solo participarán equipos de deportistas para Centros Escolares nacidos en el año 1995 y siguientes.

DEPORTE INDIVIDUAL						
DEPORTE	CATEGORÍAS				MODALIDAD	
	Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Femenino	Masculino
Acuatlón	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Ajedrez	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Atletismo C. a Través	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Atletismo en Pista	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Badminton	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Ciclismo	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Gimnasia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Jiu-Jitsu	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Judo	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Karate	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

DEPORTE INDIVIDUAL						
DEPORTE	CATEGORÍAS				MODALIDAD	
	Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Femenino	Masculino
Natación	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Orientación	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Piragüismo	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Salvamento y Socorrismo	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Tenis	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Tenis Mesa	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

2.2. El Comité Técnico JUDEX considerará la necesidad de mantener la convocatoria sólo para aquellas modalidades deportivas que gocen del interés generalizado de los participantes, por lo que se exigirá un número mínimo de inscripciones en el ámbito autonómico. Igualmente, existirá la posibilidad de integrar nuevas especialidades deportivas con un programa de competición lógico o como actividades lúdico-formativas y de excluir aquellas modalidades y/o categorías que no cumplan con el objetivo formativo final que debe imperar en todas las actividades JUDEX.

2.3. El patrocinio de las especialidades deportivas en JUDEX, a propuesta de la Dirección General de Deportes y bajo su supervisión, se regulará a través de Convenios de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y las Federaciones Deportivas Extremeñas.

3. EQUIPOS Y DEPORTISTAS PARTICIPANTES.

3.1. Podrán participar equipos y deportistas pertenecientes a Centros escolares, Clubes y Asociaciones Deportivas, Patronatos Deportivos Municipales, etc. de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cumplan los requisitos de la convocatoria dentro de los plazos señalados y según acuerdos entre la Dirección General de Deportes y las Federaciones Deportivas Extremeñas.

3.2. Todos los deportistas participantes deben tener vecindad administrativa en Extremadura.

3.3. Se propiciará la participación e integración de deportistas discapacitados en los Juegos Deportivos Extremeños. El único requisito que deberán cumplir será la inscripción en los plazos señalados para cada una de las modalidades deportivas convocadas. En caso de ser necesario una adaptación motivada por su discapacidad a una categoría concreta será necesario un informe técnico, emitido por el profesional correspondiente.

Las federaciones deportivas valorarán la necesidad de que en sus reglamentos técnicos aparezcan las adaptaciones necesarias a los mismos para el desarrollo de la competición.

3.4. Para ser considerados deportistas integrados en equipos de centros escolares, deberán ser alumnos del mismo centro durante el curso escolar 2006/2007.

En el supuesto de controversia, en el momento de la inscripción tendrá prioridad la participación a través de un centro escolar sobre cualquier otro tipo de entidad.

3.5. Cada deportista; en las categorías infantil y cadete, podrá participar en una sola modalidad deportiva de asociación y sin limitación en los deportes individuales (de los convocados en la base 2.1.), sin que pueda ser causa esta opción para condicionar las competiciones.

3.6. En las categorías benjamín y alevín, en todas las modalidades de deporte de asociación, la inscripción será libre a efecto de enriquecer la participación, posibilitándose la composición de equipos mixtos para que cada Federación Deportiva Extremeña y Comité Provincial o Zonal pueda experimentar con modelos que faciliten la coparticipación y la convivencia.

3.7. Serán considerados equipos mixtos en las categorías benjamín, alevín e infantil aquellos cuya composición sea el 50% de ambos sexos, o lo más aproximado, reflejándose esto en la cancha de juego, donde no deberá existir una descompensación manifiesta en favor de ninguno de ellos (proporción: 3 - 2 / 3 - 3 / 4 - 3).

3.8. Los cambios de componentes de un equipo, una vez iniciada la competición serán autorizados únicamente por el Comité Técnico JUDEX en casos excepcionales, mediante petición paterna razonada y documentada por parte de los interesados y ateniéndose al Reglamento Técnico de la Federación Deportiva correspondiente.

4. INSCRIPCIONES.

4.1. La formalización de mutualizaciones e inscripciones se efectuará en los Servicios Territoriales de la Consejería de Cultura en Badajoz y Cáceres (Oficinas Técnicas JUDEX) directamente por la

propia entidad interesada o por mediación de las Federaciones Deportivas Extremeñas convenidas que asuman responsabilidad de mutualización.

Las Federaciones Deportivas Extremeñas que asuman la función de mutualización, deberán remitir a las Oficinas Técnicas correspondientes, sitas en los Servicios Territoriales, las relación de equipos y deportistas inscritos en su modalidad deportiva en las categorías convocadas en los Juegos Deportivos Extremeños, para que sean integrados dentro del programa JUDEX.

4.2. Cualquier impreso de inscripción que no sea remitido en los plazos previstos a los Servicios Territoriales y conste en las Oficinas Técnicas JUDEX se considerará no presentado a tal efecto.

Del mismo modo, aquellos impresos que no se cumplimenten en todos sus apartados, según Normativa General (ANEXOS III y IV), serán devueltos a su origen para subsanación de errores en un plazo de 10 días.

Previamente a la formalización de inscripciones, los equipos habrán depositado una fianza o aval bancario en las Federaciones Deportivas de su modalidad, por el importe estipulado, con objeto de concretar su participación.

4.3. La inscripción en la modalidad deportiva de fútbol, en todas sus categorías se hará directamente en la Federación Extremeña de Fútbol. La inscripción en la especialidad deportiva de fútbol-sala se hará en los Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres.

4.4. Una vez inscritos y mutualizados los deportistas diligenciarán su licencia oficial Judex en las respectivas Federaciones Deportivas Extremeñas donde se procederá a su acreditación de acuerdo con la documentación requerida.

En la categoría juvenil las inscripciones se realizarán previamente en la Federación Deportiva Extremeña correspondiente, remitiéndola ésta a los Servicios Territoriales donde se mutualizará a los deportistas.

4.5. Todo deportista deberá disponer de licencia oficial debidamente diligenciada en cada modalidad en la que participe con cinco días de antelación al comienzo de la competición y con 48 horas de antelación a la participación en un encuentro en el supuesto de ser dado de alta.

4.6. El número de deportistas componentes de cada equipo en las categorías infantil y cadete será el siguiente:

DEPORTE	NÚMERO MÍNIMO		NÚMERO MÁXIMO		OFICIALES*	
	Infantil	Cadete	Infantil	Cadete	Delegado	Entrenador
Baloncesto	10	8	12	12	1	1
Balonmano	10	10	18	18	1	1
Fútbol	15	15	25	25	1	1
Fútbol-Sala	10		14		1	1
Voleibol	8	8	14	14	1	1
Voley-playa		2		2	1	1

— Asimismo, en aquellos municipios cuyo censo oficial sea de menos de 2.000 habitantes y solo exclusivamente a efectos de participación en todas las categorías, el número mínimo de deportistas queda como sigue:

- Baloncesto: 8 Jugadores.
- Balonmano: 8 Jugadores.
- Fútbol: 14 Jugadores.
- Voleibol: 8 Jugadores.

— El número de Oficiales podrá variar de acuerdo con lo recogido en los reglamentos técnicos de las distintas Federaciones Deportivas.

4.7. En las categorías infantil y cadete, cada equipo deberá tramitar al comienzo de la competición al menos el número mínimo de licencias; no pudiendo superar durante el transcurso de la misma el número máximo estipulado en el punto anterior de esta Normativa General.

4.8. El número máximo de deportistas, delegados y entrenadores que podrán inscribirse en los Campeonatos de España en Edad

Escolar 2007, será el que determine el Consejo Superior de Deportes en la convocatoria de cada uno de ellos.

4.9. Con carácter general, solamente se procederá a dar baja a los deportistas una vez que el equipo inscrito alcance el número máximo de participantes. A partir de ese momento se podrán dar como máximo cuatro altas por otras tantas bajas, estableciéndose las fechas límites en las normativas específicas de cada modalidad deportiva. Éstas no deberán afectar a los oficiales, ya que en todo momento debe figurar una persona mayor de edad responsable del grupo deportivo.

4.10. En los deportes individuales no se acota el número de inscripciones y/o licencias.

4.11. Renovación de licencias: Los deportistas con licencia deportiva en la Competición JUDEX quedarán libres de todo compromiso con su equipo o entidad al finalizar la temporada.

5. DOCUMENTACIÓN PARA INSCRIPCIÓN.

5.1. La documentación necesaria para la inscripción en los Juegos Deportivos Extremeños 2006/2007, en cualquier categoría, se compondrá de:

<p>DOCUMENTACIÓN COLECTIVA: (Todas las categorías)</p>	<p>* Impreso de participación (relación individualizada de inscritos en una modalidad deportiva, por categoría y sexo), firmado y sellado por el Director-Presidente de la entidad.</p>
<p>DOCUMENTACIÓN INDIVIDUAL:</p>	<p>* Licencia de los Juegos Deportivos Extremeños con fotografía reciente: jugadores, entrenadores y delegados. * D.N.I. o Pasaporte individual o Permiso de Residencia(sólo inmigrantes) originales o fotocopias compulsadas, en categorías infantil y cadete. * En la categoría alevín, para acreditar la edad de los deportistas, podrá presentarse cualquiera de los documentos exigidos en las categorías superiores o, en su defecto, fotocopia compulsada de los libros de familia o de escolaridad donde consten los datos del hijo o alumno * En caso de que se mantenga la misma categoría, se mantendrá la misma licencia mientras esté inscrito/a en la misma entidad.</p>

5.2. Para ser considerado equipo representativo de centro escolar, para fútbol 11 y atletismo divertido se deberá adjuntar la certificación del director del centro donde se haga constar que todos los deportistas inscritos en un equipo, relacionados con apellidos, nombre y fecha de nacimiento, están matriculados en el mismo Centro escolar durante el Curso 2006/2007 (ANEXO IV).

6. SISTEMAS DE COMPETICIÓN.

6.1 Bases de Competición.

6.1.1 En todos los encuentros de la categoría cadete se aplicarán las reglas oficiales emanadas de la Federación Deportiva Extremeña correspondiente, adaptándose sus normativas específicas a las remitidas por el Consejo Superior de Deportes para las Fases Nacionales.

6.1.2. En la categoría infantil se establecerán Normas Pasarelas que se adaptarán a las peculiaridades de las modalidades deportivas de asociación, debiendo ser reguladas por cada Federación o Comité Técnico JUDEX y puestas en conocimiento de todos los equipos participantes y árbitros que integren esta categoría.

6.1.3. En la categoría alevín se propiciará la participación por igual de todos los deportistas en régimen de concentración -convivencia, celebrándose un alto número de encuentros en una misma jornada. Se procurará un máximo de cuatro concentraciones, aconsejándose una al mes, distribuidas dentro del calendario entre los meses de diciembre a mayo.

6.1.4. En la categoría benjamín, se propiciará la participación en convivencias multideportivas. Los equipos presentes en la convivencia participarán en todas las especialidades deportivas convocadas en la misma.

6.1.5. Los equipos, entidades y clubes tendrán a su disposición en las Federaciones Deportivas Extremeñas, Servicios Territoriales de la Consejería de Cultura y Comités Zonales, así como en la página web deportextremadura.org (sección Judex), cuantos acuerdos y notificaciones efectúe la organización.

6.2. Calendarios.

Las Federaciones Deportivas Extremeñas deberán enviar a la Dirección General de Deportes las bases de competición y el

calendario de la misma 15 días antes de comenzar la competición, cuyo requisito será imprescindible para el inicio de ésta.

6.3. Categorías y Fases.

6.3.1. CATEGORÍA CADETE. Las modalidades deportivas cuya demanda de inscripción sea muy numerosa, deberán establecerse dos divisiones según el nivel de competición (clasificatorio o de participación), si ya no estuvieran conformadas.

Se tenderá a formar en la 1.ª División grupos de 8 a 10 equipos por proximidad geográfica o de ámbito regional. No habrá más de un equipo de la misma entidad en esta 1.ª División. Esta competición se jugará por liga a doble vuelta, dilucidándose el campeón autonómico a través de sistemas de cruces.

Los Campeones de los grupos interzonales de la 2.ª División, de 6 a 10 equipos, tendrán la opción de ascender a la 1.ª División, al producirse el descenso de los últimos clasificados. El número de equipos que ascenderá lo estipulará la normativa específica de cada Federación Deportiva Extremeña.

Cuando el nivel y número de equipos participantes en una modalidad deportiva así lo aconsejara, todos los equipos competirán en la misma división (grupos A/B/./...).

6.3.2. CATEGORÍA INFANTIL. La competición se disputará en Fases zonales o interzonales hasta la Fase Autonómica, donde deberá determinarse el Campeón Autonómico.

También podrá autorizarse una liga autonómica regular siempre que los equipos infantiles acompañen en sus desplazamientos a los equipos cadetes de la misma entidad deportiva o municipio.

6.3.3. CATEGORÍA ALEVÍN. La competición en la categoría Alevín tendrá carácter finalista en la Fase zonal o Interzonal, provincial o autonómica, según el número de inscripciones, y el modelo de competición. En la medida de lo posible, los desplazamientos no superarán los 50 Km.

6.3.4. CATEGORÍA BENJAMÍN. Se participará a través de convivencias zonales, propiciándose que sean multideportivas. En la medida de lo posible, los desplazamientos no superarán los 50 Km.

6.3.5. FASE LOCAL. En aquellas zonas y modalidades deportivas donde pueda existir una Fase local, se concederá siempre a propuesta del Comité Zonal, o de las Federaciones Deportivas Extremeñas correspondientes.

6.3.6. FASE NACIONAL. La participación en los Campeonatos de España en las distintas modalidades deportivas convocadas por el Consejo Superior de Deportes, será a través de Selecciones Autonómicas.

7. DESPLAZAMIENTOS Y FIANZAS FEDERATIVAS.

7.1. El traslado de los equipos de sus lugares de origen a cada punto donde se celebre la competición y su regreso se hará siempre bajo la responsabilidad de la entidad deportiva, centro o asociación a que pertenezca y de sus delegados y/o entrenadores acompañantes.

En los deportes individuales se confeccionarán rutas hasta el lugar de celebración de las pruebas, indicándose sitios de salida y llegada y puntos de parada y recogida de los participantes. Cuando algún deportista aislado quede fuera de la ruta, será responsabilidad de la entidad inscrita acercarlo al punto de recogida.

7.2. El transporte Judex sólo podrá ser usado por los participantes debidamente mutualizados que vayan a competir.

Todos los transportes Judex llevarán obligatoriamente el cartel distintivo y reglamentario en lugar visible.

Las Federaciones Deportivas Extremeñas, Comités Zonales y Delegados del Transporte coordinarán y supervisarán el uso del transporte de los JUDEX procurando que los desplazamientos sean compartidos por dos o más equipos de la misma o de distinta modalidad deportiva, siempre que exista la posibilidad.

7.3. Los equipos de la categoría juvenil de las distintas competiciones federadas podrán beneficiarse del transporte JUDEX cuando las Federaciones Deportivas Extremeñas combinen sus desplazamientos en la confección de los calendarios con un equipo cadete de la misma entidad deportiva o vinculado al mismo por proximidad geográfica.

7.4. Los equipos representativos de Ayuntamientos Mancomunados y los Centros Rurales Agrupados (CRA) deberán indicar un solo punto de salida y llegada del transporte JUDEX, posibilitándose la recogida de deportistas a lo largo del trayecto, pero no autorizándose el desvío de la ruta del autocar.

Las entidades deportivas con participantes residentes en distintas localidades deberán acogerse a lo estipulado anteriormente y será considerado como punto de recogida y de destino el domicilio de la entidad.

7.5. No serán abonados los desplazamientos que, como consecuencia de una solicitud errónea, cambio de fechas del calendario inicialmente previsto, o anulación indebida, supongan un gasto extra.

7.6. La retirada de equipos, una vez iniciada la competición, a voluntad propia o como consecuencia de una sanción disciplinaria, acarreará el abono del gasto realizado en el concepto de transporte hasta el momento que se produce la misma.

Las entidades participantes, en el momento de formalizar sus inscripciones en las respectivas Federaciones Deportivas, estarán obligadas a depositar una fianza o aval bancario, que será repuesta por el equipo sancionado o devuelta al término de la competición, total o parcialmente, según el grado de cumplimiento de las normas.

Se establecen las siguientes fianzas competitivas en el momento de la inscripción:

— Por equipo, categoría y modalidad: 30 €.

— Por entidad, máximo en una modalidad: 150 €.

Fianzas de reposición:

— Por equipo categoría y modalidad: 60 €.

En el supuesto de ser ejecutada la fianza como causa de sanción, el equipo infractor dispondrá de un plazo de cinco días naturales, a partir de la fecha de recepción del escrito de resolución, para reponer la fianza y continuar participando en la competición.

Formalización y Reposición de Fianzas (domiciliación)
Perceptor: Federación Extremeña Baloncesto Nº de Cuenta: 2099-0201-26-0071314474
Perceptor: Federación Extremeña Balonmano Nº de Cuenta: 2099-0178-11-0070002203
Perceptor: Federación Extremeña Fútbol (para fútbol y fútbol sala) Nº de Cuenta: 3001-0017-18-1710000109
Perceptor: Federación Extremeña Voleibol Nº de Cuenta: 2099-0200-80-0070042821

7.7. En las modalidades individuales no se establecen fianzas federativas pero la primera incomparecencia injustificada a una prueba organizada supondrá la retirada inminente de la competición de aquellos deportistas o técnicos que no asistieron a la convocatoria.

8. ENCUENTROS.

8.1. En las categorías infantil y cadete para poder tomar parte de un encuentro, los equipos deberán presentar debidamente tramitados:

— El/los impreso/s de participación donde figuren todos los deportistas a inscribir en el acta del encuentro.

— Licencias de todos los jugadores, entrenadores y delegados inscritos en el acta del encuentro.

8.2. Si un equipo no presentara en un encuentro todas o algunas de las licencias, los deportistas afectados aportarán el número del D.N.I. y firmarán obligatoriamente al dorso del acta antes del inicio del encuentro, a efectos de comprobación posterior; responsabilizándose el encargado del equipo de la presentación de los deportistas firmantes con las licencias y

D.N.I., a requerimiento del Comité Disciplinario de la Federación Deportiva Extremeña correspondiente.

8.3. En encuentros o pruebas de carácter eliminatorio será obligatorio, la presentación del D.N.I. o Pasaporte individual, o permiso de residencia (sólo extranjeros) originales (no fotocopias compulsadas ni resguardos). Los deportistas que no tengan la documentación no podrán disputar el encuentro.

8.4. En el supuesto de reclamación por identidad falsa, el árbitro del encuentro lo hará constar en el acta y retirará la licencia deportiva denunciada, que entregará, junto al acta del encuentro, al respectivo Comité Disciplinario de la Federación Deportiva correspondiente, donde se personará el deportista, con su D.N.I.

9. ARBITRAJES.

9.1. La dirección de los encuentros se concertará con las Federaciones Deportivas Extremeñas y sus respectivos Colegios Oficiales de Jueces y Árbitros.

En su defecto, se faculta a los Presidentes Zonales para acreditar a los árbitros-colaboradores en su ámbito correspondiente y para su posterior designación.

La falta de árbitros debe ser comunicada por la Federación Extremeña al comité Zonal correspondiente, al menos con 48 horas de antelación, para evitar problemas de falta del equipo arbitral.

9.2. En ningún caso se dejará un encuentro sin celebrar por ausencia de colaboradores arbitrales, recayendo sanción sobre el equipo que actúa como local si llegara a producirse.

Si se tratara de un encuentro de carácter eliminatorio, el árbitro será designado obligatoriamente por la Federación Extremeña correspondiente.

10. MATERIAL E INSTALACIONES.

10.1. Para celebrar un encuentro de deporte de asociación, los dos equipos están obligados a presentar balones que reúnan características aprobadas por cada Federación Deportiva Extremeña.

10.2. En todos los encuentros deberán comparecer los representantes de los equipos con la equipación deportiva adecuado en correspondencia con los diferentes Reglamentos Técnicos. Si el color de la equipación coincidiera en algún caso y perjudicara el normal desarrollo de un encuentro, el equipo local deberá cambiar de indumentaria y si el encuentro se celebrara en campo neutral se determinará mediante sorteo.

10.3. Las instalaciones deportivas que se utilicen en los Juegos Deportivos Extremeños deberán reunir un mínimo exigible de condiciones técnicas y de equipamiento, encontrándose éstas en perfectas condiciones de Seguridad e Higiene para el normal desarrollo de la competición o Convivencias Deportivas, siendo responsabilidad de la entidad organizadora, o que actúe como local, la adecuación de las mismas a la normativa específica de las respectivas Federaciones Deportivas.

11. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

11.1. En las competiciones organizadas por las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el régimen disciplinario aplicable será el previsto en sus disposiciones estatutarias o reglamentarias, teniendo presente lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la Disciplina Deportiva en Extremadura.

11.2. En las competiciones organizadas por la Dirección General de Deportes, el régimen disciplinario aplicable será el previsto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la Disciplina Deportiva en Extremadura.

12. RECLAMACIONES Y RECURSOS.

12.1. A los efectos de reclamaciones, recursos y sanciones serán competentes los Comités Disciplinarios de las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

12.2. Agotada la correspondiente vía federativa, se podrá interponer recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en los términos previstos en la normativa vigente.

13. CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL.

Las cuestiones litigiosas de naturaleza jurídica deportiva que no afecten a la disciplina deportiva planteadas o que puedan plantearse entre los deportistas, técnicos, jueces o árbitros, profesores, directivos, Centros Escolares, Entidades Deportivas, Comités y Federaciones que participen en los JUDEX, podrán ser resueltas mediante la aplicación de fórmulas específicas de conciliación y arbitraje, en los términos establecidos en la legislación deportiva y de arbitraje.

14. FINANCIACIÓN.

Los gastos de organización, competición y transporte serán satisfechos por la Consejería de Cultura con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en los términos que se establezcan en los Convenios de Colaboración con las Federaciones Deportivas Extremeñas y a través de los propios Comités Zonales que se acogerán a lo regulado por la Dirección General de Deportes.

15. TROFEOS.

15.1. Se entregarán trofeos representativos de la Consejería de Cultura en las finales de cada competición, obviando las fases clasificatorias.

15.2. Deportes de Asociación: Se entregará trofeo a los equipos clasificados en los tres o cuatro primeros puestos y medallas a los deportistas.

15.3. Deportes Individuales: Se entregarán medallas a los tres o cuatro primeros puestos y trofeos en la clasificación por equipos.

15.4. En la convivencia final, categorías Alevín y Benjamín, se entregará idéntico detalle a todos los deportistas participantes y uno por Entidad.

16. EQUIPACIONES.

A los deportistas que formen parte de las Selecciones Autonómicas que participarán en los Campeonatos Nacionales convocados por el Consejo Superior de Deportes para el año 2007 en sus distintas fases, la Consejería de Cultura procederá a la entrega de equipamiento

deportivo y/o detalles alusivos a la Comunidad Autónoma de Extremadura. La recepción de este material conlleva la utilización adecuada del mismo durante los campeonatos.

17. ASISTENCIA Y SEGURO MÉDICO.

Todos los participantes inscritos en los JUDEX estarán acogidos a lo largo de la temporada 2006/2007 a la Mutuality o entidad aseguradora que establezca la Consejería Cultura de la Junta de Extremadura.

Así mismo, se aconseja que todos los árbitros-colaboradores acreditados por los distintos Comités Zonales, sean dados de alta en

esta mutuality para acogerse a los beneficios de los participantes inscritos en Judex.

18. CALENDARIO DE ACTUACIÓN.

• Con carácter general EL PLAZO DE MUTUALIZACIÓN SE ABRE A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN EN EL D.O.E.

18.1. Los plazos de inscripción de entidades se registrarán por el siguiente calendario general:

• CIERRES DE LOS PLAZOS DE INSCRIPCIÓN SEGÚN MODALIDADES Y CATEGORÍAS.

CALENDARIO GENERAL DE MUTUALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN TEMPORADA 2006-2007		
<u>DEPORTE</u>	<u>CATEGORIA</u>	<u>FECHAS DE CIERRE</u>
DEPORTE ASOCIACIÓN		
BALONCESTO	Infantil y cadete	4 de octubre de 2006
	Alevín	31 de Octubre de 2006
	Benjamín	Sin cierre
BALONMANO	Cadete(1ª)	6 de octubre de 2006
	Alevín	17 de noviembre de 2006
	Benjamín	Sin cierre
	Resto de Categorías	20 de octubre de 2006
FÚTBOL	Regional cadetes e infantiles	** 2 de septiembre de 2006
	Provincial	2 de septiembre de 2006
	Locales y comarcales y femenino base	30 de septiembre
	Fútbol sala	9 de septiembre
VOLEIBOL	Infantil y cadete	20 de Octubre de 2006
	Alevín	17 de Noviembre de 2006
	Benjamín	Sin cierre
VOLEY-PLAYA	Cadete	28 de febrero
• ATLETISMO CAMPO A TRAVÉS	Todas(*)	* 10 de Noviembre de 2006
• ATLETISMO EN PISTA	Todas(*)	* 28 de Febrero de 2007
• DEPORTES INDIVIDUALES		
Acuatlón	Todas(*)	Sin Cierre
Ajedrez	Todas(*)	31 de Enero de 2007
Ciclismo	Todas(*)	Sin Cierre
Gimnasia	Todas(*)	15 de Febrero de 2007
Judo	Todas(*)	9 de Marzo de 2007
Kárate	Todas(*)	24 de Enero de 2007
Natación	Todas(*)	Sin Cierre
Orientación	Todas(*)	30 Diciembre de 2006
Piragüismo	Todas(*)	Sin Cierre
Salvamento y Socorrismo	Todas(*)	Sin Cierre
Tenis	Todas(*)	31 de Enero de 2007
Tenis de Mesa	Todas(*)	31 de Octubre de 2006
Jiu-Jitsu.....	Todas(*)	9 de Marzo de 2007
Badminton.....	Todas(*)	29 de Diciembre de 2006

(*) Todas las indicadas con un Sí en la base 2.

(**) Si circunstancialmente, los nuevos plazos concedidos a la Federación Extremeña de Fútbol para la 1.ª División cadete e infantil, resultasen de difícil o imposible cumplimiento por cualquier equipo con derecho a participar en la citada División, la Coordinación General de los JUDEX intervendrá de oficio reincorporándolo a su nivel de competición, siempre que haya cumplido con el siguiente plazo de inscripciones: del día siguiente de la publicación en el D.O.E. De esta orden hasta el 30/9/2006.

La fecha límite de bajas y altas de deportistas deberá estar contemplada en la normativa específica de cada modalidad deportiva y comunicarlo a la Coordinación Judex y los Servicios Territoriales de la Consejería de Cultura al inicio de la temporada.

18.2. Excepcionalmente, las modalidades deportivas que dispongan de la I.ª División cadete, podrán abrir y cerrar sus plazos de inscripción con anterioridad a la fecha estipulada, pero únicamente para los participantes en ese nivel de competición y previa solicitud de autorización a la Dirección General de Deportes por parte de la Federación Deportiva Extremeña correspondiente.

18.3. Las competiciones en su fase local, Zonal o Interzonal, comenzarán de acuerdo con el calendario establecido entre las distintas Federaciones Deportivas Extremeñas y los Comités Provinciales, según índice de participación.

18.4. La celebración de los encuentros tendrá lugar la mañana de los sábados, aunque la jornada competitiva de fin de semana estará comprendida entre las 16,00 horas del viernes y las 20,00 horas del sábado.

En los encuentros celebrados en días laborables, al concurrir circunstancias extraordinarias, el horario se establecerá de mutuo acuerdo en el supuesto de no tener fijado de antemano alguno que facilite todos los desplazamientos de los equipos visitantes.

18.5. Las Federaciones Deportivas Extremeñas respetarán en sus calendarios los periodos de vacaciones escolares (incluyéndose los puentes), adaptándose al calendario escolar para posibilitar la participación de todos los alumnos.

— Si de manera excepcional se tuviera que utilizar alguna de las jornadas fuera del calendario escolar, para concluir la competición en

la fecha estipulada, será obligatorio facilitar a los equipos de centros de enseñanza la mayor flexibilidad para celebrar estos encuentros.

En cualquiera de los casos, deberá existir una solicitud de modificación de fechas de celebración de los encuentros con quince días naturales de antelación a la fijada en el calendario de competición.

18.6. Todas las competiciones deportivas celebrarán obligatoriamente su fase final en el transcurso del mes de abril y mayo de 2007, excepto los deportes característicos de la época estival que podrán celebrar sus pruebas en los meses de verano.

19. RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACIÓN A LOS PROFESORES DE LOS CENTROS ESCOLARES.

19.1. La Consejería de Educación podrá reconocer, en su caso, las actividades realizadas por el profesorado de los centros escolares de Extremadura, reguladas en la presente convocatoria de Juegos Deportivos Extremeños para la temporada 2006/2007, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 31 de octubre de 2000 por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias (D.O.E. núm. 128, de 4 de noviembre).

19.2. Las certificaciones que en su caso, se expidan, serán siempre realizadas por la Consejería de Educación, a propuesta de la Consejería de Cultura, dentro de los supuestos previstos en la Orden de 31 de octubre por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias (D.O.E. núm. 128, de 4 de noviembre), siempre que cumplan los requisitos y condiciones exigidas en la misma disposición.

ANEXO II

DATOS DE INTERÉS

OFICINAS TÉCNICAS Y UNIDAD JUDEX	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	TELÉFONO	
Servicio Territorial	Avda. de Huelva, 2	06005 Badajoz	Teléf.	924 01 20 40
			Fax	924 01 20 66
Correo Electrónico: Stba.deportes@clt.juntaex.es				
Servicio Territorial	Plaza de San Jorge	10071 Cáceres	Teléf.	927 00 54 95
			Fax	927 00 54 67
Correo Electrónico: rosa.gutierrez@juntaextremadura.net				
Unidad Técnica	Pabellón Escuela Deportiva Cardenal Carvajal, s/n	10600 Plasencia	Teléf.	927 01 77 20
			Fax	927 01 77 21
Correo Electrónico: arecio@clt.juntaex.es				

Asoc. y Fed. Deportivas Extremeñas	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	TELÉFONO	
			Teléf.	Fax
Orientación	Apartado 593	06800 Mérida	Teléf.	924 37 40 77
			Fax	924 37 40 77
Ajedrez	Apto 576	06005 Badajoz	Teléf.	924 24 62 69
			Fax	924 24 62 69
Atletismo	Ciudad Deportiva Avda. El Brocense, s/n	10002 Cáceres	Teléf.	927 21 40 50
			Fax	927 21 06 96
Badminton	C/. San Martín, 16	06411 Medellín	Teléf.	659700219
			Fax	
Baloncesto	Avd/ Pierre de Coubertain s/n Pabellón Multiusos	10001 Cáceres	Teléf.	927 21 21 71
			Fax	927 21 28 42
Balonmano	Platón, 1 (traseras, local 1)	06800 Mérida	Teléf.	924 31 09 27
			Fax	924 31 82 35
Fútbol	Donoso Cortés, 6	06002 Badajoz	Teléf.	924 22 41 27
			Fax	924 22 03 17
Ciclismo	Apartado 624	06800 Mérida	Teléf.	924 38 86 11
			Fax	924 38 72 50
Gimnasia	C/ Juan Rodríguez Suarez, 7 1º c	06800 Mérida	Teléf.	924 30 29 13
			Fax	924 30 29 13
Judo	Apdo. 620	06005 Badajoz	Teléf.	924 24 22 03
			Fax	924 22 99 44
Karate	Avd/ Pierre de Coubertain s/n Pabellón Multiusos	10001 Cáceres	Teléf.	927 21 62 44
			Fax	927 21 62 44
Natación	Antonio Alvarez, 1 - local c	06005 Badajoz	Teléf.	924 20 70 00
			Fax	924 20 70 00
Piragüismo	Apartado 312	06800 Mérida	Teléf.	924 30 00 39
			Fax	924 30 37 05
Salvamento y Socorrismo	Amistad, 9 - 1º A	10003 Cáceres	Teléf.	927 22 28 27
			Fax	927 62 50 21
Tenis	C/ Gil Cordero 17 A, 5º B	10001 Cáceres	Teléf.	927 21 10 04
			Fax	927 21 10 04
Tenis de Mesa	Plaza de la Magdalena S/n	06600. Cabeza del Buey	Teléf.	607 706 903
			Fax	924 60 07 74
Triatlón (Acuatlón)	C./ Santa Lucia 5- Bajo A	06001 Badajoz	Teléf.	924 23 04 95
			Fax	924 26 12 73
Voleibol	Avd/ Pierre de Coubertain s/n Pabellón Multiusos	10001 Cáceres	Teléf.	927 62 96 75
			Fax	927 62 96 82

ASOCIACIONES FEDERACIONES EXTREMEÑAS	Y DEPORTIVAS	DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO
Ajedrez		Fea@iponet.es
Atletismo		Secretaria@atletismo-ext.com
Bádminton		Digortiz@gmail.com
Baloncesto		Fexb@retemail.es
Balonmano		Fedebm@infonegocio.com
Ciclismo		Fedexcic@arrakis.es
Gimnasia		Fedextgimnasia@telefonica.net
Fútbol		Secretaria@fexfutbol.com

Kárate	Fexkarate@eresmas.com
Judo	Fedexjudo@fedexjudo.com
Natación	Fextrena@teleline.es
Orientación	Fexo@telefonica.net
Piragüismo	Fexpiraguismo@deporteextremadura.com
Salvamento y Socorrismo	fexss@fexss.com
Tenis	Fedeextretenis@ctv.es
Tenis de Mesa	Fextmesa@yahoo.es
Triatlón y Pentatlón Mod.	federacion@triatlonextremadura.org
Voleibol	Fexvb_presidente@telefonica.net

Comité Zonal	Presidente	Centro de Trabajo	Dirección	Localidad
Olivenza	Julio Iciarra Cáceres	C.P. Francisco Ortíz López	San José de Calasanz, s/n C.P.: 06.100	Olivenza
Badajoz	Francisco Moreno Megía	C.P. de Prácticas Arias Montano.	C/ Adelardo Covarsí, nº 6 06005, Badajoz.	Badajoz
Tierra de Barros	Ramón Manzano Casillas	C.C. San José	San Ignacio 2 C.P.: 06.220	Villafranca de los Barros
Bienvenida	Francisco Álava Rubio	C.P. Virgen de los Milagros	Orgullo s/n C.P.: 06.250	Bienvenida
Don Benito	Jesús Pizarro Nieto	C.P. Francisco Valdés	Avda. de la Constitución 43 C.P.: 06.400	Don Benito
Mérida	Evelio Mogio Venegas		Apto. 482	Mérida
Navalmoral de la Mata	J.Carlos Esteban Gómez	CASA DEL DEPORTE	Calvo Sotelo 51 C.P.: 10.300	Navalmoral de la Mata
Plasencia	Julián Carrón Alonso	C.P. Miralvalle	Cayetano García Martín 6 C.P.: 10.600	Plasencia
Coria	Felix Gutiérrez Cruz	C.P. Virgen de Argeme	Avda. Virgen de Argeme s/n C.P.: 10.800	Coria
Cáceres y Periferia	Luis Clemente González		Margallo, 106-2º C C.P.: 10.003	Cáceres
Trujillo	Juan Cancho Fernández		Juan Torres Carrasco Bl.2, portal 4, 1ºB C.P.: 10.210	Madroñera

Comité Zonal	Móvil	Fax	Correo Electrónico
Olivenza	607 47 16 34	924/01-34-72	1. Judexolivenza@telefonica.net
Badajoz	607 47 16 19	924/00-19-42	1. Morenodelcamino@hotmail.com
Tierra de Barros	607 47 16 28	924/52-59-09	1. familiamg@hotmail.com
Bienvenida	629 48 55 99	924/ 02 36 01 924/50-60-52	1. Alavarubio@yahoo.es
Don Benito	607 47 16 27	924/02 18 05	1. judexdonbenito@deportextremadura.com
Mérida	607 47 16 21	924/31-56-00	1. Czonaljudex@eresmas.com
Navalmoral de la Mata	607 47 16 29	927/53-37-71	1. judexnavalmoral@deportextremadura.com
Plasencia	607 47 16 69	927/ 41 59 44	1. juliancarronalonso1@wanadoo.es
Coria	607 47 16 55	927/01-30-35	1. felixgutierrezcruz1@wanadoo.es
Cáceres y Periferia	607 47 16 42	927/00-54-67	1. Lclementeg@yahoo.es
Trujillo	607 47 16 57	927/33-45-44	1. judextrujillo@deportextremadura.com

Coordinación Judex						
Dirección General de Deportes	Juan Pablo Forne 4, 2ªPlanta	06.800	Mérida	924/ 00 74 29	924/ 00 74 50	
Correo Electrónico: Judex@clt.juntaex.es						

ANEXO III
XXV JUDEX 2006/2007
INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

DEPORTE: _____ CATEGORÍA: MINI BENJAMIN ALEVIN INFANTIL CADETE JUVENIL
 ENTIDAD/CENTROESCOLAR _____ CÓDIGO: _____
 (Táchese lo que no proceda)
 EQUIPO: _____ MASCULINO FEMENINO MIXTO
 ("A", "B", "C", etc.)
 DIRECCIÓN _____ TFNO. ____ / ____
 LOCALIDAD _____ CP _____ FAX ____ / ____ EMAIL _____

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	NUMERO D.N.I.	NUMERO MUTUALIDAD
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
ENTRENADOR:			
DELEGADO:			
Teléfonos De Contactos Del Entrenador Email:	Móvil:	Fijo:	Fax:

Inscripción que presenta D. _____ en calidad de Director-Presidente de la entidad, haciendo constar que los datos que figuran anteriormente son ciertos, prestando su conformidad de participación en los XXV Juegos Deportivos Extremeños 2006/2007, convocados mediante Orden del Consejero de Cultura.

En _____ a _____ de _____ de _____

Sello de la Entidad

Fdo.: _____ D.N.I. _____

A efecto de devolución de fianzas, indicar nº de cuenta: _____

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Parque fotovoltaico de conexión a red de 1,6 MW”, en el término municipal de Castuera.

El proyecto de “Parque Fotovoltáico de conexión a red de 1,6 MW”, en el término municipal de Castuera, promovido por Merca Castuera, S.L., pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 60 de fecha 23 de mayo de 2006. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el

Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de “Parque Fotovoltáico de conexión a red de 1,6 MW”, en el término municipal de Castuera.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos.

Asimismo, declaro que el proyecto no tendrá efectos negativos apreciables en lugares incluidos en la red “Natura 2000”.

Los impactos ambientales de efectos moderados y/o severos podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de impacto ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). No obstante, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que prevalecerán en cualquier caso respecto a las resumidas en el Anexo II:

1. Las obras se realizarán fuera del periodo comprendido entre el 15 de abril y el 1 de julio.
2. No se realizarán movimientos de tierras excepto los necesarios para la cimentación.
3. Sólo se desbrozarán las zonas afectadas por las cimentaciones y las calles, manteniendo la vegetación natural en el resto o instaurarla en caso de no existir.
4. En el perímetro de la parcela, se creará una pantalla vegetal para lo que se podrán utilizar especies presentes en las proximidades, como olivos.
5. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deben realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
6. Las aguas residuales serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
7. Una vez terminada las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

8. Se aprovecharán los accesos existentes.
9. En todas las edificaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
10. Las grúas y elementos de elevación se posicionarán dentro del área de maniobra, en los lugares con menos vegetación y siempre evitando la tala de árboles.
11. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
12. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares, en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de materiales sólidos o líquidos.
13. En la instalación eléctrica para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las Líneas Eléctricas para la protección del Medio Ambiente en Extremadura. Señalizar todos los vanos con espirales salvapájaros de 1 m de longitud y 30 cm de diámetro cada 10 m al tresbolillo. Los C.T. serán interiores. Instalar cajas nido para cernicalo primilla en los apoyos de la línea.
14. La altura máxima del cerramiento será de 2 m, llevará malla de 15 x 30 cm o se realizarán portillos cada 25 m y no se pondrá alambre de espino.
15. Finalizada la actividad se procederá al desmantelamiento total de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.
16. La presente Resolución tiene una validez de dos años desde su publicación, si en este plazo no se iniciaran las obras deberá solicitarse una nueva Declaración de Impacto Ambiental.
17. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción, deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

La presente Declaración de Impacto Ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las

condiciones establecidas en el punto 13 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las Líneas Eléctricas para la protección del Medio Ambiente en Extremadura. Así mismo incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración, con las condiciones establecidas en los puntos 4 y 15 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 18 de agosto de 2006.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de instalación de un parque fotovoltaico de conexión a red de 1,6 MW, en el término municipal de Castuera, es promovido por Merca Castuera, S.L. se localizará en el polígono 16, parcela 39 del paraje "Asomadil", en una finca rústica de 40'0072 ha, situada en la carretera EX-104, junto al Hotel "Barón del Pozo", en el término municipal de Castuera (coordenadas utm: x=277026, y= 4293495, huso 30).

Se pretende construir un parque fotovoltaico compuesto por dieciséis instalaciones fotovoltaicas de 100 kW nominales cada una y su conexión a la red eléctrica de la Compañía Iberdrola, a través, de una línea de evacuación, junto con los servicios comunes y accesos requeridos.

Cada instalación de 100 kW estará formada por un conjunto de 756 módulos fotovoltaicos, denominados generador, donde se produce la conversión de la radiación solar en energía eléctrica en modo de corriente continua. Posteriormente este generador se conecta a un inversor solei de 100 kW, que se encarga de transformar la señal eléctrica de corriente continua en corriente alterna de 50 hz y tensión de 400 V, en las condiciones necesarias de la red eléctrica de baja tensión del parque. A su vez, toda la energía será elevada de tensión a 20 kV, en los centros de transformación del parque a la tensión de la compañía de distribución. Como elementos accesorios se cuenta con equipos de mando y protección, así como elementos para la medida de energía.

El módulo fotovoltaico elegido es a-150 de Atersa, constituido por 72 células cuadradas fotovoltaicas de silicio monocristalino, el inversor trifásico seleccionado está diseñado para inyectar la energía producida por el generador fotovoltaico en la red eléctrica comercial. A partir de la potencia recibida del campo fotovoltaico, el punto de operación del inversor es optimizado constantemente.

La estructura soporte se encarga de la fijación del generador, ofreciendo las condiciones de orientación e inclinación requeridas. El campo generador de cada una de las instalaciones estará compuesto por un total de 9 bloques de estructuras soporte en las que se dispondrán verticalmente 84 módulos fotovoltaicos en 21 columnas de cuatro alturas. Atendiendo al perfil del terreno, las estructuras metálicas se asentarán sobre zapatas de hormigón armado.

La red de distribución en DC entre los módulos discurrirá bajo canalización subterránea, desde el campo generador hasta la caseta de centralización, donde se encontrarán los inversores. Todos los conductores serán de cobre.

Para elevar la energía se instalarán tres centros de transformación tipo prefabricados, conectados en antena. Para el control de los diferentes centros de transformación del parque se instalará un centro de seccionamiento prefabricado en el interior del mismo, desde dicho centro partirá una línea de evacuación. El punto de conexión del parque estará ubicado en el apoyo 2212 de la línea de media tensión Quintana de la STR Castuera de la Compañía Iberdrola, con una tensión de 20 kv. Para la distribución subterránea de la energía de media tensión en el parque se instalarán 1800 metros de cable de media tensión.

El abastecimiento de energía de los diferentes servicios del parque provendrá de una alimentación independiente de la producción de energía del generador fotovoltaico.

A tal efecto, se derivará de la línea Quintana de STR Castuera un ramal de media tensión.

Se elegirá de la mencionada línea de Iberdrola un apoyo comprendido entre los apoyos número 2208 y 2213, con altura suficiente para integrar una cruceta de derivación hasta un nuevo apoyo, sobre el que se instalará un centro de transformación de intermedia en 20 kv/430 v. La longitud total de la línea será de 100 metros.

Todo el conjunto del parque estará rodeado por una valla metálica de simple torsión de 3 metros de altura y postes de tubo de acero galvanizado. Además cada agrupación de campos fotovoltaicos, según configuración, estarán nuevamente protegidas por un perímetro de valla metálica de las mismas características.

Para facilitar el acceso de personas y vehículos a todo el parque se trazarán viales, según configuración, con una anchura de 4 metros y un reperfilado de la cuneta triangular, para la escorrentía de aguas de lluvia. Las zonas de accesos y estacionamiento de vehículos se dotarán de zahorra natural y capa de grava de grano medio, perfiladas con bloques de hormigón.

Para albergar los servicios de control y vigilancia del parque se ejecutará una construcción de aproximadamente 30 m², dotada de las siguientes estancias: sala de control, sala de producción y servicios para el personal dotado de un wc completo.

El parque dispondrá de red de agua sanitaria, la alimentación provendrá de la red de agua de Castuera. Para la evacuación de aguas negras se establecerá una conducción de PVC que será dirigida a una fosa séptica ejecutada a tal efecto.

Para contrastar las producciones y hacer un seguimiento de las mismas se instalará una garita meteorológica que constará de dos sensores, una sonda sensible a la temperatura ambiente y un condensador sensible a la humedad ambiente. Además un conjunto de anemómetros de cazoletas y veletas, que permitirán observar puntualmente la velocidad y dirección del viento. En cuanto a las condiciones de producción se instalará un registrador de radiación, compuesto por un sensor fotodiodo sobre un soporte metálico de 2 metros de altura, en una zona expuesta al sol sin sombras.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de once apartados: Introducción, Objeto, Disposiciones Legales, Normas y Referencias, Descripción general del proyecto, Examen de alternativas estudiadas, Descripción del medio físico y natural, Identificación y caracterización de impactos, Valoración de impactos, Medidas preventivas y correctoras, Anexo y Síntesis.

En la "Introducción" se indican los antecedentes y la metodología para la elaboración del presente Estudio de Impacto Ambiental que se llevará a cabo, sobre el emplazamiento puntual del Parque y sobre el entorno que le rodea.

En el punto siguiente se explica el "Objeto" del estudio que no será otro que identificar, eliminar o paliar los daños que pudiera causar la construcción de las instalaciones proyectadas.

En el tercer punto correspondiente a las "Disposiciones Legales, Normas y Referencias" hace referencia al Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre la base del cual, se redacta el presente Estudio de Impacto Ambiental.

En el capítulo cuarto se realiza de forma resumida la "Descripción general del proyecto", indicando en sucesivos apartados al promotor, localización, la actividad, las construcciones e instalaciones necesarias, una descripción de la obra civil, los usos del suelo, la generación de residuos y la planificación.

El “Examen de alternativas estudiadas” se lleva a cabo en el capítulo quinto, indicando los requisitos que se consideraron para la exclusión de territorio, así como con lo que cuenta la localización elegido. Por otro lado, se indican los motivos por los que se optó para seleccionar la tecnología empleada.

En el punto sexto se realiza la “Descripción del medio físico y natural”, tanto el medio físico (clima, suelo, aguas superficiales y aguas subterráneas) como el medio biótico (flora, fauna, paisaje, medio socioeconómico, comunicaciones, patrimonio arqueológico, histórico y cultural). Según Informes remitidos por la Dirección General de Medio Ambiente, en cuanto a flora, los valores presentes en la zona donde se desarrollara la actividad son “Zona subestépicas de gramíneas y anuales” y en relación con la fauna, los valores presentes en la zona son “cernicalo primilla”. La planta solar se desarrollaría dentro de la ZEPA “La Serena y Sierras Periféricas” y el LIC “La Serena”.

El capítulo séptimo corresponde a la “Identificación y caracterización de impactos”, donde se lleva a cabo una identificación de las acciones causantes de impactos, seguidamente se relacionan los elementos susceptibles de recibir esos impactos, siguiendo con una descomposición de los impactos y finalizando con una valoración de los mismos.

La “Valoración de Impactos” se realiza en el capítulo octavo, una vez identificados los impactos, se valoran, tanto en la fase de construcción como en la de explotación. Se procede a la valoración tanto cualitativa como cuantitativa. La valoración de los impactos sobre cada uno de los factores ambientales se muestra en una tabla.

De los impactos ambientales previstos y relacionados en el apartado anterior se establecen las siguientes “Medidas preventivas y correctoras”:

- Antes de iniciar las tareas de nivelación, aperturas de zanjas y zapatas, se procederá a la retirada selectiva del substrato edáfico, que se acopiará para la utilización en las labores de restauración.
- Para evitar la emisión excesiva de polvo durante la fase de construcción se procederá al riego periódico de la zona.
- Mantener la maquinaria y las instalaciones a punto, para minimizar el impacto producido por ruido, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.
- Tanto las instalaciones auxiliares como el almacenaje de materiales se situarán en zonas donde los suelos no tengan especial valor, evitando dañar las especies vegetales.

- Se evitará la realización de trabajos, obras o movimientos de tierras fuera del horario diurno. Se procurará realizar las obras de instalación fuera del periodo de reproducción del cernicalo primilla.

- Instalación de cajas nido en previsión de la posible retirada de las existentes en los apoyos que atraviesan la parcela.

- Durante el periodo de obras se respetará en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva autóctona para evitar posibles afecciones.

- Para no impactar sobre los cursos fluviales no se desviarán los cauces naturales de drenaje del terreno ni se ubicarán instalaciones en áreas que afecten a dichos sistemas fluviales.

- En ningún caso los vertidos de aceites, combustibles, cementos y otros sólidos se verterán directamente al terreno o los cursos de agua.

- Los paneles fotovoltaicos al final de su vida útil serán debidamente retirados y reciclados.

- Al final de los trabajos se retirará cualquier tipo de residuo no biodegradable generado y será depositado en vertederos autorizados para ello.

- Se llevarán a cabo actuaciones de recuperación del manto vegetal autóctono para evitar la erosión del terreno y la consiguiente formación de polvo que podría dañar la superficie de los módulos fotovoltaicos.

El presente proyecto no contempla la posible alteración o daño al patrimonio histórico o arqueológico.

Para terminar, el “Programa de vigilancia ambiental” durante la fase de construcción y de explotación que tendrá los siguientes objetivos:

- Velar para que la actividad se realice según el proyecto y las condiciones en las que se hubiere autorizado en relación con el medio ambiente.

- Determinar la eficacia de las medidas de protección ambiental contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

- Verificar la exactitud y corrección de la EIA realizada.

Como “Anexo” se presenta documentación gráfica de la zona. Finaliza en el punto once, con una “Síntesis” en la que se concluye que la instalación proyectada, por su propia configuración, uso, materiales empleados suponen un impacto ambiental reducido y reversible en todos los factores estudiados.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Vela.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante Resolución de fecha 11 de agosto de 2006, ha aprobado el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Vela.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Vela, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 11 de agosto de 2006.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEPORTIVO DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE VELA

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el régimen disciplinario de la Federación Extremeña de Vela, de conformidad con lo establecido en su Estatuto.

Artículo 2. Normas disciplinarias.

La disciplina deportiva de la Federación Extremeña de Vela se rige por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura,

por el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la disciplina deportiva en Extremadura, por su Estatuto y, especialmente, por el presente Reglamento de Régimen Disciplinario.

TÍTULO I:

LA POTESTAD DISCIPLINARIA DEPORTIVA

Artículo 3. Clases de Infracciones y ámbito de aplicación.

1. La potestad disciplinaria deportiva de esta Federación Deportiva se extiende a las infracciones de las reglas de juego y de competición y las normas generales deportivas tipificadas en la Ley del Deporte de Extremadura, en el Decreto que regula la Disciplina Deportiva de Extremadura y en las estatutarias y reglamentarias de la Federación.

2. Son infracciones a las reglas del juego y de competición las acciones u omisiones que, en durante el transcurso del juego y de la competición, vulneren aquéllas o bien impidan o perturben el normal desarrollo de éstas.

3. Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto por dichas normas.

4. Quedan sometidos al régimen disciplinario contenido en este Reglamento quienes formen parte de cualquier estamento de esta Federación Deportiva o participen en las actividades deportivas, de ámbito autonómico, organizadas por la misma.

Artículo 4. Ejercicio y titulares de la potestad disciplinaria.

1. La potestad disciplinaria atribuye a sus titulares la facultad de investigar y, en su caso, sancionar a las personas o entidades sometidas al régimen disciplinario deportivo según sus respectivos ámbitos de competencia.

2. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponde:

a) A los Jueces, Árbitros y Oficiales de Regatas y Comités de Protestas durante el desarrollo de las regatas o pruebas, con sujeción a las reglas establecidas en el Reglamento de Regatas en vigor. Las normas y reglas tácticas de competición aplicables para asegurar el normal desenvolvimiento de la práctica deportiva de la vela, no tendrán consideración disciplinaria.

b) A las Entidades deportivas sobre sus asociados, deportistas, técnicos, directivos y administradores de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos y normas de desarrollo, dictadas en el marco de la legislación aplicable. Sus acuerdos en el ámbito disciplinario deportivo serán recurribles ante los órganos disciplinarios de la Federación Extremeña de Vela.

No serán objeto de conocimiento de los órganos disciplinarios deportivos de la Federación Extremeña de Vela las conductas y acciones derivadas del funcionamiento y régimen interno de dichas entidades.

c) A la Federación Extremeña de Vela, sobre todas las personas y entidades que la integran, entidades deportivas adscritas, sus deportistas, técnicos y directivos, jueces, árbitros y oficiales de regata y, en general, sobre todas las personas y entidades federadas que desarrollan la modalidad deportiva que ampara esta Federación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Al Comité Extremeño de Disciplina Deportiva sobre las personas y entidades de esta Federación Extremeña de Vela, sobre esta misma y sus directivos y, en general, sobre el conjunto de la organización deportiva y de las personas integradas en ella.

Artículo 5. Calificación de actividades y competiciones.

1. Son actividades o competiciones de ámbito autonómico las organizadas o tuteladas por la Federación Extremeña de Vela, cuyo ámbito no exceda del territorio de la Comunidad Autónoma y en las que participen personas físicas o jurídicas con licencias expedidas por dicha Federación, o aun habiendo sido expedidas por otras de distinto ámbito, exista reconocimiento de las mismas por esta Federación Extremeña.

2. Lo dispuesto en este Reglamento resultará de aplicación para las competiciones de Vela federada desarrolladas en el territorio de Extremadura, o afecte a personas que participen en ellas, incluyendo en las mismas las competiciones oficiales que figuren en el calendario de la Federación Extremeña de Vela, las competiciones sociales de los Clubes federados, y eventos que sean clasificados para competiciones de ámbito nacional.

Artículo 6. Jueces, Árbitros, reglas técnicas y actas.

1. La potestad disciplinaria de los árbitros o jueces consistirá en el levantamiento de las actas y, en su caso, en la adopción de las medidas previstas en las normas que regulan la modalidad deportiva amparada por esta Federación.

2. La aplicación de las normas y reglas tácticas de competición aplicables para asegurar el normal desenvolvimiento de la práctica deportiva de la vela, no tendrán consideración disciplinaria.

3. Las actas reglamentariamente suscritas por los árbitros o jueces constituirán medio de prueba necesario de las infracciones a las

reglas de juego o de la competición y gozarán de presunción de veracidad, sin perjuicio de los demás medios de prueba que puedan aportar los interesados.

Artículo 7. Compatibilidad con otros regímenes disciplinarios

1. El régimen disciplinario deportivo es independiente de la responsabilidad civil o penal, así como de la administrativa proveniente de la potestad sancionadora de la Administración y del régimen derivado de las relaciones laborales, que se regirán por la legislación que en cada momento corresponda.

2. En el supuesto de que un mismo hecho pudiera dar lugar, además de a responsabilidad disciplinaria deportiva, a responsabilidades administrativas derivadas de la potestad sancionadora de la Administración, los órganos disciplinarios de esta Federación Deportiva darán traslado a la autoridad competente de los antecedentes de que dispusieran, sin perjuicio de continuar la tramitación del procedimiento disciplinario deportivo.

3. Cuando, en la tramitación de un expediente, los órganos disciplinarios de esta Federación Deportiva tuvieran conocimiento de conductas que puedan ser constitutivas de ilícito penal, pondrán los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal.

En todo caso y cuando por cualquier medio tenga conocimiento de que se está siguiendo proceso penal por los mismos hechos que son objeto de expediente disciplinario, el órgano federativo acordará motivadamente la suspensión o continuación del procedimiento tramitado.

En el supuesto de que se acordara la suspensión del procedimiento, el órgano disciplinario federativo podrá acordar medidas provisionales en providencia notificada a todas las partes interesadas.

TÍTULO II

PRINCIPIOS DISCIPLINARIOS DEPORTIVOS

CAPÍTULO I:

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 8. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.

La potestad sancionadora y el procedimiento sancionador de la Federación Extremeña de Vela y sus clubes afiliados, se regirán por los principios recogidos en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO II:
EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

Artículo 9. Causa de extinción.

Son causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

- a) El fallecimiento del inculpado.
- b) La disolución de la Federación o entidad deportiva.
- c) El cumplimiento de la sanción.
- d) La prescripción de la infracción o de la sanción impuesta.

Artículo 10. Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones previstas en este reglamento prescriben:

- a) En el plazo de tres años las muy graves.
- b) En el plazo de un año las graves.
- c) En el plazo de un mes las leves.

2. El cómputo de los plazos de prescripción de las infracciones se iniciará desde el día siguiente al de la comisión de la infracción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo en el transcurso de un mes si el expediente está paralizado por causa no imputable a la persona o entidad sujeta a dicho procedimiento.

Artículo 11. Prescripción de las sanciones.

Las sanciones prescribirán:

- a) En el plazo de tres años las correspondientes a sanciones muy graves.
- b) En el plazo de un año las correspondientes a sanciones graves.
- c) En el plazo de un mes las correspondientes a sanciones leves.

El cómputo de los plazos de prescripción de las sanciones se iniciará el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora o desde que se quebrantase su cumplimiento si éste ya hubiese comenzado.

CAPÍTULO III:
CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS
DE LA RESPONSABILIDAD DEPORTIVA

Artículo 12. Circunstancias atenuantes.

Se considerarán en todos los casos circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

a) Arrepentimiento espontáneo.

b) Haber precedido inmediatamente antes de la infracción, una provocación de suficiente entidad.

Artículo 13. Circunstancias agravantes.

1. Son circunstancias agravantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva la reiteración de infracciones y la reincidencia.

2. Existirá reincidencia cuando el autor de la infracción hubiera sido sancionado anteriormente por cualquier infracción a la disciplina deportiva de la misma o análoga naturaleza. La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de un año contado a partir del momento en el que se haya cometido la infracción.

Artículo 14. Criterios de ponderación.

1. En la determinación de la responsabilidad derivada de las infracciones deportivas, los órganos disciplinarios deberán atenerse a los principios informadores del derecho sancionador. La aparición de circunstancias atenuantes o agravantes obligará a la graduación de ésta.

2. Para la graduación de las sanciones, los órganos disciplinarios también podrán valorar el resto de circunstancias que concurran en la infracción, tales como las consecuencias de la misma, la naturaleza de los hechos o la concurrencia de singulares responsabilidades deportivas del inculpado.

TÍTULO III
INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I:
INFRACCIONES Y SANCIONES GENERALES

Sección I.ª: Infracciones generales.

Artículo 15. Cuadro de infracciones por su gravedad.

Las infracciones a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 16. Infracciones muy graves.

Conforme al artículo 80 de la Ley del Deporte de Extremadura y el artículo 14 del Decreto regulador de la Disciplina Deportiva en Extremadura, son en todo caso, infracciones muy graves de la disciplina deportiva:

a) Las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación u otros métodos semejantes, los resultados de los encuentros, pruebas o competiciones deportivas.

b) La promoción, incitación al consumo o utilización de prácticas y sustancias prohibidas en el deporte, así como la negativa a someterse a los controles exigidos por órganos y personas competentes. A tales efectos se considerarán prohibidas las sustancias que figuren en las correspondientes listas de sustancias y métodos prohibidos por la Real Federación Española de Vela.

c) Los comportamientos, actitudes y gestos agresivos y antideportivos de jugadores, tales como zarandear, empujar, golpear y similares, cuando se dirijan a jueces, árbitros, técnicos, directivos, otros competidores y autoridades o cargos de la organización deportiva y público en general.

d) Las declaraciones públicas de directivos, técnicos, árbitros y deportistas que inciten a sus equipos, a los espectadores o al público en general a la violencia.

e) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones deportivas extremeñas. A estos efectos la convocatoria se entiende referida tanto a los entrenamientos como a la celebración efectiva de la prueba o competición.

f) La participación de deportistas, técnicos, árbitros o jueces en competiciones organizadas en los países que mantengan discriminaciones de carácter racial o la participación con deportistas, técnicos o árbitros que representen a dichos países.

g) El incumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno de las entidades deportivas o de las autoridades deportivas con competencia en la materia.

h) La inejecución de los acuerdos y resoluciones del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

i) La indebida utilización de los fondos asignados por la Administración Pública para fines distintos a los señalados.

j) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de las Entidades Deportivas y la falta de convocatoria de sus órganos de gobierno cuando tal actitud provoque la paralización de las mismas.

k) La organización de regatas, o participación en pruebas organizadas por clubes, asociaciones o entidades sin la debida autorización administrativa o federativa.

l) La inscripción o participación de deportistas federados en competiciones de otro país, sin la debida autorización de la Federación.

m) Aquellas que con tal carácter se expresen en las normas estatutarias y reglamentarias de la Federación Extremeña de Vela.

Artículo 17. Infracciones graves.

Conforme al artículo 81 de la Ley del Deporte de Extremadura y el artículo 15 del Decreto regulador de la Disciplina Deportiva en Extremadura, son infracciones graves de la disciplina deportiva:

a) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes. En tales órganos se encuentran comprendidos los árbitros, jueces, técnicos directivos y demás autoridades deportivas.

b) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivo, tales como insultos verbales o gestuales, gestos obscenos, gestos que inciten a la violencia del resto de competidores o espectadores y difusión de mensajes o lemas anticonstitucionales.

c) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.

d) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de los órganos colegiados federativos.

e) El incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio establecidas por la Junta de Extremadura.

f) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas del deporte de la Vela.

g) Prestar servicios de enseñanza, dirección y entrenamiento de carácter técnico deportivo, con carácter habitual, sin la titulación correspondiente.

Artículo 18. Infracciones leves.

Conforme al artículo 82 de la Ley del Deporte de Extremadura y al artículo 16 del Decreto regulador de la Disciplina Deportiva en Extremadura, se consideran infracciones de carácter leve las conductas contrarias a las normas deportivas que no estén incurtidas en la calificación de muy graves o graves en la presente norma. En todo caso se consideran infracciones leves:

a) Las observaciones formuladas a los jueces, árbitros, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones de manera que signifiquen una ligera incorrección.

- b) La ligera incorrección con el público, compañeros, empleados y subordinados.
- c) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces, árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.
- d) El descuido en la conservación y cuidado de los locales sociales, instalaciones deportivas y medios materiales, afectos al desarrollo de actividades deportivas oficiales.
- e) Las faltas de consideración y respeto formuladas a los jueces o árbitros, técnicos, deportistas y titulares de cargos directivos, tales como desprecios verbales o gestuales.
- f) Los malos modales o conductas antideportivas cuando no alteren el normal desarrollo de la actividad.
- g) Las conductas antideportivas recogidas en el Reglamento de Regatas.

Sección 2.ª: Sanciones generales.

Artículo 19. De las Sanciones.

Conforme al artículo 83 de la Ley del Deporte de Extremadura, la comisión de las infracciones descritas en los artículos anteriores y las que puedan establecerse en las normas estatutarias y reglamentarias de la Federación Extremeña de Vela puede ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Para las infracciones muy graves: Inhabilitación por más de tres años hasta definitiva; privación de la licencia deportiva por más de tres años hasta definitiva, revocación de la inscripción registral por más de dos años hasta definitiva; clausura de instalaciones deportivas por más de uno a seis meses; multas por más de seis mil euros hasta treinta mil euros; privación de los derechos de socio de una entidad deportiva, miembro de la federación o cargo directivo, en unas y otras por más de dos años hasta definitiva; inhabilitación a perpetuidad como miembro de la federación o cargo directivo en Entidades deportivas extremeñas de la Vela.
- b) Para las infracciones graves: Inhabilitación hasta tres años; privación de licencia deportiva hasta tres años; revocación de la inscripción registral hasta dos años; clausura de instalaciones deportivas hasta un mes; multas por más de ciento cincuenta euros hasta seis mil euros; privación de derechos de socio de una entidad deportiva, miembro de la federación o cargo directivo en unas y otras por más de un mes hasta dos años.

c) Para las infracciones leves: multas de hasta ciento cincuenta euros; privación de los derechos de socio de una entidad deportiva, miembro de la federación o cargo directivo en unas y otras hasta un mes; apercibimientos o amonestaciones.

d) Además de las sanciones descritas en los apartados anteriores, podrán imponerse con carácter accesorio y de forma compatible con la principal, la retirada de la ayuda económica concedida por la Federación Extremeña de Vela al infractor para su asistencia competiciones.

Sección 3.ª: Disposiciones Comunes.

Artículo 20. Multas.

1. Del pago de la multa impuesta a deportistas, técnicos, auxiliares o directivos responsables responde directamente la entidad a la que pertenezcan sin perjuicio, en su caso, del derecho a repercutir su importe sobre la persona directamente responsable.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.1.g) del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, que regula las Federaciones Deportivas Extremeñas, se prohíbe sancionar económicamente a quienes no sean deportistas profesionales o no reciban compensaciones económicas con cargo a los presupuestos públicos o federativos por su participación en la actividad deportiva.

3. El importe de las sanciones descritas repercutirá en la promoción del deporte de la Vela a través de la Federación Extremeña de Vela.

TÍTULO IV

LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS

Artículo 21. Órganos Disciplinarios.

En el seno de la Federación Extremeña de Vela y en los términos recogidos en el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las mismas, la competencia disciplinaria deportiva corresponderá:

- a) El Comité de Competición y Disciplina Deportiva.

El Comité de Competición y Disciplina Deportiva es el órgano jurisdiccional de primera instancia de la Federación y, como consecuencia, disfrutará de plena autonomía con relación al resto de los órganos federativos.

El Comité de Disciplina Deportiva estará constituido por tres personas, de las cuales una será licenciada en Derecho, cuya imparcialidad esté garantizada, designada por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la Federación.

Son competencias del Comité de Disciplina Deportiva:

1) Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas por los asociados en tiempo y forma, sobre competiciones celebradas a nivel general en Extremadura y que expresamente sigan las bases de competición de la Federación.

2) Resolver en primera instancia las incidencias producidas en las competiciones a que hace referencia el apartado anterior, promoviendo las sanciones procedentes.

3) Resolver los asuntos de su competencia que se produzcan en el ámbito de la Federación y que sean puestos en su conocimiento por la Junta Directiva.

4) Emitir los informes que le sean solicitados.

b) Juez Único de Apelación.

1. Al Juez Único de Apelación le corresponde conocer de los recursos que se interpongan contra los acuerdos del Comité de Disciplina Deportiva, así como de los acuerdos adoptados por las entidades deportivas adscritas a la Federación, en el ejercicio de sus funciones disciplinarias.

2. El Juez Único de Apelación será una persona licenciada en Derecho, cuya imparcialidad esté garantizada, designada por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la Federación. Podrá ser ajeno a la Federación, pudiendo ser retribuido.

3. Los acuerdos adoptados por el Juez Único de Apelación agotan la vía federativa, pudiendo ser objeto de recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en caso de tratarse de sanciones por falta grave o muy grave.

Artículo 22. Conflictos.

Los conflictos positivos o negativos que sobre el conocimiento, la tramitación o resolución de asuntos se susciten entre órganos disciplinarios de la organización deportiva de ámbito autonómico serán resueltos por el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

TÍTULO V

EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I:

DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Sección 1.ª: Principios Generales.

Artículo 23. Necesidad de expediente disciplinario.

Únicamente se podrán imponer sanciones disciplinarias en materia deportiva en virtud de expediente instruido al efecto conforme a

lo establecido en el presente Título y el resto de disposiciones que, con carácter supletorio, le sea de aplicación.

Artículo 24. Registro de sanciones.

La Federación Extremeña de Vela dispondrá de un adecuado sistema de Registro de sanciones impuestas a los efectos, entre otros, de la posible apreciación de las causas modificativas de la responsabilidad así como del cómputo de los plazos de prescripción.

Artículo 25. Clases de procedimientos.

Para la imposición de las sanciones derivadas de las infracciones a las reglas de juego se seguirá el procedimiento extraordinario. Para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las normas generales deportivas se tramitará el procedimiento ordinario.

Sección 2.ª: Disposiciones comunes a los procedimientos.

Artículo 26. Medidas provisionales.

1. Se podrá proceder, mediante acuerdo motivado del órgano competente para incoar el procedimiento sancionador, a la adopción de las medidas de carácter provisional que sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. La adopción de estas medidas podrá realizarse en cualquier fase del procedimiento por el órgano competente, según la fase en que se encuentre.

2. No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios de difícil o imposible reparación a los interesados o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes, así como tampoco aquellas que resulten desproporcionadas en relación con el posible resultado del procedimiento.

3. Contra el acuerdo de adopción de cualquier medida provisional puede interponerse recurso ante el órgano competente en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo en que se adopte la medida. Contra la resolución adoptada no cabrá recurso.

4. Los Jueces del Comité de regatas y Comités de protestas podrán adoptar medidas provisionales exclusivamente dirigidas a garantizar el desarrollo de la competición y evitar los efectos nocivos para la misma o terceros de la infracción, medidas que serán en todo caso proporcionadas al fin que se pretende conseguir y a la infracción producida, recurribles ante el Comité de protestas de forma instantánea y con igual carácter en su resolución.

5. Los Comités de protestas, según cada caso, practicarán las pruebas propuestas o que el mismo acuerde si lo considera necesario, y resolverán, por escrito, y de forma inmediata al término de cada jornada de competición, una vez oídas todas las partes y a los propios jueces que impusieron la sanción, confirmando o negando la misma, reestructurando en su caso la clasificación, permitiendo el normal desarrollo de la competición en sus momentos siguientes.

6. Contra las resoluciones relativas a aplicación de las normas tácticas de competición emitidas por los Comités de protestas de cada competición, se dará recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Extremeña de Vela, al que igualmente se remitirá testimonio de cualquier conducta antideportiva o infractora de este reglamento disciplinario, para su instrucción y tramitación.

Artículo 27. Plazo, medio y lugar de las notificaciones.

1. Toda providencia o resolución que afecte a los interesados en el procedimiento de disciplina regulado en el presente reglamento será notificada a aquéllos en el plazo más breve posible con el límite máximo de diez días hábiles.

2. Las notificaciones se realizarán en el domicilio de los interesados o en el que establezcan a efectos de notificación.

3. Las notificaciones se realizarán por comunicación personal y, si no fuera posible, por correo certificado con acuse de recibo, burofax, mensajero, telegrama, y fax o correo electrónico, cuando el interesado así lo haya facilitado y solicitado.

En todos los casos se exigirá que el medio elegido para notificar siempre permita determinar su recepción, así como la fecha, identidad y contenido del acto notificado, quedando constancia de tal acreditación en el expediente.

Artículo 28. Contenido de las notificaciones.

Las notificaciones deberán contener:

a) El texto íntegro de la diligencia, providencia o resolución, con la indicación, en su caso, de si es o no definitiva en la vía federativa o administrativa, según proceda, recogiendo en la misma la infracción cometida y el precepto donde se recoge, la persona responsable y la sanción que se imponga, o bien la inexistencia de infracción o de responsabilidad.

b) Expresión de las reclamaciones o recursos que contra la misma pueden interponerse.

c) Órgano ante el que hubieran de presentarse.

d) Plazo para su interposición.

Artículo 29. Motivación de acuerdos y resoluciones.

Las resoluciones y, en su caso, los acuerdos, deberán ser motivadas con, al menos, sucinta referencia a las razones para su adopción y a los fundamentos de derecho en que se basan.

Artículo 30. Plazos y órganos para la interposición de los recursos.

1. Contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición cabrá recurso ante el Juez Único de Apelación de la Federación Extremeña de Vela en el plazo máximo de cinco días hábiles.

2. Las resoluciones dictadas por los órganos disciplinarios competentes de la Federación Extremeña de Vela, podrán ser recurridas, en el plazo máximo de diez días hábiles, ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

Se considera que agotan la vía federativa o deportiva las resoluciones dictadas por los órganos de apelación.

3. Si el acto recurrido no fuera expreso, el plazo para formular el recurso será de quince días, a partir del día en el que deba entenderse desestimado.

Artículo 31. Interesados.

En los procedimientos disciplinarios se consideran como interesados a las personas o entidades sobre las que, en su caso, pudiera recaer la sanción y a las que ostenten un interés legítimo acreditado, los cuales podrán personarse en el procedimiento.

Artículo 32. Ampliación de los plazos.

Si concurriesen circunstancias excepcionales en el curso de la instrucción de un expediente de disciplina deportiva, los órganos competentes podrán acordar la ampliación de los plazos previstos hasta un máximo de tiempo que no exceda la mitad de aquéllos.

Artículo 33. Obligación de resolver.

1. El procedimiento urgente se resolverá antes de publicar la clasificación final del evento.

2. El procedimiento extraordinario será resuelto y notificado en el plazo de un mes y el ordinario en el de tres meses, transcurridos los cuales se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones.

Artículo 34. Cómputo de plazos de recursos o reclamaciones.

El plazo para formular recursos o reclamaciones se contará a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la resolución

o acuerdo, si éstas fueran expresas. Si no lo fueran, el plazo se contará desde el siguiente día hábil al que deban entenderse desestimadas las peticiones, reclamaciones o recursos, según las reglas del artículo anterior.

Artículo 35. Contenido de las resoluciones que decidan sobre recursos.

1. La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la decisión recurrida, no pudiendo, en caso de modificación, derivarse mayor perjuicio para el sancionado, cuando éste sea el único recurrente.

2. Si el instructor del expediente o el órgano competente para resolver apreciase de oficio o a instancia de parte, la existencia de vicio formal esencial productor de indefensión, ordenará la retroacción del procedimiento, mediante resolución motivada, al momento en que se produjo la falta, y sin que el vicio o defecto formal anule los demás actos válidamente practicados, sean anteriores o posteriores, que no queden afectados por él.

Sección 3.^a: El procedimiento ordinario.

Artículo 36. Principios informadores.

Para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las normas generales deportivas se seguirá el procedimiento ordinario que se desarrolla en este Reglamento de Régimen Disciplinario.

Artículo 37. Iniciación del procedimiento.

1. El Procedimiento se inicia mediante acuerdo del órgano competente siempre de oficio, por denuncia de parte interesada o por petición de la Dirección General de Deportes. Las denuncias deben expresar la identidad de la persona o personas que las formulen, la exposición de los hechos que puedan constituir infracción y la fecha de su comisión y, siempre que sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

2. El órgano competente para la incoación del expediente podrá acordar, con carácter previo, la instrucción de una información reservada antes de dictar el acuerdo en la que se decida sobre la incoación o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

Artículo 38. Contenido del acto de iniciación.

La iniciación requerirá acuerdo motivado y expreso en el que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Exposición sucinta de los hechos que motivan la incoación del expediente.

c) Calificación jurídica provisional y las sanciones que pudieran imponerse, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

d) Instructor que se nombre y, en su caso, Secretario.

e) Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que atribuye la competencia.

f) Medidas provisionales que, en su caso, se adopten.

Artículo 39. Notificación del acto de iniciación.

El acuerdo de iniciación se notificará al presunto responsable de la infracción y a los demás interesados, si los hubiera, conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 40. Abstención y recusación.

1. Al Instructor, al Secretario y a los miembros de los órganos competentes para la resolución de los procedimientos disciplinarios les son de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación general sobre el procedimiento administrativo común.

2. El derecho de recusación podrá ejercerse por los interesados en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de incoación, ante el mismo órgano que la dictó, que deberá resolver en el término de tres días hábiles, previa audiencia del recusado.

3. Contra las resoluciones adoptadas no cabrán recursos, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales, según proceda, contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Artículo 41. Impulso de oficio.

1. El Instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos, así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.

2. El Instructor podrá solicitar los antecedentes e informes necesarios y será responsable directo de la tramitación del procedimiento. Si encontrase obstáculos que impidan, dificulten o retrasen la tramitación del expediente, lo pondrá en conocimiento del órgano que lo nombró para que sean removidos.

Artículo 42. Acumulación de expedientes.

1. Los órganos disciplinarios deportivos de la Federación Extremeña de Vela podrán, de oficio o a solicitud de cualquier interesado, acordar la acumulación de expedientes cuando guarden identidad sustancial o íntima conexión que hicieran aconsejable la tramitación y resolución conjunta.

2. El acuerdo de acumulación será comunicado a los interesados en el procedimiento y contra él no cabrá recurso alguno.

Artículo 43. Pliego de cargos.

1. A la vista de las actuaciones practicadas, y en un plazo no superior a un mes, contado a partir de la iniciación del procedimiento, el Instructor formulará el correspondiente pliego de cargos comprendiendo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación. En su caso, podrá solicitar al órgano competente para dictar la resolución definitiva, el archivo del expediente sancionador por no apreciar causas de infracción. El Instructor podrá, por causa justificada, solicitar al Comité de Disciplina Deportiva la ampliación del plazo referido.

2. El pliego de cargos será notificado por el Instructor al presunto responsable y a los demás interesados para que en el plazo de diez días hábiles, efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para que propongan las pruebas que estimen oportunas, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Artículo 44. Prueba.

1. Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, una vez que el Instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días hábiles ni inferior a cinco, comunicando a los interesados con suficiente antelación el lugar y momento de la práctica de las pruebas admitidas.

2. Los interesados podrán proponer, en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.

3. El instructor podrá denegar la admisión y práctica de las pruebas debiendo motivar tal denegación.

Contra la denegación de la prueba propuesta por los interesados, éstos podrán plantear reclamación en el plazo de tres días

hábiles, a contar desde la notificación de la denegación ante el propio Comité, quien deberá pronunciarse en el término de otros tres días. Esta reclamación no paraliza la tramitación del expediente.

Las pruebas que deban practicarse con intervención de los órganos encargados de la instrucción requerirán la intervención del Instructor, sin que pueda ser sustituido por el Secretario.

Artículo 45. Propuesta de resolución.

1. A la vista de las actuaciones practicadas, y en un plazo no superior a un mes contado a partir de la iniciación del procedimiento, el Instructor formulará el correspondiente pliego de cargos comprendiendo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación, o bien se propondrá la declaración de inexistencia de infracción o responsabilidad. El Instructor podrá, por causa justificada, solicitar la ampliación del plazo referido al Comité de Disciplina Deportiva.

2. De la propuesta de resolución se dará traslado a los interesados, quienes dispondrán de diez días hábiles desde la notificación para formular cuantas alegaciones y pruebas consideren convenientes en defensa de sus derechos o intereses.

3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Instructor remitirá el expediente, incluida la propuesta de resolución y las alegaciones que se hubieren presentado al Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Extremeña de Vela para discusión, votación y resolución. Asimismo, en la propuesta de resolución y junto a la remisión del expediente, el Instructor deberá proponer el mantenimiento o levantamiento de las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado.

Artículo 46. Resolución.

La resolución del órgano competente pone fin al expediente disciplinario deportivo y habrá de dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la elevación de la propuesta de resolución, debiendo ser congruente con las peticiones formuladas por el interesado.

Sección 4.ª: El procedimiento extraordinario.

Artículo 47. El procedimiento extraordinario.

1. El procedimiento extraordinario, aplicable para la imposición de sanciones por infracción de las Reglas de Regata establecidas en el Reglamento de Regatas a Vela, se desarrolla mediante la aplicación inmediata de las reglas de competición por

Oficiales y Árbitros de Regata, asegurando el normal desarrollo de la competición, sin perjuicio de la reclamación y trámite de audiencia de los interesados ante el Comité de Protestas de la misma, según cada caso, que resolverá de forma definitiva en los principios.

2. Este procedimiento está inspirado en los principios que regulan el régimen sancionador, garantizando, en todo caso, los siguientes derechos:

- a) El derecho del presunto infractor a conocer los hechos, su calificación y sanción y a disponer de un reglamento disciplinario y otro de competición.
- b) El trámite de audiencia del interesado.
- c) El derecho de proposición y práctica de pruebas.
- d) El derecho a interponer los recursos procedentes.
- e) El derecho a conocer el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento.

3. Las alegaciones de los interesados procesados y partes afectadas por la decisión del juez y propuestas de pruebas, se harán constar verbalmente o por escrito, sin perjuicio de que su argumentación fáctica y jurídica se efectúe verbal o documentalmente.

4. Los jueces del Comité de Regatas y Comités de Protestas podrán adoptar medidas provisionales exclusivamente dirigidas a garantizar el desarrollo de la competición y evitar los efectos nocivos para la misma o terceros de la infracción, medidas que serán en todo caso proporcionadas al fin que se pretende conseguir y a la infracción producida, recurribles ante el Comité de Protestas de forma instantánea y con igual carácter en su resolución.

5. Los Comités de Protestas, según el caso, practicarán las pruebas propuestas o las que el mismo acuerde si lo considera necesario, y resolverán, por escrito, y de forma inmediata al término de cada jornada de competición, una vez oídas todas las partes y a los propios jueces que impusieron la sanción, confirmando o negando la misma, reestructurando en su caso la clasificación, permitiendo el normal desarrollo de la competición en sus momentos siguientes.

6. Contra las resoluciones relativas a aplicación de las normas tácticas de competición emitidas por los Comités de Protestas de cada competición, se dará recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Federación, al que igualmente se remitirá

testimonio de cualquier conducta antideportiva o infractora de este Reglamento Disciplinario, para su instrucción y tramitación.

Disposición adicional única.

En las cuestiones no previstas en este Reglamento ni en la legislación deportiva autonómica, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición transitoria única.

1. Las infracciones disciplinarias cometidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Reglamento serán sancionadas conforme a la normativa anterior, salvo que las nuevas disposiciones reglamentarias fuesen más favorables al interesado, en cuyo caso se aplicarán éstas.

2. Los expedientes disciplinarios que, en la indicada fecha, se encuentren en tramitación continuarán rigiéndose hasta su conclusión por la normativa derogada, salvo en lo que el nuevo régimen pudiera resultar más favorable al expedientado.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas todas las disposiciones disciplinarias anteriores a este reglamento, emanadas de la Federación Extremeña de Vela.

Disposición final única.

Este Reglamento entrará en vigor cuando, aprobado por la Asamblea General de esta Federación Extremeña de Vela sea ratificado por la Dirección General de Deportes y publicado en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Natación.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante Resolución de fecha 11 de agosto de 2006, ha aprobado el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Natación.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Natación, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 11 de agosto de 2006.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

A N E X O

REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE NATACIÓN

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto establecer el régimen disciplinario de la Federación Extremeña de Natación, de conformidad con lo previsto en su estatuto.

Artículo 2. Normas disciplinarias.

La disciplina deportiva de la Federación Extremeña de Natación se rige por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, por el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, que regula la Disciplina Deportiva en Extremadura, por su estatuto y, especialmente, por el presente Reglamento de Régimen Disciplinario.

TÍTULO I

LA POTESTAD DISCIPLINARIA DEPORTIVA

Artículo 3. Clases de infracciones y ámbito de aplicación.

1. La potestad disciplinaria deportiva de esta Federación Deportiva se extiende a las infracciones a las reglas de juego y de competición y a las normas generales deportivas tipificadas en la Ley del Deporte, en el Decreto que regula la Disciplina Deportiva de Extremadura y en las estatutarias y reglamentarias de esta Federación.

2. Son infracciones a las reglas de juego y de competición las acciones u omisiones que, durante el transcurso del juego y de la competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

3. Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones, tipificadas como tales, que sean contrarias a lo dispuesto en dichas normas.

4. Quedan sometidos al régimen disciplinario contenido en este reglamento quienes formen parte de cualquier estamento de esta Federación Deportiva o participen en las actividades deportivas, de ámbito autonómico, organizadas por la misma.

Artículo 4. Ejercicio y titulares de la potestad disciplinaria.

1. La potestad disciplinaria deportiva atribuye a sus titulares las facultades de investigar y sancionar, según sus respectivos ámbitos de competencia, a las personas o entidades sometidas al régimen disciplinario deportivo.

2. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponde:

a) A los árbitros y jueces durante el desarrollo del juego o competición, con arreglo a lo previsto en las normas que regulan esta modalidad deportiva.

b) A las entidades deportivas sobre sus socios y asociados, deportistas, directivos, técnicos y administradores, de conformidad con lo previsto en sus estatutos y normas de desarrollo, dictadas en el marco de la legislación aplicable. Sus acuerdos en el ámbito disciplinario deportivo serán recurribles ante los órganos disciplinarios de la federación. No serán objeto de conocimiento de los órganos disciplinarios deportivos las conductas y acciones derivadas del funcionamiento y régimen interno de dichas entidades.

c) A esta Federación Deportiva sobre las personas y entidades que la integran, entidades deportivas adscritas y sus deportistas, técnicos y directivos, árbitros y jueces y, en general, sobre todas las personas y entidades federadas que desarrollan la modalidad deportiva que ampara esta Federación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Al Comité Extremeño de Disciplina Deportiva sobre las mismas personas y entidades de esta Federación, sobre ésta misma y sus directivos y, en general, sobre el conjunto de la organización deportiva y de las personas integradas en ella.

Artículo 5. Árbitros, reglas técnicas y actas.

1. La potestad disciplinaria de los árbitros o jueces consistirá en el levantamiento de las actas y, en su caso, en la adopción de las medidas previstas en las normas que regulan la modalidad deportiva amparada por esta Federación.

2. La aplicación de las reglas técnicas que aseguran el normal desenvolvimiento de la práctica deportiva no tendrá consideración disciplinaria.

3. Las actas reglamentariamente suscritas por los árbitros o jueces constituirán medio de prueba necesario de las infracciones a las reglas de juego o de la competición y gozarán de presunción de veracidad, sin perjuicio de los demás medios de prueba que puedan aportar los interesados.

Artículo 6. Compatibilidad con otros regímenes disciplinarios.

1. El régimen disciplinario deportivo es independiente de la responsabilidad civil o penal, así como de la administrativa proveniente de la potestad sancionadora de la Administración y del régimen derivado de las relaciones laborales, que se regirán por la legislación que en cada caso corresponda.

2. En el supuesto de que un mismo hecho pudiera dar lugar, además de a responsabilidad disciplinaria deportiva, a responsabilidades administrativas derivadas de la potestad sancionadora de la Administración, los órganos disciplinarios de esta Federación Deportiva darán traslado a la autoridad competente de los antecedentes de que dispusieran, sin perjuicio de continuar la tramitación del procedimiento disciplinario deportivo.

3. Cuando, en la tramitación de un expediente, los órganos disciplinarios de esta Federación Deportiva tuvieran conocimiento de conductas que puedan ser constitutivas de ilícito penal, pondrán los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal.

En tal caso y cuando por cualquier medio tenga conocimiento de que se está siguiendo proceso penal por los mismos hechos que son objeto de expediente disciplinario, el órgano federativo acordará motivadamente la suspensión o continuación del procedimiento tramitado.

En el supuesto de que se acordara la suspensión del procedimiento, el órgano disciplinario federativo podrá adoptar medidas provisionales en providencia notificada a todas las partes interesadas.

TÍTULO II

PRINCIPIOS DISCIPLINARIOS DEPORTIVOS

CAPÍTULO I:

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 7. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.

La potestad sancionadora y el procedimiento sancionador de esta Federación deportiva se regirán por los principios recogidos en el

Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO II:

EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

Artículo 8. Causas de extinción.

Son causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

- a) El fallecimiento del inculcado o sancionado.
- b) La disolución de la entidad deportiva inculpada o sancionada.
- c) El cumplimiento de la sanción.
- d) La prescripción de la infracción o de la sanción impuesta.

Artículo 9. Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones previstas en este reglamento prescribirán:

- a) En el plazo de tres años, las muy graves.
- b) En el plazo de un año, las graves.
- c) En el plazo de un mes, las leves.

2. El cómputo de los plazos de prescripción de las infracciones se iniciará desde el día siguiente al de la comisión de la infracción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo en el transcurso de un mes si el expediente está paralizado por causa no imputable a la persona o entidad sujeta a dicho procedimiento.

Artículo 10. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones prescribirán:

- a) En el plazo de tres años, cuando correspondan a infracciones muy graves.
- b) En el plazo de un año, cuando correspondan a infracciones graves.
- c) En el plazo de un mes, cuando correspondan a infracciones leves.

2. El cómputo de los plazos de prescripción de las sanciones se iniciará el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora o desde que se quebrantase su cumplimiento si éste ya hubiese comenzado.

**CAPÍTULO III:
CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS
DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA**

Artículo 11. Circunstancias atenuantes.

Son circunstancias que atenúan la responsabilidad disciplinaria en el ámbito deportivo:

- a) El arrepentimiento espontáneo.
- b) La provocación suficiente e inmediata anterior a la infracción.

Artículo 12. Circunstancias agravantes.

1. Son circunstancias que agravan la responsabilidad disciplinaria en el ámbito deportivo la reiteración de infracciones y la reincidencia.

2. Existe reincidencia cuando el autor de una infracción haya sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por cualquier infracción a la disciplina deportiva de la misma o análoga naturaleza. La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de un año contado a partir del momento el que se haya cometido la infracción.

Artículo 13. Criterios de ponderación.

1. En la determinación de la responsabilidad derivada de las infracciones deportivas, los órganos disciplinarios deberán atenerse a los principios informadores del derecho sancionador. La apreciación de circunstancias atenuantes o agravantes obligará a la graduación de ésta.

2. Para la graduación de las sanciones, los órganos disciplinarios deportivos también podrán valorar el resto de circunstancias que concurran en la infracción, tales como las consecuencias de la misma, la naturaleza de los hechos o la concurrencia de singulares responsabilidades deportivas del inculpado.

**TÍTULO III
INFRACCIONES Y SANCIONES**

**CAPÍTULO I:
INFRACCIONES Y SANCIONES GENERALES**

Sección I.ª: Infracciones generales.

Artículo 14. Clases.

Las infracciones a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 15. Infracciones muy graves.

Conforme al artículo 80 de la Ley del Deporte de Extremadura y el artículo 14 del Decreto regulador de la Disciplina Deportiva en Extremadura, son en todo caso infracciones muy graves de la disciplina deportiva:

- a) Las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación u otros métodos semejantes, los resultados de los encuentros, pruebas o competiciones deportivas.
- b) La promoción, incitación al consumo o utilización de prácticas y sustancias prohibidas en el deporte, así como la negativa a someterse a los controles exigidos por órganos y personas competentes.
- c) Los comportamientos, actitudes y gestos agresivos y antideportivos de jugadores, tales como zarandear, empujar, golpear y similares, cuando se dirijan al árbitro, a otros jugadores o al público.
- d) Las declaraciones públicas de directivos, técnicos, árbitros y deportistas que inciten a sus equipos, a los espectadores de los espectáculos deportivos o al público en general a la violencia.
- e) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones deportivas extremeñas.
- f) La participación de deportistas, técnicos, árbitros o jueces en pruebas organizadas en los países que mantengan discriminaciones de carácter racial o la participación con deportistas, técnicos o árbitros que representen a dichos países.
- g) El incumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno de las entidades deportivas o de las autoridades deportivas con competencia en la materia.
- h) La inejecución de los acuerdos y resoluciones del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.
- i) La indebida utilización de los fondos asignados por la Administración Pública para fines distintos a los señalados.
- j) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de las Entidades Deportivas y la falta de convocatoria de sus órganos de gobierno cuando tal actitud provoque la paralización de las mismas.
- k) Las que con tal carácter se expresen en las normas estatutarias y reglamentarias en razón a las especialidades de cada modalidad deportiva y de las respectivas reglas de juego o competición.

Artículo 16. Infracciones graves.

Conforme al artículo 81 de la Ley del Deporte de Extremadura y el artículo 15 del Decreto regulador de la Disciplina Deportiva en Extremadura, son infracciones graves de la disciplina deportiva:

- a) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes. En tales órganos se encuentran comprendidos los árbitros, jueces, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas.
- b) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivo, tales como insultos verbales o gestuales, gestos obscenos, gestos que inciten a la violencia del resto de competidores o espectadores y difusión de mensajes o lemas anticonstitucionales.
- c) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.
- d) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de los órganos colegiados federativos.
- e) El incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio establecidos por la Junta de Extremadura.
- f) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de cada deporte.
- g) Prestar servicios de enseñanza, dirección y entrenamiento de carácter técnico deportivo, con carácter habitual, sin la titulación correspondiente.

Artículo 17. Infracciones leves.

Conforme al artículo 82 de la Ley del Deporte de Extremadura y el artículo 16 del Decreto regulador de la Disciplina Deportiva en Extremadura, se consideran infracciones de carácter leve las conductas contrarias a las normas deportivas que no estén incuridas en la calificación de muy graves o graves en la presente norma. En todo caso, se consideran infracciones leves:

Las observaciones formuladas a los jueces, árbitros, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones de manera que signifiquen una ligera incorrección.

La ligera incorrección con el público, compañeros y subordinados.

La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces, árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

El descuido en la conservación y cuidado de los locales sociales, instalaciones deportivas y otros medios materiales, afectos al desarrollo de competiciones oficiales.

Las faltas de consideración y respeto formuladas a los jueces o árbitros, técnicos, deportistas y titulares de cargos directivos, tales como desprecios verbales o gestuales.

Sección 2.ª: Sanciones generales.**Artículo 18. De las sanciones.**

Conforme al artículo 83 de la Ley del Deporte de Extremadura, la comisión de las infracciones descritas en los artículos anteriores y las que puedan establecerse en las normas estatutarias y reglamentarias de las Entidades Deportivas pueden ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Para las infracciones muy graves: Inhabilitación por más de tres años hasta definitiva; privación de licencia deportiva por más de tres años hasta definitiva; revocación de la inscripción registral por más de dos años hasta definitiva; clausura de instalaciones deportivas por más de uno hasta seis meses, o bien, de cuatro hasta diez encuentros; multas por más de seis mil euros hasta treinta mil euros; privación de derechos de socio de una entidad deportiva, miembro de una federación deportiva o cargo directivo en unas y otras por más de dos años hasta definitiva; descenso de categoría y pérdida de puntos de la clasificación.
- b) Para las infracciones graves: Inhabilitación hasta de tres años; privación de licencia deportiva hasta de tres años; revocación de la inscripción registral hasta de dos años; clausura de instalaciones deportivas hasta un mes, o bien, hasta tres encuentros; multas por más de ciento cincuenta euros hasta seis mil euros; privación de derechos de socio de una entidad deportiva, miembro de una federación deportiva o cargo directivo en unas y otras por más de un mes hasta dos años, o bien, de cuatro hasta dieciséis encuentros.
- c) Para las infracciones leves: Multas de hasta ciento cincuenta euros; privación de derechos de socio de una entidad deportiva, miembro de una federación deportiva o cargo directivo en unas y otras hasta un mes, o bien, hasta tres encuentros; apercibimientos o amonestaciones.

CAPÍTULO II:**INFRACCIONES Y SANCIONES ESPECÍFICAS****Sección 1.ª: Infracciones y sanciones.****Artículo 19. Clasificación de las infracciones por su gravedad.**

Las infracciones deportivas se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 20. Son infracciones muy graves:

I. Aplicables a todos los estamentos y modalidades de la F.E.N.

1.- De carácter general.

a) Los abusos de autoridad.

b) Los quebrantamientos de sanciones impuestas. El quebrantamiento se apreciará en todos los supuestos en que las sanciones resulten ejecutivas. El mismo régimen se aplicará cuando se trate del quebrantamiento de medidas cautelares.

c) Las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación o simples acuerdos el resultado de una prueba o competición.

d) Las declaraciones públicas de directivos, técnicos, árbitros y deportistas o socios que inciten a sus equipos o a los espectadores a la violencia.

e) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos, cuando revistan una especial gravedad.

f) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de cada modalidad cuando puedan alterar la seguridad de la prueba o competición o pongan en peligro la integridad de las personas.

g) La alineación indebida y la incomparecencia o retirada injustificada de las pruebas, encuentros o competiciones.

h) La inejecución de las resoluciones del Comité Autonómico de Disciplina Deportiva.

i) Las agresiones a jueces, árbitros, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas, que revistan una especial gravedad.

j) Las agresiones a deportistas siempre que se causen lesiones corporales.

k) Las protestas, intimidaciones o coacciones colectivas o tumultuarias que impidan la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión.

l) Las protestas individuales, airadas y ostensibles realizadas públicamente contra árbitros, jueces, técnicos y demás autoridades deportivas con desprecio de su autoridad.

m) La violación de secretos en asuntos que se conozcan por razón del cargo desempeñado.

n) La participación en competiciones organizadas por países que promuevan la discriminación racial, o sobre los que pesen sanciones deportivas impuestas por Organizaciones Internacionales, o con deportistas que representen a los mismos.

ñ) Cualquier daño material ocasionado intencionadamente.

2.- Actuación y participación en selecciones nacionales.

a) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones deportivas nacionales. A estos efectos, la convocatoria se entiende referida tanto a los entrenamientos como a la celebración efectiva de la prueba o competición.

b) El comportamiento inadecuado y antideportivo mientras esté sometido a la disciplina de la selección nacional y siempre que el mismo pueda afectar a la consideración de dicha selección, así como la desobediencia manifiesta a las órdenes y directrices de los directivos, técnicos y entrenadores en el ámbito de su competencia.

3.- Al régimen de Licencias.

a) La falsificación demostrada de los datos y circunstancias necesarias para obtener una licencia deportiva.

b) La actuación en una prueba o competición sin haber tramitado la correspondiente licencia deportiva.

c) La utilización por Clubes y Entidades deportivas de deportistas que no cumplan los requisitos generales del régimen de licencias.

II. Aplicables a los estamentos de la modalidad de Waterpolo.

a) La alineación indebida. Se entiende por tal la participación o utilización de deportistas incumpliendo las reglas de edades o cualesquiera otras normas referidas a dicho régimen.

b) El retraso en la comparecencia a una competición que origine la suspensión de la misma, siempre y cuando este retraso no sea imputable a una causa de fuerza mayor.

c) La retirada de una competición o el abandono de un partido una vez iniciado.

d) Para el delegado de campo, abandonar la competición de forma definitiva sin el consentimiento o autorización expresa del árbitro.

Asimismo no proteger al árbitro y miembros del jurado ante tumultos o agresiones colectivas o individuales, que revistan una especial gravedad.

III. Aplicables específicamente a jueces y árbitros.

- a) Las faltas de respeto con los otros árbitros cometidas en el curso de una competición oficial, que por su propia entidad o por los medios utilizados para su difusión se consideren de importancia.
- b) La falsedad en tiempos, marcas o cualquier otra circunstancia con relieve para el resultado de una prueba o competición.
- c) Cometer falsedad en tiempos, resultados, actas, informes y afines.
- d) No reflejar en el acta datos o informaciones sucedidas en el curso de una prueba, juego o competición.

IV. Aplicables a Directivos de la F.E.N. y de sus órganos y Comités.

- a) El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, así como de los reglamentos electorales y demás disposiciones estatutarias o reglamentarias, que revistan especial gravedad o tengan especial trascendencia.
- b) La no convocatoria en los plazos o condiciones legales, de forma sistemática y reiterada de los órganos colegiados federativos.
- c) La inejecución de las resoluciones del Comité Español de Disciplina Deportiva.
- d) La incorrecta utilización de los fondos privados o de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas del Estado, de sus Organismos Autónomos, o de otro modo concedidos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

A estos efectos, la apreciación de la incorrecta utilización de fondos públicos se regirá por los criterios que para el uso de ayudas y subvenciones públicas se contienen en la legislación específica del Estado o Comunidad Autónoma.

- e) El compromiso de gasto de carácter plurianual del presupuesto de la F.E.N., sin la reglamentaria autorización. Tal autorización es la prevista en el art. 29 del R.D. 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas, o en la normativa que en cada caso regule dichos supuestos.
- f) La organización de actividades o competencias deportivas oficiales de carácter internacional, sin la reglamentaria autorización.

V. Aplicable específicamente a las conductas relacionadas con el Dopaje.

- a) La utilización de las sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como de métodos no reglamentarios destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones.

- b) La promoción o incitación a la utilización de tales sustancias o métodos.

Se considera promoción la dispensa o administración de tales sustancias, así como la colaboración en la puesta en práctica de los métodos no reglamentarios.

- c) La negativa a someterse a los controles de dopaje, dentro y fuera de la competición, cuando sean exigidos por los órganos o personas competentes.

- d) Cualquier acción u omisión tendente a impedir o permitir la correcta realización de los procedimientos de represión del dopaje.

Artículo 21. Son infracciones graves:

I. Aplicables a todos los Estamentos de la F.E.N.

I.- De carácter general:

- a) Los insultos y ofensas a deportistas, jueces, árbitros, técnicos, dirigentes y demás autoridades deportivas.

- b) Las protestas, intimidaciones o coacciones colectivas o tumultuarias que alteren el normal desarrollo del juego, prueba o competición.

- c) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes. En tales órganos se encuentran comprendidos los árbitros, jueces, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas.

- d) El proferir palabras y ejecutar actos atentatorios contra la integridad o dignidad de las personas adscritas a la Organización deportiva o contra el público asistente a un encuentro, prueba o competición.

- e) Los actos notorios y públicos que atenten al decoro o dignidad deportiva.

- f) El retraso en la comparecencia a una prueba o competición deportiva que no origine la suspensión de la misma.

- g) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.

h) Las falsificaciones de las marcas mínimas o de las edades de participación.

i) Organizar actividades, pruebas o competiciones deportivas con la denominación de oficiales sin la autorización correspondiente, así como la participación en las mismas.

2.- Actuación y participación en selecciones nacionales:

a) El comportamiento incorrecto en las competiciones y concentraciones de los equipos nacionales y especialmente el que suponga infracción del régimen interno establecido por la F.E.N. para aquéllas.

b) La desobediencia a las directrices y órdenes de los directivos, técnicos y entrenadores en el ámbito de su respectiva competencia.

II. Aplicables a Clubes, deportistas y demás Estamentos en la modalidad de Waterpolo.

a) Para los jugadores, entrenadores, delegados de equipo, delegados de campo y árbitros, la agresión o el intento de agresión a jugadores, jueces, árbitros, técnicos, directivos, siempre que no existan lesiones.

b) Para los delegados de campo y sus adjuntos, no atender o desobedecer las instrucciones que el jurado, dentro de sus competencias para ordenar la competición, le realice.

c) La incitación o provocación a los espectadores en contra de los jugadores, entrenadores, árbitros, etc.

d) La incitación hecha por un técnico o delegado de un equipo a sus jugadores en contra de los árbitros del encuentro que impida el normal desarrollo del partido.

III. Aplicables específicamente a jueces y árbitros.

a) Las faltas de respeto y consideración con el resto de jueces y árbitros en las que no concurren los requisitos para ser consideradas infracciones muy graves.

b) Reflejar en las Actas y demás documentos oficiales, datos que no se correspondan con la realidad y siempre que no tengan influencia directa en el desarrollo de la competición.

c) Dejar de reflejar en la Actas y demás documentos oficiales, datos o circunstancias con las mismas características del apartado anterior.

d) En general, el incumplimiento de las normas deportivas por negligencia o descuido.

Artículo 22. Son infracciones leves:

I. Aplicables a todos los Estamentos de la F.E.N.

1.- De carácter general:

a) Protestar de forma ostensible o insistente a los jueces, árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

b) La ligera incorrección con el público, compañeros y subordinados y deportistas del equipo rival.

c) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las ordenes e instrucciones recibidas de jueces, árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

d) El descuido de la conservación y cuidado de los locales sociales, instalaciones deportivas y otros medios materiales.

e) Dirigirse a los jueces, árbitros o autoridades deportivas en términos o actitudes injuriosas, o de menosprecio, siempre que la acción no constituya falta más grave.

2.- Actuación y participación en selecciones nacionales.

a) La ligera incorrección en el comportamiento en pruebas o periodo de concentración de los equipos nacionales.

b) La no utilización o utilización incorrecta del uniforme establecido, en su caso, por la F.E.N.

c) La desconsideración leve con los directivos, entrenadores o deportistas en el ámbito de la actuación como miembro de un equipo nacional.

3.- Al régimen de utilización de licencias.

La no presentación de una licencia, comprobándose posteriormente que estaba tramitada.

II. Aplicables a Clubes, deportistas y demás Estamentos en la modalidad de Waterpolo.

a) Para los Clubes, el incumplimiento de las normas federativas de preparación y disponibilidad de las instalaciones deportivas.

b) Para los Clubes que hubieran jugado el fin de semana en su casa (gorro blanco, sea cual fuese la instalación utilizada), no enviar antes de las 12,00 horas del miércoles siguiente a la celebración del partido el reverso y el anverso del acta arbitral a los

locales de la F.E.N., bien por medio de fax o de cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción.

En el caso de partidos que se jueguen un día de diario, la infracción se entenderá si no envían la citada Acta a la F.E.N. antes de las 17,00 horas del día siguiente a la celebración del partido.

c) Para el delegado de campo y sus adjuntos y delegados de equipo, el incumplimiento leve de sus funciones o la actitud desconsiderada con el jurado o el equipo contrario.

d) El incumplimiento de las obligaciones de los Clubes recogido en el artículo 23 del Libro X de las Competiciones Nacionales, del Reglamento general de la F.E.N.

e) Las tarjetas amarillas que muestren los árbitros a los entrenadores y delegados, en una misma temporada, por las protestas que éstos efectúen durante el desarrollo de un partido, se contabilizarán de la siguiente forma:

— De la primera a la tercera tarjeta amarilla sin sanción pecuniaria.

— La cuarta tarjeta amarilla conllevará aparejada una sanción pecuniaria, de conformidad con el artículo 10.4 de este Libro IX.

— A partir de la cuarta tarjeta amarilla, se sancionará pecuniariamente por cada grupo de cuatro nuevas tarjetas amarillas que les sean mostradas, de conformidad con el artículo citado anteriormente.

f) El juego violento. Entendiéndose por tal, producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, siempre que la acción origine riesgo, pero no se produzcan consecuencias dañosas o lesivas.

III. Aplicables específicamente a jueces y árbitros.

Dejar de reflejar en el acta datos o informaciones de carácter leve.

Artículo 23. De las Sanciones.

Las sanciones que pueden imponer con arreglo al presente Libro, son las siguientes:

I. A jugadores, entrenadores, auxiliares.

a) Inhabilitación a perpetuidad.

b) Suspensión temporal.

Privación de la licencia federativa.

c) Amonestación.

d) Descalificación.

2. A dirigentes.

a) Inhabilitación a perpetuidad.

b) Suspensión temporal.

Privación de la licencia federativa.

c) Amonestación.

3. A árbitros y jueces.

a) Inhabilitación a perpetuidad.

b) Suspensión temporal.

Privación de la licencia federativa.

c) Amonestación.

4. A Clubes.

a) Pérdida o descenso de categoría o división.

b) Pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

c) Clausura del recinto deportivo.

d) Pérdida del encuentro o eliminatoria.

e) Multa.

f) Inhabilitación para la participación en la/s temporada/s siguiente/s.

g) Exclusión de la competición.

Artículo 24. Relación de sanciones según gravedad de infracción.

I. Sanciones por infracciones muy graves.

a) Inhabilitación a perpetuidad. Sólo podrá acordarse de modo excepcional, por la reincidencia en infracciones de extrema gravedad.

b) Privación definitiva de licencia federativa.

c) Privación definitiva de los derechos de asociado.

d) Suspensión, o inhabilitación temporal, o suspensión de los derechos de asociados, de dos a cinco años o, en su caso, de dos a cinco temporadas.

e) Multas no inferiores a 3.005,05 € (500.000 pts), ni superiores a 30.050,5 (5.000.000 pts).

f) Pérdida del partido por 5 a 0, descenso de categoría o división, pérdida de puestos en la clasificación.

g) Clausura del recinto deportivo por un periodo que abarque de cuatro partidos a una temporada.

h) Celebración de la prueba o competición deportiva a puerta cerrada.

II. Sanciones por infracciones graves.

a) Suspensión o inhabilitación, o privación de la licencia federativa, de un mes a dos años, o de cuatro o más encuentros.

b) Privación de los derechos de asociados de un mes a dos años.

c) Multa de 600,01 € (100.000 pts). A 3.005,05 € (500.000 pts).

d) Pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

e) Pérdida del partido, descalificación de la prueba o clausura del recinto deportivo de hasta tres partidos o encuentros, o dos meses.

III. Sanciones por infracciones leves.

a) Amonestación.

b) Suspensión de hasta un mes, o de uno a tres encuentros.

c) Multa de hasta 601,01 € (100.000 pts).

IV. Sanciones en aplicación de la normativa de represión del Dopaje.

A) A los deportistas.

a) Por la comisión de la infracción prevista en artículo 5.V.a, cuando se trate de sustancias o métodos contenidos en la sección I del listado de sustancias y métodos prohibidos del Libro XV del Control Antidopaje, o por la comisión de la infracción prevista en el artículo 5.V.b., corresponderá: Suspensión o privación de la licencia federativa de tres meses a dos años.

b) Por la comisión de la infracción prevista en el mismo artículo 5.V.a. cuando se trate de sustancias o métodos contenidos en la sección II del citado listado de sustancias y métodos prohibidos, o por la comisión de las infracciones previstas en el artículo 5.V.c. corresponderá: suspensión o privación de licencia federativa de dos a cuatro años.

c) Por la comisión de la infracción prevista en el artículo 5.V.d. cuando se trate de sustancias o métodos contenidos en la sección III del listado de sustancias y métodos prohibidos previstos en el Libro XV, del control Antidopaje o cuando por cualquier otra manipulación o procedimiento se intente conseguir el mismo objetivo, corresponderá: suspensión o privación de licencia federativa de dos a cuatro años.

d) Por la comisión de la infracción prevista en el artículo 5.V.d., cuando se trate de impedir o perturbar la correcta realización de los procedimientos de control del dopaje que no le afectan personalmente, podrá corresponder:

— Inhabilitación temporal para el desempeño de cargos federativos o privación o suspensión de licencia federativa o habilitación equivalente durante un periodo de seis meses a cuatro años.

— Inhabilitación definitiva para el ejercicio de cargos federativos o privación de licencia federativa o habilitación equivalente en caso de reincidencia.

e) 1. En las pruebas individuales de Natación, Saltos y Natación Sincronizada, la sanción por cualquiera de las infracciones previstas en los apartados 5.V.a.; 5.V.c. y 5.V.d. implicarán para el deportista la descalificación absoluta de la prueba en la que se hubiera apreciado la infracción.

2. Será de aplicación también lo dispuesto en el apartado anterior en aquellos supuestos en que el deportista hubiera formado parte de un equipo de relevos (Natación), de saltos sincronizados (Saltos) o Dúos (Natación Sincronizada).

3. En Waterpolo y en natación sincronizada (equipo), para las mismas infracciones que en el punto anterior, los órganos disciplinarios tendrán la facultad de alterar el resultado de encuentros, pruebas o competiciones, de conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva.

Como resultado de la aplicación de los apartados 1, 2 y 3 se elaborará una nueva clasificación para ocupar el puesto vacante.

f) Cuando un deportista incurra en alguna de las infracciones prevista en este artículo 9.IV le serán de aplicación:

1. Si incurre por primera vez, la sanción mínima establecida en la escala correspondiente.

2. Para la segunda infracción, se podrá imponer cualquiera de las sanciones previstas en la escala correspondiente, según las circunstancias concurrentes y la reglamentación federativa.

3. En caso de tercera infracción, y con independencia de la sustancia, grupo farmacológico o método prohibido utilizado, la sanción consistirá en la privación de licencias federativas a perpetuidad.

B) A los Clubes.

a) Por la comisión de las infracciones en prevista en el artículo 5.V.b., del presente Libro, podrá corresponder:

- Multa de 1.202,02 € (200.000 pts) a 12.020,2 € (2.000.000 pts).
- Pérdida de puntos o puestos en la clasificación.
- Pérdida o descenso de categoría o división.

b) En caso de reincidencia, la sanción económica únicamente podrá tener carácter accesorio.

C) A Directivos, técnicos y auxiliares, médicos, jueces y árbitros.

a) Por la comisión de las infracciones previstas en el artículo 5.V.b. del presente Libro, podrá corresponder.

- Multa de 300,51 € (50.000 pts). a 6.010,10 € (1.000.000 pts).
- Inhabilitación temporal para el desempeño de cargos federativos o privación o suspensión de licencia federativa o habilitación equivalente durante un periodo de seis meses a cuatro años.
- Inhabilitación definitiva para el ejercicio de cargos federativos o privación de licencia federativa o habilitación equivalente, en caso de reincidencia.

b) Cuando el infractor actúe en calidad de delegado de un club, se podrá interponer al mismo las sanciones previstas en el apartado anterior, con independencia de las que se impongan a título personal.

c) Igualmente quedan sometidos a las disposiciones del presente artículo los médicos y auxiliares, así como todas aquellas personas que, según la normativa federativa de cada modalidad deportiva forman parte del equipo técnico, en las competiciones de esta naturaleza.

Las sanciones impuestas, tanto a deportistas, clubes, directivos, técnicos, jueces y árbitros, en aplicación de la normativa de represión del dopaje en cualquier orden federativo, sea internacional, estatal o autonómico, producirán efectos en todo el territorio español.

Artículo 25. Reglas comunes para la determinación e imposición de sanciones.

1. Únicamente podrán imponerse sanciones personales consistentes en multa en los casos en que los deportistas, técnicos y auxiliares, médicos, jueces o árbitros perciban retribuciones por su labor.

2. Para una misma infracción podrán imponerse multas de modo simultáneo a “cualquiera otras sanciones” otra sanción de distinta naturaleza, siempre que estén previstas para la categoría de infracción de que se trate y que, en su conjunto, resulten congruentes con la gravedad de la misma.

El impago de las sanciones pecuniarias tendrá la consideración de quebrantamiento de la sanción.

3. En el supuesto de que un técnico, deportista o delegado de un equipo fuera sancionado en el transcurso de una temporada dos o más veces, junto con la sanción que se aplique al expedientado, se aplicará simultáneamente una sanción pecuniaria, de la que será responsable el club al que pertenezca, de acuerdo con el siguiente baremo:

- 1.ª sanción: Sin multa.
- 2.ª sanción: Multa de 150,25 € (25.000. ptas)
- 3.ª sanción: Multa de 300,51 € (50.000.ptas)
- 4.ª sanción: Multa de 601 € (100.000. ptas)
- 5.ª sanción: Multa de 901,51 € (150.000. ptas)

4. Las tarjetas amarillas que se muestren a los entrenadores o delegados de los equipos, en una misma temporada, llevarán aparejadas una sanción pecuniaria, de la que será responsable el Club al que pertenezcan, de conformidad con el siguiente baremo:

- Las tres primeras tarjetas amarillas, sin sanción pecuniaria.
- La cuarta tarjeta amarilla, sanción de 150,25 € (25.000 ptas.).
- La octava tarjeta amarilla, sanción de 300,51 € (50.000 ptas.).
- La duodécima tarjeta amarilla, sanción de 450,76 € (75.000 ptas.).
- La decimosexta tarjeta amarilla, sanción de 601 € (100.000 ptas.).
- La vigésima tarjeta amarilla y siguientes, sanción de 751,26 € (125.000 ptas.).

Artículo 26. Circunstancias atenuantes de la responsabilidad deportiva.

Se consideran, en todo caso, como circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

- a) La de arrepentimiento espontáneo.
- b) La de haber precedido, inmediatamente a la infracción, una provocación suficiente.
- c) La de no haber sido sancionado con anterioridad en el transcurso de la vida deportiva.

Artículo 27. Circunstancias agravantes de la responsabilidad disciplinaria.

Se considerarán, en todo caso, como circunstancias agravantes de la responsabilidad deportiva, la reincidencia.

Existirá reincidencia cuando el autor hubiera sido sancionado anteriormente por cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o mayor gravedad, o por dos infracciones o más de inferior gravedad de la que en ese supuesto se trate.

Artículo 28. Causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva.

Se considerarán, en todo caso, como causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva.

- a) El fallecimiento del inculpado.
- b) La disolución del club o agrupación de clubes sancionados.
- c) El cumplimiento de la sanción.
- d) La prescripción de las infracciones o de las sanciones impuestas.
- e) La pérdida de la condición de deportista federado o de miembro de la asociación deportiva de que se trate. Si esto sucede voluntariamente, la extinción tendrá meramente efectos suspensivos, si quien estuviera sujeto a procedimiento disciplinario en trámite, o hubiese sido sancionado, recuperara en cualquier modalidad deportiva y dentro de un plazo de tres años, la condición bajo la cual quedaba vinculado a la disciplina deportiva, en cuyo caso el tiempo de suspensión de la responsabilidad disciplinaria deportiva no se computará a los efectos de la prescripción de las infracciones ni de las sanciones.

Artículo 29. Prescripción. Plazos y cómputo.

1. Las infracciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según sean muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente de la comisión de la infracción.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, pero si éste permaneciese paralizado durante un mes, por causa no imputable a la persona o entidad sujeta a dicho procedimiento, volverá a correr el plazo correspondiente, interrumpiéndose de nuevo la prescripción al reanudarse la tramitación del expediente.

2. Las sanciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción, o desde que se quebrantase su cumplimiento si ésta hubiera comenzado.

Artículo 30. Régimen de Suspensión de las sanciones.

1. A petición fundada y expresa del interesado, los órganos disciplinarios deportivos podrán suspender razonadamente la ejecución de las sanciones impuestas mediante el procedimiento ordinario, sin que la mera interposición de las reclamaciones o recursos que contra las mismas correspondan, paraliquen o suspendan su ejecución.

2. Para las sanciones consistentes en la clausura del recinto deportivo, la mera interposición de recurso o reclamación suspenderá automáticamente la sanción.

3. En su caso, para el otorgamiento de la suspensión de la ejecutividad de los actos recurridos deberán cumplirse todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Petición expresa simultánea o posterior a la interposición del recurso.
- b) Garantía de eventual cumplimiento de la sanción, en el caso de que posteriormente fuese confirmada.
- c) Posibilidad de producción de perjuicios de difícil o imposible recuperación si no se concede la suspensión solicitada.
- d) Fundamentación de la suspensión en un aparente buen derecho.

4. La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurridos diez días desde que la solicitud de la suspensión haya tenido entrada en el registro de la Federación Extremeña de Natación, ésta no haya dictado resolución expresa al efecto.

5. Las sanciones que impongan los órganos de justicia federativa de la F.E.N. a los Clubes, deportistas, técnicos y delegados por

infracciones deportivas previstas en el reglamento general, deberán cumplirse en competiciones de carácter estatal y en la misma categoría en las que fueron cometidas, respetándose, en todo caso, los plazos de preinscripción establecidos.

Se exceptúa de lo anterior el supuesto de un deportista sancionado en las últimas jornadas de la temporada deportiva en una categoría en la que finaliza su participación, por pasar la siguiente temporada a otra categoría, y quedando pendiente por cumplir una parte de la sanción o la totalidad de ella, en cuyo caso la sanción la cumplirá en la nueva categoría a la que accediera, respetándose igualmente, los plazos de prescripción vigentes.

Sección 2.ª: Disposiciones comunes.

Artículo 31. Multas.

1. Del pago de la multa impuesta a deportistas, técnicos, auxiliares o directivos responde directamente la entidad a la que pertenezcan sin perjuicio, en su caso, del derecho a repercutir su importe sobre la persona directamente responsable.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.1.g) del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, que regula las Federaciones Deportivas Extremeñas, se prohíbe sancionar económicamente a quienes no sean deportistas profesionales o no reciban compensaciones económicas con cargo a los presupuestos públicos o federativos por su participación en la actividad deportiva.

TÍTULO IV LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS

Artículo 32. De los órganos Disciplinarios.

Los órganos disciplinarios de la F.E.N. son:

- En primera instancia: El Comité Autonómico de Competición.
- En segunda instancia: El Comité de Apelación.

Artículo 33. Competencias de los órganos Disciplinarios.

1. El Comité autonómico de Competición es el órgano disciplinario de la F.E.N. que tiene como cometido resolver las incidencias e infracciones que puedan producirse en las competiciones deportivas de ámbito nacional de cada una de las modalidades integradas en la misma, teniendo plenas facultades para imponer las sanciones reglamentarias que procedan.

2. El Comité de Apelación de la F.E.N. es el órgano jurisdiccional de rango superior y última instancia de la F.E.N., encargado de

resolver los recursos que se planteen contra las decisiones del C.A.C.

3. Las resoluciones del C.A.C. serán de efecto inmediato y contra las mismas cabe recurso ante el Comité de Apelación de la F.E.N., en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente a aquél en que reciba la notificación de la citada resolución.

No obstante, en su defecto, y para los supuestos en los que fuese necesaria una resolución inmediata del Comité de Apelación, se podrá interponer recurso ante el citado Comité, teniendo como fecha límite para su interposición las 9,00 horas del día anterior a la celebración del siguiente partido de la competición que se trate.

4. Las resoluciones del Comité de Apelación de la F.E.N. serán recurribles en el plazo de diez días hábiles ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

Artículo 34. Composición de los órganos Disciplinarios.

1. El Comité Autonómico de Competición será un órgano unipersonal, designado por el Presidente de la F.E.N., ajeno a la Junta Directiva de esta última y licenciado en Derecho.

2. El Comité de Apelación será un órgano unipersonal, designado por el Presidente de la F.E.N., ajeno a la Junta Directiva de esta última y licenciado en Derecho.

3. Con carácter especial, el C.A.C. podrá designar Comités delegados o jueces delegados para determinadas competiciones, campeonatos o torneos, que resolverán únicamente las incidencias que en los mismos se produzcan.

Sección 1.ª: Principios Generales.

Artículo 35. Necesidad de expediente disciplinario.

Sólo se podrá imponer sanciones disciplinarias en materia deportiva en virtud de expediente instruido al efecto conforme a lo establecido en el presente Título y en el resto de disposiciones que, con carácter supletorio, le sean de aplicación.

Artículo 36. Registro de sanciones.

Esta Federación Deportiva dispondrá de un adecuado sistema de registro de las sanciones impuestas a los efectos, entre otros, de la posible apreciación de las causas modificativas de la responsabilidad así como del cómputo de los plazos de prescripción.

Artículo 37. Clases de procedimientos.

Para la imposición de las sanciones derivadas de las infracciones a las reglas de juego se seguirá el procedimiento extraordinario. Para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las normas generales deportivas se tramitará el procedimiento ordinario.

Sección 2.^a: Disposiciones comunes a los procedimientos.

Artículo 38. Medidas provisionales.

1. Se podrá proceder, mediante acuerdo motivado del órgano competente para incoar el procedimiento sancionador, a la adopción de las medidas de carácter provisional que sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. La adopción de estas medidas podrá realizarse en cualquier fase del procedimiento por el órgano competente, según la fase en la que se encuentre.

2. No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios de difícil o imposible reparación a los interesados o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes, así como tampoco aquéllas que resulten desproporcionadas en relación con el previsible resultado del procedimiento.

3. Contra el acuerdo de adopción de cualquier medida provisional puede interponerse recurso ante el órgano competente en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo en que se adopte la medida. Contra la resolución adoptada no cabrá recurso.

Artículo 39. Plazo, lugar y medio de las notificaciones.

1. Cualquier actuación realizada que afecte a los interesados en el procedimiento disciplinario deportivo será notificada en el plazo más breve posible, con el límite máximo de diez días hábiles.

2. Las notificaciones se practicarán en el domicilio de los interesados o en el que establezcan a efectos de notificación.

3. Las notificaciones deberán realizarse personalmente y, si no fuera posible, por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier medio que permita determinar su recepción, así como la fecha, identidad y contenido del acto notificado, que deberá constar en el expediente. Podrá utilizarse igualmente el fax o el correo electrónico, cuando sea el medio adecuado para la constatación efectiva de la recepción por el interesado, quedando constancia de tal acreditación en el expediente.

Artículo 40. Contenido de las notificaciones.

Las notificaciones deberán contener:

a) El texto íntegro de la resolución, con la indicación de si es o no definitiva en la vía federativa o administrativa, según proceda, recogiendo en la misma la infracción cometida y el precepto donde se recoge, la persona responsable y la sanción que se impongan, o bien la inexistencia de infracción o de responsabilidad.

b) Indicación de las reclamaciones o recursos que contra la misma puedan interponerse.

c) Órgano ante el que hubieran de presentarse.

d) Plazo para su interposición.

Artículo 41. Motivación de acuerdos y resoluciones.

Las resoluciones y, en su caso, los acuerdos, deberán ser motivadas con, al menos, sucinta referencia a las razones para su adopción y a los fundamentos de derecho en que se basan.

Artículo 42. Plazos y órganos para la interposición de los recursos.

1. Contra las resoluciones adoptadas por el Comité (o el Juez Único) de Competición cabrá recurso ante el Comité (o el Juez Único) de Apelación en el plazo de cinco días hábiles.

2. Contra las resoluciones del Comité (o el Juez Único) de Apelación cabrá recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en el plazo de diez días hábiles.

3. Si el acto recurrido no fuera expreso, el plazo para formular el recurso será de quince días hábiles, a partir del día en el que deba entenderse desestimado.

Artículo 43. Interesados.

En los procedimientos disciplinarios se considerarán como interesados a las personas o entidades sobre las que, en su caso, pudiera recaer la sanción y a las que ostenten un interés legítimo acreditado, los cuales podrán personarse en el procedimiento.

Artículo 44. Ampliación de los plazos.

Si concurriesen circunstancias excepcionales en el curso de la instrucción de un expediente disciplinario, los órganos competentes para resolver podrán acordar la ampliación de los plazos previstos hasta un máximo de tiempo que no exceda la mitad de aquéllos.

Artículo 45. Obligación de resolver.

1. El procedimiento extraordinario será resuelto y notificado en el plazo de un mes y el ordinario en el de tres meses, transcurridos

los cuales se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones.

2. Tratándose de recursos, en todo caso, y sin que ello suponga la exención del deber de dictar resolución expresa, transcurrido un mes sin que se dicte y se proceda a la notificación de la resolución del recurso interpuesto, se podrá entender que éste ha sido desestimado, quedando expedita la vía procedente.

Artículo 46. Cómputo de plazos de recursos o reclamaciones.

El plazo para formular recursos o reclamaciones se contará a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la resolución o acuerdo, si éstas fueran expresas. Si no lo fueran, el plazo para formular recurso o reclamación se contará desde el siguiente día hábil al que deban entenderse desestimadas las peticiones, reclamaciones o recursos según las reglas del artículo anterior.

Artículo 47. Contenido de las resoluciones que decidan sobre los recursos.

1. La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la decisión recurrida, no pudiendo, en caso de modificación, derivarse mayor perjuicio para el sancionado, cuando éste sea el único recurrente.

2. Si el Instructor del expediente o el órgano competente para resolver apreciasen de oficio o a instancia de parte, la existencia de un vicio formal esencial productor de indefensión, ordenará la retroacción del procedimiento, mediante resolución motivada, al momento en que se produjo la falta y sin que el vicio o defecto formal anule a los demás actos válidamente practicados, sean anteriores o posteriores, que no queden afectados por él.

Sección 3.ª: El procedimiento ordinario.

Artículo 48. Principios informadores.

Para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las normas generales deportivas se seguirá el procedimiento ordinario que se desarrolla en este Reglamento de Régimen Disciplinario.

Artículo 49. Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento se inicia mediante acuerdo del órgano competente siempre de oficio, por denuncia de parte interesada o por petición de la Dirección General de Deportes. Las denuncias deben expresar la identidad de la persona o personas que las formulen, la exposición de los hechos que puedan constituir infracción y la fecha de su comisión y, siempre que sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

2. El órgano competente para la incoación del expediente podrá acordar, con carácter previo, la instrucción de una información reservada antes de dictar el acuerdo en la que se decida sobre la incoación o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

Artículo 50. Contenido del acto de iniciación.

La iniciación requerirá acuerdo motivado y expreso en el que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- a) Persona o personas presuntamente responsables.
- b) Exposición de los hechos que motivan la incoación del expediente.
- c) Calificación jurídica de la infracción y sanción que pudiera imponerse, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.
- d) Instructor del expediente y, en su caso, Secretario.
- e) Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que atribuye la competencia.
- f) Medidas provisionales que, en su caso, se adopten.

Artículo 51. Notificación del acto de iniciación.

El acuerdo de iniciación se notificará al presunto responsable de la infracción y a los demás interesados, si los hubiere, conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 52. Abstención y recusación.

1. Al Instructor, al Secretario y a los miembros de los órganos competentes para la resolución de los procedimientos disciplinarios les son de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación general sobre procedimiento administrativo común.

2. El derecho de recusación podrá ejercerse por los interesados en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de incoación, ante el mismo órgano que la dictó, quien deberá resolver en el término de tres días, previa audiencia del recusado.

3. Contra las resoluciones adoptadas no cabrán recursos, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales, según proceda, contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Artículo 53. Impulso de oficio.

1. El Instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación comprobación de los hechos así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.

2. El Instructor podrá solicitar los antecedentes e informes necesarios y será responsable directo de la tramitación del procedimiento. Si encontrase obstáculos que impidan, dificulten o retrasen la tramitación del expediente, lo pondrá en conocimiento del órgano que lo nombró para que sean removidos.

Artículo 54. Acumulación de expedientes.

1. Los órganos disciplinarios deportivos podrán, de oficio o a solicitud de cualquier interesado, acordar la acumulación de expedientes cuando guarden identidad sustancial o íntima conexión que hicieran aconsejable la tramitación y resolución conjunta.

2. El acuerdo de acumulación será comunicado a los interesados en el procedimiento y contra él no cabrá recurso alguno.

Artículo 55. Pliego de cargos.

1. A la vista de las actuaciones practicadas, y en un plazo no superior a un mes, contado a partir de la iniciación del procedimiento, el Instructor formulará el correspondiente pliego de cargos comprendiendo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación. En su caso, podrá solicitar al órgano competente para dictar la resolución definitiva, el archivo del expediente sancionador por no apreciar causas de infracción. El Instructor podrá, por causas justificadas, solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver.

2. El pliego de cargos será comunicado al presunto responsable y a los demás interesados para que en el plazo de diez días hábiles efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para que propongan las pruebas que estimen oportunas, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Artículo 56. Prueba.

1. Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, una vez que el Instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días hábiles ni inferior a cinco, comunicando a los interesados con suficiente antelación el lugar y momento de la práctica.

2. Los interesados podrán proponer, en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.

3. El instructor podrá denegar la admisión y práctica de las pruebas debiendo motivar tal denegación.

Contra la denegación de la prueba propuesta por los interesados, éstos podrán plantear reclamación en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación de la denegación ante el órgano competente para resolver el expediente, quien deberá pronunciarse en el término de otros tres días.

Las pruebas que deban practicarse con intervención de los órganos encargados de la instrucción requerirán la intervención del Instructor, sin que pueda ser sustituido por el Secretario.

Artículo 57. Propuesta de resolución.

1. A la vista de las actuaciones practicadas y en un plazo no superior a un mes contado a partir de la iniciación del procedimiento, el Instructor formulará el correspondiente pliego de cargos comprendiendo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones así como las sanciones que pudieran ser de aplicación, o bien se propondrá la declaración de inexistencia de infracción o responsabilidad. El Instructor podrá, por causas justificadas solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver.

2. De la propuesta de resolución se dará traslado a los interesados, quienes dispondrán de diez días hábiles desde la notificación, para formular alegaciones.

3. Transcurrido dicho plazo, el Instructor remitirá el expediente, incluida la propuesta de resolución y las alegaciones que se hubieren presentado, al órgano competente para resolver.

Artículo 58. Resolución.

La resolución del órgano competente pone fin al expediente disciplinario deportivo y habrá de dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la elevación de la propuesta de resolución, debiendo ser congruente con las peticiones formuladas por el interesado.

Sección 4.ª: El procedimiento extraordinario.

Artículo 59. Principios informadores.

El procedimiento extraordinario, que se tramitará para las sanciones correspondientes a las infracciones a las normas deportivas generales, se ajustará a los principios y reglas de la legislación general y a lo establecido en el presente Libro.

Artículo 60. Iniciación del procedimiento.

El procedimiento se iniciará por providencia del Comité Nacional de Competición de oficio, a solicitud del interesado o a

requerimiento del Consejo Superior de Deportes. La incoación de oficio se podrá producir por iniciativa del propio órgano o en virtud de denuncia motivada.

Artículo 61. Nombramiento de Instructor.

1. La providencia que inicie el expediente disciplinario contendrá el nombramiento de Instructor, que deberá ser licenciado en derecho, a cuyo cargo correrá la tramitación del mismo.

2. En los casos en que se estime oportuno, la providencia que inicie el expediente disciplinario contendrá también el nombramiento de un Secretario que asista al Instructor en la tramitación del expediente.

Artículo 62. Abstención y recusación.

Al Instructor, y en su caso al Secretario, le son de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación del Estado para el procedimiento administrativo común.

Artículo 63. Medidas provisionales.

1. Iniciado el procedimiento y con sujeción al principio de proporcionalidad, el órgano competente para su incoación podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer. La adopción de estas medidas podrá producirse en cualquier momento del procedimiento, bien de oficio bien por moción razonada del Instructor. El acuerdo de adopción deberá ser debidamente motivado.

2. No se podrán adoptar medidas provisionales que puedan causar perjuicios de difícil o imposible reparación a los interesados, o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes.

3. Estas medidas podrán ser modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas, o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción.

Artículo 64. Impulso de oficio.

El Instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.

Artículo 65. Prueba.

1. Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, admisible en Derecho, una vez

que el Instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días hábiles ni inferior a cinco, comunicando a los interesados con suficiente antelación el lugar y momento de la práctica de las pruebas.

2. Contra la denegación expresa o tácita de la prueba propuesta por los interesados, éstos podrán plantear reclamación, en el plazo de tres días hábiles, ante el órgano competente para resolver el expediente, quien deberá pronunciarse en el término de otros tres días. En ningún caso, la interposición de la reclamación paralizará la tramitación del expediente.

Artículo 66. Acumulación de expedientes.

Los órganos disciplinarios deportivos podrán, de oficio o a solicitud del interesado, acordar la acumulación de expedientes cuando se produzcan las circunstancias de identidad o analogía razonable y suficiente, de carácter subjetivo u objetivo, que hicieran aconsejable la tramitación y resolución únicas.

Artículo 67. Pliego de cargos y propuesta de resolución.

1. A la vista de las actuaciones practicadas, y en un plazo no superior a un mes contado a partir de la iniciación del procedimiento, el Instructor propondrá el sobreseimiento o formulará el correspondiente pliego de cargos comprendiendo en el mismo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones así como las sanciones que pudieran ser de aplicación. El Instructor podrá, por causas justificadas, solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver.

2. En el pliego de cargos, el Instructor presentará una propuesta de resolución que será notificada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, manifiesten cuantas alegaciones consideren convenientes en defensa de sus derechos o intereses.

Asimismo, en el pliego de cargos, el Instructor deberá proponer el mantenimiento o levantamiento de las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado.

3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Instructor, sin más trámite, elevará el expediente al órgano competente para resolver, al que se unirán, en su caso, las alegaciones presentadas.

Artículo 68. Resolución.

La resolución del Comité Nacional de Competición pone fin al expediente disciplinario deportivo y habrá de dictarse en el plazo

máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la elevación del expediente por el Instructor.

Artículo 69. Objeto.

1. Este procedimiento se utilizará para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las reglas del juego o competición, asegurando el normal desarrollo de las competiciones.

Este procedimiento garantizará en todo caso, los siguientes derechos:

- a) El derecho del presunto infractor a conocer los hechos, su calificación y su posible sanción.
- b) El trámite de audiencia del interesado.
- c) El derecho a la proposición y práctica de prueba.
- d) El derecho a interponer los recursos procedentes.
- e) El derecho a conocer el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento.

Artículo 70. Desarrollo del procedimiento.

1. El Comité (o el Juez Único) de Competición podrá resolver las incidencias acontecidas en el juego o prueba o con ocasión de los mismos.

2. En las infracciones que consten en el acta, el trámite de audiencia no precisará requerimiento previo a los interesados quienes, durante las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación del encuentro, podrán formular al órgano disciplinario cuantas alegaciones estimen oportunas, con aportación de las pruebas que consideren convenientes.

3. Tampoco será necesario el previo requerimiento cuando los incidentes se hayan reflejado en anexos o ampliaciones al acta, salvo que tales documentos no sean conocidos por los interesados.

4. En otro caso y siempre que se repute necesario, el Comité (o el Juez Único) de Competición podrá, dentro de este procedimiento, conceder a los interesados un plazo de tres días, para que formulen alegaciones y aporten los medios probatorios que estimen oportunos.

Artículo 71. Resolución.

El Comité (o el Juez Único) de Competición, ultimado el desarrollo del procedimiento, resolverá el expediente en un plazo máximo de tres días hábiles.

CAPÍTULO II: EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 72. Ejecutividad.

Las sanciones impuestas a través de los correspondientes procedimientos disciplinarios y relativos a infracciones a las reglas del juego (o competición) serán inmediatamente ejecutivas, sin que la mera interposición de los recursos o reclamaciones suspendan su ejecución.

Artículo 73. Suspensión.

El Comité (o el Juez Único) de Apelación de esta Federación Deportiva podrá, de oficio o a instancia del recurrente, suspender razonadamente la ejecución de la sanción impuesta por el Comité (o el Juez Único) de Competición, valorando especialmente los intereses públicos y privados concurrentes, así como las consecuencias que para los mismos pueda suponer la eficacia inmediata o la suspensión de la sanción.

Disposición adicional única.

En las cuestiones no previstas en este reglamento ni en la legislación deportiva autonómica, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición transitoria única.

1. Las infracciones disciplinarias cometidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este reglamento serán sancionadas conforme a la normativa anterior, salvo que las nuevas disposiciones reglamentarias fuesen más favorables al interesado, en cuyo caso se aplicarán éstas.

2. Los expedientes disciplinarios que, en la indicada fecha, se encuentren en tramitación continuarán rigiéndose hasta su conclusión por la normativa derogada, salvo en lo que el nuevo régimen pudiera resultar más favorable al expedientado.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el régimen disciplinario de esta Federación Deportiva anterior a este reglamento así como cualquier disposición integrante de la normativa de competición que se oponga a lo establecido en el presente reglamento.

Disposición final única.

Este reglamento entrará en vigor cuando, aprobados por la Asamblea General de esta Federación Deportiva sea ratificado por la Dirección General de Deportes y publicado en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Deportes para Discapacitados Intelectuales.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante Resolución de fecha 11 de agosto de 2006, ha aprobado el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Deportes para Discapacitados Intelectuales.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Deportes para Discapacitados Intelectuales, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 11 de agosto de 2006.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE DEPORTES PARA DISCAPACITADOS INTELECTUALES

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto establecer el régimen disciplinario de la Federación Extremeña de Deportes para Discapacitados Intelectuales (en adelante FEXDDI) de conformidad con lo previsto en su estatuto.

Artículo 2. Normas disciplinarias.

La disciplina deportiva de la FEXDDI se rige por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, por el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, que regula la Disciplina Deportiva en

Extremadura, por su estatuto y, especialmente, por el presente Reglamento de Régimen Disciplinario.

TÍTULO I

LA POTESTAD DISCIPLINARIA DEPORTIVA

Artículo 3. Clases de infracciones y ámbito de aplicación.

1. La potestad disciplinaria deportiva de esta Federación Deportiva se extiende a las infracciones a las reglas de juego y de competición y a las normas generales deportivas tipificadas en la Ley del Deporte, en el Decreto que regula la Disciplina Deportiva de Extremadura y en las estatutarias y reglamentarias de esta Federación.

2. Son infracciones a las reglas de juego y de competición las acciones u omisiones que, durante el transcurso del juego y de la competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

3. Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones, tipificadas como tales, que sean contrarias a lo dispuesto en dichas normas.

4. Quedan sometidos al régimen disciplinario contenido en este reglamento quienes formen parte de cualquier estamento de esta Federación Deportiva o participen en las actividades deportivas, de ámbito autonómico, organizadas por la misma.

Artículo 4. Ejercicio y titulares de la potestad disciplinaria.

1. La potestad disciplinaria deportiva atribuye a sus titulares las facultades de investigar y sancionar, según sus respectivos ámbitos de competencia, a las personas o entidades sometidas al régimen disciplinario deportivo.

2. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponde:

a) A los árbitros y jueces durante el desarrollo del juego o competición, con arreglo a lo previsto en las normas que regulan esta modalidad deportiva.

b) A las entidades deportivas sobre sus socios y asociados, deportistas, directivos, técnicos y administradores, de conformidad con lo previsto en sus estatutos y normas de desarrollo, dictadas en el marco de la legislación aplicable. Sus acuerdos en el ámbito disciplinario deportivo serán recurribles ante los órganos disciplinarios de la Federación. No serán objeto de conocimiento de los órganos disciplinarios deportivos las conductas y acciones derivadas del funcionamiento y régimen interno de dichas entidades.

c) A esta Federación Deportiva sobre las personas y entidades que la integran, entidades deportivas adscritas y sus deportistas, técnicos y directivos, árbitros y jueces y, en general, sobre todas las personas y entidades federadas que desarrollan la modalidad

deportiva que ampara esta Federación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Al Comité Extremeño de Disciplina Deportiva sobre las mismas personas y entidades que esta Federación, sobre ésta misma y sus directivos y, en general, sobre el conjunto de la organización deportiva y de las personas integradas en ella.

Artículo 5. Árbitros, reglas técnicas y actas.

1. La potestad disciplinaria de los árbitros o jueces consistirá en el levantamiento de las actas y, en su caso, en la adopción de las medidas previstas en las normas que regulan la modalidad deportiva amparada por esta Federación.

2. La aplicación de las reglas técnicas que aseguran el normal desenvolvimiento de la práctica Deportiva no tendrá consideración disciplinaria.

3. Las actas reglamentariamente suscritas por los árbitros o jueces constituirán medio de prueba necesario de las infracciones a las reglas de juego o de la competición y gozarán de presunción de veracidad, sin perjuicio de los demás medios de prueba que puedan aportar los interesados.

Artículo 6. Compatibilidad con otros regímenes disciplinarios.

1. El régimen disciplinario deportivo es independiente de la responsabilidad civil o penal, así como de la administrativa proveniente de la potestad sancionadora de la Administración y del régimen derivado de las relaciones laborales, que se regirán por la legislación que en cada caso corresponda.

2. En el supuesto de que un mismo hecho pudiera dar lugar, además de a responsabilidad disciplinaria deportiva, a responsabilidades administrativas derivadas de la potestad sancionadora de la Administración, los órganos disciplinarios de esta Federación Deportiva darán traslado a la autoridad competente de los antecedentes de que dispusieran, sin perjuicio de continuar la tramitación del procedimiento disciplinario deportivo.

3. Cuando, en la tramitación de un expediente, los órganos disciplinarios de esta Federación Deportiva tuvieran conocimiento de conductas que puedan ser constitutivas de ilícito penal, pondrán los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal.

En tal caso y cuando por cualquier medio tenga conocimiento de que se está siguiendo proceso penal por los mismos hechos que son objeto de expediente disciplinario, el órgano federativo acordará motivadamente la suspensión o continuación del procedimiento tramitado.

En el supuesto de que se acordara la suspensión del procedimiento, el órgano disciplinario federativo podrá adoptar medidas provisionales en providencia notificada a todas las partes interesadas.

TÍTULO II PRINCIPIOS DISCIPLINARIOS DEPORTIVOS

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 7. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.

La potestad sancionadora y el procedimiento sancionador de esta Federación deportiva se regirán por los principios recogidos en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO II: EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

Artículo 8. Causas de extinción.

Son causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

- a) El fallecimiento del inculcado o sancionado.
- b) La disolución de la entidad deportiva inculpada o sancionada.
- c) El cumplimiento de la sanción.
- d) La prescripción de la infracción o de la sanción impuesta.

Artículo 9. Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones previstas en este reglamento prescribirán:

- a) En el plazo de tres años, las muy graves.
- b) En el plazo de un año, las graves.
- c) En el plazo de un mes, las leves.

2. El cómputo de los plazos de prescripción de las infracciones se iniciará desde el día siguiente al de la comisión de la infracción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo en el transcurso de un mes si el expediente está paralizado por causa no imputable a la persona o entidad sujeta a dicho procedimiento.

Artículo 10. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones prescribirán:

a) En el plazo de tres años, cuando correspondan a infracciones muy graves.

b) En el plazo de un año, cuando correspondan a infracciones graves.

c) En el plazo de un mes, cuando correspondan a infracciones leves.

2. El cómputo de los plazos de prescripción de las sanciones se iniciará el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora o desde que se quebrantase su cumplimiento si éste ya hubiese comenzado.

CAPÍTULO III: CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

Artículo 11. Circunstancias atenuantes.

Son circunstancias que atenúan la responsabilidad disciplinaria en el ámbito deportivo:

- a) El arrepentimiento espontáneo.
- b) La provocación suficiente e inmediata anterior a la infracción.

Artículo 12. Circunstancias agravantes.

1. Son circunstancias que agravan la responsabilidad disciplinaria en el ámbito deportivo la reiteración de infracciones y la reincidencia.

2. Existe reincidencia cuando el autor de una infracción haya sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por cualquier infracción a la disciplina deportiva de la misma o análoga naturaleza. La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de un año contado a partir del momento en el que se haya cometido la infracción.

Artículo 13. Criterios de ponderación.

1. En la determinación de la responsabilidad derivada de las infracciones deportivas, los órganos disciplinarios deberán atenerse a los principios informadores del derecho sancionador. La apreciación de circunstancias atenuantes o agravantes obligará a la graduación de ésta.

2. Para la graduación de las sanciones, los órganos disciplinarios deportivos también podrán valorar el resto de circunstancias que concurren en la infracción, tales como las consecuencias de la misma, la naturaleza de los hechos o la concurrencia de singulares responsabilidades deportivas del inculcado.

TÍTULO III INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I: INFRACCIONES Y SANCIONES GENERALES

Sección 1.ª: Infracciones generales.

Artículo 14. Clases.

Las infracciones a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 15. Infracciones muy graves.

Conforme al artículo 80 de la Ley del Deporte de Extremadura y el artículo 14 del Decreto regulador de la Disciplina Deportiva en Extremadura, son en todo caso infracciones muy graves de la disciplina deportiva:

- a) Las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación u otros métodos semejantes, los resultados de los encuentros, pruebas o competiciones deportivas.
- b) La promoción, incitación al consumo o utilización de prácticas y sustancias prohibidas en el deporte, así como la negativa a someterse a los controles exigidos por órganos y personas competentes.
- c) Los comportamientos, actitudes y gestos agresivos y antideportivos de jugadores, tales como zarandear, empujar, golpear y similares, cuando se dirijan al árbitro, a otros jugadores o al público.
- d) Las declaraciones públicas de directivos, técnicos, árbitros y deportistas que inciten a sus equipos, a los espectadores de los espectáculos deportivos o al público en general a la violencia.
- e) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones deportivas extremeñas.
- f) La participación de deportistas, técnicos, árbitros o jueces en pruebas organizadas en los países que mantengan discriminaciones de carácter racial o la participación con deportistas, técnicos o árbitros que representen a dichos países.
- g) El incumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno de las entidades deportivas o de las autoridades deportivas con competencia en la materia.
- h) La inejecución de los acuerdos y resoluciones del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

i) La indebida utilización de los fondos asignados por la Administración Pública para fines distintos a los señalados.

j) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de las Entidades Deportivas y la falta de convocatoria de sus órganos de gobierno cuando tal actitud provoque la paralización de las mismas.

k) Las que con tal carácter se expresen en las normas estatutarias y reglamentarias en razón de las especialidades de cada modalidad deportiva y de las respectivas reglas de juego o competición.

Artículo 16. Infracciones graves.

Conforme al artículo 81 de la Ley del Deporte de Extremadura y el artículo 15 del Decreto regulador de la Disciplina Deportiva en Extremadura, son infracciones graves de la disciplina deportiva:

a) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes. En tales órganos se encuentran comprendidos los árbitros, jueces, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas.

b) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivo, tales como insultos verbales o gestuales, gestos obscenos, gestos que inciten a la violencia del resto de competidores o espectadores y difusión de mensajes o lemas anticonstitucionales.

c) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.

d) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de los órganos colegiados federativos.

e) El incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio establecidos por la Junta de Extremadura.

f) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de cada deporte.

g) Prestar servicios de enseñanza, dirección y entrenamiento de carácter técnico deportivo, con carácter habitual, sin la titulación correspondiente.

Artículo 17. Infracciones leves.

Conforme al artículo 82 de la Ley del Deporte de Extremadura y el artículo 16 del Decreto regulador de la Disciplina Deportiva en Extremadura, se consideran infracciones de carácter leve las

conductas contrarias a las normas deportivas que no estén incurtidas en la calificación de muy graves o graves en la presente norma. En todo caso, se consideran infracciones leves:

a) Las observaciones formuladas a los jueces, árbitros, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones de manera que signifiquen una ligera incorrección.

b) La ligera incorrección con el público, compañeros y subordinados.

c) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces, árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

d) El descuido en la conservación y cuidado de los locales sociales, instalaciones deportivas y otros medios materiales, afectos al desarrollo de competiciones oficiales.

e) Las faltas de consideración y respeto formuladas a los jueces o árbitros, técnicos, deportistas y titulares de cargos directivos, tales como desprecios verbales o gestuales.

Sección 2.ª: Sanciones generales.

Artículo 18. De las sanciones.

Conforme al artículo 83 de la Ley del Deporte de Extremadura, la comisión de las infracciones descritas en los artículos anteriores y las que puedan establecerse en las normas estatutarias y reglamentarias de las Entidades Deportivas puede ser objeto de las siguientes sanciones:

a) Para las infracciones muy graves: Inhabilitación por más de tres años hasta definitiva; privación de licencia deportiva por más de tres años hasta definitiva; revocación de la inscripción registral por más de dos años hasta definitiva; clausura de instalaciones deportivas por más de uno hasta seis meses, o bien, de cuatro hasta diez encuentros; multas por más de tres mil un euros hasta doce mil euros; privación de derechos de socio de una entidad deportiva, miembro de una federación deportiva o cargo directivo en unas y otras por más de dos años hasta definitiva; descenso de categoría y pérdida de puntos de la clasificación.

b) Para las infracciones graves: Inhabilitación hasta de tres años; privación de licencia deportiva hasta de tres años; revocación de la inscripción registral hasta de dos años; clausura de instalaciones deportivas hasta un mes, o bien, hasta tres encuentros; multas por más de seiscientos uno euros hasta tres mil euros; privación de derechos de socio de una entidad deportiva, miembro de una federación deportiva o cargo directivo en unas y otras por más de un mes hasta dos años, o bien, de cuatro hasta dieciséis encuentros.

c) Para las infracciones leves: Multas de hasta seiscientos euros; privación de derechos de socio de una entidad deportiva, miembro de una federación deportiva o cargo directivo en unas y otras hasta un mes, o bien, hasta tres encuentros; apercibimientos o amonestaciones.

CAPÍTULO II: INFRACCIONES Y SANCIONES ESPECÍFICAS

Sección 1.ª: Infracciones y sanciones.

Artículo 19. Sanciones por infracciones muy graves.

A la comisión de las infracciones comunes muy graves tipificadas en el artículo 15 del presente Reglamento, corresponderán las siguientes sanciones aplicables según el criterio del órgano sancionador:

- a) Pérdida de uno o más puntos o puestos en la clasificación.
- b) Pérdida o descenso de categoría o división.
- c) Inhabilitación al club o a la persona organizadora por un periodo que abarque de uno a cuatro años.
- d) Inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o suspensión o privación de la licencia federativa por un plazo de uno a cuatro años, en adecuada proporción a la infracción cometida. Esta inhabilitación llevará aparejada la destitución del cargo.
- e) Inhabilitación a perpetuidad para ocupar cargos en la organización deportiva, o privación de la licencia federativa igualmente a perpetuidad. Las sanciones que se incluyen en este apartado únicamente podrán acordarse, de modo excepcional, por la reincidencia en infracciones de extraordinaria gravedad.

Artículo 20. Sanciones por infracciones graves.

Las infracciones tipificadas en el artículo 16 del presente Reglamento podrán ser sancionadas de la siguiente manera, a criterio del órgano sancionador:

- a) Pérdida de puntos o puestos en la clasificación.
- b) Inhabilitación al club o a la persona organizadora por un periodo que abarque de uno a doce meses.
- c) Inhabilitación para ocupar cargos, suspensión o privación de licencia federativa, de un mes a dos años o de cuatro o más encuentros o pruebas en una misma temporada.

Artículo 21. Sanciones por infracciones leves.

Por la comisión de las infracciones tipificadas en el artículo 17 del presente Reglamento podrá acordarse la imposición de las siguientes sanciones a criterio del órgano sancionador:

- a) Apercibimiento.
- b) Inhabilitación para ocupar cargos o suspensión de hasta un mes o de uno a tres encuentros o pruebas.

Sección 2.ª: Prescripción y suspensión de las sanciones.

Artículo 22. Prescripción de las infracciones y sanciones.

Las infracciones prescriben a los tres años, al año o al mes, según sean muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente al de la comisión de la infracción.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, pero si éste permaneciese paralizado durante un mes, por causa no imputable a la persona o entidad sujeta a dicho procedimiento, volverá a correr el plazo correspondiente, interrumpiéndose de nuevo la prescripción al reanudarse la tramitación del expediente.

Las sanciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción o desde que se quebrantase su cumplimiento, si éste hubiera comenzado.

Artículo 23. Suspensión de las sanciones.

A petición fundada y expresa de la persona o entidad sujeta al procedimiento, el Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva de la FEXDDI podrá suspender razonadamente la ejecución de las sanciones impuestas mediante el procedimiento ordinario sin que la mera interposición de reclamaciones o recursos que contra las mismas correspondan, paralicen o suspendan la ejecución de las sanciones.

Para las sanciones impuestas mediante el procedimiento extraordinario (o para las categorías de ellas) el Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva de la FEXDDI, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá optar, bien por la suspensión razonada de la sanción, a petición fundada de parte, bien por la suspensión automática por la mera interposición del correspondiente recurso. La suspensión de las sanciones, siempre y en todo caso, tendrá carácter potestativo.

En todo caso, para el otorgamiento de la suspensión de la ejecutividad de los actos recurridos, el Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva de la FEXDDI valorará si el cumplimiento de la sanción puede producir perjuicios de difícil o imposible reparación.

Sección 3.ª: Disposiciones comunes.

Artículo 24. Multas.

1. Del pago de la multa impuesta a deportistas, técnicos, auxiliares o directivos responde directamente la entidad a la que pertenezcan sin perjuicio, en su caso, del derecho a repercutir su importe sobre la persona directamente responsable.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.1.g) del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, que regula las Federaciones Deportivas Extremeñas, se prohíbe sancionar económicamente a quienes no sean deportistas profesionales o no reciban compensaciones económicas con cargo a los presupuestos públicos o federativos por su participación en la actividad deportiva.

TÍTULO IV LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS

Artículo 25. Órganos.

La competencia disciplinaria, en primera instancia corresponderá a un Juez Único, designado por el Presidente de la FEXDDI, que deberá ser licenciado en Derecho.

Artículo 26. Competencias del Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva.

Corresponderá al Juez Único:

- a) Conocer de cuantos hechos y circunstancias afecten al régimen disciplinario deportivo, para imponer, en su caso, las sanciones que procedan conforme a las normas y disposiciones vigentes.
- b) Suspender, adelantar o retrasar partidas o competiciones y determinar nuevas fechas para su celebración cuando sea procedente.
- c) Decidir sobre dar por finalizada una partida, encuentro, prueba o competición, por suspensión o no celebración de tales manifestaciones deportivas, cuando se den circunstancias que así lo determinen.
- d) Designar dónde habrá de celebrarse una partida, encuentro, prueba o competición, cuando, por clausura del recinto o por

cualquier otro motivo no pudiera celebrarse en el lugar previsto.

e) Alterar el resultado de una partida, encuentro, prueba o competición por causa de predeterminación mediante precio, intimidación o simples acuerdos del resultado de una partida, en los supuestos de alineación indebida de un jugador, y en general, en los casos en que la infracción suponga una grave alteración del orden del encuentro, prueba o competición.

Artículo 27. El Comité de Apelación.

La competencia disciplinaria, en segunda instancia corresponderá a un Juez Único, designado por el Presidente de la FEXDDI, que deberá ser licenciado en Derecho.

Artículo 28. Conflictos.

Los conflictos positivos o negativos que sobre el conocimiento, la tramitación o resolución de asuntos se susciten entre los Comités disciplinarios anteriores, serán resueltos por el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

TÍTULO V EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO CAPÍTULO I: DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Sección 1.ª: Principios Generales.

Artículo 29. Necesidad de expediente disciplinario.

Sólo se podrán imponer sanciones disciplinarias en materia deportiva en virtud de expediente instruido al efecto conforme a lo establecido en el presente Título y en el resto de disposiciones que, con carácter supletorio, le sean de aplicación.

Artículo 30. Registro de sanciones.

Esta Federación Deportiva dispondrá de un adecuado sistema de registro de las sanciones impuestas a los efectos, entre otros, de la posible apreciación de las causas modificativas de la responsabilidad así como del cómputo de los plazos de prescripción.

Artículo 31. Clases de procedimientos.

Para la imposición de las sanciones derivadas de las infracciones a las reglas de juego se seguirá el procedimiento extraordinario. Para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las normas generales deportivas se tramitará el procedimiento ordinario.

Sección 2.ª: Disposiciones comunes a los procedimientos.

Artículo 32. Medidas provisionales.

1. Se podrá proceder, mediante acuerdo motivado del órgano competente para incoar el procedimiento sancionador, a la adopción de las medidas de carácter provisional que sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. La adopción de estas medidas podrá realizarse en cualquier fase del procedimiento por el órgano competente, según la fase en la que se encuentre.

2. No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios de difícil o imposible reparación a los interesados o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes, así como tampoco aquéllas que resulten desproporcionadas en relación con el previsible resultado del procedimiento.

3. Contra el acuerdo de adopción de cualquier medida provisional puede interponerse recurso ante el órgano competente en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo en que se adopte la medida. Contra la resolución adoptada no cabrá recurso.

Artículo 33. Plazo, lugar y medio de las notificaciones.

1. Cualquier actuación realizada que afecte a los interesados en el procedimiento disciplinario deportivo será notificada en el plazo más breve posible, con el límite máximo de diez días hábiles.

2. Las notificaciones se practicarán en el domicilio de los interesados o en el que establezcan a efectos de notificación.

3. Las notificaciones deberán realizarse personalmente y, si no fuera posible, por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier medio que permita determinar su recepción, así como la fecha, identidad y contenido del acto notificado, que deberá constar en el expediente. Podrá utilizarse igualmente el fax o el correo electrónico, cuando sea el medio adecuado para la constatación efectiva de la recepción por el interesado, quedando constancia de tal acreditación en el expediente.

Artículo 34. Contenido de las notificaciones.

Las notificaciones deberán contener:

a) El texto íntegro de la resolución, con la indicación de si es o no definitiva en la vía federativa o administrativa, según proceda, recogiendo en la misma la infracción cometida y el precepto donde se recoge, la persona responsable y la sanción que se imponga, o bien la inexistencia de infracción o de responsabilidad.

b) Indicación de las reclamaciones o recursos que contra la misma puedan interponerse.

c) Órgano ante el que hubieran de presentarse.

d) Plazo para su interposición.

Artículo 35. Motivación de acuerdos y resoluciones.

Las resoluciones y, en su caso, los acuerdos, deberán ser motivadas con, al menos, sucinta referencia a las razones para su adopción y a los fundamentos de derecho en que se basan.

Artículo 36. Plazos y órganos para la interposición de los recursos.

1. Contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición cabrá recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de cinco días hábiles.

2. Contra las resoluciones del Comité de Apelación cabrá recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en el plazo de diez días hábiles.

3. Si el acto recurrido no fuera expreso, el plazo para formular el recurso será de quince días hábiles, a partir del día en el que deba entenderse desestimado.

Artículo 37. Interesados.

En los procedimientos disciplinarios se considerarán como interesados a las personas o entidades sobre las que, en su caso, pudiera recaer la sanción y a las que ostenten un interés legítimo acreditado, los cuales podrán personarse en el procedimiento.

Artículo 38. Ampliación de los plazos.

Si concurriesen circunstancias excepcionales en el curso de la instrucción de un expediente disciplinario, los órganos competentes para resolver podrán acordar la ampliación de los plazos previstos hasta un máximo de tiempo que no exceda la mitad de aquéllos.

Artículo 39. Obligación de resolver.

1. El procedimiento extraordinario será resuelto y notificado en el plazo de un mes y el ordinario en el de tres meses, transcurridos los cuales se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones.

2. Tratándose de recursos, en todo caso, y sin que ello suponga la exención del deber de dictar resolución expresa, transcurrido un mes sin que se dicte y se proceda a la notificación de la resolución del recurso interpuesto, se podrá entender que éste ha sido desestimado, quedando expedita la vía procedente.

Artículo 40. Cómputo de plazos de recursos o reclamaciones.

El plazo para formular recursos o reclamaciones se contará a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la resolución o acuerdo, si éstas fueran expresas. Si no lo fueran, el plazo para formular recurso o reclamación se contará desde el siguiente día hábil al que deban entenderse desestimadas las peticiones, reclamaciones o recursos según las reglas del artículo anterior.

Artículo 41. Contenido de las resoluciones que decidan sobre los recursos.

1. La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la decisión recurrida, no pudiendo, en caso de modificación, derivarse mayor perjuicio para el sancionado, cuando éste sea el único recurrente.

2. Si el Instructor del expediente o el órgano competente para resolver apreciaren de oficio o a instancia de parte, la existencia de un vicio formal esencial productor de indefensión, ordenará la retroacción del procedimiento, mediante resolución motivada, al momento en que se produjo la falta y sin que el vicio o defecto formal anule a los demás actos válidamente practicados sean anteriores o posteriores, que no queden afectados por él.

Sección 3.^a: El procedimiento ordinario.

Artículo 42. Principios informadores.

Para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las normas generales deportivas se seguirá el procedimiento ordinario que se desarrolla en este Reglamento de Régimen Disciplinario.

Artículo 43. Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento se inicia mediante acuerdo del órgano competente siempre de oficio, por denuncia de parte interesada o por petición de la Dirección General de Deportes. Las denuncias deben expresar la identidad de la persona o personas que las formulen, la exposición de los hechos que puedan constituir infracción y la fecha de su comisión y, siempre que sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

2. El órgano competente para la incoación del expediente podrá acordar, con carácter previo, la instrucción de una información reservada antes de dictar el acuerdo en la que se decida sobre la incoación o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

Artículo 44. Contenido del acto de iniciación.

La iniciación requerirá acuerdo motivado y expreso en el que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- a) Persona o personas presuntamente responsables.
- b) Exposición de los hechos que motivan la incoación del expediente.
- c) Calificación jurídica de la infracción y sanción que pudiera imponerse, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.
- d) Instructor del expediente y, en su caso, Secretario.
- e) Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que atribuye la competencia.
- f) Medidas provisionales que, en su caso, se adopten.

Artículo 45. Notificación del acto de iniciación.

El acuerdo de iniciación se notificará al presunto responsable de la infracción y a los demás interesados, si los hubiere, conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 46. Abstención y recusación.

1. Al Instructor, al Secretario y a los miembros de los órganos competentes para la resolución de los procedimientos disciplinarios les son de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación general sobre procedimiento administrativo común.

2. El derecho de recusación podrá ejercerse por los interesados en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de incoación, ante el mismo órgano que la dicto, quien deberá resolver en el término de tres días, previa audiencia del recusado.

3. Contra las resoluciones adoptadas no cabrán recursos, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales, según proceda, contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Artículo 47. Impulso de oficio.

1. El Instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.

2. El Instructor podrá solicitar los antecedentes e informes necesarios y será responsable directo de la tramitación del procedimiento. Si encontrase obstáculos que impidan, dificulten o retrasen la tramitación del expediente, lo pondrá en conocimiento del órgano que lo nombró para que sean removidos.

Artículo 48. Acumulación de expedientes.

1. Los órganos disciplinarios deportivos podrán, de oficio o a solicitud de cualquier interesado, acordar la acumulación de expedientes cuando guarden identidad sustancial o íntima conexión que hicieran aconsejable la tramitación y resolución conjunta.

2. El acuerdo de acumulación será comunicado a los interesados en el procedimiento y contra él no cabrá recurso alguno.

Artículo 49. Pliego de cargos.

1. A la vista de las actuaciones practicadas, y en un plazo no superior a un mes, contado a partir de la iniciación del procedimiento, el Instructor formulará el correspondiente pliego de cargos comprendiendo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación. En su caso, podrá solicitar al órgano competente para dictar la resolución definitiva, el archivo del expediente sancionador por no apreciar causas de infracción. El Instructor podrá, por causas justificadas, solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver.

2. El pliego de cargos será comunicado al presunto responsable y a los demás interesados para que en el plazo de diez días hábiles efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para que propongan las pruebas que estimen oportunas, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Artículo 50. Prueba.

1. Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, una vez que el Instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días hábiles ni inferior a cinco, comunicando a los interesados con suficiente antelación el lugar y momento de la práctica.

2. Los interesados podrán proponer, en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.

3. El Instructor podrá denegar la admisión y práctica de las pruebas debiendo motivar tal denegación.

Contra la denegación de la prueba propuesta por los interesados, éstos podrán plantear reclamación en el plazo de tres días hábiles

desde la notificación de la denegación ante el órgano competente para resolver el expediente, quien deberá pronunciarse en el término de otros tres días.

Las pruebas que deban practicarse con intervención de los órganos encargados de instrucción requerirán la intervención del Instructor, sin que pueda ser sustituido por el Secretario.

Artículo 51. Propuesta de resolución.

1. A la vista de las actuaciones practicadas y en un plazo no superior a un mes contado a partir de la iniciación del procedimiento, el Instructor formulará el correspondiente pliego de cargos comprendiendo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones así como las sanciones que pudieran ser de aplicación, o bien se propondrá la declaración de inexistencia de infracción o responsabilidad. El Instructor podrá, por causas justificadas solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver.

2. De la propuesta de resolución se dará traslado a los interesados, quienes dispondrán de diez días hábiles desde la notificación, para formular alegaciones.

3. Transcurrido dicho plazo, el Instructor remitirá el expediente, incluida la propuesta de resolución y las alegaciones que se hubieren presentado, al órgano competente para resolver.

Artículo 52. Resolución.

La resolución del órgano competente pone fin al expediente disciplinario deportivo y habrá de dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la elevación de la propuesta de resolución, debiendo ser congruente con las peticiones formuladas por el interesado.

Sección 4.^a: El procedimiento extraordinario.**Artículo 53. Iniciación.**

El procedimiento extraordinario se iniciará por providencia del Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva de la FEXDDI, a solicitud: de parte interesada, Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura o a requerimiento del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva. La incoación de oficio se podrá producir por iniciativa del propio órgano o en virtud de denuncia motivada.

A tal efecto, al tener conocimiento sobre una supuesta infracción de las normas deportivas generales, el Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva de la FEXDDI, para incoar el expediente, podrá acordar la instrucción de una información reservada antes

de dictar la providencia en que se decida la incoación del expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

La resolución por la que se acuerde el archivo de las actuaciones deberá expresar las causas que la motiven y disponer lo pertinente en relación con el denunciante, si lo hubiere.

Artículo 54. Nombramiento de Instructor.

La providencia que inicie el expediente disciplinario deberá contener tanto el nombramiento del Instructor, que habrá de ser Licenciado en Derecho y a cuyo cargo estará la tramitación de dicho expediente, como del Secretario, que asistirá al Instructor en esa labor.

La providencia de incoación se inscribirá en el Libro Registro de Sanciones mencionado en este Reglamento.

Artículo 55. Abstención y recusación.

Al Instructor y al Secretario les son de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El derecho de recusación podrá ser ejercitado en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el que los interesados tengan conocimiento de la correspondiente providencia de nombramiento, ante el mismo órgano que la dictó, el cual deberá resolver en el plazo de tres días.

Contra las resoluciones adoptadas por el Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva de la FEXDDI, en orden a abstenciones o recusaciones, no cabra interponer recurso alguno, sin perjuicio de que se pueda alegar la recusación al interponer el recurso administrativo o jurisdiccional, según proceda, contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Artículo 56. Medidas provisionales.

Iniciado el procedimiento, y con sujeción al principio de proporcionalidad, el Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva de la FEXDDI, para su incoación, podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer. La adopción de medidas provisionales podrá producirse en cualquier momento del procedimiento, bien de oficio o por moción razonada del Instructor.

No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables.

Artículo 57. Prueba.

El Instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos, así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.

Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba una vez que el Instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días ni inferior a cinco. Los interesados serán informados con suficiente antelación del lugar y momento de la práctica de las pruebas.

Por su parte, los interesados podrán proponer, en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.

Contra la denegación expresa o tácita de la prueba propuesta por los interesados, éstos podrán plantear reclamación en el plazo de tres días hábiles ante el órgano competente para resolver el expediente, que deberá pronunciarse en el término de otros tres días. En ningún caso la interposición de la reclamación paralizará la tramitación del expediente.

Artículo 58. Pliego de cargos.

A la vista de las actuaciones practicadas y en un plazo no superior a un mes, contado desde la iniciación del procedimiento, el Instructor propondrá el sobreseimiento del mismo o formulará el correspondiente pliego de cargos, que deberá contener los antecedentes relativos a los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación. El Instructor, por causas justificadas, podrá solicitar la ampliación del plazo referido al Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva de la FEXDDI para resolver.

En el pliego de cargos, el Instructor presentará una propuesta de resolución, que será notificada a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, manifiesten cuantas alegaciones consideren convenientes en defensa de sus derechos o intereses. En dicho pliego de cargos, el Instructor deberá proponer el mantenimiento de las medidas provisionales que, en su caso, se hubiesen adoptado.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, el Instructor, sin más trámite, elevará el expediente al Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva de la FEXDDI para resolver, junto con las alegaciones que, en su caso, se hubieran presentado.

Artículo 59. Resolución.

La resolución del Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva de la FEXDDI pondrá fin al expediente disciplinario deportivo y habrá de dictarse en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al de la elevación del expediente por el Instructor.

Sección 5.ª: Notificaciones y Recursos.**Artículo 60. Notificaciones.**

Toda providencia o resolución que afecte a los interesados, en los procedimientos disciplinarios deportivos regulados en el presente Reglamento, serán notificadas a aquéllos en el más breve plazo posible, con el límite máximo de diez días hábiles.

Las notificaciones se harán de acuerdo con las normas previstas en la legislación del procedimiento administrativo común.

Artículo 61. Recursos.

Las resoluciones dictadas por el Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva de la FEXDDI podrán ser recurridas, en el plazo de quince días hábiles, ante el Juez Único de Apelación de la FEXDDI, y las de éste —a su vez— ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

Las resoluciones del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva agotan la vía administrativa y se ejecutarán, en su caso, a través de la FEXDDI, que será responsable de su estricto y efectivo cumplimiento.

Contra las resoluciones dictadas por el Comité de Apelación, que vienen establecidas en el artículo 26 del presente Reglamento, se podrá interponer recurso ante el Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva de la FEXDDI en el plazo de diez días.

CAPÍTULO II: EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 62.

Ejecutividad. Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario y relativas a infracciones a las reglas del juego (o competición) serán inmediatamente ejecutivas, sin que la mera interposición de los recursos o reclamaciones suspenda su ejecución.

Artículo 63. Suspensión.

El Comité (o el Juez Único) de Apelación de esta Federación Deportiva podrá, de oficio o a instancia del recurrente, suspender razonadamente la ejecución de la sanción impuesta por el Comité (o el Juez Único) de Competición, valorando especialmente los intereses públicos y privados concurrentes, así como las consecuencias que para los mismos pueda suponer la eficacia inmediata o la suspensión de la sanción.

Disposición adicional única.

En las cuestiones no previstas en este reglamento ni en la legislación deportiva autonómica, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición transitoria única.

1. Las infracciones disciplinarias cometidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este reglamento serán sancionadas conforme a la normativa anterior, salvo que las nuevas disposiciones reglamentarias fuesen más favorables al interesado, en cuyo caso se aplicarán éstas.

2. Los expedientes disciplinarios que, en la indicada fecha, se encuentren en tramitación continuarán rigiéndose hasta su conclusión por la normativa derogada, salvo en lo que el nuevo régimen pudiera resultar más favorable al expedientado.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el régimen disciplinario de esta Federación Deportiva anterior a este reglamento así como cualquier disposición integrante de la normativa de competición que se oponga a lo establecido en el presente reglamento.

Disposición final única.

Este reglamento entrará en vigor cuando, aprobado por la Asamblea General de esta Federación Deportiva sea ratificado por la Dirección General de Deportes y publicado en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de “Rehabilitación de la Ermita de San Roque en Talarrubias”.
Expte.: OB062PAI7010.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: OB062PAI7010.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Rehabilitación Ermita.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Talarrubias.
- d) Plazo de ejecución: 2 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 103.280,44 euros.

Naturaleza del presupuesto: Fondos europeos. FEDER.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación. Art. 36. TRLCAP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924-00.70.95.
- e) Telefax: 924-00.70.26.
- f) Página web: www.culturaextremadura.com

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 del TRLCAP.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 04/10/06. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres “A”, “B” y “C”.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.
 - 2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 11/10/06.
- e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 10 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 06/10/06, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre “B”, comunicándose oportunamente los errores declarados subsanables, para lo cual se concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 28 de agosto de 2006. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de “Rehabilitación de la cubierta de la Iglesia de Ntra. Sra. del Buen Varón en Hoyos”. Expte.: OB062PAI7030.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: OB062PAI7030.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Rehabilitación Cubierta Iglesia.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Hoyos.
- d) Plazo de ejecución: 2 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 81.443,60 euros.

Naturaleza del presupuesto: Fondos europeos. FEDER.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación. Art. 36. TRLCAP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924-00.70.95.
- e) Telefax: 924-00.70.26.
- f) Página web: www.culturaextremadura.com
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 del TRLCAP.

- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 04/10/06. Hora: hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres “A”, “B” y “C”.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.
 - 2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 11/10/06.
- e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 10 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 06/10/06, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre “B”, comunicándose oportunamente los errores declarados subsanables, para lo cual se concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 28 de agosto de 2006. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de “Adecuación del antiguo silo para Espacio a la Creación Joven en Valencia de Alcántara”. Expte.: OB065JVI7007.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: OB065JVI7007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adecuación Antiguo Silo para Espacio a la Creación Joven.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Valencia de Alcántara.
- d) Plazo de ejecución: 2 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 150.468,30 euros.

Naturaleza del presupuesto: Fondos de la C. Autónoma.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación. Art. 36. TRLCAP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924-00.70.95.
- e) Telefax: 924-00.70.26.
- f) Página web: www.culturaextremadura.com

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: (Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: e).
Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 del TRLCAP.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 04/10/06. Hora: hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres “A”, “B” y “C”.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.
 - 2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 11/10/06.
- e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 10 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 06/10/06, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre “B”, comunicándose oportunamente los errores declarados subsanables, para lo cual se concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 29 de agosto de 2006. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ANUNCIO de 16 de agosto de 2006 por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia del procedimiento de recaudación de multas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 y 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria o por una sola vez cuando el destinatario conste como desconocido, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones siguientes:

Procedimiento: Recaudación de multas. Ejercicio: 2006.

Órgano responsable: Dirección General de Ingresos (Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos).

En virtud de lo anterior dispongo que los deudores indicados en el Anexo adjunto, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 08,00 a 15,00 horas, en:

Consejería de Hacienda y Presupuesto
 Dirección General de Ingresos
 Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos
 Paseo de Roma, s/n
 06800 Mérida
 (Badajoz)

A efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, a 16 de agosto de 2006. El Director General de Ingresos,
JUAN JOSÉ GIMENO TORRÓN.

ANEXO

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	CIF/NIF	Nº EXPEDIENTE
Barros Servicios Ofimáticos SL	Avenida VIRGEN DE LA MONTANA,, 13	Caceres	10001	B06385835	0535010007506
MARIA TERESA SANCHEZ SANCHEZ	Avenida DE VALLADOLID, 16	Saucedilla	10390	06895956T	0536010010550
Calvo Romero, Miguel	Calle Muza, 42 -B	Mérida	06800	00524747W	0536010011056
Calvo Romero, Miguel	Calle Muza, 42 -B	Mérida	06800	00524747W	0536010012063
JESUS IGNACIO ROMON BENSUSAN	Calle LOS MONTITOS,, 126	Badajoz	06009	08843861Q	0536010012230
JESUS IGNACIO ROMON BENSUSAN	Calle LOS MONTITOS,, 126	Badajoz	06009	08843861Q	0536010012255
JESUS IGNACIO ROMON BENSUSAN	Calle LOS MONTITOS,, 126	Badajoz	06009	08843861Q	0536010012264
ALFONSO JIMENEZ VALLE	Calle RIO GUADAIRILLA, 14	Utrera	41710	28549231K	0536010012641
MEDITERRANEA DE GANADOS 2000. S.L.	Calle MARTIN MORATA, 1	Lorca	30800	B30589204	0536010012650
VALERA LOPEZ JOSE MANUEL	Calle ESTACADA DEL PINO, 81	Tomares	41940	27301731H	0536010012754
BODAS QUEKA, S.L.	Calle Firca Paloma Baja	Caceres	10001	B37344207	0536010012842
TOMAS RAYA GALLEGO	Calle ALMONA, 8 2ºB	Montilla	14550	38422561A	0536010012851
EUGENIO PEDRO VIDORRETA GARCIA	Urbanización ALAMEDA	Zaragoza	50620	73073099Y	0536010012973
NAVARRO SILVA JUAN MANUEL	Calle MONSALUD, 53	Villafranca de los Barros	06220	08641578H	0536010013025

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	CIF/NIF	Nº EXPEDIENTE
RODRIGUEZ GARCIA JUAN	Calle FRANCISCO ZURBARAN, 41	Puebla de Sancho Perez	06310	33975604G	0536010013095
VALERA LOPEZ JOSE MANUEL	Urbanización VILLAS ALJAMAR, 118	Tomares	41940	27301731H	0536010013226
MIÑO LEON, FRANCISCO	Calle PRIMERO DE MAYO, 34	Almendralejo	06200	08838867J	0536010013490
JOSE LUIS LOZANO COLLADO	Calle GARCIA HÓLGUIN, 5	Medellín	06411	53260599M	0536010013725
PÉREZ DE GUZMÁN, MORENO M ^º CONCEPCION DEL REPOSO	Plaza SAN JUAN, 15	Caceres	10000	06816795D	0536010013935
OSCAR PARRA SORIANO	Calle OLOF PALMER, P2 3 ^º A	Badajoz	06010	80074244C	0536010014364
DOBLADO POZO CASIMIRO	Calle SUR, 11	Aldaia	46960	08845449V	0536010014382
JUAN PABLO ROCHA SOSA	Calle SAN ATON, 37	Badajoz	06001	08782645A	0536010014391
TOROSIO FERNANDEZ, ANGEL	Calle VALDIVIA, 9	Puebla de Obando	06191	08770975V	0536010014425
CESAR TOROSIO JIMENEZ	Calle VALDIVIA, 9	Puebla de Obando	06191	47251031S	0536010014434
ROCHO RODRIGUEZ CRISTO	Calle LOS SISONES, 30	Badajoz	06010	80083955W	0536010014565
FERNANDO CASTILLO OREJON	Calle GUADARRAMA PUENTE SIERRA, 10 BJ ^º	Valdemorillo	28210	50845273R	0536010014960
JOAQUIN SERRANO SANTIAGO	Calle ARGENTINA, 49	Costleda	28820	51585653B	0536010014985
PÉREZ DE GUZMÁN, MORENO M ^º CONCEPCION DEL REPOSO	Plaza SAN JUAN, 15	Caceres	10000	08816795D	0536010015152
ANTONIO SANCHEZ PEÑA	Calle CARDENAL GIL AL, 7	Talavera de la Reina	45600	52964043B	0536010015222
ALUMINIOS TECNICOS DE TALAVERA, SA	Avenida ADALI MENESES, 1	Talavera de la Reina	45600	A4506364I	0536010015590
RAMON FERNANDEZ ALVARADO	Plazoleña SAN ANDRÉS, 4	Aceuchal	06207	08687228J	0536010015764
JOSE ALBERTO AMADOR RAMIRO	Calle JUAN GARCIA GARCIA, 16 1 ^º C	Caceres	10195	76050392H	0536010016071
ORTIZ PLAZA RAUL	Carretera MATADERO, 242 1 ^º 1	Terrasa	08226	45482443N	0536010016570
INDUCITRO S.L.	Calle JARDIN, 2 Esc: 1 2 ^º B	Bentel	30130	B73253999	0536010016622
TECIMPA, S.L.L.	Calle SANCHEZ SILVA, 10	Badajoz	06001	B06342745	0536010016762
SERVICIOS TECNICOS TALAVERA SL	Avenida HISPANIDAD, 1	Caceres	10002	B1021534I	0536010016945
HERMANOS SALGADO, SL	INDUSTRIAL ALDEA MORET, S/N	Caceres	10005	B10007003	0536010018144
TORIBIO JIMENEZ MERCEDES	Avenida DE MADRID, 33	Trujillo	10200	07008664M	0536010018302
MUÑOZ NUÑEZ, JOSE MARÍA	Calle MANUEL MAS, 26 3 ^º IZ	Talayueta	10310	11773839R	0536010018406
BADIA EL MALLEM	Calle GRAN BRETAÑA, 21	Caceres	10005	X1324579D	0536010018424
MUÑOZ NUÑEZ, JOSE MARIA	Calle MANUEL MAS, 26 3 ^º IZ	Talayueta	10310	11773839R	0536010018433
ASOCIACION CULTURAL "EL CUARTO"	Calle BERING, S/N	Caceres	10005	G10308914	0536010018451
Ventacop Si	Plaza DE ALBATROS, 3	Caceres	10001	B10264398	0536010018460
JOSE MANUEL MODIA LOPEZ	Avenida PLASENCIA, 21	Barrado	10696	33829841S	0536010018512
JOSE MANUEL MODIA LOPEZ	Avenida PLASENCIA, 21	Barrado	10696	33829841S	0536010018521
MUÑOZ NUÑEZ, JOSE MARIA	Calle MANUEL MAS, 26 3 ^º IZ	Talayueta	10310	11773839R	0536010018634
JOSE MARIA TORRES IGLESIAS	TRAVESIA DE LAS MINAS, 29 2 ^º º	Navalmoral de la Mata	10300	04197981K	0536010018652
ORFEO, C.B.	Avenida REINA CRISTINA, S/N	Trujillo	10200	E10206829	0536010018661

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	CIF/NIF	Nº EXPEDIENTE
MUÑOZ NUÑEZ, JOSE MARÍA	Calle MANUEL MAS, 26 3ººZ	Talayuela	10310	11773839R	0536010018695
MUÑOZ NUÑEZ, JOSE MARÍA	Calle MANUEL MAS, 26 3ººZ	Talayuela	10310	11773839R	0536010018713
MUÑOZ NUÑEZ, JOSE MARÍA	Calle MANUEL MAS, 26 3ººZ	Talayuela	10310	11773839R	0536010018722
Ferrodex Taurina SL	Calle La Carrera, 4	Torrejon el Rubio	10694	B10210805	0536010018731
Toros La Sarena SL	Calle Obispo Segura SAez, 8	Caceres	10001	B10314755	0536010018740
Ferrodex Taurina SL	Calle La Carrera, 4	Torrejon el Rubio	10694	B10210805	0536010018756
Ferrodex Taurina SL	Calle La Carrera, 4	Torrejon el Rubio	10694	B10210805	0536010018765
Ferrodex Taurina SL	Calle La Carrera, 4	Torrejon el Rubio	10694	B10210805	0536010018774
Ferrodex Taurina SL	Calle La Carrera, 4	Torrejon el Rubio	10694	B10210805	0536010018783
Ferrodex Taurina SL	Calle La Carrera, 4	Torrejon el Rubio	10694	B10210805	0536010018792
Ferrodex Taurina SL	Calle La Carrera, 4	Torrejon el Rubio	10694	B10210805	0536010018810
Toros La Sarena SL	Calle Obispo Segura SAez, 8	Caceres	10001	B10314755	0536010018835
SANTIAGO MORALES DIAZ	Calle POZO MATADERO, S/N	Serradilla	10530	76108161B	0536010018853
ASOCIACION CIRCULO DE RECREO	Plaza DE LA CONSTITUCION, S/N	Higuera la Real	06350	G06050546	0536010019185
MARCOS FERNANDEZ TAMARA	Calle EL TEJO, 15	Sevora del Caudillo	06180	80090245J	0536010019343
Lidl Supermercados SA	Calle RUTA DE LA PLATA, -	Caceres	10001	A80195278	0536010019510
PHONE WAREHOUSE, S.L.	Calle PINTORES., 1	Caceres	10003	B81846206	0536010019720
CREACION NUEVA CONFECCION, S.L.	Avenida ARGEME, 33	Coria	10800	B10303592	0536010019815
Infocaceres SLL	Calle Gran Bretaña, 3	Caceres	10005	B10260065	0536010019876
PHONE WAREHOUSE, S.L.	Calle PINTORES., 1	Caceres	10003	B81846206	0536010019964
NAVARRO LERIA, JACOB	Calle JUAN GARCIA GARCIA BL, 12 1ººA	Caceres	10195	76034000W	0536010020016
GESTIONES CARNICAS EL BIERZO DE LEON SA	Calle MARCIAL CARLOS FONT, 6 -- Esc: ---	Malpartida de Plasencia	10680	A81641904	0536010020043
MENA GARCIA, ANDRES	Avenida CONSTITUCION -ALDEA MORET, 14	Caceres	10195	07014118S	0536010020131
GESTIONES CARNICAS EL BIERZO DE LEON SA	Calle MARCIAL CARLOS FONT, 6 -- Esc: ---	Malpartida de Plasencia	10680	A81641904	0536010020183
CARNICAS JUCLASA, S.L.	Calle MATILDE DE LA TORRE, 14	Astillerio (El)	39610	B39536990	0536010020262

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	CIF/NIF	Nº EXPEDIENTE
Román Cerrudo Juan	Plaza MAYOR, 22	Caceres	10001	06980885V	0536010020420
GAÑAN APARICIO, JUAN	Avenida EMIGRANTES, 30 2º	Robledillo de la Vera	10493	76106915F	0536010020585
EUGENIO FRANCO PÉREZ	Calle RUA BOUZALONGA-GINZO, 9	Ponteareas	36860	35215224Q	0536010020594
VIAJES HALCÓN, S.A.	Plaza DE ESPAÑA, 18 2º PL	Madrid	28008	A10005510	0536010020682
ISABEL MARTIN SANCHEZ	Avenida HERNAN CORTES, 3 7ºA	Caceres	10001	06736549X	0536010020734
PROYECTOS PISADOR, SL	Plazuela de Bruselas, 4	Caceres	10001	B10311736	0536010020770
ISRAEL LEON ALMAZAN	Calle ISLAS MEDAS, 12 4ºB	Humanes de Madrid	28970	46924914S	0536010020926
PESCADOS PUERTA DE PALMAS S.L.	Calle JERONIMO VALENCIA, 18	Badajoz	06006	B06415723	0536010020980
RODRIGUEZ GIL, MARIO	Calle ALEJANDRO LABORDE, 2 1ºD	Mérida	06800	76255016B	0536010021260
CARMELO VARGAS FERNANDEZ	Calle QUEIPO DE LLANO, 34	Navacóncejo	10613	11784298L	0536010021294
CARLOS FERNANDEZ SUAREZ	Calle DOCTOR ALFONSO IZARRA, 39	Plasencia	10600	44407615C	0536010021303
JACOBO VARGAS VARGAS	Calle DELICIAS, SIN	Gordo (El)	10392	76018429W	0536010021321
New and Aglow Sport, sl	Calle EL PRADO, PARC. 34 NAVE 3, S/N	Mérida	06800	B06246136	0536010021346
VAZQUEZ VARGAS DIEGO	Calle HIERBABUENA, 17	Navalmoral de la Mata	10300	76120498C	0536010021373
ANGEL JIMENEZ FERNANDEZ	Calle RIOLOBOS, 4	Plasencia	10600	76119451P	0536010021391
JIMENEZ FERNANDEZ ANTONIO	Avenida DOLORES IBARRURI, 125 BºC	Plasencia	10600	11777215L	0536010021416
ANGEL JIMENEZ FERNANDEZ	Calle RIOLOBOS, 4	Plasencia	10600	76119451P	0536010021434
ANGEL JIMENEZ FERNANDEZ	Calle RIOLOBOS, 4	Plasencia	10600	76119451P	0536010021495
JOSE MIGUEL VAZQUEZ SILVA	Calle JERTE, 20 BºD	Don Benito	06400	53575305W	0536010021504
LUCAS PARDO MANZANO	Avenida DEL VALLE, 13	Puebla de la Reina	06477	34768290H	0536010021583
MANUEL RAMOS MONTAÑEZ	Calle CHILE, 11 BºB	Don Benito	06400	74866998C	0536010021592
LUCAS PARDO MANZANO	Avenida DEL VALLE, 13	Puebla de la Reina	06477	34768290H	0536010021635
VARGAS MONTES MARIO	Calle BARRIALES, 69	Plasencia	10600	51670953G	0536010021644
VARGAS MONTES MARIO	Calle BARRIALES, 69	Plasencia	10600	51670953G	0536010021671
HOTELES COYOTE S.L	Calle CASTILLO DE VILLALBA, 53	Badajoz	06006	B06401798	0536010021784
Calvo Romero, Miguel	Calle JOHN LENNON, 19	Mérida	06800	00524747W	0536010021881
LUIS MARIA MADRIGAL RODRIGUEZ	Calle SANTA LUISA DE MARILLAC, 18 1ºB	Caceres	10002	76036957S	0536010022021
MUÑOZ NUÑEZ, JOSE MARIA	Calle MANUEL MAS, 26 3ºIZ	Talayuela	10310	11773839R	0536010022055
ROLANDO GARCIA REAL	Ronda DEL CARMEN, 15 3ºA	Caceres	10002	44400411S	0536010022082
HERNANDEZ MARTIN, CANDIDO	Carretera DE SALAMANCA, 56 3ºIZ	Pinofrankueado	10630	07010879L	0536010022222
HERNANDEZ MARTIN, CANDIDO	Carretera DE SALAMANCA, 56 3ºIZ	Pinofrankueado	10630	07010879L	0536010022231
PEDRO PINEDA BLANCO	Avenida DELICIAS, 4	Caceres	10004	09200233A	0536010022292
RAFAEL RINCONES RODRIGUEZ	Calle BOTOS, 6	Puebla del Prior	06229	80063304M	0536010022432
ROMAN GONZALEZ JUAN JOSE	Calle SAN FABIAN, 15	Aceuchal	06207	09160746F	0536010022511
RAFAEL RUIZ GONZALEZ	Calle PILAR, 48	Guareña	06470	09169933V	0536010022624

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	CIF/NIF	Nº EXPEDIENTE
LORENZO SIMON JEREZ	Calle MEDICO SORAPAN, 3 9ºB	Caceres	10001	75971719M	0536010022712
JOAQUIN MARTIN RUIZ	Calle Pío XII, 6	Bolaños de Calatrava	13260	70555891X	0536010022782
MARZAL GARCIA MARTA PILAR	Plaza DE LA CONSTITUCION, 4 6ºD	Badajoz	06001	08834881Y	0536010022904
RUALCYN SL	Carretera LOS SANTOS DE MAIMONA AL, KM3	Santos de Maimona (Los)	06230	B06356760	0536010022956
MANUEL CAMPOS HERNANDEZ	Calle GRECIA, 6 Esc: 4 3ºC	Badajoz	06010	08712734N	0536010022974
Agroganadera Frontela S.L.	TRAVESIA DE PAREJO, 25	Mérida	06800	B06245377	0536010023053
MIÑO LEON FRANCISCO	Calle PRIMERO DE MAYO, 34	Almendralejo	06200	08838867J	0536010023062
GARCIA PELAYO GONZALEZ Mª CARMEN	Calle FRANCISCO ALMARAZ, 5	Mérida	06800	08438833H	0536010023096
FRANCISCO JOSE PARRA VACA	Calle FUENTE CABALLERO, 16	Badajoz	06010	80074185F	0536010023114
VEGA CARRERAS DANIEL	Calle NAVA DE SANTIAGO, 6	Mérida	06800	76289515C	0536010023184
SANCHEZ PORRO PAREJO, ARTURO	Calle VALDIVIA, 7	Don Benito	06400	76231647X	0536010023263
JOSE ANTONIO DOMINGUEZ GONZALEZ	Calle HERNANDO DE SOTO, 3	Salvaleon	06174	80082609J	0536010023306
CLUB DEP LAS SERREZUELAS MANTEQUERA	Plaza CALDAS DE REINA, 40	Badajoz	06011	G06373542	0536010023351
MORENO SILVA ANGEL	Calle PRIMERO DE MAYO, 87 1º	Don Benito	06400	53260983K	0536010023385
MORENO SILVA ANGEL	Calle PRIMERO DE MAYO, 87 1º	Don Benito	06400	53260983K	0536010023394
ZAMBRANO ANTEQUERA, S. L.	Calle FINCA HINCADA	Zalamea la Real	21640	B21146915	0536010023403
DISTRIBUCIONES FCO. ROJAS PASTOR, S.L.	Calle LA BOMBA, 16	Badajoz	06004	B062228993	0536010023473
SDAD. ALMENDRALEJENSE DE TRANSPORTES,SL	Calle POZO SANCHO	Almendralejo	06200	B062228357	0536010023491
AZCONA DANTA ANTONIO	Calle ALARIFE, 3 -3 Esc: 4A	Sevilla	41008	28329487L	0536010023595
TAPICERIAS VALVERDE HIJOS S.L.	Avenida ALCALDE JOSE ARANDA, 55	Alarcon	28924	B83162289	0536010023613
EXTREMEÑA FERTILIZANTES ORGANICOS,S.L.	Carretera ZAFRA, S/N	Fuente del Maestre	06360	B06372676	0536010023780
GONZALEZ SUAREZ JOSE ANTONIO	Calle FERNANDO ARANGUREN	Villafranca de los Barros	06220	34774349M	0536010023884
GONZALEZ SUAREZ JOSE ANTONIO	Calle FERNANDO ARANGUREN	Villafranca de los Barros	06220	34774349M	0536010023893
RIVERA BLAZQUEZ MANUELA	Avenida CHILE, 113 1ºD	Villanueva de la Serena	06700	76233940A	0536010024033
JOSE ANTONIO CHAVES GONZALEZ	Calle REINA SOFIA 6, 18 -C 3ºº	Mérida	06800	80053797C	0536010024340
Olmos Merino Ruperto	Calle Felipe Sanchez Roman, 19 3ºA	Valladolid	47008	07000287F	0536010024706
RECUERO RIVERO JOSE LUIS	Calle CERVANTES, 5 2ºC	Coria	10800	07015685H	0536010024760
JUAN CARLOS SANCHEZ XUFRE	Plaza ARTEIJO, 13	Madrid	28023	04641299Z	0536010024900
TORREAGUILA TURISMO RURAL S L	Calle FRANCISCO LUJAN, 2 3ºC	Badajoz	06005	B06325872	0536010024934
MARIA MANZANO RIVERA	Calle BARRIO NUEVO, 5	Real de la Jara (EI)	41250	45665417A	0536010024961
ANTONIO AMAYA SILVA	Calle BARRIO NUEVO, 5	Real de la Jara (EI)	41250	28452270M	0536010024970
CARMEN ROSARIO SERRANO DAVILA	Calle FEDERICO GARCIA LORCA, S/N	Almendralejo	06200	44776759Z	0536010024986
MIRANDA AVEIRO FRANCISCO JAVIER	Calle MELENDEZ VALDES, 28 1º	Badajoz	06001	08839460P	0536010025013
TOMAS POLO NUÑEZ	Calle INFANTES, 9	Ciudad Real	13002	05662056P	0536010025022

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	CIF/NIF	Nº EXPEDIENTE
MERCEDES LLERA LENA	Avenida SANTA MARINA, 12 2º1	Badajoz	06005	80085896B	0536010025031
JULIO ALONSO RUBIO	Calle DR. NEVADO REY, 9 Esc: C BAª4	Cordoba	14014	30977640K	0536010025065
JULIO ALONSO RUBIO	Calle DR. NEVADO REY, 9 Esc: C BAª4	Cordoba	14014	30977640K	0536010025074
CARLOS NUÑEZ VAQUERO	Calle ANTONIO HERNANDEZ GIL, 4 2ºC	Badajoz	06009	08864408R	0536010025302
CARLOS JESUS MADUEÑO BERZOSA	Calle M. ANGEL MARTIN BELMONTE, 7 2ª	Cordoba	14010	30953208S	0536010025320
EMILIANO MADRUGA SANCHEZ	Calle MARQUESA DE PINARES, 37 3ªA	Mérida	06800	76252596Y	0536010025582
ALEJANDRO MARTINEZ MENDOZA	Calle OLIVO, 3	Usagre	06290	76247230E	0536010025661
JORGE NUÑEZ HERNANDEZ	Calle AGUAS, 15	Bienvenida	06250	76245749J	0536010025783
MARTIN RAYO VICENTE	Calle ESTADIUM, 3	Pueblonuevo del Guadiana	06184	08749424V	0536010026020
EMILIO REGIS FLORES	Calle RONDA DE LA VAGUADA, 7	Vegaviana	10848	44407128Q	0536010026151
MANUEL MORA DIAZ	Calle CAJA MARCA, 6	Pizarro	10134	09163661R	0536010026160
FRANCISCO VEGA CARRERA	Calle LA NAVA DE SANTIAGO, 6	Mérida	06800	76261314F	0536010026212
MONTERO ALCON, ANGEL LUIS	Calle CONSTITUCION, 2	Gujjo de Granadilla	10665	11767997R	0536010026282
ROMAN CALVO JOSE	Piazoleta DE SANTIAGO, 17	Caceres	10001	06945516E	0536010026300
GREGORIO BRAVOS RODRIGUEZ	Calle JOSE MENNDEZ PIDAL, 10 -D- 3º	Mérida	06800	08697432M	0536010026316
AGUSTIN LOPEZ UCLÉS	Calle MEDINA DEL CAMPO, 25	Sevilla	41006	28669556X	0536010026386
JACOB VARGAS VARGAS	Calle DELICIAS, S/N	Gordo (El)	10382	76018429W	0536010026465
Gonzalez Romero Eulogio	Calle Santiago Caldera, 4 1ºG	Caceres	10001	07000102Y	0536010026501
JOSE SILVA TOROSIO	Calle BARRIO LAS PALOMAS, 10 3ªA	Caceres	10001	07005022G	0536010026571
MOLINA MONTAÑA JESUS MARIA	Calle GERMAN SELLER, 09 -A- 1º	Caceres	10001	28959878A	0536010026693
Bote Vargas Ramón	Calle Jesús de Nazaret, 47 2ªA	Caceres	10195	06944557Y	0536010026711
SILVA SUAREZ JUAN	Calle CERRO DE LOS PINOS, 10	Caceres	10195	76022186X	0536010026720
MANUEL CANO MONTE	Calle VERDIALES, 108	Dos Hermanas	41700	48880592A	0536010026824
SILVA SUAREZ JUAN	Calle CERRO DE LOS PINOS, 10	Caceres	10195	76022186X	0536010026833
VICENTE SILVA SUAREZ	Calle CERRO DE LOS PINOS, 10	Caceres	10195	28963750B	0536010026842
ROBERTO CARLOS CANO SANCHEZ	Calle EL COSO, 02	Jarandilla de la Vera	10450	76122509F	0536010026860
JULIO POLO DIEZ	Calle SARRIA, 36	Madrid	28029	51305946F	0536010026903
VARGAS BOTE LUCAS	Calle GERMAN SELLEZ DE PAZ, 8 -B- 4ºº	Caceres	10001	44327547S	0536010026912
ANTONIO ROMERO CABRERA	Calle VALMERON, 15 Bº	Villarrobledo	02600	47051138S	0536010026921
OSCAR VARGAS SILVA	Calle GOLONDRINAS, 21	Caceres	10195	76047298F	0536010026982
VARGAS BOTE LUCAS	Calle GERMAN SELLEZ DE PAZ, 8 -B- 4ºº	Caceres	10001	44327547S	0536010027025

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	CIF/NIF	Nº EXPEDIENTE
ADRIAN MONTAÑA VARGAS	Plaza 1º. DE MAYO BQUE., 10 -B 2ºº	Caceres	10195	76031650K	0536010027034
Bote Vargas Ramón	Calle Jesús de Nazaret, 47 2ºA	Caceres	10195	069444557Y	0536010027043
VARGAS BOTE LUCAS	Calle GERMAN SELLEZ DE PAZ, 8 -B 4ºº	Caceres	10001	44327547S	0536010027052
ANTONIO LOPEZ TORRES	Calle CARDENAL CISNEROS, 53	Bolaños de Calatrava	13280	70550633L	0536010027156
FAUSTINO BARRERO ZAMORA	Calle ONESIMO REDONDO, 16 Esc: l 4º	Benavente	49600	11957240T	0536010027235
JESUS FERNANDEZ RECIO	Calle MONOVAR, 14 -B 1º	Mukamel	03110	70409638Z	0536010027323
VARGAS SILVA PEDRO	Calle P. CLARIS, 97 4º1	Barcelona	08009	53262109C	0536010027332
VALERA LOPEZ JOSE MANUEL	Calle ESTACADA DEL PINO, 81	Tomares	41940	27301731H	0536010027436
TOMAS RAYA GALLEGO	Calle ALMONA, 8 2ºB	Montilla	14550	38422561A	0536010027515
GOMEZ PINO EMILIO	Calle MARIA BAZIANO, 14	Robledillo de Gata	10867	75971630P	0536010027630
ANTONIO CARRASCO GARCIA	Calle JACINTO BENAVENTE, 26 BJA	Getafe	28902	5218771ZE	0536010027910
MOCANU DOREL	Calle GRANADA, 3 1ºA	Cosiada	28820	X8514539P	0536010027944
EMILIO ANSELMO MORENO PEINADO	Calle DOCTOR HUICI, 17 -B 2ºIZ	Andoain	20140	35774559Z	0536010027953
MANUEL MONTILLA RAMOS	Calle CAMINO DE GUJA, 117	Camas	41900	27908997S	0536010028005
PESCADERIAS DEL AMBROZ S L	Calle LA POZA, 8	Hervas	10700	B10241271	0536010028093
JIMENEZ FERNANDEZ SUSANA	Calle ORELLANA, 63	Gata	10860	76029078W	0536010028172
EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES SURESTE.S.L	Calle REPISO, SN	Don Benito	06400	B06349724	0536010028513
TTES. RUIZ CANITO S.L.	Calle JUVENTUD, 49	Sevilla	41006	B41866153	0536010028653
PEREIRA CORTES JOSE ANTONIO	Calle JUAN CARLOS I, 54	Almendralejo	06200	34778798S	0536010028793
EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES SURESTE.S.L	Calle REPISO, SN	Don Benito	06400	B06349724	0536010028802
EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES SURESTE.S.L	Calle REPISO, SN	Don Benito	06400	B06349724	0536010028845
RODRIGUEZ TEBAS MANUEL	Calle LIBERTAD, 20	Castilleja del Campo	41810	28353104S	0536010028872
RODRIGUEZ TEBAS MANUEL	Calle LIBERTAD, 20	Castilleja del Campo	41810	28353104S	0536010028890
RODRIGUEZ TEBAS MANUEL	Calle LIBERTAD, 20	Castilleja del Campo	41810	28353104S	0536010028915
RODRIGUEZ TEBAS MANUEL	Calle LIBERTAD, 20	Castilleja del Campo	41810	28353104S	0536010028942
PEREIRA CORTES JOSE ANTONIO	Calle JUAN CARLOS I, 54	Almendralejo	06200	34778798S	0536010029003
RODRIGUEZ TEBAS MANUEL	Calle LIBERTAD, 20	Castilleja del Campo	41810	28353104S	0536010029134
RODRIGUEZ TEBAS MANUEL	Calle LIBERTAD, 20	Castilleja del Campo	41810	28353104S	0536010029204
RODRIGUEZ TEBAS MANUEL	Calle LIBERTAD, 20	Castilleja del Campo	41810	28353104S	0536010029265
MARCO COMIN JOSE PLACIDO	Plaza DE EUROPA IB ATC., S/N	Ecija	41400	18426495E	0536010029301
EDIFICACION Y URBANISMO EXTREMADURA SL	Avenida DE ESPAÑA, 07 1ºD	Caceres	10004	B10177640	0536010029746

ANUNCIO de 17 de agosto de 2006 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 17 de agosto de 2006. El Director General de Ingresos,
JUAN JOSÉ GIMENO TORRÓN.

ANEXO

CIF/NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PROCEDIMIENTO	Nº EXPTE.	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
33523325C	José Manuel Andrés Grande	Trámite Audiencia ITP-880/06	6005030025784	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
06987619N	Rosa Valiente González	Trámite Audiencia ITP-918/06	6004030066510	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
07449569F	Jacinta López Pulido	Trámite Audiencia ITP-952/06	6006030044183	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
3476877E	Samuel de la Cruz Moreno Rodríguez	Trámite Audiencia ITP-966/06	6005030007654	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
28939908C	Yolanda Domínguez Gómez	Trámite Audiencia ITP-971/06	6005030011741	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
28720314F	Virginia Morillo Bonilla	Trámite Audiencia ITP-976/06	6005030014636	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
44407047G	M ^{te} Teresa Malpartida Iglesias	Trámite Audiencia ITP-981/06	6005030012554	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
52264087Z	Antonio V. Benítez Alfaro	Trámite Audiencia ITP-992/06	6004030079205	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
28961761T	Gonzalo García García	Trámite Audiencia ITP-858/06	6004030082276	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
28945036L	María Moreno Hass	Trámite Audiencia ITP-901/06	6004030092270	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
06992631X	Flora Holgado Moreno	Trámite Audiencia ITP-903/06	6004030091735	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
07002582W	Diego Jesús Rosado Montero	Trámite Audiencia ITP-907/06	6004030078742	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres

CI/NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PROCEDIMIENTO	Nº EXPT.	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
06897430Y	Antonio Soler Carrero	Trámite Audiencia ITP-919/06	6004030066526	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
07005849A	Ascensión Magariño Carrasco	Trámite Audiencia ITP-926/06	6004030071986	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
06964845P	Pedro Arias Salvador	Trámite Audiencia ITP-988/06	6006030067940	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
A81791964	PROMEINSA	Trámite Audiencia ITP-985/06	6005030038262	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
33512197R	Oscar Galán Mendoza	Trámite Audiencia ITP-924/06	6004030070771	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
06968662F	Juan Carlos Muriel Vivas	Trámite Audiencia ITP-1019/06	6004030088630	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
26228486E	Rafael Reyes Castro	Trámite Audiencia ITP-979/06	6005030013586	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
28969704P	Abel Palacios Sánchez	Trámite Audiencia ITP-1005/06	6004030076046	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
28951584N	Pedro Melitón Cotrina Cotrina	Trámite Audiencia ITP-1016/06	6004030085514	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
07000206H	Tomás Martín Ramos	Trámite Audiencia ITP-1039/06	6004030065476	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
76019357X	Beatriz Ballesteros Pérez	Trámite Audiencia ITP-1002/06	6004030074831	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
11782427X	Alfonso Galera Moreno	Trámite Audiencia ITP-1040/06	6004030060235	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 14 de julio de 2006 sobre construcción de explotación porcina.

Situación: paraje “El Chantre”, parcela 16 del polígono 42. Promotor: D. Rafael Gómez-Coronado León, en Castuera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: paraje “El Chantre”, parcela 16 del polígono 42. Promotor: D. Rafael Gómez-Coronado León. Castuera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 14 de julio de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 24 de julio de 2006 sobre construcción de naves industriales para explotación porcina.

Situación: finca “La Caña”, parcelas 115 y 116 del polígono 1. Promotor: D. Francisco José Durán Murillo, en Valverde de Llerena.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de naves industriales para explotación porcina. Situación: finca “La Caña”, parcelas 115 y 116 del polígono I. Promotor: D. Francisco José Durán Murillo. Valverde de Llerena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 24 de julio de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 7 de agosto de 2006 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje “Berrocal”, parcela 164 del polígono I. Promotor: D. Rafael Barragán Santos, en Fregenal de la Sierra.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje “Berrocal”, parcela 164 del polígono I. Promotor: D. Rafael Barragán Santos. Fregenal de la Sierra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 7 de agosto de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.A. (Res. 12 de julio de 2006, D.O.E. n.º 84, de 18 de julio de 2006), FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 9 de agosto de 2006 sobre reconstrucción y ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: finca “Jaroso”, parcelas 7A, B, C, D, E y F del polígono 15. Promotor: D.ª Cristina Lozano Izquierdo, en Acedera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Reconstrucción y ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: finca “Jaroso”, parcelas 7A, B, C, D, E y F del polígono 15. Promotor: D.ª Cristina Lozano Izquierdo. Acedera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 9 de agosto de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.A. (Res. 12 de julio de 2006, D.O.E. n.º 84, de 18 de julio de 2006), FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 9 de agosto de 2006 sobre legalización de bar y ampliación de edificio para vivienda. Situación: paraje “El Horco”, parcela 307 del polígono I. Promotor: D.ª M.ª de la O Sánchez González, en Valverde de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de bar y ampliación de edificio para vivienda. Situación: paraje “El Horco”, parcela 307 del polígono I. Promotor: D.ª M.ª de la O Sánchez González. Valverde de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 9 de agosto de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.A. (Res. 12 de julio de 2006, D.O.E. n.º 84, de 18 de julio de 2006), FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 9 de agosto de 2006 sobre instalación de planta fotovoltaica de 850 kW. Situación: parcelas 80, 81, 84 y 18 del polígono 11. Promotor: Ceres Energías Renovables, S.L., en Ibahernando.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de planta fotovoltaica de 850 kW. Situación: parcelas 80, 81, 84 y 18 del polígono 11. Promotor: Ceres Energías Renovables, S.L. Ibahernando.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 9 de agosto de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.A. (Res. 12 de julio de 2006, D.O.E. n.º 84, de 18 de julio de 2006), FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 10 de agosto de 2006 sobre construcción de nave-bodega de elaboración de vinos. Situación: paraje “Aguafría”, parcela 43 del polígono 49. Promotor: D. Anselmo Romero Regajo, en Fregenal de la Sierra.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave-bodega de elaboración de vinos. Situación: paraje “Aguafría”, parcela 43 del polígono 49. Promotor: D. Anselmo Romero Regajo. Fregenal de la Sierra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 10 de agosto de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.A. (Res. 12 de julio de 2006, D.O.E. n.º 84, de 18 de julio de 2006), FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 14 de agosto de 2006 sobre instalación de dos sistemas fotovoltaicos de 97,50 kWp. Situación: paraje “Los Gorrionales”, parcela 20 del polígono 1 y parcelas 1 y 2 del polígono 2. Promotor: Gredos Inversiones, S.L. y Energías Alternativas Los Gorrionales, S.L., en Talaveruela de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de dos sistemas fotovoltaicos de 97,50 kWp. Situación: paraje “Los Gorrionales”, parcela 20 del polígono 1 y parcelas 1 y 2 del polígono 2. Promotor: Gredos Inversiones, S.L. y Energías Alternativas Los Gorrionales, S.L. Talaveruela de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 14 de agosto de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.A. (Res. 12 de julio de 2006, D.O.E. n.º 84, de 18 de julio de 2006), FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.

CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 28 de agosto de 2006 sobre notificación de Resolución de la Presidenta, a D.ª María Jesús López Bernal.

Habiendo sido resuelta, de modo expreso, por la Presidencia del Consejo Consultivo de Extremadura la solicitud de Doña María

Jesús López Bernal sobre su pase a la situación de excedencia por cuidado de familiar y no haberse podido practicar su notificación en el domicilio designado, se publica para su conocimiento que tal resolución le será puesta de manifiesto en la Sede de este Consejo Consultivo, calle Hermanos Maristas, n.º 1 de Badajoz, concediéndole un plazo de comparecencia de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E., todo ello a los efectos del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás concordantes.

Badajoz, a 28 de agosto de 2006. El Letrado Secretario General, FELIPE A. JOVER LORENTE.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

DECRETO de 9 de agosto de 2006 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Sector 8C.

1. Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector 8C, del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad de Don Benito, a iniciativa de la Agrupación de Interés Urbanístico S-8C, "La Malva", inscrita en el Registro de Programas de Actividades de Interés Urbanístico de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio con el n.º 59 de asiento, con domicilio en Avenida de Madrid n.º 63, Polígono Industrial San Isidro, de esta ciudad de Don Benito, actuando D. Jesús Pajuelo Fernández en representación, como Presidente, con D.N.I. n.º 8.629.992-R, domiciliado en Avenida de Chile n.º 12, 1.º de Villanueva de la Serena, según proyecto redactado por la Arquitecto D.ª Rosa M.ª Carrizosa de la Cruz, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura en fecha 17 de mayo 2006, que tiene por objeto llevar a la práctica o ejecutar las determinaciones establecidas en el planeamiento, Plan Parcial del Sector n.º 8C, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada a día 24 de abril de 2006, condicionado a la entrada en vigor de la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector S-8C, tras la publicación de la misma y del texto íntegro de sus normas urbanísticas, conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Publicar el acto de aprobación inicial por plazo de un mes, en el D.O.E., B.O.P. y diario HOY.

Don Benito, a 9 de agosto de 2006. El Alcalde, JUAN FRANCISCO BRAVO GALLEGO.

DECRETO de 10 de agosto de 2006 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Polígono n.º 3 del Sector n.º 6.

1. Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Polígono n.º 3 del Sector n.º 6, del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad de Don Benito iniciativa de la Junta de Compensación del Polígono n.º 3 del Sector n.º 6, actuando D. Francisco José Martín de Prado Pedrosa en representación, con D.N.I. n.º 9.159.601-N, domiciliado en Avenida de Madrid n.º 83, de esta ciudad de Don Benito, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Fernández de Molina Castaños, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura en fecha 18 de julio de 2006, que tiene por objeto llevar a la práctica o ejecutar las determinaciones establecidas en el planeamiento, Plan Parcial del Sector n.º 6, aprobado definitivamente por la CUOTEX en sesión celebrada a día 28 de febrero de 1996, habiéndose publicado su aprobación definitiva y el texto íntegro de sus normas urbanísticas en el D.O.E. de fecha 24 de agosto de 1996.

2. Publicar el acto de aprobación inicial por plazo de un mes, en el D.O.E., B.O.P. y diario HOY.

Don Benito, a 10 de agosto de 2006. El Alcalde, JUAN F. BRAVO GALLEGO.

AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

ANUNCIO de 7 de agosto de 2006 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2006, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente del Estudio de Detalle, tramitado a instancias de Molquesa, S.A., referido al suelo urbano, en el área delimitada por las manzanas "C", "D" y "E", Unidad de Ejecución n.º 4.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Los Santos de Maimona, a 7 de agosto de 2006. El Alcalde-Presidente Acctal., FCO. JAVIER GORDILLO MARTÍNEZ.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN ESPECIAL DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 25 de julio de 2006 sobre notificaciones pendientes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 25 de julio de 2006. La Delegada Especial de la AEAT, P.S. ROBERTO OCHOA TORRES, Delegado Adjunto AEAT Badajoz.

ANEXO

NCC	CONCEPTO	FECHA	NIF
0529000451842	ACUERDO COMPENSACION 060530003195P	09/01/2006	08821108X
0529000451860	ACUERDO COMPENSACION 060530003198B	09/01/2006	07003198C
0529000452026	ACUERDO COMPENSACION 060530003209E	02/01/2006	08863507C
0529000452136	ACUERDO COMPENSACION 060530001696G	02/01/2006	08829700T
0529000452668	ACUERDO COMPENSACION 060530004343Y	09/01/2006	B06408389
0529000452796	ACUERDO COMPENSACION 060530004080L	09/01/2006	76251857A
0529000452823	ACUERDO COMPENSACION 060530004333L	09/01/2006	B06301436
0529000453319	ACUERDO COMPENSACION 060530004118B	21/06/2006	37370433X
0529000453438	ACUERDO COMPENSACION 060530003512A	02/05/2006	14536781E
0529000453557	ACUERDO COMPENSACION 060530004220K	27/02/2006	09197701R
0529000489729	ACUERDO COMPENSACION 060530004428E	21/02/2006	08808232Z
0529000489774	ACUERDO COMPENSACION 060530004424H	27/12/2005	08858058E
0529000489930	ACUERDO COMPENSACION 060530004329S	09/01/2006	76233739D
0529000490059	ACUERDO COMPENSACION 060530004541C	04/01/2006	09183566B
0529000490077	ACUERDO COMPENSACION 060530004338R	09/01/2006	09190909V
0529000690919	ACUERDO COMPENSACION 060530004621P	25/01/2006	76208142B
0529000741858	ACUERDO COMPENSACION 060530004605S	25/01/2006	44780576J
0529000741867	ACUERDO COMPENSACION 060530004707W	23/01/2006	08672953K
0529000785564	ACUERDO COMPENSACION 060530004859Q	08/02/2006	09174571D
0529000785757	ACUERDO COMPENSACION 060530004874P	30/01/2006	B06319321
0529000915786	ACUERDO COMPENSACION 060530004808B	30/01/2006	08858058E
0529000915941	ACUERDO COMPENSACION 060530005074R	21/03/2006	08806387D
0529000915960	ACUERDO COMPENSACION 060530005071K	13/02/2006	08805606X
0529000920727	ACUERDO COMPENSACION 380530006976T	16/02/2006	36982442Y
0529001031973	ACUERDO COMPENSACION 060530005203S	19/01/2006	08874445X
0529001032220	ACUERDO COMPENSACION 060530005198X	28/02/2006	76154631K
0529001032532	ACUERDO COMPENSACION 060530005116C	20/01/2006	07049576F

NCC	CONCEPTO	FECHA	NIF
0529001032770	ACUERDO COMPENSACION 060530005195F	22/02/2006	08436653T
0529001032780	ACUERDO COMPENSACION 060530005186K	24/01/2006	08689849N
0529001032799	ACUERDO COMPENSACION 060530005224J	19/01/2006	F06253314
0529001032918	ACUERDO COMPENSACION 060530005214A	19/01/2006	B06362982
0529001061646	ACUERDO COMPENSACION 410530009639C	31/05/2006	08868110T
0529001062499	ACUERDO COMPENSACION 410530013824L	21/03/2006	80036993Y
0529001164936	ACUERDO COMPENSACION 060530005357P	24/01/2006	33989937P
0529001164954	ACUERDO COMPENSACION 060530005177N	14/03/2006	08784833Y
0529001165037	ACUERDO COMPENSACION 060530000899N	24/01/2006	07040990T
0529001165201	ACUERDO COMPENSACION 060530005237A	27/01/2006	08877538K
0529001165412	ACUERDO COMPENSACION 060530004949Z	19/01/2006	08798684B
0529001165459	ACUERDO COMPENSACION 060530005232K	06/03/2006	80081658M
0529001165650	ACUERDO COMPENSACION 060530004961A	24/01/2006	08867022Q
0529001165825	ACUERDO COMPENSACION 060530005393K	14/03/2006	08688509Y
0529001165861	ACUERDO COMPENSACION 060530004847G	14/03/2006	X2911261J
0529001165908	ACUERDO COMPENSACION 060530004869A	14/03/2006	B06309686
0529001166320	ACUERDO COMPENSACION 060530004816L	13/03/2006	01912007V
0529001166402	ACUERDO COMPENSACION 060530005373R	21/06/2006	52354629M
0529001166485	ACUERDO COMPENSACION 060530005189R	27/01/2006	08242121W
0529001216856	ACUERDO COMPENSACION 060530005363Z	27/01/2006	08853917K
0529001216865	ACUERDO COMPENSACION 060530005353G	19/01/2006	B06245575
0529001217020	ACUERDO COMPENSACION 060530005347K	27/01/2006	09183174X
0529001272213	ACUERDO COMPENSACION 060530005383B	27/01/2006	B06231120
0529001272296	ACUERDO COMPENSACION 060530004917M	21/03/2006	08782025G
0529001272323	ACUERDO COMPENSACION 060530005362J	27/03/2006	08827224P
0529001272332	ACUERDO COMPENSACION 060530004930H	14/03/2006	08847799K
0529001272350	ACUERDO COMPENSACION 060530005302E	21/03/2006	08828943W
0529001277017	ACUERDO COMPENSACION 410530015022K	24/05/2006	75419179V
0529001294617	ACUERDO COMPENSACION 060530005364S	21/03/2006	B06263636
0529001294635	ACUERDO COMPENSACION 060530004836Q	29/03/2006	29139313S
0529001294662	ACUERDO COMPENSACION 060530001967E	29/03/2006	40450704Y
0529000382221	ACUERDO COMPENSACIÓN 060530004055V	04/01/2006	46751331J
0529001032853	ACUERDO COMPENSACIÓN 060530004970N	18/01/2006	46960315L

LUGAR COMPARECENCIA DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN	DOMICILIO PS. SAN FRANCISCO, 17	COD. POSTAL 06071	MUNICIPIO BADAJOZ
--	------------------------------------	----------------------	----------------------

No obstante, si usted hubiera cambiado de domicilio fiscal podrá comparecer en las oficinas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal para la práctica de las notificaciones pendientes.

ANUNCIO de 26 de julio de 2006 sobre notificación pendiente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 26 de julio de 2006. La Delegada Especial de la AEAT, P.S. ROBERTO OCHOA TORRES, Delegado Adjunto AEAT Badajoz.

ANEXO

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSABLE	LUGAR COMPARECENCIA
883312751	ALZAY OXTER, S.L.	Acuerdo dictado por el Inspector Coordinador de la Dependencia Regional de Inspección de la Delegación Especial de la AEAT en Extremadura, en las Actas de Disconformidad Modelo A02, números 71165605 y 71165745.	Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 2003.	Oficina Técnica de la Dependencia Regional de Inspección Extremadura planta-	DEPENDENCIA REGIONAL DE INSPECCIÓN DELEGACIÓN de A.E.A.T. DE -2º BADAJOZ -Paseo de San Francisco, 16 Badajoz-

OFICINA GESTORA	DOMICILIO	COD. POSTAL	MUNICIPIO
DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN DELEGACIÓN DE LA A.E.A.T. DE BADAJOZ	PASEO DE SAN FRANCISCO, 16	06071	BADAJOZ

No obstante, si usted hubiera cambiado de domicilio fiscal podrá comparecer en las oficinas de la Agencia Estatal de la Administra-

ción Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal para la práctica de las notificaciones pendientes.

ANUNCIO de 27 de julio de 2006 sobre notificaciones pendientes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día

siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 27 de julio de 2006. La Delegada Especial de la AEAT, P.S. ROBERTO OCHOA TORRES, Delegado Adjunto AEAT Badajoz.

ANEXO

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ORGANO RESPONSABLE	OFICINA GESTORA
08414078B	CORREA GARCIA ANTONIO	ACUERDO INICIO RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA	G06273254	RECAUDACIÓN	R06600
X4489156Q	NUNES CHAINHO ANTONIO M.	EMBARGO DE BIENES Y DERECHOS	060623300164F	RECAUDACIÓN	R06852
53263061Y	HURTADO VILLANUEVA M ^o GUADALUPE	EXPT. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA	A0685103070000041	RECAUDACIÓN	R06852
33988341E	RIVERA JIMÉNEZ MARIA BELEN	AUTORIZACIÓN MOVIMIENTO CUENTAS	10/06	RECAUDACIÓN	R06782
11766128H	ACOSTA FERNÁNDEZ JUAN PEDRO	ACUERDO DECLARATORIO CADUCIDAD	0619245602085	RECAUDACIÓN	R06852

LUGAR COMPARECENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	MUNICIPIO
DEPENDENCIA REGIONAL. DE RECAUDACIÓN	PS. SAN FRANCISCO, 17	06071	BADAJOS

No obstante, si usted hubiera cambiado de domicilio fiscal podrá comparecer en las oficinas de la Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal para la práctica de las notificaciones pendientes.

ANUNCIO de 27 de julio de 2006 sobre notificaciones pendientes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 27 de julio de 2006. La Delegada Especial de la AEAT, P.S. ROBERTO OCHOA TORRES, Delegado Adjunto AEAT Badajoz.

ANEXO

1° APELLIDO	2° APELLIDO	NOMBRE	DNI	ACUERDO	ACUERDO COMPENSACION
COLLADO	IGLESIAS	ALICIA	07003198C	ACUERDO	COMPENSACION
RUBIO	CONTRERA	JOSE M	08829700T	ACUERDO	COMPENSACION
HOTMICAS	SL	en const	B06408389	ACUERDO	COMPENSACION
ROMERO	RUIZ	M. ISABEL	76233739D	ACUERDO	COMPENSACION
CORTES	GOMEZ	ISABEL	09183566B	ACUERDO	COMPENSACION
DE TORRES	CABANILLAS	LUIS PABLO	08689849N	ACUERDO	COMPENSACION
QUERCUS	EXTREMADURA,	SDAD COOP	F06253314	ACUERDO	COMPENSACION
SILVA	MANZANO	MANUEL	00815350T	ACUERDO	COMPENSACION
GARCIA-PAREDES	GOMEZ-VALADES	FEDERICO	76208142B	ACUERDO	COMPENSACION
ARAGONESES	NEBREDÁ	GUADALUPE	09174571D	ACUERDO	COMPENSACION
DOMINGUEZ	COTO	JOSE	08806387D	ACUERDO	COMPENSACION
DOBLADO	POZO	ANA MARIA	36982442Y	ACUERDO	COMPENSACION
VAZQUEZ	SANTOS	ANTONIO	76154631K	ACUERDO	COMPENSACION
RODRIGUEZ	SANCHEZ	SANTIAGO	08436653T	ACUERDO	COMPENSACION
VILLA	TINOCO	PEDRO	08784833Y	ACUERDO	COMPENSACION
SALAZAR	NAVARRO	RUBEN	80081658M	ACUERDO	COMPENSACION
CANSECO	LAVADO	M DEL CARMEN	08688509Y	ACUERDO	COMPENSACION
BOUAMAMA	EL	HASSAN	X2911261J	ACUERDO	COMPENSACION
TEULON	COSME	JUAN CARLOS	01912007V	ACUERDO	COMPENSACION
GARCIA	BARRADAS	MANUEL ANTONIO	08827224P	ACUERDO	COMPENSACION
QUERCUS	MOTOR,	SL	B06263636	ACUERDO	COMPENSACION
ARTUCH	IRIBERRI	JUAN JOSE	29139313S	ACUERDO	COMPENSACION
HURTADO	NOGUERA	ISIDRO	40450704Y	ACUERDO	COMPENSACION
LENCERO	DOMINGUEZ	JOSE	14536781E	ACUERDO	COMPENSACION
CARRENO	CERRADA	JUAN	75419179V	ACUERDO	COMPENSACION

LUGAR COMPARECENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	MUNICIPIO
DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN	PS. SAN FRANCISCO, 17	06071	BADAJOS

No obstante, si usted hubiera cambiado de domicilio fiscal podrá comparecer en las oficinas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal para la práctica de las notificaciones pendientes.

ANUNCIO de 28 de julio de 2006 sobre notificación pendiente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día

siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 28 de julio de 2006. La Delegada Especial de la AEAT, P.S. ROBERTO OCHOA TORRES, Delegado Adjunto AEAT Badajoz.

ANEXO

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSABLE	LUGAR COMPARECENCIA
E10183226	TALLER TOMÉ, CB	ACUERDO IMPOSICIÓN DE SANCIÓN A23 nº 74033426 y DOCUMENTO DE PAGO CON CLAVE LIQUIDACIÓN nº A1060006026000317.	IVA: 2002/2003	DEPENDENCIA REGIONAL DE INSPECCION	DEPENDENCIA INSPECCIÓN DELEGACIÓN A.E.A.T. DE CÁCERES -Sánchez Herrero, nº 6-

OFICINA GESTORA	DOMICILIO	COD. POSTAL	MUNICIPIO
DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN DELEGACIÓN DE LA A.E.A.T. DE CÁCERES	cl. Sánchez Herrero, nº 6	10071	CÁCERES

No obstante, si usted hubiera cambiado de domicilio fiscal podrá comparecer en las oficinas de la Agencia Estatal de la Administra-

ción Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal para la práctica de las notificaciones pendientes.

ANUNCIO de 28 de julio de 2006 sobre notificación pendiente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día

siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 28 de julio de 2006. La Delegada Especial de la AEAT, P.S. ROBERTO OCHOA TORRES, Delegado Adjunto AEAT Badajoz.

ANEXO

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSABLE	LUGAR COMPARECENCIA
53464503-Z	JOSE MARIA RUIZ MENA	Notificación de propuestas de sanción A51 74170312 y A51 74170321.	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre el Valor añadido, ambos por el ejercicio 2003	Unidad de Inspección (Macrounidad) de la Dependencia Regional de Inspección de Extremadura, sede de Badajoz planta-	DEPENDENCIA REGIONAL DE INSPECCIÓN DELEGACIÓN A.E.A.T. DE BADAJOZ -Paseo de San Francisco, 16 -2º Badajoz-

OFICINA GESTORA	DOMICILIO	COD. POSTAL	MUNICIPIO
DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN DELEGACIÓN DE LA A.E.A.T. DE BADAJOZ	PASEO DE SAN FRANCISCO, 16	06071	BADAJOZ

No obstante, si usted hubiera cambiado de domicilio fiscal podrá comparecer en las oficinas de la Agencia Estatal de la Administra-

ción Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal para la práctica de las notificaciones pendientes.

ANUNCIO de 28 de julio de 2006 sobre notificaciones pendientes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día

siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 28 de julio de 2006. La Delegada Especial de la AEAT, P.S. ROBERTO OCHOA TORRES, Delegado Adjunto AEAT Badajoz.

ANEXO

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSA.	LUGAR COMPARECENCIA
34777765 V	MANUEL ALCAÑIZ GALLEG0	Notificación Acuerdo Responsabilidad Sub.	34777765/ALC	RECAUDACIÓN	MÉRIDA
8682429 K	MARIA BURGOS GUILLEN	Plan control cuentas 2006	8682429/BUR	RECAUDACIÓN	MÉRIDA
B06365738	PUERTAS BECGAR	Plan control cuentas 2006	B06365738/BEC	RECAUDACIÓN	MÉRIDA
08877824 P	ROMERO MATA MARIA ANGELES	Comunicación nueva adscripción	8877824/ROM	RECAUDACIÓN	MÉRIDA
34774297 E	PEDRO COLCHON DE LA CRUZ	Plan control cuentas 2006	34774297 E	RECAUDACIÓN	MÉRIDA

B06365738	PUERTAS BECGAR	Plan control cuentas 2006	B06365738/BEC	RECAUDACIÓN	MÉRIDA
B06439640	SUMINISTRO Y MONTAJE DE COCINAS	Notificación expediente aplazamiento	B06439640/SUM	RECAUDACIÓN	MÉRIDA
76218210 M	DOMINGO CORTÉS PARRA	Plan control cuentas 2006	76218210/DOM	RECAUDACIÓN	MÉRIDA

OFICINA GESTORA	DOMICILIO	COD. POSTAL	MUNICIPIO
UNIDAD RECAUDACIÓN EJECUTIVA	PZA. STA. MARIA, 5	06800	MÉRIDA

No obstante, si usted hubiera cambiado de domicilio fiscal podrá comparecer en las oficinas de la Agencia Estatal de la Administra-

ción Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal para la práctica de las notificaciones pendientes.

ANUNCIO de 28 de julio de 2006 sobre notificaciones pendientes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día

siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 28 de julio de 2006. La Delegada Especial de la AEAT, P.S. ROBERTO OCHOA TORRES, Delegado Adjunto AEAT Badajoz.

ANEXO
N.º EMISIÓN: 06068205002

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSA.	LUGAR COMPA- RECENCIA
B06204804	"OSERCO DE EXTREMADURA, S.L."	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699074549250	GESTION	G06044
B06206510	"TECNOGRANIT, S.L."	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699074362846	GESTION	G06044
33973055P	ACUÑA ALONSO FRANCISCO JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA H2000004060073217 -	0699064706321	RECAUDACION	R06782
B06274161	AGLOFIRMES, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0604405506027378 -	0699033865630	RECAUDACION	R06044
B06274161	AGLOFIRMES, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0604405506027389 -	0699033865640	RECAUDACION	R06044
B06362792	AGRICOLA VILLAFRANCO SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068552399	GESTION	G06600
B10256725	AGRIGAN CARIBE SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506015870 -	0699064391923	RECAUDACION	R10782
B10058303	AGROINDUSTRIAS RAMOS SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506015881 -	0699064382968	RECAUDACION	R10134
A10021186	AGROOESTE SA	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506021354 -	0699064390942	RECAUDACION	R10732
08831815E	AGUDO MANGAS MAXIMO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106113733800 -	0699064702013	RECAUDACION	R06782
09193824B	AGUDO TREJO TOMAS	APL./FRACC.:060640302167L -	0699060483192	RECAUDACION	R06083
34775115N	AGUILERA AGUILERA VICTORIO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060569259	RECAUDACION	R06083
B06399489	AIRMANIAS TECNICAS Y MANTENIMIENTOS, S	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699074871504	GESTION	G06083
B06399489	AIRMANIAS TECNICAS Y MANTENIMIENTOS, S	LIQUIDACION DE RECARGO -	0699072332401	GESTION	G06083
X4230412E	AIRONG LIN	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699059898863	RECAUDACION	R28782
A10229532	ALAS DE MONFRAGUE SA	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506022217 -	0699064392217	RECAUDACION	R10782
A10229532	ALAS DE MONFRAGUE SA	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506015595 -	0699064392208	RECAUDACION	R10782
A10229532	ALAS DE MONFRAGUE SA	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506015588 -	0699064392199	RECAUDACION	R10782
B10159135	ALBALAT-CALDERON SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506017196 -	0699064384351	RECAUDACION	R10151
B10159135	ALBALAT-CALDERON SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506017185 -	0699064384342	RECAUDACION	R10151
B10159135	ALBALAT-CALDERON SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506017174 -	0699064384333	RECAUDACION	R10151
07205131J	ALCANTARA PUERTO LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA K1722904061780143 -	0699064817513	RECAUDACION	R10782
07205131J	ALCANTARA PUERTO LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA K1722905061780254 -	0699064817522	RECAUDACION	R10782
76070097N	ALFONSO ZARCO ALFONSO	PROPOSTA LIQUIDACION DE RECARGO -	0699063225997	GESTION	G06600
B10150746	ALICATADOS Y SOLADOS JARIZA SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506017207 -	0699064384324	RECAUDACION	R10151
25985518A	ALMAGRO ORTEGA ANTONIO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060575529	RECAUDACION	R06782
B06387476	ALMENDRAL FORMACION SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068552260	GESTION	G06600
06941365B	ALONSO BLAZQUEZ FERNANDO	ESCRITOS Y COMUNICACIONES	0619071300559	RECAUDACION	R10134
06941365B	ALONSO BLAZQUEZ FERNANDO	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506011272 -	0699064382849	RECAUDACION	R10134
09201490H	ALONSO LOBATO DIEGO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060576189	RECAUDACION	R06782
06984071Y	ALONSO NUÑEZ PEDRO MANUEL	APL./FRACC.:100640300835Q -	0629000250276	RECAUDACION	R10782
08879079K	ALVAREZ ARROYO ANTONIO PABLO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106110843439 -	0699012690347	RECAUDACION	R06782
44779794J	ALVAREZ BAQUERO JOSE RAMON	APL./FRACC.:060640302048S -	0699060485237	RECAUDACION	R06782
08335106K	ALVAREZ GARCIA G DOMINGO	LIQ. EN EJECUTIVA A1060006506025170 -	0699064389164	RECAUDACION	R10600
08335106K	ALVAREZ GARCIA G DOMINGO	LIQ. EN EJECUTIVA A1060006306000390 -	0699064389155	RECAUDACION	R10600
53266658S	ALVAREZ SANCHEZ ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA H2000004060078959 -	0699064708559	RECAUDACION	R06782
09165246E	ALVAREZ SANCHEZ JUAN JESUS	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699061797930	GESTION	G06083
33978748C	AMPARO NUÑEZ ISABEL	NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO	0619916800599	RECAUDACION	R06782
06887100A	ANDRADA ANDRADA MARGARITA	EXIGENCIA REDUCCION PRACTICADA -	0699069519427	GESTION	G10600
B10243632	ANDRES CALEFACCION S.L.L.	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005506079806 -	0699053494178	RECAUDACION	R10782
B10240760	ANIMACION COMUNITARIA SLL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506017240 -	0699064384461	RECAUDACION	R10151
B10240760	ANIMACION COMUNITARIA SLL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506017230 -	0699064384452	RECAUDACION	R10151
B10240760	ANIMACION COMUNITARIA SLL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506017229 -	0699064384443	RECAUDACION	R10151
B06305437	ANTIARANAS,S.L.	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068552334	GESTION	G06600
E10108421	ANTONIO Y MARIO ARAGON CB	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506015903 -	0699064391777	RECAUDACION	R10782
09153108M	ANTUNEZ GRAGERA ANDRES MARIA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060571990	RECAUDACION	R06782
X3084375Y	AQUIBATE SAID	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106113765347 -	0699064149721	RECAUDACION	R06083
B06426712	APARATOS Y COSMETICA, MARYFA, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0608306536000339 -	0699064153957	RECAUDACION	R06782
76258323Y	APARICIO PRADO ROSA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060576445	RECAUDACION	R06782
08671908B	ARAGON DIAZ FEDERICO	LIQ. EN EJECUTIVA A0608305700000350 -	0699057537109	RECAUDACION	R06083
B78974284	ARAN DRAMATICA SL	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD EXP.SANC -	0699073479820	GESTION	G06600
X4222444N	ARBOLEDA JORGEESPINOSA JORGE ALONSO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699056777467	RECAUDACION	R10782
09171589V	ARGUETA PARADA MANUEL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060573659	RECAUDACION	R06782
09171589V	ARGUETA PARADA MANUEL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060573640	RECAUDACION	R06782
09171589V	ARGUETA PARADA MANUEL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060573630	RECAUDACION	R06782
B06228399	ARIDOS Y TRANSPORTES RODRIGUEZ SL	NOTIFICACION DE BAJA PROVISIONAL	0699069381651	GESTION	G06158
06734862W	ARROYO FERNANDEZ NATIVIDAD	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699056777485	RECAUDACION	R10782
B06430508	ASESORES INMOBILIARIOS FVS 211270 SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699070982638	GESTION	G06083

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSA.	LUGAR COMPA- RECENCIA
G06221980	ASOC "NUEVO VIVIR" (CENTRO DE AYUDA AL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060576454	RECAUDACION	R06782
B06023881	ASOC DE GANADEROS JEREZANOS SL	NOTIFICACION DE BAJA PROVISIONAL	0699069381890	GESTION	G06158
E10306249	ATICO CB	ESCRITOS Y COMUNICACIONES	0699061080850	GESTION	G10151
X3666572G	AUQUI RODRIGUEZ ANGEL GUSTAVO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106113730521 -	0699064819640	RECAUDACION	R10782
B06218325	AUTO-ESCUELAS MONTERO, SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699074362855	GESTION	G06044
B10033157	AUTOJARIZA SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506021090 -	0699064384178	RECAUDACION	R10151
B10033157	AUTOJARIZA SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506017262 -	0699064384169	RECAUDACION	R10151
B10033157	AUTOJARIZA SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506017251 -	0699064384150	RECAUDACION	R10151
B06327019	AUTOM. DE TURISMO DE EXTREMADURA, SL	LIQ. PROV. CONTROL RETENCIONES 2003 -	0699067606215	GESTION	G06044
A06259691	AUTOMOCION Y VENTAS EXTREMADURA, SAL	LIQ. EN EJECUTIVA A0608305506030882 -	0699062857350	RECAUDACION	R06083
08855111L	AYALA FERNANDEZ PRIDA ALEJANDRO FCO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060570487	RECAUDACION	R06782
08855111L	AYALA FERNANDEZ PRIDA ALEJANDRO FCO	LIQ.PROVISIONAL IRPF CON EXPED.SANCIONA-	0699069326074	GESTION	G06600
44403982K	AYALA LANCIANO LEONARDO JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506017713 -	0699064820896	RECAUDACION	R10782
X3252054S	AYALA SEMIDEI MARCO ANIBAL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106113738694 -	0699064715626	RECAUDACION	R06782
51899793V	AYUSO LOPEZ M ANGELES	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060568754	RECAUDACION	R06044
B06382741	AZULEJOS DE VALDIVIA, SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699063919473	GESTION	G06044
B06382741	AZULEJOS DE VALDIVIA, SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699063919464	GESTION	G06044
B06382741	AZULEJOS DE VALDIVIA, SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699063919455	GESTION	G06044
B06102420	B ALVAREZ E HIJOS CONSTRUCCIONES SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068550749	GESTION	G06600
B06414148	BADACAR AUTOMOCION, SL	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD EXP.SANC	0699073480069	GESTION	G06600
B06346977	BADAFATORY SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068551151	GESTION	G06600
B10216505	BAR LA VENTANA SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1060006506010089 -	0699064391135	RECAUDACION	R10782
07444930Z	BARBERO CARRETERO PURIFICACION	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506017746 -	0699064385020	RECAUDACION	R10151
07444930Z	BARBERO CARRETERO PURIFICACION	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506017735 -	0699064385011	RECAUDACION	R10151
80011694F	BARRAGAN FERNANDEZ GUMERSINDO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106113994983 -	0699064151151	RECAUDACION	R06158
08868094F	BARRENA MARQUEZ JUAN ANTONIO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060572411	RECAUDACION	R06782
06940705H	BARRIGA BERNAL LUIS	ESCRITOS Y COMUNICACIONES	0699061069364	RECAUDACION	R10600
52353888T	BARROSO FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	LIQ. EN EJECUTIVA M2205006060004682 -	0699057536696	RECAUDACION	R06044
08660879E	BARROSO LAVADO JOSEFA	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699070982344	GESTION	G06083
09157842R	BARROSO TORIBIO JUSTA	ESCRITOS Y COMUNICACIONES	0699065839947	RECAUDACION	R06044
08833874B	BATRES GOMEZ ROBERTO	APL./FRACC.:060640302013A	0699060484339	RECAUDACION	R06600
07005219V	BEJARANO FLORES MIGUEL ANGEL	ACUERDO COMPENSACION 100630300600C -	0699062280428	RECAUDACION	R10782
08404631V	BELLO GARZON ISIDORO	LIQ. EN EJECUTIVA K1722905061782982 -	0699064149878	RECAUDACION	R06083
52354332F	BELLOSO GOMEZ JUAN MANUEL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699058436330	RECAUDACION	R06782
76238054T	BELLOSO RUIZ MANUEL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060576133	RECAUDACION	R06782
76238054T	BELLOSO RUIZ MANUEL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060576142	RECAUDACION	R06782
34781015R	BELMONTE ESTEBAN JOSE MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA A06083061060005560 -	0699058199042	RECAUDACION	R06782
09150763Y	BENITEZ AUNON LORENZA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060576903	RECAUDACION	R06782
44405089R	BENITO SANCHEZ PEDRO	NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO	0619349900235	RECAUDACION	R10151
13123929Z	BENITO TARANGO JUAN FRANCISCO	LIQ. EN EJECUTIVA M2205006100001903 -	0699057804189	RECAUDACION	R10134
47834266Q	BERMEJO TAPIA NEREA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106112949796 -	0699046432627	RECAUDACION	R06782
76010787L	BERRENDO GILARTE OSCAR JAVIER	CARTA DE REQUERIMIENTO	0699068777605	GESTION	G10600
X4569143D	BESSI MANDAJE CARLOS MARTIN	ACUERDO COMPENSACION 100630300506H -	0699062282920	RECAUDACION	R10782
F10062107	BIENVENIDA SEA SAT	LIQ. EN EJECUTIVA A1019906506000195 -	0699064387725	RECAUDACION	R10199
06879741G	BLANCO BLANCO DOMICIANO	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699071046896	GESTION	G10600
09203479Y	BLANCO FERNANDEZ ALFREDO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114048575 -	0699064714571	RECAUDACION	R06782
28942928G	BLANCO FERNANDEZ ANGEL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699056778071	RECAUDACION	R10782
06939166C	BLANCO FUENTE JOSE LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA A1060006506000156 -	0699058245141	RECAUDACION	R10782
76002137V	BLANCO MORENO JUAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106112513327 -	0699033866382	RECAUDACION	R06044
B10164945	BLAZQUEZ ILARTATAGUI S.L	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506017273 -	0699064384360	RECAUDACION	R10151
04162145L	BOÑAL CURIEL CELEDONIO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699056778410	RECAUDACION	R10782
X4316722J	BOHADA AGUILAR HENRY	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD EXP.SANC -	0699073479959	GESTION	G06600
06890394P	BOHOYO LORO ALFONSO	LIQ. EN EJECUTIVA K1722905061781310 -	0699064817605	RECAUDACION	R10782
06890394P	BOHOYO LORO ALFONSO	LIQ. EN EJECUTIVA K1722904061781199 -	0699064817587	RECAUDACION	R10782
38673014D	BONILLA LUCAS EUSEBIO	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.100-2002 -	0699071909360	GESTION	G10151
43126043P	BORREGUERO DIAZ DIEGO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060572750	RECAUDACION	R06782
09183692E	BORREGUERO ROCHAS ANGEL	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.390-2005 -	0699071901917	GESTION	G06044
B1025895Z	BOWLING MORALA, SL	75997084R REQUERIMIENTO DE SUELDOS	0699059839940	RECAUDACION	R10782

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSA.	LUGAR COMPA- RECENCIA
B10279859	BRAJOMA MAQUINARIA SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506017295 -	0699064384526	RECAUDACION	R10151
B10279859	BRAJOMA MAQUINARIA SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506017284 -	0699064384517	RECAUDACION	R10151
B10279859	BRAJOMA MAQUINARIA SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506010706 -	0699064384508	RECAUDACION	R10151
76130527K	BRAVO MOHEDAS JUAN JOSE	ACUERDO COMPENSACION 100630300595S -	0699062282700	RECAUDACION	R10782
76257712Q	BRAZO MANZANADO MARIA DEL CARMEN	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060576537	RECAUDACION	R06782
B06124226	BRIKOMERIDA SL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO-	0699060576335	RECAUDACION	R06782
53266029F	BRONCANO GOMEZ ALBERTO	ESCRITOS Y COMUNICACIONES	0699027668039	RECAUDACION	R06044
07433672A	BURDALLO HERAS VICENTE	44409071G REQUERIMIENTO DE SUELDOS	0699059839903	RECAUDACION	R10782
21422270R	BUSTAMANTE VARGAS JOSE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106112558295 -	0699033864970	RECAUDACION	R06044
34768709T	BUSTAMANTE VARGAS MELITON	LIQ. EN EJECUTIVA M2205006070005520 -	0699057536631	RECAUDACION	R06044
B06177307	C O N V E A L, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0604405506031041 -	0699033860956	RECAUDACION	R06044
B06177307	C O N V E A L, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0604405506031030 -	0699033860947	RECAUDACION	R06044
B06177307	C O N V E A L, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0604405506031020 -	0699033860938	RECAUDACION	R06044
B06177307	C O N V E A L, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0604405506031019 -	0699033860929	RECAUDACION	R06044
B06177307	C O N V E A L, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0604405506031008 -	0699033860910	RECAUDACION	R06044
50986032T	CAÑADA TORRESANO VANESA	NOTIFICACION AC.INIT.AUD EXP.SANC -	0699068087319	GESTION	G06044
A78863354	CAÑADAS DEL ROCIO SA	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506021520 -	0699064385397	RECAUDACION	R10151
A78863354	CAÑADAS DEL ROCIO SA	LIQ.PROVISIONAL IVA 2004 -	0699071631629	GESTION	G10151
B10145068	CACERES FRIO Y SERVICIO AUTORIZADOS SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005016003340 -	0699057805857	RECAUDACION	R10600
B10145068	CACERES FRIO Y SERVICIO AUTORIZADOS SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005016003330 -	0699057805848	RECAUDACION	R10600
F06346233	CADENA DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS EL MAE	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068551353	GESTION	G06600
B06269583	CAFETERIAS Y HOTELES REUNIDOS DEL SURO	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068552160	GESTION	G06600
B06333249	CALAMONTE REVESTIMIENTOS, SL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060576849	RECAUDACION	R06782
F10033363	CALDERERIA MECANICA EXTREMEÑA SOC COOP	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506017801 -	0699064384690	RECAUDACION	R10151
F10033363	CALDERERIA MECANICA EXTREMEÑA SOC COOP	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506021530 -	0699064384728	RECAUDACION	R10151
F10033363	CALDERERIA MECANICA EXTREMEÑA SOC COOP	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506017823 -	0699064384719	RECAUDACION	R10151
F10033363	CALDERERIA MECANICA EXTREMEÑA SOC COOP	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506017812 -	0699064384700	RECAUDACION	R10151
33973264X	CALEYA ALVAREZ MARIA FATIMA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0499000898834	RECAUDACION	R06752
33973264X	CALEYA ALVAREZ MARIA FATIMA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0399085758900	RECAUDACION	R06752
09203230X	CALLE SANCHEZ ANA FATIMA	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699070982371	GESTION	G06083
70935867A	CALZADO CASTELLANO ANA	NOTIFICACION AC.INIT.AUD EXP.SANC -	0699076042591	GESTION	G10151
08835843W	CAMACHO GUERRERO ISMAEL	PROPUESTA L. PROV. CONTROL RET. MOD 190-	0699077094788	GESTION	G06600
08835843W	CAMACHO GUERRERO ISMAEL	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699076182026	GESTION	G06600
09191748M	CAMPOS VECINO DAVID	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060576344	RECAUDACION	R06782
07463414Y	CANELHA BARTOLO JOSE IGNACIO	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005506088529 -	0699064822820	RECAUDACION	R10782
09195224P	CANO FERNANDEZ JUAN PEDRO	LIQUIDACION DE RECARGO -	0699067179287	GESTION	G06083
B06385058	CAPRICHOS DECORACION, SL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060576710	RECAUDACION	R06782
B06047674	CARABIAS Y SANCHEZ SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0604404506032910 -	0699033864530	RECAUDACION	R06044
B06047674	CARABIAS Y SANCHEZ SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0604404506032900 -	0699033864521	RECAUDACION	R06044
04137023J	CARBALLO VARGAS FILOMENA	ACUERDO COMPENSACION 100630300707N -	0699062279209	RECAUDACION	R10782
B10243780	CARBONES VEGETALES CAMPO ARAÑUELO SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506022240 -	0699064392244	RECAUDACION	R10782
B10243780	CARBONES VEGETALES CAMPO ARAÑUELO SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506015628 -	0699064392235	RECAUDACION	R10782
B10243780	CARBONES VEGETALES CAMPO ARAÑUELO SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506015617 -	0699064392226	RECAUDACION	R10782
B06452999	CARLOTA MOLINA SERVICIOS, SL	APL./FRACC.:060640302306C	0699064083385	RECAUDACION	R06083
B10172948	CARNICAS CABRERA SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506017867 -	0699064385552	RECAUDACION	R10151
B10168573	CARNICAS FERGA SL	ESCRITOS Y COMUNICACIONES	0699080057160	RECAUDACION	R10782
80083836K	CARRASCO CORREA LUIS MANUEL	NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO	0619429000319	RECAUDACION	R06782
33989208S	CARRANZA HIGUERAS MILAGROS	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.390-2005 -	0699069875010	GESTION	G06044
45555928N	CARRASCO NAHARRO FRANCISCO	ACUERDO COMPENSACION 060630301305V -	0699074573496	RECAUDACION	R06782
76238040D	CARRILLO RODRIGUEZ MARIA CARMEN	LIQ. EN EJECUTIVA A0608305530009166 -	0699064714443	RECAUDACION	R06782
06956950W	CASARES BORRELLA VICENTE	CARTA DE REQUERIMIENTO	0699068775900	GESTION	G10600
08756507Q	CASELLES GUDIÑO ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA H2000004060078893 -	0699064702453	RECAUDACION	R06782
06782060G	CASILLAS TRESPALACIOS, DIEGO	LIQ. EN EJECUTIVA K1722905061780200 -	0699064387752	RECAUDACION	R10199
06782060G	CASILLAS TRESPALACIOS, DIEGO	LIQ. EN EJECUTIVA K1722905061780210 -	0699064387743	RECAUDACION	R10199
06782060G	CASILLAS TRESPALACIOS, DIEGO	LIQ. EN EJECUTIVA K1722905061780199 -	0699064387734	RECAUDACION	R10199
76259053T	CASQUERO CACERES VICTOR MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106113737000 -	0699064714838	RECAUDACION	R06782
09206994W	CASTAÑO GONZALEZ JULIA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106113941930 -	0699064714782	RECAUDACION	R06782
B06241087	CASTILLO DE MEDIA LUNA,SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068552462	GESTION	G06600

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSA.	LUGAR COMPA- RECENCIA
33971923A	CASTILLO LOPEZ CARMELO DEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106113734008 -	0699064704323	RECAUDACION	R06782
33971923A	CASTILLO LOPEZ CARMELO DEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106113734514 -	0699064704332	RECAUDACION	R06782
28946837A	CASTILLO PABLOS JUAN ANTONIO	ACUERDO COMPENSACION 100630300441E -	0699062280446	RECAUDACION	R10782
08864481M	CASTRO BAUTISTA DANIEL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060571908	RECAUDACION	R06782
09156685V	CASTRO ENRIQUE JUAN ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA C0900106430837559 -	0699065428664	RECAUDACION	R06782
09156685V	CASTRO ENRIQUE JUAN ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA C0900106430688839 -	0699065428655	RECAUDACION	R06782
11769334G	CASTRO FLOREZ JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005506072788 -	0699053875566	RECAUDACION	R10782
11769334G	CASTRO FLOREZ JAVIER	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699068776633	GESTION	G10600
07004065J	CASTRO MARCELO FERNANDO	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005506072865 -	0699053875501	RECAUDACION	R10782
07004065J	CASTRO MARCELO FERNANDO	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005506072854 -	0699053875492	RECAUDACION	R10782
07004065J	CASTRO MARCELO FERNANDO	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005506072843 -	0699053875483	RECAUDACION	R10782
07004065J	CASTRO MARCELO FERNANDO	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005506072832 -	0699053875474	RECAUDACION	R10782
B06383442	CAVI LOGISTICA, SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068552554	GESTION	G06600
H10117950	CDAD PROP C/ REYES HUERTAS, 2	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699056777458	RECAUDACION	R10782
H06159792	CDAD PROP EDIF CERVANTES	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060570689	RECAUDACION	R06782
08692317L	CEBALLOS LAVADO ANTONIO MIGUEL	APL./FRACC.:060640302310R -	0699066258852	RECAUDACION	R06083
B10159127	CECAIN SL	APL./FRACC.:100640300837H -	0629000263586	RECAUDACION	R10782
B10193316	CENTRO COMERCIAL TRUJILLO 12 SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506017890 -	0699064385690	RECAUDACION	R10151
A10219681	CENTRO ECOLOGICO EXTREMEÑO SA	ACUERDO COMPENSACION 100630300630G -	0699062282949	RECAUDACION	R10782
A06111900	CENTRO HOSTELERO Y RECREATIVO PEDRO DE	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699074363277	GESTION	G06044
E06199004	CENTRO SICOPEDAGOGICO CB	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699076180349	GESTION	G06044
B10273183	CERAMICAS ARETUSA SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506020870 -	0699064387422	RECAUDACION	R10151
B10218279	CERESLIMP SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699071045951	GESTION	G10600
B06210116	CERRAJERIA HIERROS Y ALUMINIOS SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068551692	GESTION	G06600
09198066K	CHAMORRO SOSA FRANCISCO JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106113740685 -	0699064714480	RECAUDACION	R06782
B06281778	CHARTER ENTERPRISE SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0615805156000991 -	0699057537576	RECAUDACION	R06158
X1705844A	CHEN XIAXIA	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506011514 -	0699064383150	RECAUDACION	R10134
X2550928K	CHENTOUF ABDELAZIZ	APL./FRACC.:060640302392Z -	0699060483064	RECAUDACION	R06083
B06253041	CIMIENTOS Y ALZADOS DEL SUROESTE SL	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699075733217	GESTION	G06044
09155363Y	CISNERO MAQUEDA CARMEN	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060573621	RECAUDACION	R06782
07045705T	CLAROS ANTUNEZ MARIA AGUSTINA	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699068777239	GESTION	G10600
B06363345	CLICK LINE, SL	APL./FRACC.:060640302170E -	0699060483971	RECAUDACION	R06600
B10149664	CLINICA DEL VALLE SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506017922 -	0699064385433	RECAUDACION	R10151
B10224277	CLINICAS NAVALRABIQUE SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506011525 -	0699064383343	RECAUDACION	R10134
G06395479	CLUB DE TENIS GLOBAL LA ATALAYA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060572540	RECAUDACION	R06782
B06386122	CM EXTREMADURA PUBLICIDAD MULTIMEDIA,	PROPUESTA LIQUIDACION DE RECARGO	0699072293957	GESTION	G06850
B06386122	CM EXTREMADURA PUBLICIDAD MULTIMEDIA,	PROPUESTA LIQUIDACION DE RECARGO	0699072293948	GESTION	G06850
B06386122	CM EXTREMADURA PUBLICIDAD MULTIMEDIA,	PROPUESTA LIQUIDACION DE RECARGO	0699072293920	GESTION	G06850
76114784X	COLLANTES CORRAL PEDRO	LIQ. EN EJECUTIVA H2000004100080107 -	0699064819850	RECAUDACION	R10782
B06350870	COMBUSTIBLES DEL SUROESTE, SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699070982519	GESTION	G06083
B10101582	COMERCIAL CASTELA, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1060006506010430 -	0699064391052	RECAUDACION	R10782
A06107916	COMERCIAL LA PUEBLA SAL	REQ. A NO DECLARANTES POR IMPUESTO DE SO	0699067421231	GESTION	G06083
F06242176	COMERCIAL SALVATIERRA SDAD COOP LTDA	NOTIFICACION DE BAJA PROVISIONAL	0699069381633	GESTION	G06158
B06206064	COMPLEJO PIRAMIDE SL	TRAMITE DE AUDIENCIA -	0699067236377	GESTION	G06600
14552005C	CONDE ESPINO SEBASTIAN	LIQUIDACION DE RECARGO	0699069575976	GESTION	G10600
08655284Q	CONEJERO PEREZ JULIAN	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699074363093	GESTION	G06044
08655284Q	CONEJERO PEREZ JULIAN	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699074363084	GESTION	G06044
B06147177	CONFECIONES DIAGON SL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060569350	RECAUDACION	R06083
B10174985	CONFECIONES MAREVA SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699071044723	GESTION	G10600
B06229637	CONREVINT SL	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD EXP.SANC -	0699073480105	GESTION	G06600
B10144996	CONSTRUCCIONES EMSIL SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699071046016	GESTION	G10600
B10144996	CONSTRUCCIONES EMSIL SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699071046007	GESTION	G10600
B10063204	CONSTRUCCIONES FONTANEZ BENITO SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506011322 -	0699057804665	RECAUDACION	R10151
B10063204	CONSTRUCCIONES FONTANEZ BENITO SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506011311 -	0699057804656	RECAUDACION	R10151
B06261176	CONSTRUCCIONES GENERALES LALLAPAR SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0604404506026080 -	0699033865520	RECAUDACION	R06044
B06328165	CONSTRUCCIONES MARLUPE SL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060570817	RECAUDACION	R06782
B06328165	CONSTRUCCIONES MARLUPE SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068550785	GESTION	G06600
B06381651	CONSTRUCCIONES MONAME SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699070982930	GESTION	G06158

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSA.	LUGAR COMPA- RENCIA
B06221998	CONSTRUCCIONES MONTERO Y TEJADA SL	NOTIFICACION DE BAJA PROVISIONAL	0699069381826	GESTION	G06158
B10152411	CONSTRUCCIONES Y FORJADOS NUÑEZ ROMERO	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506017350 -	0699064384315	RECAUDACION	R10151
B10152411	CONSTRUCCIONES Y FORJADOS NUÑEZ ROMERO	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506017340 -	0699064384306	RECAUDACION	R10151
B06360176	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES DUBLING 2	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068552352	GESTION	G06600
B06191555	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ANDRADE SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0660004506055170 -	0699018547196	RECAUDACION	R06600
B06191555	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ANDRADE SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0660004506047469 -	0699018547187	RECAUDACION	R06600
B06375810	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS CANTOMAR SLU	NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO	0619228800566	RECAUDACION	R06600
B06375810	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS CANTOMAR SLU	NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO	0619228800557	RECAUDACION	R06600
B06375810	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS CANTOMAR SLU	NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO	0619228800548	RECAUDACION	R06600
B06375810	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS CANTOMAR SLU	TRAMITE DE AUDIENCIA -	0699067236431	GESTION	G06600
B06323398	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS PACENSES SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068551280	GESTION	G06600
A06113294	CONSTRUCCIONES Y SANEAMIENTOS SA	LIQ. EN EJECUTIVA A0604404506026101 -	0699033864870	RECAUDACION	R06044
A06113294	CONSTRUCCIONES Y SANEAMIENTOS SA	LIQ. EN EJECUTIVA A0604404506026090 -	0699033864860	RECAUDACION	R06044
A06053284	CONSTRUCCIONES ZAFRA E HIJOS SA	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068551362	GESTION	G06600
F10147684	COOP DE VIVIENDAS LAS CIGÜEÑAS	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005506073052 -	0699053493875	RECAUDACION	R10782
F10147684	COOP DE VIVIENDAS LAS CIGÜEÑAS	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005506073041 -	0699053493866	RECAUDACION	R10782
F10023646	COOP INDUSTRIAL DE TRABAJO ASOCIADO LI	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699071044586	GESTION	G10600
F10007243	COOP INDUSTRIAL TALLERES PEREIRA	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699071044630	GESTION	G10600
F10005916	COPERATIVA INDUSTRIAL FUNDACION LLOREN	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005506077232 -	0699057808973	RECAUDACION	R10782
X2863723Q	COPPENS GINO WILLY	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.390-2005 -	0699069039167	GESTION	G06044
08842465T	CORBACHO SOTO SUSANA MARIA	LIQ. EN EJECUTIVA M2300606290011140 -	0699064702536	RECAUDACION	R06782
76261676R	CORCHADO PACHE JOSE DAVID	APL./FRACC.:060640302354E -	0699060485630	RECAUDACION	R06782
08865663Z	CORDERO NUÑEZ VICTORINO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106113736770 -	0699064704168	RECAUDACION	R06782
08815780H	CORDERO RODRIGUEZ MARIA PIEDAD	APL./FRACC.:060640301931J -	0699060483843	RECAUDACION	R06600
28943268E	CORDERO SOLIS DAVID JUAN	LIQ. EN EJECUTIVA A5560005506020120 -	0699064308058	RECAUDACION	R08607
28943268E	CORDERO SOLIS DAVID JUAN	LIQ. EN EJECUTIVA A5560005506020119 -	0699064308049	RECAUDACION	R08607
52189034X	CORDON GONZALEZ LUIS	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060569964	RECAUDACION	R06600
09202532W	CORONADO RODRIGUEZ MIGUEL	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699074871486	GESTION	G06083
07006482S	CORRALES RAMIRO JUAN JESUS	EXIGENCIA REDUCCION PRACTICADA -	0699069518996	GESTION	G10600
76261320J	CORTES LEAL JUAN ANGEL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060576564	RECAUDACION	R06782
08788623R	CORZO RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION	LIQ. EN EJECUTIVA K1722998061774858 -	0699064710328	RECAUDACION	R06782
B06173181	COSECHADORA MARTIN JIMENO, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0604405506036068 -	0699041938229	RECAUDACION	R06044
F06066955	COTEXVA S COOP LTDA	REQ. A NO DECLARANTES POR IMPUESTO DE SO	0699067421213	GESTION	G06083
09167598M	CRESPO GIL PEDRO	LIQ. EN EJECUTIVA A0608306536002320 -	0699064149391	RECAUDACION	R06083
10550894N	CRESPO PILAR VICTORINA	LIQ. EN EJECUTIVA H2000004100080283 -	0699064388834	RECAUDACION	R10600
B06156681	CRISTALERIA ROBERTO, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0604405506031240 -	0699033860855	RECAUDACION	R06044
51867294V	CUENCA TREJO MATIAS GUADALUPE	LIQ. EN EJECUTIVA M2205006060004385 -	0699058245985	RECAUDACION	R10782
B88301184	CULTURA DIGITAL SL	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699068777587	GESTION	G10600
X0711610J	DA CONCEICAO CORREIA, ALFREDO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699056778282	RECAUDACION	R10782
X2329916Q	DA PENHA OLIVEIRA ROSELI	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699075732474	GESTION	G06044
X1373747A	DAHMOUNI, MOHAMMED	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405106006249 -	0699058247011	RECAUDACION	R10782
B10325918	DASAN OBRAS Y REFORMAS, SL"EN CONST"	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699071046400	GESTION	G10600
B10325918	DASAN OBRAS Y REFORMAS, SL"EN CONST"	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699071046391	GESTION	G10600
B10214385	DAVICO NAVALMORAL, SL	APL./FRACC.:100640300800G -	0629000240641	RECAUDACION	R10782
28951929N	DE LA MONTAÑA CISNEROS ANTONIO JOSE	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699068776450	GESTION	G10600
80068568W	DE LOS SANTOS DONACIMIENTO ORLANDO	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699063922021	GESTION	G06600
B10229474	DECOEDI CONSTRUCCIONES SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506012928 -	0699057805132	RECAUDACION	R10151
B06259170	DECORACIONES F.R. E HIJOS SL	APL./FRACC.:060640302055E -	0699060484375	RECAUDACION	R06600
E06404552	DECORACIONES SORIANO-CARROZA, CB	APL./FRACC.:060640302350H -	0699060483358	RECAUDACION	R06083
08827097L	DEL AMO VELEZ RAMON	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060569991	RECAUDACION	R06600
79264385Z	DELGADO MOTIÑO MARIA CONCEPCION	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060577022	RECAUDACION	R06782
28955143Y	DELGADO SANGUINO RAUL MARCELO	LIQ.PROVISIONAL IRPF CON EXPED.SANCIONA-	0699069326120	GESTION	G06600
B06309546	DESPIEZADOS MAYPE SL	NOTIFICACION DE BAJA PROVISIONAL	0699069381660	GESTION	G06158
32027348D	DIAZ HUERCANO ANTONIO	LIQ.PROVISIONAL IRPF 2004 -	0699028760530	GESTION	G11033
06968194E	DIAZ MUÑOZ MARIA TERESA	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.100-2004 -	0699067007164	GESTION	G10199
34780921E	DIAZ MUÑOZ VICTOR MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106113740641 -	0699064705488	RECAUDACION	R06782
08691052L	DIAZ RASTROLLO BARTOLOME	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106113740840 -	0699064705450	RECAUDACION	R06782
B10272730	DIBERSA ASESORES, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005506066836 -	0699064391355	RECAUDACION	R10782

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSA.	LUGAR COMPA- RECENCIA
B10272730	DIBERSA ASESORES, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005506065825 -	0699064391346	RECAUDACION	R10782
B06411516	DIEGO CASILLAS, SL	APL./FRACC.:060640302357W -	0699060483367	RECAUDACION	R06083
80081256V	DIEZ MANSO FRANCISCO MIGUEL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699070981170	GESTION	G06083
B06389175	DIGITAL EXTREMADURA FORMACION SL EN CO	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068552270	GESTION	G06600
B10269223	DISATEL TELECOM EXTREMADURA, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005506062240 -	0699064391180	RECAUDACION	R10782
B10275840	DISTRIBUCIONES GALAN FAJARDO, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A10600055060694304 -	0699064388697	RECAUDACION	R10600
E06164388	DISTRIBUCIONES GONZALEZ MORALES CB	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.390-2005 -	0699075942428	GESTION	G06600
B10110542	DISTRIBUCIONES PARRA DE CACERES SL	EXIGENCIA REDUCCION PRACTICADA -	0699069519463	GESTION	G10600
B10151355	DISTRIBUCIONES SANCHEZ CONEJERO SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506017977 -	0699064385460	RECAUDACION	R10151
B10151355	DISTRIBUCIONES SANCHEZ CONEJERO SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506017966 -	0699064385451	RECAUDACION	R10151
B06198378	DISTRIBUIDORA DE PETROLEOS ACEUCHAL, S	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD EXP.SANC -	0699067421204	GESTION	G06083
07433875E	DOMINGUEZ SEÑORAN ADELINA	LIQ. EN EJECUTIVA A1015106400000275 -	0699057805408	RECAUDACION	R10151
07433875E	DOMINGUEZ SEÑORAN ADELINA	LIQ. EN EJECUTIVA A1015106400000231 -	0699057805399	RECAUDACION	R10151
07433875E	DOMINGUEZ SEÑORAN ADELINA	LIQ. EN EJECUTIVA A1015106400000220 -	0699057805380	RECAUDACION	R10151
07433875E	DOMINGUEZ SEÑORAN ADELINA	LIQ. EN EJECUTIVA A1015106400000210 -	0699057805370	RECAUDACION	R10151
07433875E	DOMINGUEZ SEÑORAN ADELINA	LIQ. EN EJECUTIVA A1015106400000209 -	0699057805361	RECAUDACION	R10151
07433875E	DOMINGUEZ SEÑORAN ADELINA	LIQ. EN EJECUTIVA A1015106400000198 -	0699057805352	RECAUDACION	R10151
07433875E	DOMINGUEZ SEÑORAN ADELINA	LIQ. EN EJECUTIVA A1015106400000187 -	0699057805343	RECAUDACION	R10151
B10049369	DONCEL BLAZQUEZ SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506018000 -	0699064384681	RECAUDACION	R10151
X1272495C	DONG CHEOL LEE	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506011624 -	0699064819310	RECAUDACION	R10782
33987471A	DONOSO PINTADO RAMON	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060575749	RECAUDACION	R06782
B10153328	DONSILVA SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506018010 -	0699064385470	RECAUDACION	R10151
50285202A	DUARTE GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	ACUERDO COMPENSACION 100630300627R -	0699062278888	RECAUDACION	R10600
07425057J	DURAN MARTINEZ MARCO ANTONIO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699056778558	RECAUDACION	R10782
07425057J	DURAN MARTINEZ MARCO ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506011366 -	0699058247140	RECAUDACION	R10782
38047376V	DURAN MORUNO ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA A0807205506039757 -	0699057563911	RECAUDACION	R08072
14884874X	DURAN PIÑEIRO AURORA	76014285K REQUERIMIENTO DE SUELDOS	0699059840792	RECAUDACION	R10782
B06247092	DURAN Y CASTAÑO SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068552141	GESTION	G06600
80059671Y	DURO GONZALEZ NOELIA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060572669	RECAUDACION	R06782
B06194542	E.S. ALMENDRAL SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068552242	GESTION	G06600
B10296374	EKIVEGA, SL (EN CONSTITUCION)	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506013000 -	0699064383710	RECAUDACION	R10134
B06408884	EL ACEBUCHER CATERING, SL EN CONSTITUCI	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699070982629	GESTION	G06083
G06376636	EL ACEBUCHER, SC	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699070982564	GESTION	G06083
F06149421	EL CHALECO SDAD COOP	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068552444	GESTION	G06600
B10265528	EL GORDO TEXTIL, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506014396 -	0699057804032	RECAUDACION	R10134
X1462258X	EL GOUAL, HASSANE	ACUERDO COMPENSACION 100630300083D -	0699062283508	RECAUDACION	R10782
X4408380Q	EL HASNAOUI AHMED	APL./FRACC.:060640301685C -	0629000263366	RECAUDACION	R06782
B10280345	EL JARAL DE ELISA, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506021491 -	0699064392116	RECAUDACION	R10782
B10280345	EL JARAL DE ELISA, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506015100 -	0699064392107	RECAUDACION	R10782
X1253807P	EL MAGHRAOUI MOHAMMED	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699067430664	RECAUDACION	R10151
B10177574	EL PILAREJO SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699071045787	GESTION	G10600
09180803P	ELENA FERNANDEZ ADAN-MANUEL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699070982280	GESTION	G06083
01388672R	ELICH MOYA RICARDO	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506011377 -	0699064821226	RECAUDACION	R10782
B06130710	EMERITA GRAFICA SL	REQ. A NO DECLARANTES POR IMPUESTO DE SO	0699067421250	GESTION	G06083
B06310197	ENICOEX SOLUCIONES, SL	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD EXP.SANC -	0699073480123	GESTION	G06600
08663862S	ENRIQUE RIVERA ANTONIO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060568891	RECAUDACION	R06083
B06186738	ENVASES EXTREMOS, SL	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD EXP.SANC -	0699068086960	GESTION	G06044
B06242838	EQUINOX AGROPECUARIA,SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068550767	GESTION	G06600
B10172336	ERA DEL CARDAL SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1060006506005557 -	0699057806975	RECAUDACION	R10600
G06289193	ESP. IBERICOS PROD.,ANA GERTRUDES SERRA	LIQUIDACION DE RECARGO -	0699077686670	GESTION	G06600
B10268126	ESPAÑOLA DE CONSULT Y ASES TECNOLOG, S	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005506082864 -	0699057807680	RECAUDACION	R10600
B10268126	ESPAÑOLA DE CONSULT Y ASES TECNOLOG, S	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005506082941 -	0699057807763	RECAUDACION	R10600
B10268126	ESPAÑOLA DE CONSULT Y ASES TECNOLOG, S	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005506082930 -	0699057807754	RECAUDACION	R10600
B10268126	ESPAÑOLA DE CONSULT Y ASES TECNOLOG, S	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005506082920 -	0699057807745	RECAUDACION	R10600
B10268126	ESPAÑOLA DE CONSULT Y ASES TECNOLOG, S	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005506082919 -	0699057807736	RECAUDACION	R10600
B10268126	ESPAÑOLA DE CONSULT Y ASES TECNOLOG, S	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005506082908 -	0699057807727	RECAUDACION	R10600
B10268126	ESPAÑOLA DE CONSULT Y ASES TECNOLOG, S	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005506082897 -	0699057807718	RECAUDACION	R10600
B10268126	ESPAÑOLA DE CONSULT Y ASES TECNOLOG, S	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005506082886 -	0699057807709	RECAUDACION	R10600

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSA.	LUGAR COMPA- RENCIA
B10268126	ESPAÑOLA DE CONSULT Y ASES TECNOLOG, S	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005506082875 -	0699057807690	RECAUDACION	R10600
07002517Y	ESPADA MORGADO ANA MARIA	LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA -	0699069604933	GESTION	G10600
E10278620	ESPECTACULOS MARIO CB	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506020320 -	0699064386919	RECAUDACION	R10151
E10278620	ESPECTACULOS MARIO CB	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506020310 -	0699064386900	RECAUDACION	R10151
E10278620	ESPECTACULOS MARIO CB	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506020309 -	0699064386890	RECAUDACION	R10151
B06316269	ESPECTACULOS TRIANGULO AZUL SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068550309	GESTION	G06600
B06294565	ESTACION DE SERVICIO CRISTINA, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0604404506032536 -	0699033863513	RECAUDACION	R06044
B06299630	ETEREA COMUNICACION SL	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699075732520	GESTION	G06044
B06329502	EUROALUMINIOS JELPA, SL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114019634 -	0699064148374	RECAUDACION	R06044
B06329502	EUROALUMINIOS JELPA, SL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114013914 -	0699064148365	RECAUDACION	R06044
B06329502	EUROALUMINIOS JELPA, SL	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699074549507	GESTION	G06044
B10290526	EUROCARs 2000 SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506018076 -	0699064392473	RECAUDACION	R10782
B10290526	EUROCARs 2000 SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506018065 -	0699064392464	RECAUDACION	R10782
B10271120	EUROMERCADO DEL NEUMATICO SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506014864 -	0699064392428	RECAUDACION	R10782
B06349724	EXCAV. Y DEMOLICIONES DEL SURESTE, SL	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699075732575	GESTION	G06044
B06287148	EXCAVACIONES BADAJOZ SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068551344	GESTION	G06600
B06366132	EXCAVACIONES MELCHOR E HIJOS, SLL	APL./FRACC.:060640301851W -	0699060482047	RECAUDACION	R06044
B10188811	EXPLATTEM SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506018110 -	0699064392372	RECAUDACION	R10782
B10188811	EXPLATTEM SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506018109 -	0699064392363	RECAUDACION	R10782
A10016830	EXPLOTACION AGRICOLA Y GANADERA SA	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699071045778	GESTION	G10600
B10205755	EXPLOTACIONES AGRICOLAS EL POSTE SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005506094580 -	0699064391501	RECAUDACION	R10782
B10205755	EXPLOTACIONES AGRICOLAS EL POSTE SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005506094601 -	0699064391520	RECAUDACION	R10782
B10205755	EXPLOTACIONES AGRICOLAS EL POSTE SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005506094590 -	0699064391510	RECAUDACION	R10782
B06281901	EXPLOTACIONES ARCO DE EXTREMADURA, SL	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699075732501	GESTION	G06044
B10228831	EXPORTADORES DE PLASTICOS REFORMADOS,	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506011712 -	0699064383370	RECAUDACION	R10134
B06330336	EXPORTE IMPOLT CHENFU SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068551133	GESTION	G06600
76022807X	EXPOSITO FERNANDEZ ALBERTO	ACUERDO COMPENSACION 100630300157Z -	0699062282637	RECAUDACION	R10782
A10205987	EXSAFRAN SAL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506019979 -	0699064392648	RECAUDACION	R10782
B06315790	EXT. DE MATERIAS PRIMAS EXTREMEÑAS, SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068550639	GESTION	G06600
B06319990	EXTRACCIONES DE ARCILLAS EXTREMEÑAS SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068550318	GESTION	G06600
B06267736	EXTREMADURA CLIMA FRIO Y CALOR, SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068551793	GESTION	G06600
A06151609	EXTREMADURA 2000 DE ASFALTOS SA	LIQUIDACION DE RECARGO -	0699077686624	GESTION	G06600
B06397798	EXTREMEÑA DE SUMINISTROS DE OFICINA, S	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699070982591	GESTION	G06083
B06245328	EXTREROCA, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0604404506026266 -	0699033865475	RECAUDACION	R06044
B06245328	EXTREROCA, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0604404506026255 -	0699033865466	RECAUDACION	R06044
B10176626	F. ARNAIZ, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506016255 -	0699064391822	RECAUDACION	R10782
B10176626	F. ARNAIZ, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506011734 -	0699064391813	RECAUDACION	R10782
06966817W	FABRE LUCEÑO FRANCISCO MIGUEL	APL./FRACC.:100640300905V -	0629000263568	RECAUDACION	R10782
B06319479	FABRICA EXTREÑA DE ALIMENTOS ARTESANOS	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.390-2005 -	0699071901861	GESTION	G06044
X1269297L	FAHMI, BRAHIM	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060573090	RECAUDACION	R06782
X2831492P	FAKKAR LESDAOUI	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699075732941	GESTION	G06044
X4373514H	FALIOU DIAW	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506013065 -	0699064383664	RECAUDACION	R10134
A10021855	FAUNA FILMS SA	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506015353 -	0699057804207	RECAUDACION	R10134
B10265890	FECOMETAL DE RUANES, S.L.L.	NOTIFICACION PROVIDENCIA DE SUBASTA.	0619094601327	RECAUDACION	R10760
11768216J	FELIX BERMEJO JOSE LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506018131 -	0699064385222	RECAUDACION	R10151
11768216J	FELIX BERMEJO JOSE LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506014920 -	0699064385213	RECAUDACION	R10151
08442020P	FELIX MORILLON ASCENSION	APL./FRACC.:060640302316F -	0699060483100	RECAUDACION	R06083
B06385538	FERCO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZAS, SL	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD EXP.SANC -	0699073480994	GESTION	G06600
08687228J	FERNANDEZ ALVARADO RAMON	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG-	0699060573594	RECAUDACION	R06782
76116200T	FERNANDEZ CARLOS JORGE	ACUERDO COMPENSACION 100630300404P -	0699061998965	RECAUDACION	R10782
08775616N	FERNANDEZ DE SORIA ALVAREZ RAFAEL	NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO	0619884600582	RECAUDACION	R06600
08723700F	FERNANDEZ DEL PILAR JOSEFA	APL./FRACC.:060640302467C -	0699066247358	RECAUDACION	R06083
28955668W	FERNANDEZ HERNANDEZ MARIA CARMEN	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060577810	RECAUDACION	R10782
08859080D	FERNANDEZ MORILLO MARIA AUXILIADORA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060570505	RECAUDACION	R06782
07446465P	FERNANDEZ PALOMINO LUIS SEGUNDO	ACUERDO COMPENSACION 100630300168W -	0699062280015	RECAUDACION	R10782
76268648G	FERNANDEZ RUANO MORALES ARCE GONZALO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060576546	RECAUDACION	R06782
38558147G	FERNANDEZ RUIZ JACINTO	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699075732290	GESTION	G06044
80087192L	FERNANDEZ SANCHEZ EUGENIO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060572485	RECAUDACION	R06782

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSA.	LUGAR COMPA- RECENCIA
73647475A	FERNANDEZ SILVA DIEGO	ACUERDO COMPENSACION 100630300276H -	0699061998938	RECAUDACION	R10782
76114111G	FERNANDEZ SIMON LAURA	LIQ. EN EJECUTIVA A106005506082974 -	0699058247662	RECAUDACION	R10782
76114111G	FERNANDEZ SIMON LAURA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060578131	RECAUDACION	R10782
80073186C	FERNANDEZ SUERO PAULA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060570496	RECAUDACION	R06782
08685916N	FERREIRA LOPEZ JULIA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060575940	RECAUDACION	R06782
76115768M	FERREIRA RUBIO, ROBERTO	ACUERDO COMPENSACION 100630300411S -	0699062282619	RECAUDACION	R10782
76115768M	FERREIRA RUBIO, ROBERTO	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506016668 -	0699064821987	RECAUDACION	R10782
28718289Y	FIDALGO DALLOT ARTURO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106113604660 -	0699046432645	RECAUDACION	R06782
09183562F	FIGUEROA JUAN MARIA CARMEN	APL./FRACC.:060640302394Q -	0699060483183	RECAUDACION	R06083
X1416190B	FILIPE DE CARVALHO ANTONIO, MARIA-ELVI	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506018208 -	0699064385415	RECAUDACION	R10151
X1416190B	FILIPE DE CARVALHO ANTONIO, MARIA-ELVI	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506018197 -	0699064385406	RECAUDACION	R10151
09206811A	FLORES DE LA ROSA AMALIA MARIA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060569378	RECAUDACION	R06083
09180520R	FLORES RAMIREZ FERNANDO	APL./FRACC.:060640302007C -	0699066260228	RECAUDACION	R06782
B10200327	FLUPAN SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1019905506012162 -	0699057809074	RECAUDACION	R10782
B10037216	FOMENTO APICOLA SL	EXIGENCIA REDUCCION PRACTICADA -	0699060341815	GESTION	G10199
08418109V	FORERO CHICO ANDRES	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060572137	RECAUDACION	R06782
B10242709	FORJADOS SALUBE SL	ESCRITOS Y COMUNICACIONES -	0699061080813	GESTION	G10151
B10240265	FOYSA AGRICOLA Y FORESTAL 2000, SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699071046346	GESTION	G10600
28957503C	FRADES GAMERO JOSE MARIA	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2004 -	0699068446689	GESTION	G10600
06951215V	FRAILE FRAILE MARIA ISABEL	ACUERDO COMPENSACION 100630300666V -	0699062278347	RECAUDACION	R10134
B06154603	FRANCISCO DELGADO MASERO, SL.	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068551308	GESTION	G06600
08854322N	FRANCISCO PEREZ IVO	APL./FRACC.:060640300079R -	0699056160421	RECAUDACION	R06782
07017896K	FRANCO FRANCO FRANCISCO	CARTA DE REQUERIMIENTO -	069906877403	GESTION	G10600
06983791W	FRANCO FRANCO, JOSE PEDRO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699056778832	RECAUDACION	R10782
76116722Q	FRANCO MAHILLO CESAR	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699056778970	RECAUDACION	R10782
B10204766	FRESCOS DEL AMBROS SL	EXIGENCIA REDUCCION PRACTICADA -	0699075248694	GESTION	G10151
B10204766	FRESCOS DEL AMBROS SL	EXIGENCIA REDUCCION PRACTICADA -	0699075248685	GESTION	G10151
E10289379	FRESHJUMP, CB	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506011844 -	0699064383435	RECAUDACION	R10134
A10130128	FRIASAL SAL	EXIGENCIA REDUCCION PRACTICADA -	0699075248658	GESTION	G10151
A10130128	FRIASAL SAL	EXIGENCIA REDUCCION PRACTICADA -	0699075248649	GESTION	G10151
B10186997	FRIGORIFICOS ALDEANUEVA SL	EXIGENCIA REDUCCION PRACTICADA -	0699075248676	GESTION	G10151
B10186997	FRIGORIFICOS ALDEANUEVA SL	EXIGENCIA REDUCCION PRACTICADA -	0699075248667	GESTION	G10151
B06147862	FRIO Y CONGELADOS ALMENDRALEJO SL	LIQUIDACION DE RECARGO -	0699072332329	GESTION	G06083
B06147862	FRIO Y CONGELADOS ALMENDRALEJO SL	LIQUIDACION DE RECARGO -	0699072332310	GESTION	G06083
B06147862	FRIO Y CONGELADOS ALMENDRALEJO SL	LIQUIDACION DE RECARGO -	0699072332300	GESTION	G06083
B06147862	FRIO Y CONGELADOS ALMENDRALEJO SL	LIQUIDACION DE RECARGO -	0699072332291	GESTION	G06083
B06147862	FRIO Y CONGELADOS ALMENDRALEJO SL	LIQUIDACION DE RECARGO -	0699072332282	GESTION	G06083
34774332B	FRUCTUOSO GARCIA GONZALO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060576270	RECAUDACION	R06782
07451837K	FUENTES MARTIN PEDRO MIGUEL	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699068775533	GESTION	G10600
B06173843	GAÑAN Y SANCHEZ SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068551665	GESTION	G06600
33985923L	GAÑAN CARMONA VALENTIN	LIQ. EN EJECUTIVA A0604405156001152 -	0699057536613	RECAUDACION	R06044
09162472P	GALAN CARRION JOSEFA	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699070982299	GESTION	G06083
28942517F	GALAN LOPEZ RAUL	LIQ. EN EJECUTIVA A1060006106002591 -	0699057806260	RECAUDACION	R10600
33525677A	GALLARDO MORENO JOSEFA	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD EXP.SANC -	0699067421168	GESTION	G06044
28948826Z	GALLARDO PEDRO FERNANDO	LIQ. EN EJECUTIVA M2205006100001771 -	0699058247900	RECAUDACION	R10782
B10271302	GANADERIA EXTENSIVA MERINERO, SL	ESCRITOS Y COMUNICACIONES	0699062013274	RECAUDACION	R06044
76260033Z	GARCIA BEJAR JOSE MARIA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060576500	RECAUDACION	R06782
08858157Y	GARCIA DELGADO SERGIO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699058436230	RECAUDACION	R06782
08799126Q	GARCIA GARCIA JOSE	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060571165	RECAUDACION	R06782
08464030F	GARCIA GONZALEZ FLORA	LIQ. EN EJECUTIVA K1722905061767692 -	0699064712638	RECAUDACION	R06782
08822583J	GARCIA GUIASADO ROSENDO	APL./FRACC.:060640302423E -	0699060492102	RECAUDACION	R06600
08804512C	GARCIA HIERRO FAGUNDEZ JOSE	APL./FRACC.:060640301925F -	0699060484961	RECAUDACION	R06782
31691384Y	GARCIA MARQUEZ SEVILLA JOSE MANUEL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699070983013	GESTION	G06158
28967051T	GARCIA MARTIN ROSA MARIA	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005506073613 -	0699053875685	RECAUDACION	R10782
50040233F	GARCIA MONTALVO FRANCISCA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060576784	RECAUDACION	R06782
76239784M	GARCIA OLIVARES JOSE ANTONIO	APL./FRACC.:060640301853G -	0699060482413	RECAUDACION	R06044
09205202G	GARCIA PINEDA CESAR	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060576418	RECAUDACION	R06782
33974470C	GARCIA RANGEL VICENTE	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060574144	RECAUDACION	R06782

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSA.	LUGAR COMPA- RECENCIA
43441172Z	GARCIA ROMERO ANTONIO RAUL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060575556	RECAUDACION	R06782
28949860J	GARCIA SOLANO FELIX MARIA	LIQ. EN EJECUTIVA A1060006506007603 -	0699058247580	RECAUDACION	R10782
28949860J	GARCIA SOLANO FELIX MARIA	LIQ. EN EJECUTIVA A1060006506007592 -	0699058247570	RECAUDACION	R10782
09194938K	GARCIA VAZQUEZ NICOLASA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO-	0699060576463	RECAUDACION	R06782
E10231710	GARGANTA DE GUALTAMINOS CB	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506015111 -	0699064384104	RECAUDACION	R10134
08595125W	GARRIDO CABELLO DIONISIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1722905061770190 -	0699064708274	RECAUDACION	R06782
76013434K	GARRIDO GONZALEZ ANA VANESA	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506014143 -	0699064819630	RECAUDACION	R10782
X2426835J	GASSA MOHAMMED	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699065987684	RECAUDACION	R10782
B06304323	GESTION Y OBRAS LAS CRUCES, SL	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699075732539	GESTION	G06044
X3168743X	GHAYOURE ADIL	ACUERDO COMPENSACION 100630300124G -	0699062279245	RECAUDACION	R10782
76107369R	GIL BERMEJO JOSE LEANDRO	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506017394 -	0699064384241	RECAUDACION	R10151
76107369R	GIL BERMEJO JOSE LEANDRO	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506017416 -	0699064384260	RECAUDACION	R10151
76107369R	GIL BERMEJO JOSE LEANDRO	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506017405 -	0699064384250	RECAUDACION	R10151
09201423C	GIL CARRANZA ANGEL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060569387	RECAUDACION	R06083
08796143T	GILES SALAZAR MANUEL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060569854	RECAUDACION	R06600
06911303X	GILETE SANTANO GERMAN	EXIGENCIA REDUCCION PRACTICADA -	0699069519656	GESTION	G10600
08441325A	GOMEZ AMORES MANUEL	ESCRITOS Y COMUNICACIONES	0699061065056	RECAUDACION	R06782
76123491T	GOMEZ ARROYO ISRAEL	LIQ. EN EJECUTIVA M2205006150009377 -	0699064821180	RECAUDACION	R10782
11769805S	GOMEZ BLANCO JOSE LUIS	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699056776789	RECAUDACION	R10151
08824560N	GOMEZ CABALLERO ANGEL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060575309	RECAUDACION	R06782
34773870D	GOMEZ CARDOSO ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA M2205006060005441 -	0699064706871	RECAUDACION	R06782
14115814R	GOMEZ GARCIA RUBEN	LIQ.PROVISIONAL IRPF 2002 -	0699075041234	GESTION	G06083
08240774N	GOMEZ GOMEZ TEODORO	LIQ. EN EJECUTIVA K1722905061777394 -	0699064152875	RECAUDACION	R06600
11764094P	GOMEZ MORENO MARIA YAQUELINE	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699056778924	RECAUDACION	R10782
09191881T	GOMEZ PEREZ JOSE TEODORO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060570890	RECAUDACION	R06782
08833275X	GOMEZ ROBLES VENANCIO	NOTF. DILIG. EMBARGO DE SUELDOS Y SALARI	0619024501068	RECAUDACION	R06044
08839458Y	GOMEZ ROMERO OSCAR	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060572449	RECAUDACION	R06782
18941683X	GONZALEZ CASAÑ, ARNULFO	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506021860 -	0699064821217	RECAUDACION	R10782
18941683X	GONZALEZ CASAÑ, ARNULFO	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506021850 -	0699064821208	RECAUDACION	R10782
40816246D	GONZALEZ CRUZ VICENTE	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO-	0699060577747	RECAUDACION	R10782
09200304M	GONZALEZ DELGADO VALENTIN	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060576436	RECAUDACION	R06782
01370723S	GONZALEZ GIL JOSE ANTONIO	ESCRITOS Y COMUNICACIONES	0699055848535	GESTION	G06044
15154449W	GONZALEZ LAHERA FRANCISCO	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005506056090 -	0699062870311	RECAUDACION	R10600
08848999W	GONZALEZ LOPEZ GEMA CARMELA	LIQ. EN EJECUTIVA A0660005530011201 -	0699064151830	RECAUDACION	R06600
07423283X	GONZALEZ MARTIN SANTIAGO	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506018395 -	0699064820620	RECAUDACION	R10782
33988260X	GONZALEZ MASA ANA MARIA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060576362	RECAUDACION	R06782
33988260X	GONZALEZ MASA ANA MARIA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060576353	RECAUDACION	R06782
09162058P	GONZALEZ MORENO JUAN	LIQ.PROV.IVA 2004 CON EXPED.SANCIONADOR-	0699066128080	GESTION	G06044
32030923L	GONZALEZ NIEBLA ELIZABETH	ESCRITOS Y COMUNICACIONES	0699055848544	GESTION	G06044
11780208E	GONZALEZ NOVOA LUISA MARIA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699056778722	RECAUDACION	R10782
76233333V	GONZALEZ RAYO JULIAN	LIQ.PROVISIONAL IRPF CON EXPED.SANCIONA-	0699063433502	GESTION	G06083
72739620G	GONZALEZ ROSADO MARIA PILAR	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699068777944	GESTION	G10600
08749749C	GONZALEZ SAMPEDRO FELICIANO	LIQ.PROVISIONAL IRPF 2003 -	0699070884251	GESTION	G06600
B10210052	GONZALEZ SANTOS CONST Y MATERIALES SL	76032040C REQUERIMIENTO DE SUELDOS	0699059839748	RECAUDACION	R10782
28948382F	GONZALEZ SANTOS FCO LUCIANO	LIQ. EN EJECUTIVA M2205006100001860 -	0699058245994	RECAUDACION	R10782
08806514K	GORDILLO TUBIO MARIA JOSEFA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060571715	RECAUDACION	R06782
07010002Q	GRACIA OLLERO FERNANDO	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005506068245 -	0699058245490	RECAUDACION	R10782
07010002Q	GRACIA OLLERO FERNANDO	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005506068234 -	0699058245480	RECAUDACION	R10782
E06338818	GRAFICAS CONTADOR CB	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.390-2003 -	0699071902210	GESTION	G06600
08502261N	GRAGERA TEJEDA ALONSO	LIQ. EN EJECUTIVA K1722998061774836 -	0699064710007	RECAUDACION	R06782
08502261N	GRAGERA TEJEDA ALONSO	LIQ. EN EJECUTIVA K1722998061774650 -	0699064709998	RECAUDACION	R06782
B18579367	GRANARMY SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0660005560000699 -	0699064151968	RECAUDACION	R06600
B10296366	GREDOS FORMACION, SL (EN CONSTITUCION	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506013142 -	0699064383700	RECAUDACION	R10134
X2574289Z	GRIDDA MOSTAFA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106113939862 -	0699064152188	RECAUDACION	R06600
B06352223	GRIS EXTREMADURA SL	ESCRITOS Y COMUNICACIONES	0699061064937	GESTION	G06044
B06297253	GRUASVISE, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0604405506000571 -	0699033865713	RECAUDACION	R06044
B06297253	GRUASVISE, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0604404506037970 -	0699033865704	RECAUDACION	R06044
B06199996	GUADIPLANT, SL	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.390-2005 -	0699069039158	GESTION	G06044

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSA.	LUGAR COMPA- RECENCIA
06972311E	GUARDIOLA ALVAREZ FERNANDO	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699068776101	GESTION	G10600
53572571M	GUERRERO BARRERA CARO PEDR	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060574988	RECAUDACION	R06782
28957115T	GUERRERO FRANCO CAROLINA	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699068777073	GESTION	G10600
X3192609W	GUERRERO MENDOZA SONIA	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506011932 -	0699064383325	RECAUDACION	R10134
80046631F	GUERRERO PINTO MANUEL	APL./FRACC.:060640302046J -	0699060485356	RECAUDACION	R06782
X4179532H	GUETTAL TOUFIK	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506011943 -	0699064383316	RECAUDACION	R10134
34776469D	GUTIERREZ DIAZ JESUS-DIEGO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060573291	RECAUDACION	R06782
06954893S	GUTIERREZ SANCHEZ MARIA LUISA	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699068777412	GESTION	G10600
X1392143E	HAMDAOUI, MOHAMMED	ACUERDO COMPENSACION 100630300123A -	0699062281977	RECAUDACION	R10782
X3382041Y	HAMMOURI MOHAMMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106113966765 -	0699064819493	RECAUDACION	R10782
B10194868	HERBEDE SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506018439 -	0699064385718	RECAUDACION	R10151
B10194868	HERBEDE SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506018428 -	0699064385709	RECAUDACION	R10151
44410156P	HERMOSO GONZALEZ JUAN CARLOS	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699056778998	RECAUDACION	R10782
44403960E	HERNANDEZ CANELO JOSE LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005506095162 -	0699064822299	RECAUDACION	R10782
76030619W	HERNANDEZ CLEMENTE EUSEBIO	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2004 -	0699042102733	GESTION	G46133
09182068P	HERNANDEZ FERNANDEZ EULALIA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106113740080 -	0699064714324	RECAUDACION	R06782
28701911G	HERNANDEZ GARCIA PEDRO	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD EXP.SANC -	0699061287384	GESTION	G06158
44787784E	HERNANDEZ GONZALEZ JORGE ENRIQUE	LIQ. EN EJECUTIVA M220500600005463 -	0699064706880	RECAUDACION	R06782
07465264Q	HERNANDEZ MANGAS GABRIEL	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.100-2002 -	0699071909388	GESTION	G10151
13292391R	HERNANDEZ MARTIN MARCELINO	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699068777697	GESTION	G10600
07006649K	HERNANDEZ MATIAS CARIDAD	ACUERDO COMPENSACION 100630300499B -	0699062281151	RECAUDACION	R10782
07006649K	HERNANDEZ MATIAS CARIDAD	ACUERDO COMPENSACION 1006303003383X -	0699062281142	RECAUDACION	R10782
07006649K	HERNANDEZ MATIAS CARIDAD	ACUERDO COMPENSACION 100630300325K -	0699062281133	RECAUDACION	R10782
07006649K	HERNANDEZ MATIAS CARIDAD	ACUERDO COMPENSACION 100630300239G -	0699062281124	RECAUDACION	R10782
76028874M	HERNANDEZ MORENO MARIA JULIA	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699068777679	GESTION	G10600
11770426S	HERNANDEZ TERRON MARIA LOURDES	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506018450 -	0699064385231	RECAUDACION	R10151
44789016N	HERNANDEZ ZAMBRANO ANGEL	NOTF. DILIG. EMBARGO DE SUELDOS Y SALAR-	0699059541208	RECAUDACION	R06158
06916843F	HIDALGO CUESTA JUAN PEDRO	APL./FRACC.:060640302231Z	0699060482606	RECAUDACION	R06044
B06176655	HIDROSEGEDA SL	NOTIFICACION DE BAJA PROVISIONAL	0699069381743	GESTION	G06158
B10213510	HIGIENISTAS-TECNOLOGOS EXTREMEÑOS, SL	LIQ. PROV. CON EXP.SANCIONADOR. -	0699069169728	GESTION	G10600
07001354Q	HIGUERAS BOTE MARIA GUADALUPE	ACUERDO COMPENSACION 100630300275V -	0699062281573	RECAUDACION	R10782
E10313617	HOBBY TOWN, CB	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699068775771	GESTION	G10600
B10250520	HOSTAL EL GASCO SLL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506022883 -	0699064392639	RECAUDACION	R10782
B10241065	HOSLETERIA CAMCUOR SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1060006506020099 -	0699064391429	RECAUDACION	R10782
07004901K	HURTADO OLLERO JOSEFA	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699068776368	GESTION	G10600
12682791Q	IBAÑEZ CONDE AGUSTIN	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506013186 -	0699064819329	RECAUDACION	R10782
07448484A	IBAÑEZ GARCIA JESUS	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506018483 -	0699064385094	RECAUDACION	R10151
06963676N	IGLESIAS VERDION ENRIQUE	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699068776321	GESTION	G10600
X3475557G	IJAZ AKHTAR	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106113921900 -	0699064702251	RECAUDACION	R06782
X1991957L	ILIMANE SEYE	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506012009 -	0699064383462	RECAUDACION	R10134
B10180487	IMPRESA LOPEZ SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506016717 -	0699064391840	RECAUDACION	R10782
B10180487	IMPRESA LOPEZ SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506012010 -	0699064391831	RECAUDACION	R10782
B10299345	IND HOSTEL HNOS CARRASCO,SLL"EN CONST"	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005506094337 -	0699064391382	RECAUDACION	R10782
B10299345	IND HOSTEL HNOS CARRASCO,SLL"EN CONST"	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005506094326 -	0699064391373	RECAUDACION	R10782
B06274427	INDUSTRIAS DIEXPAN SL	NOTIFICACION INTERESES DE DEMORA -	0699051787748	RECAUDACION	R06158
B06274427	INDUSTRIAS DIEXPAN SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0615805526002700 -	0699057537374	RECAUDACION	R06158
B06274427	INDUSTRIAS DIEXPAN SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0615806546000085 -	0699057537365	RECAUDACION	R06158
B10225027	INGENIERIA Y TECNOLOGIA DE DEPURACION	ACUERDO COMPENSACION 100630300750D -	0699062282976	RECAUDACION	R10782
A10267698	INGENIERIA Y TRANSFORMADOS METALICOS S	PROPUESTA DE LIQUID. SOCIEDADES 2004 -	0699071975067	GESTION	G10151
B10165033	INSTALACIONES GONZALO GARCIA BARATA SL	ACUERDO COMPENSACION 100630300347C -	0699061503745	RECAUDACION	R10782
B06385322	INSTALACIONES RIO CAYA, SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068551189	GESTION	G06600
B06360648	INSTITUTO INMOBILIARIO E HIPOTECARIO D	LIQ.PROV.SOC. 2004 CON EXPED.SANCIONADO-	0699069373219	GESTION	G06600
B06394316	INTERMEDIACION Y EXPORTACION DE VINOS	LIQ. EN EJECUTIVA A0608305226000560 -	0699057538721	RECAUDACION	R06782
B10309219	INVERSIONES HERRERA Y FERNANDEZ, SL	EXIGENCIA REDUCCION PRACTICADA -	0699069519308	GESTION	G10600
B10309219	INVERSIONES HERRERA Y FERNANDEZ, SL	EXIGENCIA REDUCCION PRACTICADA -	0699069519326	GESTION	G10600
B10309219	INVERSIONES HERRERA Y FERNANDEZ, SL	EXIGENCIA REDUCCION PRACTICADA -	0699069519317	GESTION	G10600
A06150445	J.A. CANCHO SA	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068550170	GESTION	G06600
29162041L	JALDO PASTOR EDUARDO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106113735196 -	0699064702426	RECAUDACION	R06782

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSA.	LUGAR COMPA- RENCIA
06955947B	JARA RODRIGUEZ MARIA JOSEFA	EXIGENCIA REDUCCION PRACTICADA -	0699062693835	GESTION	G10600
08797133R	JARAQUEMADA OVANDO FERNANDO ALFONSO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114046870 -	0699064707055	RECAUDACION	R06782
E10204303	JARDINERIA EL ROBLEDO CB	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699076669299	GESTION	G10151
E10204303	JARDINERIA EL ROBLEDO CB	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699076185353	GESTION	G10151
F10146660	JARDINERIA EL ROBLEDO SDAD COOP LTDA	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699076185344	GESTION	G10151
B10157485	JAVIER RUANO SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506020804 -	0699064387377	RECAUDACION	R10151
B10157485	JAVIER RUANO SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506020793 -	0699064387368	RECAUDACION	R10151
X2494847Z	JESUS FERNANDES ALCINO DE	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506018571 -	0699064821107	RECAUDACION	R10782
X2494847Z	JESUS FERNANDES ALCINO DE	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506018560 -	0699064821098	RECAUDACION	R10782
X0946539C	JI, XUE WEI	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506017450 -	0699064384407	RECAUDACION	R10151
X0946539C	JI, XUE WEI	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506017449 -	0699064384398	RECAUDACION	R10151
51906245Y	JIMENEZ CABALLERO FAUSTINO MIGUEL	EXIGENCIA REDUCCION PRACTICADA -	0699069519710	GESTION	G10600
07492740F	JIMENEZ CABALLERO JOSE ANGEL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG-	0699060578150	RECAUDACION	R10782
07492740F	JIMENEZ CABALLERO JOSE ANGEL	EXIGENCIA REDUCCION PRACTICADA -	0699069519701	GESTION	G10600
07492740F	JIMENEZ CABALLERO JOSE ANGEL	EXIGENCIA REDUCCION PRACTICADA -	0699069519692	GESTION	G10600
06913478T	JIMENEZ CARRERO ANTONIO	ACUERDO COMPENSACION 100630300865D -	0699067714336	RECAUDACION	R10782
06989494R	JIMENEZ GALAN JOSE ANTONIO	ACUERDO COMPENSACION 100630300764T -	0699062281472	RECAUDACION	R10782
05392328R	JIMENEZ JIMENEZ ALFONSO	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699068775845	GESTION	G10600
03917011L	JIMENEZ PARDO CESAREO	NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO	0619163400845	RECAUDACION	R10600
03917011L	JIMENEZ PARDO CESAREO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114221627 -	0699064389842	RECAUDACION	R10600
44405066R	JIMENEZ SALAZAR, VICTORIA ENCINA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG-	0699060578040	RECAUDACION	R10782
24121813B	JIMENEZ SANTIAGO MANUEL	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699076185362	GESTION	G10151
08830511Y	JOCILES MARTIN ALFONSO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060571697	RECAUDACION	R06782
A10101293	JOPEMASA S.A.L	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506022283 -	0699064392180	RECAUDACION	R10782
A10101293	JOPEMASA S.A.L	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506022272 -	0699064392170	RECAUDACION	R10782
A10101293	JOPEMASA S.A.L	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506022261 -	0699064392161	RECAUDACION	R10782
A10101293	JOPEMASA S.A.L	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506015694 -	0699064392152	RECAUDACION	R10782
80078055J	JORGE VICENTE VANESA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699049151185	RECAUDACION	R06782
B10186740	JOUVENCE SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506018582 -	0699064385653	RECAUDACION	R10151
B06235188	JUAN ALBARRAN, SL	ESCRITOS Y COMUNICACIONES	0699062013182	RECAUDACION	R06044
07988649J	JUAN IGMALIE FRANCISCO JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA A1060006506002807 -	0699058245619	RECAUDACION	R10782
B06233332	JUAN TENA SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068551701	GESTION	G06600
X0801926P	JUAREZ, JUAN CARLOS	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506015122 -	0699064820190	RECAUDACION	R10782
B06323166	JULIAN NIETO ROMERO, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0604405506031680 -	0699033861625	RECAUDACION	R06044
11778825L	JUSTO NUÑEZ EVA LOURDES	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506017603 -	0699064384580	RECAUDACION	R10151
X3732371T	KANBOUCHI MOHAMED	ACUERDO COMPENSACION 100630300754J -	0699062282839	RECAUDACION	R10782
X0804213H	KANE, ABIBOU	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506013208 -	0699064383729	RECAUDACION	R10134
B10320356	LA LIBRERIA DE CACERES, SL'EN CONST'	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699068776065	GESTION	G10600
B06165013	LA NOVEDAD SALVADOR SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0660005506043235 -	0699012118071	RECAUDACION	R06600
B10222958	LA PUENTE PRIMERA SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506016750 -	0699064391914	RECAUDACION	R10782
B10222958	LA PUENTE PRIMERA SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506012086 -	0699064391905	RECAUDACION	R10782
B10222958	LA PUENTE PRIMERA SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506012075 -	0699064391896	RECAUDACION	R10782
X3299960N	LAALA HASSANE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106113707740 -	0699064819502	RECAUDACION	R10782
B10246924	LABORATORIO TECNICO INTEGRAL SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005506094690 -	0699064389274	RECAUDACION	R10600
08832245S	LAGUNA RAMIREZ MANUEL JOAQUIN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106112953393 -	0699045939670	RECAUDACION	R06600
33970605L	LAJA MORA MANUEL FERNANDO	LIQ. EN EJECUTIVA A0608305106006785 -	0699058199051	RECAUDACION	R06782
B06056766	LAMINADOS BADAJOZ SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068552206	GESTION	G06600
B06405500	LANSA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE	ESCRITOS Y COMUNICACIONES	0699063278146	GESTION	G06044
09187849Q	LARA HAYA, JUAN LUIS	APL./FRACC.:060640302308E -	0699068259063	RECAUDACION	R06083
76259696E	LARGO ROMERA JUAN MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA M2205006290008577 -	0699064714856	RECAUDACION	R06782
B06348429	LASER TELECOMUNICACION RAPIDA, SL	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699076181009	GESTION	G06044
00109513X	LATORRE RUIZ JOSE	EXIGENCIA REDUCCION PRACTICADA -	0699060341851	GESTION	G10199
B10200913	LECO INGENIERIA SL	ACUERDO COMPENSACION 100630300066S -	0699062279117	RECAUDACION	R10712
05767009N	LEON MARQUEZ DE PRADO JOAQUIN	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD EXP.SANC -	0699068087126	GESTION	G06044
B10033819	LIMPIEZAS SANCHEZ SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005506094502 -	0699064390915	RECAUDACION	R10732
F06261044	LIMPIEZAS Y SERVICIOS LA OLIVENTINA, S	PROPUESTA L. PROV. CONTROL RET. MOD 190-	0699077568841	GESTION	G06600
08813020H	LINDO HERRERA JOSE JOAQUIN	LIQ.PROVISIONAL IVA 2005 -	0699070881382	GESTION	G06600
08772753R	LLAMAS MARINAS CARLOS MANUEL	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2004 -	0699063825020	GESTION	G06083

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSA.	LUGAR COMPA- RECENCIA
08656977F	LLORENS SANTANDREU MARIA TERESA	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699075732236	GESTION	G06044
B06123350	LOBLECAR SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0604405506031712 -	0699033860507	RECAUDACION	R06044
B06034334	LOGISTICA BADAJOZ SL	LIQ. PROV. CON EXP.SANCIONADOR. -	0699066243169	GESTION	G06600
B10280121	LOGISTICA Y DISTRIBUCION MADRIGAL, SL	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699068775717	GESTION	G10600
07208331Q	LOPEZ FREIXO ANICETO	LIQ. EN EJECUTIVA H200004100080272 -	0699064820520	RECAUDACION	R10782
07000085N	LOPEZ GOMEZ JUAN MANUEL	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699068777376	GESTION	G10600
34241525E	LOPEZ LOPEZ SEGUNDO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060569982	RECAUDACION	R06600
09190853F	LOPEZ MACIAS FRANCISCO JAVIER	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060569304	RECAUDACION	R06083
09186113M	LOPEZ PIRIZ ANGEL MARIA	APL./FRACC.:060640302299J -	0699066258770	RECAUDACION	R06083
09186113M	LOPEZ PIRIZ ANGEL MARIA	APL./FRACC.:060640302298N -	0699066258760	RECAUDACION	R06083
80076716P	LOPEZ REYES VICTOR MANUEL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068551463	GESTION	G06600
46718896P	LORENZO CARRASCO JUAN	APL./FRACC.:100640301139K -	0699057511616	RECAUDACION	R10782
08882113L	LOZANO ADAN GEMA MARIA	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068549831	GESTION	G06158
08806017F	LOZANO CANDELA ALFONSO FELIX	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060571980	RECAUDACION	R06782
09206008M	LUCAS CHORRO CARLOS	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060576582	RECAUDACION	R06782
B10038032	LUMA ENERGIAS SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506018659 -	0699064384672	RECAUDACION	R10151
06822645V	LUNA DONCEL RAFAEL	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699068775497	GESTION	G10600
B10274066	LUOPA, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506022091 -	0699064392446	RECAUDACION	R10782
B10274066	LUOPA, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506022080 -	0699064392437	RECAUDACION	R10782
B06322317	LUSAN DECORACION SL	NOTIFICACION DE BAJA PROVISIONAL	0699069381871	GESTION	G06158
B10311009	LUXOSALOR SIGLO XXI, SL	TRAMITE DE AUDIENCIA -	0699064104942	GESTION	G10600
X1043824S	MACHADO QUIJANO GLADYS SUSANA	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506021590 -	0699064820153	RECAUDACION	R10782
X1043824S	MACHADO QUIJANO GLADYS SUSANA	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506021580 -	0699064820144	RECAUDACION	R10782
X1043824S	MACHADO QUIJANO GLADYS SUSANA	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506021568 -	0699064820126	RECAUDACION	R10782
X1043824S	MACHADO QUIJANO GLADYS SUSANA	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506021557 -	0699064820117	RECAUDACION	R10782
X1043824S	MACHADO QUIJANO GLADYS SUSANA	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506015177 -	0699064820108	RECAUDACION	R10782
08862792H	MACIAS DE VALLES ISMAEL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060570377	RECAUDACION	R06782
X3035765H	MADANI MOHAMMED	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699065987675	RECAUDACION	R10782
19456581F	MADERA CORRALES FEDERICO	PROP. DE LIQUIDACION IRPF NO DECL. 2003-	0699075046642	GESTION	G06083
19456581F	MADERA CORRALES FEDERICO	LIQ.PROVISIONAL IRPF 2002 -	0699075041160	GESTION	G06083
B10273357	MADERAS CRISTO DE LA VICTORIA, SL	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699076185371	GESTION	G10151
07012847D	MALPARTIDA IGLESIAS JUAN LUIS	APL./FRACC.:100640300969N -	0699066300955	RECAUDACION	R10782
09200098Y	MANCHA SANCHEZ MARCOS	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060576317	RECAUDACION	R06782
B06307011	MANSERCO 06 SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068551124	GESTION	G06600
76253468G	MANZANO PAJARES ARANAZU	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068549676	GESTION	G06083
B06397210	MAQUINARIA SALTIMONTE, SL	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699075732584	GESTION	G06044
B10311397	MAQUINARIA Y HORNOS SAN ROQUE SL	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699076185234	GESTION	G10151
X2444679D	MARCOLONGO ENRIQUE LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506012152 -	0699064383251	RECAUDACION	R10134
11767266Y	MARCOS GOMEZ CARMEN	LIQ. EN EJECUTIVA M2205006100002541 -	0699064820869	RECAUDACION	R10782
B06167399	MARCOS INDUSTRIAS TEXTILES SL	LIQ. EN EJECUTIVA K1722905061776987 -	0699064153205	RECAUDACION	R06600
B06167399	MARCOS INDUSTRIAS TEXTILES SL	LIQ. EN EJECUTIVA K1722904061775480 -	0699064153196	RECAUDACION	R06600
28958159D	MARIÑO MORENO JUAN ANTONIO	ACUERDO COMPENSACION 100630300748F -	0699062282096	RECAUDACION	R10782
28969779Z	MARIN GIL, DAVID	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506018070 -	0699064383619	RECAUDACION	R10134
76258640R	MARIN RIOS FRANCISCO ALBERTO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060576629	RECAUDACION	R06782
76258640R	MARIN RIOS FRANCISCO ALBERTO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060576647	RECAUDACION	R06782
76258640R	MARIN RIOS FRANCISCO ALBERTO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060576638	RECAUDACION	R06782
76016757D	MARINA CORDERO MARIA ISABEL	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699068777468	GESTION	G10600
B10273449	MARISCAL GAMONAL, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506016937 -	0699064391932	RECAUDACION	R10782
06905146V	MARQUEZ RONCERO BERNARDA	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699068775872	GESTION	G10600
06954081P	MARTEL CABALLERO MARIA DEL CARMEN	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699068776120	GESTION	G10600
09169665W	MARTIN AGUILAR JOSEFA	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699070982270	GESTION	G06083
06978433A	MARTIN CABEZA INES	EXIGENCIA REDUCCION PRACTICADA -	0699069519170	GESTION	G10600
33984450H	MARTIN CABEZAS VICTORIANO	APL./FRACC.:060640301975B -	0699060485567	RECAUDACION	R06782
04166806B	MARTIN FERNANDEZ JUAN MANUEL	ESCRITOS Y COMUNICACIONES	0699059943734	RECAUDACION	R10782
44405615K	MARTIN GORDO ANA ISABEL	ACUERDO COMPENSACION 100630300338B -	0699062280538	RECAUDACION	R10782
44405615K	MARTIN GORDO ANA ISABEL	ACUERDO COMPENSACION 100630300268X -	0699062280529	RECAUDACION	R10782
44405615K	MARTIN GORDO ANA ISABEL	ACUERDO COMPENSACION 100630300134Z -	0699062280510	RECAUDACION	R10782
80084222Q	MARTIN LAGUNA DAVID	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106113738980 -	0699064152343	RECAUDACION	R06600

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSA.	LUGAR COMPA- RECENCIA
34773053C	MARTIN LARIOS ALFREDO	LIQ. EN EJECUTIVA M1300406060004931 -	0699058199089	RECAUDACION	R06782
09172859E	MARTIN MARTIN ARGENTA SANTIAGO	LIQ. EN EJECUTIVA A0604406536000795 -	0699057536339	RECAUDACION	R06044
76026059L	MARTIN PASCUAL JOSE PEDRO	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699068777751	GESTION	G10600
06930572M	MARTIN RAYO ALFAGEME M DEL CARMEN	06919862J REQUERIMIENTO DE SUELDOS	0699059839454	RECAUDACION	R10782
06919862J	MARTIN RAYO ALFAGEME VICENTA	ACUERDO COMPENSACION 100630300202J -	0699062280639	RECAUDACION	R10782
70932616H	MARTIN SANCHEZ, ROBERTO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114098108 -	0699064822041	RECAUDACION	R10782
07429643E	MARTIN TALAVAN JULIAN	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506022179 -	0699064385287	RECAUDACION	R10151
07429643E	MARTIN TALAVAN JULIAN	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506022168 -	0699064385278	RECAUDACION	R10151
07429643E	MARTIN TALAVAN JULIAN	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506022157 -	0699064385269	RECAUDACION	R10151
07429643E	MARTIN TALAVAN JULIAN	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506015359 -	0699064385250	RECAUDACION	R10151
80090628M	MARTINEZ BOTELLO YONATAN CARLOS	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060572256	RECAUDACION	R06782
08854538K	MARTINEZ CAMPOS PEDRO	52969596K REQUERIMIENTO DE SUELDOS	0699059839692	RECAUDACION	R10782
09169116M	MARTINEZ JUEZ FERNANDO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060576198	RECAUDACION	R06782
06916056W	MARTINEZ LOPEZ JULIO	EXIGENCIA REDUCCION PRACTICADA -	0699069519160	GESTION	G10600
08788526L	MARTINEZ LOZANO MARIA JESUS	LIQ. EN EJECUTIVA A0660005560000314 -	0699057537879	RECAUDACION	R06600
00652848Q	MARTINEZ MANGAS VALENTIN	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060570945	RECAUDACION	R06782
80032267H	MARTINEZ MARTINEZ DAVID ROBERTO	LIQ. EN EJECUTIVA A0608305106006730 -	0699057537062	RECAUDACION	R06083
07420881T	MARTINEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699056778493	RECAUDACION	R10782
02086855L	MARTOS GONZALEZ-MELLADO, PALMIRA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699056776807	RECAUDACION	R10151
72249357D	MARTOS TORRES ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506020958 -	0699064387487	RECAUDACION	R10151
72249357D	MARTOS TORRES ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506020947 -	0699064387478	RECAUDACION	R10151
08811279W	MATA SANCHEZ JOSE MARIA	LIQ. EN EJECUTIVA M2205006060005903 -	0699064150180	RECAUDACION	R06083
B06259147	MATADERO IBERICO DE ALBURQUERQUE, SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068552480	GESTION	G06600
28960669N	MATEOS LUCEÑO JOSE ANTONIO	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.100-2002 -	0699071909406	GESTION	G10151
09195880C	MATEOS RODRIGUEZ MARIA PILAR	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060576106	RECAUDACION	R06782
80089670J	MAYORAL ROSA FRANCISCO JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA C0900106430475879 -	0699065426500	RECAUDACION	R06782
34774225L	MAZUECOS SALAS, LUIS	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060574520	RECAUDACION	R06782
B06178214	MECADOM SL	LIQUIDACION DE RECARGO -	0699067179278	GESTION	G06083
X2224504J	MEDDICHE, ACHOUR	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060577976	RECAUDACION	R10782
51864810V	MEDINA MOLINA FRANCISCO	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD EXP.SANC -	0699073480810	GESTION	G06600
X3469393G	MEJIA QUINTERO LUIS GUILLERMO	NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO	0619918200385	RECAUDACION	R06600
76233035H	MENA PAREJO JOSE LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA A0604406156000163 -	0699047062862	RECAUDACION	R06044
X3092163C	MENDES ANTONIO LORENZO	LIQ. EN EJECUTIVA A1180205456037553 -	0699064816184	RECAUDACION	R10782
B06428379	MENDEZ ARAGÜETE ASOCIADOS SL	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD EXP.SANC -	0699073479930	GESTION	G06600
08681964Q	MENDEZ ESTEBAN JUAN FRANCISCO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060575931	RECAUDACION	R06782
53267203P	MERA CIDONCHA, JUAN MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA M2205006060004594 -	0699058199583	RECAUDACION	R06782
F06249114	MERCAEX, SCL	LIQ. EN EJECUTIVA A0604406506000726 -	0699033863440	RECAUDACION	R06044
08673200S	MERCHAN SALGUERO ENRIQUE	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD EXP.SANC -	0699057324845	GESTION	G06044
A06131981	MERIDIAL SA	LIQ. PROV. CON EXP.SANCIONADOR. -	0699071256455	GESTION	G06083
11783411M	MERINO FERNANDEZ FRANCISCO-JAVIER	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.100-2002 -	0699071908865	GESTION	G10151
06996377F	MERINO MARCEÑO LUCIO	LIQ. EN EJECUTIVA A1060006506002950 -	0699058245435	RECAUDACION	R10782
06996377F	MERINO MARCEÑO LUCIO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060577765	RECAUDACION	R10782
A28016277	METALES HISPANIA SA	LIQ. EN EJECUTIVA A0660005816000014 -	0699064151629	RECAUDACION	R06600
B06307359	MIGUEL CALVO ROMERO, SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699070982463	GESTION	G06083
B06400782	MIGUEL ROMERO INSTALAC. Y SERVICIOS, S	LIQ. EN EJECUTIVA A0604406536000641 -	0699057536678	RECAUDACION	R06044
11778605Y	MILLAN MARTIN MIGUEL ANGEL	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.100-2002 -	0699071908838	GESTION	G10151
X2852256A	MINDRA ALBISOR	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106113750475 -	0699064702581	RECAUDACION	R06782
34092886D	MINTEGUI VIDAL RAFAEL	EXIGENCIA REDUCCION PRACTICADA -	0699069518950	GESTION	G10600
08825041X	MIRON ROMAN MIGUEL ANGEL	NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO	0619985800656	RECAUDACION	R06600
E06327233	MOELMA, CB	APL./FRACC.:060640301684L -	0629000260661	RECAUDACION	R06782
X2608712Y	MOHAMMED, DAGHOU	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405106006205 -	0699057803996	RECAUDACION	R10134
B06305593	MOINTRAIL, SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699074362965	GESTION	G06044
B06305593	MOINTRAIL, SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699074362956	GESTION	G06044
28961052G	MOLANO CABALLERO MARIO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699056777925	RECAUDACION	R10782
06936980L	MOLANO MARIANO JUAN	76032040C REQUERIMIENTO DE SUELDOS	0699059839739	RECAUDACION	R10782
06936980L	MOLANO MARIANO JUAN	LIQ. EN EJECUTIVA A10600065060005601 -	0699057806957	RECAUDACION	R10600
08446315W	MOLINA CORCHERO, JOSE	LIQ. EN EJECUTIVA K1722905061773115 -	0699064714728	RECAUDACION	R06782
08446315W	MOLINA CORCHERO, JOSE	LIQ. EN EJECUTIVA K1722904061771431 -	0699064714719	RECAUDACION	R06782

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSA.	LUGAR COMPA- RECENCIA
76264527T	MOLINA NAVARRO ALONSO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060576748	RECAUDACION	R06782
B06318893	MONCEREX, SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699070982472	GESTION	G06083
08661920M	MONTAÑO TARDIO JOSE	APL./FRACC.:060640302348Q -	0699066258825	RECAUDACION	R06083
F10136109	MONTAJES ELECTRICOS AMPER S.COOP.LTDA.	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506015210 -	0699064384095	RECAUDACION	R10134
B10207538	MONTAJES ELECTRICOS MORCUENDE SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405526001550 -	0699057804198	RECAUDACION	R10134
11767997R	MONTERO ALCON ANGEL LUIS	ACUERDO COMPENSACION 100630300445A -	0699061998929	RECAUDACION	R10782
44782440Z	MONTERO BARROSO ROCIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106113740377 -	0699064151243	RECAUDACION	R06158
B06203194	MONTIMAR ARADILLA, SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068552325	GESTION	G06600
09161068F	MORA COLOMO MARIA VICTORIA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699058436340	RECAUDACION	R06782
08474851H	MORA TORRES MARIA PETRA	LIQ. EN EJECUTIVA K1722905061776382 -	0699064707935	RECAUDACION	R06782
08474851H	MORA TORRES MARIA PETRA	LIQ. EN EJECUTIVA K1722904061775149 -	0699064707926	RECAUDACION	R06782
52995375V	MORALEDA MORENO YAZMINA	NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO	0619510100486	RECAUDACION	R10782
08790480H	MORALES ALCALDE ANGEL	LIQ. EN EJECUTIVA A0615806106004749 -	0699064151133	RECAUDACION	R06158
08745691X	MORALES CABANILLAS FRANCISCO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060570422	RECAUDACION	R06782
08745691X	MORALES CABANILLAS FRANCISCO	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068550143	GESTION	G06600
08624092N	MORALES MARQUEZ PRADO J C	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060569780	RECAUDACION	R06600
08624092N	MORALES MARQUEZ PRADO J C	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060569771	RECAUDACION	R06600
B06147151	MORALES RADIO TELEVISION SL	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD EXP.SANC -	0699073480040	GESTION	G06600
08773079M	MORAN NIETO JOSEFA MARIA	LIQUIDACION DE RECARGO -	0699067179186	GESTION	G06083
08758014M	MORATO AVILA MARCELINO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106113740366 -	0699064711024	RECAUDACION	R06782
76129854S	MORCIILO VALLE MIGUEL	LIQ. EN EJECUTIVA M2205006100002068 -	0699058247690	RECAUDACION	R10782
06235668T	MORENO CORTES ADORACION	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699071641500	RECAUDACION	R06782
06928684A	MORENO GARCIA LEANDRO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106113726341 -	0699064384764	RECAUDACION	R10151
30805937J	MORENO HERNANDEZ MARIA DOLORES	LIQ. EN EJECUTIVA A067320570000020 -	0679000597513	RECAUDACION	R06732
09183612B	MORENO SERRANO RAMON HIPOLITO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG-	0699060576243	RECAUDACION	R06782
11773438Z	MORENO VELAZQUEZ LUIS FERNANDO	LIQ. EN EJECUTIVA A1015106156000409 -	0699057805050	RECAUDACION	R10151
08663582B	MORILLO CARRASCO RAFAEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1722905061775909 -	0699064708760	RECAUDACION	R06782
23264070F	MOROTE MARCO FRANCISCO	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699076185418	GESTION	G10151
29475809K	MOSSE FRAGOSO MANUEL DEL CARMELO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106113985204 -	0699064816148	RECAUDACION	R10782
B06355465	MOVILSHOPPING, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A2897105026001120 -	0699033865989	RECAUDACION	R06044
80078790N	MUÑOZ DEL POZO FRANCISCO JAVIER	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2004 -	0699073375266	GESTION	G06600
08556789F	MUÑOZ CANCHO PABLO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106113740014 -	0699064714131	RECAUDACION	R06782
33984691Y	MUÑOZ DURAN JESUS	LIQ. EN EJECUTIVA A2885305526141093 -	0699058035537	RECAUDACION	R28612
33984691Y	MUÑOZ DURAN JESUS	LIQ. EN EJECUTIVA A2885305526141104 -	0699058035546	RECAUDACION	R28612
04161766P	MUÑOZ FERNANDEZ DALMACIO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG-	0699060577958	RECAUDACION	R10782
06766761T	MUÑOZ MUÑOZ ANTONIO	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.100-2004 -	0699067566918	GESTION	G10199
16252176P	MUÑOZ PLATA ESTEBAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106113691120 -	0699064822014	RECAUDACION	R10782
35933878N	MUÑOZ GARCIA GONZALO	EXIGENCIA REDUCCION PRACTICADA -	0699069548173	GESTION	G36600
35933878N	MUÑOZ GARCIA GONZALO	EXIGENCIA REDUCCION PRACTICADA -	0699069548164	GESTION	G36600
B06255905	MULTIDIVERSION Y ESPECTACULOS, SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068552471	GESTION	G06600
A10041689	MULTIOBRAS SA	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506018780 -	0699064384663	RECAUDACION	R10151
52498124A	MURADAS OTERO EDUARDO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699056776926	RECAUDACION	R10199
53263250B	MURILLO CARMONA RAQUEL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG-	0699060575702	RECAUDACION	R06782
08227188L	MURILLO ORDOÑEZ MARIA	LIQ. EN EJECUTIVA K1722904061775039 -	0699064701775	RECAUDACION	R06782
08227188L	MURILLO ORDOÑEZ MARIA	LIQ. EN EJECUTIVA K1722905061775777 -	0699064701802	RECAUDACION	R06782
08227188L	MURILLO ORDOÑEZ MARIA	LIQ. EN EJECUTIVA K1722903061774940 -	0699064701793	RECAUDACION	R06782
08227188L	MURILLO ORDOÑEZ MARIA	LIQ. EN EJECUTIVA K1722902061774905 -	0699064701784	RECAUDACION	R06782
08441920T	MURILLO SANCHEZ ANA	LIQUIDACION DE RECARGO -	0699067179240	GESTION	G06083
11777521A	MUSTIENES CALVO ANGEL	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506012295 -	0699064382977	RECAUDACION	R10134
B06403349	MYPTTEL 2003, SLL	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699076180421	GESTION	G06044
B06403349	MYPTTEL 2003, SLL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699070979796	GESTION	G06044
08735468E	NACIMIENTO NAVARRO LUIS ANGEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106113751950 -	0699064702325	RECAUDACION	R06782
08735468E	NACIMIENTO NAVARRO LUIS ANGEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106113751157 -	0699064702316	RECAUDACION	R06782
08694246Q	NAHARRO FERNANDEZ ISIDRO	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699070981336	GESTION	G06083
X1326422N	NAHRAOUI, HADINE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106113724999 -	0699064819410	RECAUDACION	R10782
X2931075R	NAIMA NHARI	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114007866 -	0699064819420	RECAUDACION	R10782
76210857N	NARANJO GARCIA JOSE MANUEL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060568800	RECAUDACION	R06044
09168944V	NARANJO HORRILLO NARCISO	LIQ. EN EJECUTIVA M2205006060004726 -	0699057536467	RECAUDACION	R06044

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSA.	LUGAR COMPA- RECENCIA
09168944V	NARANJO HORRILLO NARCISO	LIQ. EN EJECUTIVA M2205006060004616 -	0699057536458	RECAUDACION	R06044
09168944V	NARANJO HORRILLO NARCISO	LIQ. EN EJECUTIVA M2205006060004605 -	0699057536449	RECAUDACION	R06044
09168944V	NARANJO HORRILLO NARCISO	LIQ. EN EJECUTIVA M2205006060004561 -	0699057536430	RECAUDACION	R06044
09168944V	NARANJO HORRILLO NARCISO	LIQ. EN EJECUTIVA M2205006060004540 -	0699057536420	RECAUDACION	R06044
14914182Q	NART PEÑALVER PABLO	LIQ. EN EJECUTIVA C0900106250677557 -	0699065638553	RECAUDACION	R10782
B10223683	NAVALCLIMA SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506012328 -	0699064383334	RECAUDACION	R10134
80081886A	NAVARRO JIMENEZ ISRAEL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060570579	RECAUDACION	R06782
80081886A	NAVARRO JIMENEZ ISRAEL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060570560	RECAUDACION	R06782
06955557N	NAVEIRO MARTIN MAXIMO	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005506083920 -	0699057807525	RECAUDACION	R10600
B06258172	NEYVISA SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0604404506033053 -	0699033865511	RECAUDACION	R06044
76228001K	NIETO MANSILLA EMILIO	LIQ. EN EJECUTIVA M2205006060004891 -	0699058199510	RECAUDACION	R06782
08871563A	NORIEGA CORONADO JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106113730500 -	0699064703086	RECAUDACION	R06782
X1047221P	NSIS, FATIMA	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506021190 -	0699064819832	RECAUDACION	R10782
37314868J	NUÑEZ MENGUAL ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA A0604406506010890 -	0699051536003	RECAUDACION	R06044
50047048Z	NUÑEZ RODRIGUEZ CLEMENTINA	CARTA DE REQUERIMIENTO	0699068776945	GESTION	G10600
80071476N	NUÑEZ VERDASCO M JOSE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106113738265 -	0699064710557	RECAUDACION	R06782
B06175954	NUDOTRANS SL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060576427	RECAUDACION	R06782
F06118335	NUEVA INICIATIVA SDAD COOP	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068552307	GESTION	G06600
B06250898	NUEVAS TECNOLOGIAS EXTREMEÑAS SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0604404506034417 -	0699033865484	RECAUDACION	R06044
B06396568	OBRA DIFICIL SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068551894	GESTION	G06600
B10208239	OBRYCEX SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005506087297 -	0699053494398	RECAUDACION	R10782
76009482W	OJEDA LORO MIGUEL ANGEL	ACUERDO COMPENSACION 100630300399A -	0699062280235	RECAUDACION	R10782
B06455786	OLIVACARBO, SL	APL./FRACC.:060640302340P -	0699060484669	RECAUDACION	R06600
33990212F	OLIVARES LOZANO BENITO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060575419	RECAUDACION	R06782
33990212F	OLIVARES LOZANO BENITO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060575400	RECAUDACION	R06782
X3724806W	OULD AHMED MAHJOUB	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060570523	RECAUDACION	R06782
X4373585C	OUSSEYNOU THIAM	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506013307 -	0699064383673	RECAUDACION	R10134
08440743L	PACHECO FERNANDEZ JOSEFINA	LIQ. EN EJECUTIVA K172293061772453 -	0699064714398	RECAUDACION	R06782
09182329Q	PACHECO SAUSSOL JORGE	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060576490	RECAUDACION	R06782
B10203677	PACO MICRO, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506012372 -	0699064383215	RECAUDACION	R10134
B10203677	PACO MICRO, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506012361 -	0699064383206	RECAUDACION	R10134
47836251T	PADILLA CRESPO BEATRIZ	ACUERDO COMPENSACION 100630300753N -	0699062279300	RECAUDACION	R10782
B06234140	PANADERIA CONDE,SL	LIQ. EN EJECUTIVA A060005506003460 -	0699062857661	RECAUDACION	R06600
E10333474	PANEL 3 CB	APL./FRACC.:100640300854N -	0629000261395	RECAUDACION	R10600
09184413F	PANTANO GUERRA CARMEN	LIQ. EN EJECUTIVA K1722998061774737 -	0699064710960	RECAUDACION	R06782
09184413F	PANTANO GUERRA CARMEN	LIQ. EN EJECUTIVA K1722998061774671 -	0699064710950	RECAUDACION	R06782
09184413F	PANTANO GUERRA CARMEN	LIQ. EN EJECUTIVA K1722998061774869 -	0699064710979	RECAUDACION	R06782
50107367G	PARDO FERNANDEZ CARMELA	APL./FRACC.:100640300857S -	0629000263595	RECAUDACION	R10782
07417964G	PARDO JIMENEZ JOAQUIN	LIQ. EN EJECUTIVA C0700005450013089 -	0699058390709	RECAUDACION	R10782
A10007771	PARDOMINO SA	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506017625 -	0699064392042	RECAUDACION	R10782
33983018N	PASTOR JIMENEZ MARIA INMACULADA	LIQ. EN EJECUTIVA A0604405506006984 -	0699033864916	RECAUDACION	R06044
50059490J	PATIÑO ARROBA SERGIO ANTONIO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699058536715	RECAUDACION	R28782
B06169635	PATRISANCOR SL	NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO	0619271600585	RECAUDACION	R06600
B06260624	PAVIMENTOS CALAMON SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068551088	GESTION	G06600
B06343826	PAVIMENTOS Y MOSAICOS LA SERENA, SL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060568846	RECAUDACION	R06044
08815968E	PEREIRA CORTES GREGORIO	LIQ. EN EJECUTIVA A0608306536002231 -	0699057538602	RECAUDACION	R06732
76008679G	PEREIRA SALGADO M NIEVES	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506021277 -	0699064819860	RECAUDACION	R10782
80038294L	PERERA CANDELARIO JOAQUIN	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.100-2004 -	0699068457220	GESTION	G06083
47607705M	PERERA FERNANDEZ ESTHER	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060570092	RECAUDACION	R06600
09157639M	PEREZ BALSERA DIEGO	LIQ. EN EJECUTIVA M2205006060004440 -	0699057537172	RECAUDACION	R06083
09153146C	PEREZ BUENO EUSTASIO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060576757	RECAUDACION	R06782
06938730K	PEREZ CLEMENTE RAFAEL	LIQ. EN EJECUTIVA A1060006096000160 -	0699057807516	RECAUDACION	R10600
08827620J	PEREZ CRUZ MARIA TERESA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060570450	RECAUDACION	R06782
09202946W	PEREZ GARCIA JAVIER	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060576591	RECAUDACION	R06782
34769180B	PEREZ GARCIA-ORTEGA DAVID	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.390-2005 -	0699068457120	GESTION	G06044
09189811T	PEREZ GORDILLO FRANCISCO JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106113905641 -	0699064714452	RECAUDACION	R06782
33974027Z	PEREZ MARTIN MERCEDES	ACUERDO COMPENSACION 060630301328V -	0699074573184	RECAUDACION	R06782
09158710H	PEREZ PRIETO FERNANDO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060576280	RECAUDACION	R06782

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSA.	LUGAR COMPA- RECENCIA
34267641X	PEREZ RODRIGUEZ VICTOR HUGO	LIQ. EN EJECUTIVA M2205006150009146 -	0699064816707	RECAUDACION	R10782
34267641X	PEREZ RODRIGUEZ VICTOR HUGO	LIQ. EN EJECUTIVA M2205006270002107 -	0699064816716	RECAUDACION	R10782
07968293N	PEREZ SANCHEZ RODILLA, JESUS FERNANDO	LIQ. EN EJECUTIVA A1013406106001135 -	0699064384077	RECAUDACION	R10134
76008689Z	PEREZ TOBIAS FRANCISCO JAVIER	APL./FRACC.:100640301158V -	0699057496802	RECAUDACION	R10134
44410185Z	PEREZ VIVAS ALBERTO	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005506084096 -	0699058247626	RECAUDACION	R10782
44410185Z	PEREZ VIVAS ALBERTO	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005506084085 -	0699058247617	RECAUDACION	R10782
44410185Z	PEREZ VIVAS ALBERTO	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005506084074 -	0699058247608	RECAUDACION	R10782
B10043602	PESCADOS Y CONGELADOS SALGADOS SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1060006506001190 -	0699064391043	RECAUDACION	R10782
B06333611	PHONERED TELECOM, SL	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699075732557	GESTION	G06044
B10301448	PIEDRA PINTA, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1060006506001201 -	0699057808670	RECAUDACION	R10782
08825253S	PIMIENTA SERRANO FRANCISCO	LIQ. EN EJECUTIVA A0615806306000303 -	0699064704103	RECAUDACION	R06782
B06373690	PINILLA & RODRIGUEZ DISEÑO GRAFICO S.L	EXIGENCIA REDUCCION PRACTICADA -	0699077601594	GESTION	G06600
B06373690	PINILLA & RODRIGUEZ DISEÑO GRAFICO S.L	PROPUESTA L. PROV. CONTROL RET. MOD 190-	0699077094467	GESTION	G06600
28946247B	PINTADO REDONDO MONTSERRAT	LIQ. EN EJECUTIVA H2000004100080118 -	0699064817569	RECAUDACION	R10782
B10301190	PINTESA COLOR, SL	EXIGENCIA REDUCCION PRACTICADA -	0699069519299	GESTION	G10600
47015212S	PINTOR ORTEGA JORGE	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060576610	RECAUDACION	R06782
B06219547	PINTURAS ANTONIO ENRIQUEZ, SL	TRAMITE DE AUDIENCIA -	0699074877453	GESTION	G06083
F06156335	PINTURAS FERNANDEZ Y YAÑEZ SOC COOP	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD EXP.SANC -	0699073480224	GESTION	G06600
X2316780J	PIRES DO COUTO JANE CRISTINA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060576811	RECAUDACION	R06782
X2316780J	PIRES DO COUTO JANE CRISTINA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060576802	RECAUDACION	R06782
76118643M	PIRIS LABORDA JUAN JOSE	ACUERDO COMPENSACION 100630300572S -	0699062282673	RECAUDACION	R10782
B06174858	PISADAS SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0660005506001721 -	0699062857405	RECAUDACION	R06600
X1475850D	PISARCZYK ANDRZEY	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506018879 -	0699064821089	RECAUDACION	R10782
F10014520	PISCIFACTORIA GARROVILLAS S COOP LTDA	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699071043990	GESTION	G10600
07005173V	PIZARRO ANTONIO JOSE	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699075734959	GESTION	G10199
06947435D	PIZARRO GOMEZ FRANCISCO JAVIER	ESCRITOS Y COMUNICACIONES	0619209400389	RECAUDACION	R10782
A06275002	PIZZOPITA, SA	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD EXP.SANC -	0699062857203	GESTION	G06044
B10240323	PLACADEX SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506012004 -	0699057808560	RECAUDACION	R10732
B10240323	PLACADEX SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506011993 -	0699057808551	RECAUDACION	R10732
B10180172	PLANDENFA SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506018945 -	0699064385599	RECAUDACION	R10151
B10180172	PLANDENFA SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506018934 -	0699064385580	RECAUDACION	R10151
B10180172	PLANDENFA SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506018923 -	0699064385570	RECAUDACION	R10151
A06304117	PLASTICOS DE ALBUQUERQUE,S.A.	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060575290	RECAUDACION	R06782
76202011K	PLAZA HIERRO JOSE LUIS	RESOLUCION EXPRESA IRPF 2004	0699071948227	GESTION	G06083
X3239153V	PODEA CONSTANTIN	LIQ. EN EJECUTIVA C0900106080447552 -	0699065432386	RECAUDACION	R06782
X3239153V	PODEA CONSTANTIN	LIQ. EN EJECUTIVA C0900106080445748 -	0699065432377	RECAUDACION	R06782
28962576X	POLO MERINO LUIS	CARTA DE REQUERIMIENTO	0699068776990	GESTION	G10600
28949539Z	POLO NAHARRO CAYETANO	ACUERDO COMPENSACION 100630300286M -	0699062282646	RECAUDACION	R10782
08819725F	PORTILLO CAMIÑA JULIAN ALFONSO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699071640474	RECAUDACION	R06782
50724856N	POZO GARCIA FLORENCIA DEL	LIQ. EN EJECUTIVA M2205006060004924 -	0699058199419	RECAUDACION	R06782
B06217327	PREFABRICADOS METALICOS TREJO, SDAD. L	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699070979704	GESTION	G06044
06215476W	PRIEGO AMORES GUADALUPE	LIQ.PROVISIONAL IRPF 2004 -	0679000644218	GESTION	G06600
11764915R	PRIETO JIMENEZ ISABEL	50082889K REQUERIMIENTO DE SUELDOS	0699059840251	RECAUDACION	R10782
B06312409	PROMOCION INMOBILIARIA-GALLEGO PAVON,S	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068552343	GESTION	G06600
B06310593	PROMOCIONES CUEVAS LOZANO, SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699067421103	GESTION	G06044
B06400956	PROMOCIONES INMOBILIARIAS CASCO ANTIGU	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060572301	RECAUDACION	R06782
B10050219	PROMOCIONES PEDRO LOMO SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506020530 -	0699064386964	RECAUDACION	R10151
B06228530	PROMOCIONES PUENTE AYUDA,SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068551995	GESTION	G06600
A06041545	PROMOTORA CALATRAVA SA	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068550821	GESTION	G06600
B10306330	PROTECCION TECNICA EXTREMEÑA SANCHEZ,	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699068776505	GESTION	G10600
B10311736	PROYECTO PISADOR, SL	LIQ. PROV. CON EXP.SANCIONADOR. -	0699069169700	GESTION	G10600
B06235808	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES VALDEPASILL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068551720	GESTION	G06600
B10269587	PUB LATINOS, SL	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699068775991	GESTION	G10600
B06239297	PUEBLA OIL,SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0660005506002271 -	0699062857450	RECAUDACION	R06600
44408076K	PULIDO GIL JOSE JAVIER	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699056778989	RECAUDACION	R10782
07016524Y	PULIDO JIMENEZ PEDRO LUIS	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699056778906	RECAUDACION	R10782
30008459Z	PUYA ORTEGA MARIA PILAR	LIQUIDACION DE RECARGO -	0699067179213	GESTION	G06083
B06343420	QUESERIAS DE BADAJOZ, SL	NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO	0619858600625	RECAUDACION	R06600

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSA.	LUGAR COMPA-RENCIA
B06343420	QUESERIAS DE BADAJOZ, SL	LIQ.PROVISIONAL IVA 2004 -	0699074268457	GESTION	G06600
52357971N	QUINTANA CARMONA FRANCISCO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060575510	RECAUDACION	R06782
08802720E	QUINTANA MONTAÑO FERNANDO	LIQ. EN EJECUTIVA M2205006060002856 -	0699060629447	RECAUDACION	R06600
08866872G	RABANEDA LANCHO ALVARO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060571917	RECAUDACION	R06782
X6044528J	RAMIREZ MARTINEZ RAMON ANDRES	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699076185216	GESTION	G10151
27305968T	RAMIREZ MINGUEZ MARIA DOLORES	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699071191986	GESTION	G46161
52835842N	RAMIREZ SILVA JUAN LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106113735163 -	0699064152590	RECAUDACION	R06600
78557132B	RAMOS CALERO CESAR	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699058546431	RECAUDACION	R38752
78557132B	RAMOS CALERO CESAR	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699058546422	RECAUDACION	R38752
B10308286	RAMOS FERNANDEZ,EDUARDO,000375569Y SLN	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699068776047	GESTION	G10600
28951641T	RAMOS RETAMAR ANGEL ALFONSO	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699068776469	GESTION	G10600
08819090Q	RAYA NAHARRO IGNACIO	NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO	0619859400509	RECAUDACION	R06600
09155767L	RAYEGO GALLEGO FRANCISCO	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699076181449	GESTION	G06044
13708355X	REBANAL COLINO MARIA CARMEN	LIQ.PROVISIONAL IRPF 2004 -	0699069019412	GESTION	G06600
A10057370	RECREATIVOS MORALOS, SA	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506017201 -	0699064382940	RECAUDACION	R10134
B06212153	RECTIFICADOS GENERALES LA SERENA, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0604404506033097 -	0699033865282	RECAUDACION	R06044
06783896T	REDONDO CORREYERO, CATALINA	LIQ. EN EJECUTIVA K1722905061780309 -	0699064387808	RECAUDACION	R10199
06783896T	REDONDO CORREYERO, CATALINA	LIQ. EN EJECUTIVA K1722904061780154 -	0699064387799	RECAUDACION	R10199
07256341W	REDONDO DIAZ ANDRES	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060569221	RECAUDACION	R06083
06980278P	REGODON MATEOS MARIA	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.100-2004 -	0699067957160	GESTION	G06083
80086757K	REMEDIOS CASTAÑO GREGORIO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060571926	RECAUDACION	R06782
B06100176	REPRESENTACIONES COMERCIALES EXTREMEÑA	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD EXP.SANC -	0699073480013	GESTION	G06600
B10275931	REPUESTOS AUTOMOVIL GINMO, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A106000506075626 -	0679000644950	RECAUDACION	R10732
B10275931	REPUESTOS AUTOMOVIL GINMO, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506019099 -	0699064391025	RECAUDACION	R10732
B10275931	REPUESTOS AUTOMOVIL GINMO, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506019077 -	0699064391007	RECAUDACION	R10732
E10185767	RESOEX CB	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699071046520	GESTION	G10600
B06371322	RESTAURANTE BENILLUP, SL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060576968	RECAUDACION	R06782
E06200232	RESTAURANTE LA TRAVIATA DIAZ RIVERA CB	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068551674	GESTION	G06600
B10220622	RETAOLIVA SL	ESCRITOS Y COMUNICACIONES	0619282700328	RECAUDACION	R10782
B06386585	RETAZADOSBAZ SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0660006566000265 -	0679000653283	RECAUDACION	R06600
06986936L	REY MIRON DOLORES	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005506075626 -	0699053875712	RECAUDACION	R10782
08554441M	REYES TAMAJON EDUARDO	LIQ. EN EJECUTIVA K1722905061773160 -	0699064714122	RECAUDACION	R06782
B06292221	RICARDO ABAD AISLAMIENTOS SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068552251	GESTION	G06600
22441847B	RICO CORIA PEDRO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699056778374	RECAUDACION	R10782
B10229110	RIEGOS DEL ALTO EXTREMADURA 98 SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506012493 -	0699064383399	RECAUDACION	R10134
B10229110	RIEGOS DEL ALTO EXTREMADURA 98 SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506012482 -	0699064383380	RECAUDACION	R10134
A79837902	RIO TINTO ROCAS SA	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD EXP.SANC -	0699073479940	GESTION	G06600
28963230C	RIVERO MORENO ANA BELEN	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699068776689	GESTION	G10600
08883895F	ROBLAS VAZQUEZ MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106112297529 -	0699034148047	RECAUDACION	R06782
52961895W	ROBLES GONZALEZ JOSE ANTONIO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060575464	RECAUDACION	R06782
08812791L	RODRIGUEZ ALGADO JOSE ANTONIO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060572063	RECAUDACION	R06782
33981275V	RODRIGUEZ BANDA JOSE LUIS	APL./FRACC.:060640301993Y -	0699060481790	RECAUDACION	R06044
09155599N	RODRIGUEZ BATALOSO FRANCISCO	LIQ. EN EJECUTIVA K1722905061767340 -	0699064708348	RECAUDACION	R06782
09155599N	RODRIGUEZ BATALOSO FRANCISCO	LIQ. EN EJECUTIVA K1722904061766657 -	0699064708339	RECAUDACION	R06782
33986565V	RODRIGUEZ CASCOS GLORIA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060574941	RECAUDACION	R06782
52963243Q	RODRIGUEZ CASILLAS JOSE MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA A0604406506016192 -	0699051537287	RECAUDACION	R06044
08801249T	RODRIGUEZ DIAZ JOSE MARIA	COMUNICACION IRPF 2004	0699075951338	GESTION	G06600
76119065J	RODRIGUEZ ESCRIBANO FRANCISCO JAVIE	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506012515 -	0699064383361	RECAUDACION	R10134
09198571C	RODRIGUEZ GARCIA CESAR	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060570175	RECAUDACION	R06712
08806276J	RODRIGUEZ PIRIZ FRANCISCO JAVIER	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060575455	RECAUDACION	R06782
08307420G	RODRIGUEZ TORRES ANGEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1722905061777064 -	0699064151858	RECAUDACION	R06600
06993851B	ROMAN MELLEN ROSA MARIA	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005530008898 -	0699047176190	RECAUDACION	R10782
14549321G	ROMAN VALLES CRISANTO	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699068777953	GESTION	G10600
07534167B	ROMERO CHAPARRO MIGUEL MARIA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060575730	RECAUDACION	R06782
07430770E	ROMERO FAJARDO CASTO	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506017504 -	0699064384214	RECAUDACION	R10151
36478180L	ROMERO GALAN PEDRO	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.390-2005 -	0699069039203	GESTION	G06044
76023235R	ROMERO MALPARTIDA LUCIO LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA A1060006506003115 -	0699057806315	RECAUDACION	R10600
08712445E	ROSA LOPEZ LUIS	ESCRITOS Y COMUNICACIONES -	0699075510806	GESTION	G06600

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSA.	LUGAR COMPA-RENCIA
08783469E	ROSON DOBLADO JUAN A	LIQ.PROVISIONAL IRPF 2003	0699067970508	GESTION	G06600
76261496M	RUANO GRAGERA PEDRO	LIQ. EN EJECUTIVA A0608306106000990 -	0699064150720	RECAUDACION	R06083
76261496M	RUANO GRAGERA PEDRO	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068549730	GESTION	G06083
09198134C	RUBIA MEJIAS JOSEFA	APL./FRACC.:060640301624M -	0699056789511	RECAUDACION	R06782
08272478E	RUBIO RICO MARIA ANTONIA	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068549988	GESTION	G06158
80070608H	RUBIO RODRIGUEZ JUAN CARLOS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106113737352 -	0699064703499	RECAUDACION	R06782
45640856R	RUIZ BLASCO GERMAN	APL./FRACC.:060640301973D -	0699060485090	RECAUDACION	R06782
34767105Y	RUIZ MUÑOZ FRANCISCO JAVIER	NOTIFICACION AC.IN/IT.AUD EXP.SANC -	0699068087245	GESTION	G06044
08725816F	RUIZ TENA HIPOLITO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060570413	RECAUDACION	R06782
51402152G	SAAVEDRA JIMENEZ JUAN RODRIGO	NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO	0619073200652	RECAUDACION	R06600
43670063D	SAAVEDRA MONTAÑO JOSE	LIQ. EN EJECUTIVA M220500600005782 -	0699064701894	RECAUDACION	R06782
80090520N	SAAVEDRA NAVARRO JESUS	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699049151176	RECAUDACION	R06782
B06199145	SALA-PLATO SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068552453	GESTION	G06600
08761107Q	SALAS BELTRAN FERNANDO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060569845	RECAUDACION	R06600
08778457R	SALCEDO ALMEDA JERONIMO DIONISIO	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068551959	GESTION	G06600
08875314M	SALCEDO CURADO SERGIO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060570826	RECAUDACION	R06782
08876890V	SALGADO ARDILA JUAN CARLOS	RESOLUCION S/IMPOSICION SANCION G	0699076815965	GESTION	G06600
06928210N	SALGADO GARCIA FRANCISCA	ACUERDO COMPENSACION 100630300143T -	0699062280290	RECAUDACION	R10782
07019999P	SALGADO SALGADO JUAN CARLOS	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060577893	RECAUDACION	R10782
08862607V	SALGUERO MARTINEZ JOSE	NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO	0619569200644	RECAUDACION	R06600
X3940609L	SAMB KHADIM	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506013395 -	0699064383655	RECAUDACION	R10134
X0848750G	SAMB MBAYE	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506012559 -	0699064383453	RECAUDACION	R10134
X0770359C	SAMB, SERIGNE	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506012560 -	0699064382959	RECAUDACION	R10134
06952897C	SANCHEZ ALBALA PEDRO DE ALCANTARA	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005506084239 -	0699058247498	RECAUDACION	R10782
08865870Z	SANCHEZ BANQUETERO CRISTINA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060575134	RECAUDACION	R06782
09177894C	SANCHEZ BLANCO MANUEL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060576160	RECAUDACION	R06782
53571406J	SANCHEZ CABRERA ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106112801824 -	0699033865530	RECAUDACION	R06044
06967488Y	SANCHEZ CIRUJANO SANCHEZ ANGEL	LIQ. EN EJECUTIVA A1060006506001421 -	0699058245160	RECAUDACION	R10782
06967488Y	SANCHEZ CIRUJANO SANCHEZ ANGEL	LIQ. EN EJECUTIVA A1060006506001410 -	0699058245150	RECAUDACION	R10782
09178913G	SANCHEZ GABARDINO JOSE	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060576023	RECAUDACION	R06782
06907257N	SANCHEZ GARCIA ALEJANDRO	ACUERDO COMPENSACION 100630300463K -	0699062279492	RECAUDACION	R10782
08758258L	SANCHEZ GARCIA ANTONIO	NOTIFICACION INTERESES DE DEMORA -	0699051787793	RECAUDACION	R06600
11773433D	SANCHEZ GONZALEZ JULIAN	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060572503	RECAUDACION	R06782
09172340D	SANCHEZ GONZALEZ MANUEL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068548439	GESTION	G06044
34780236G	SANCHEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060574209	RECAUDACION	R06782
08739669Z	SANCHEZ LENCERO TERESA	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.390-2005 -	0699062438020	GESTION	G06083
06986706L	SANCHEZ MIÑAMBRES FELIX	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114162800 -	0699064816478	RECAUDACION	R10782
07418505Q	SANCHEZ OCAÑA SANCHEZ OCAÑA ANDRES	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506019264 -	0699064820611	RECAUDACION	R10782
51614339Q	SANCHEZ PARRIZAS ROSALIA	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506015254 -	0699064384086	RECAUDACION	R10134
04186433L	SANCHEZ REAL JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114004806 -	0699064383536	RECAUDACION	R10134
76000868J	SANCHEZ RIVERO JULIO	CARTA DE REQUERIMIENTO -	0699068777926	GESTION	G10600
03587595D	SANCHEZ RODILLA RODRIGUEZ M MILAGROS	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506021755 -	0699064384618	RECAUDACION	R10151
03587595D	SANCHEZ RODILLA RODRIGUEZ M MILAGROS	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506015265 -	0699064384609	RECAUDACION	R10151
44400518F	SANCHEZ TIERNO MARIA ENEDINA	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506019275 -	0699064385240	RECAUDACION	R10151
08850776P	SANDEZ NUÑEZ JAVIER	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068551968	GESTION	G06600
B06377683	SANKATIMAR SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068551170	GESTION	G06600
09184757Y	SANTAMARIA IÑAÑEZ JOSE-MANUEL	LIQ.PROVISIONAL IRPF CON EXPED.SANCIONA-	0699069855349	GESTION	G06083
B06297550	SANTANA Y SARNAGO SL	NOTIFICACION DE BAJA PROVISIONAL	0699069381909	GESTION	G06158
08778708E	SANTOS GARCIA CESAR AGAPITO	ACUERDO COMPENSACION 100630300659X -	0699062280107	RECAUDACION	R10782
08471169Q	SANZ GUILLEN NIEVES	PROPUESTA LIQUIDACION DE RECARGO -	0699069978420	GESTION	G06044
52960731B	SARTI LLORENS ANGEL MARIA	APL./FRACC.:060640302201F -	0699060484889	RECAUDACION	R06712
F06018097	SAT N 17544 VEGA RIVILLA	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068550125	GESTION	G06600
F06058903	SAT N 7223 ESCUDERO	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068552408	GESTION	G06600
F10037984	SAT NTRA SRA LA CANCHALERA N 6994	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506022509 -	0699064384737	RECAUDACION	R10151
F06148969	SAT NUM 1277 'DE ALVARADO'	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068552197	GESTION	G06600
F10245124	SAT VAC	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005506076759 -	0699057808955	RECAUDACION	R10782
F10021442	SCL EXTREMEÑA DE AMBULANCIAS	ACUERDO COMPENSACION 100630300148M -	0699062279364	RECAUDACION	R10782
X0786564X	SEDKI MUSTAPHA	LIQ. EN EJECUTIVA A0660005564100014 -	0699064152426	RECAUDACION	R06600

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSA.	LUGAR COMPA- RENCIA
B06127161	SEGANPA	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD EXP.SANC -	0699073479720	GESTION	G06600
A06154561	SERAEX, S.A.L.	LIQ. EN EJECUTIVA A0604405506032515 -	0699033860846	RECAUDACION	R06044
76263478D	SERENO TENA ABEL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060576600	RECAUDACION	R06782
76112212Z	SERRANO DILLANA DAMIAN-DANIEL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060576775	RECAUDACION	R06782
04207329P	SERRANO SAN SEGUNDO, LUIS	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699044302513	RECAUDACION	R10134
B06292445	SERRASANTOS, SL	CARTA DE REQUERIMIENTO	0699074549305	GESTION	G06044
B06351043	SERTUREX SL	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD EXP.SANC -	0699061287420	GESTION	G06158
B10239143	SERV PLAC MAQUIN AUTOMAT SL	ACUERDO COMPENSACION 100630300088Z -	0699062283030	RECAUDACION	R10782
09193896Z	SERVAN SERRANO MARIA	LIQ. EN EJECUTIVA C0100005110014029 -	0699058387656	RECAUDACION	R06782
B06008684	SERVICIOS EMPRESARIALES FISEBASA SL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106113763169 -	0699064153672	RECAUDACION	R06782
B06292817	SERVICIOS FUNERARIOS BADAJOZ, SL	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.390-2005 -	0699070902181	GESTION	G06600
B06292817	SERVICIOS FUNERARIOS BADAJOZ, SL	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.390-2004 -	0699070902172	GESTION	G06600
B06351811	SERVICIOS INFORMATICOS ASTREMEDIA SL	LIQ. PROV. CONTROL RETENCIONES 2003 -	0699067606233	GESTION	G06044
A06169528	SERVICIOS TECNICOS CERVECEROS SAL	LIQ. EN EJECUTIVA A0608305506031014 -	0699062857340	RECAUDACION	R06083
B06313514	SERVICIOS Y PUBLICACIONES DEL MOTOR S:	LIQ. EN EJECUTIVA A0660005306001030 -	0699062857735	RECAUDACION	R06782
B10221802	SERVIVERA 24 H SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506017526 -	0699064384434	RECAUDACION	R10151
B10221802	SERVIVERA 24 H SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506010893 -	0699064384425	RECAUDACION	R10151
A10276574	SEV Y SUM MEDIOAMB SA	PROPUESTA DE LIQUID. SOCIEDADES 2004 -	0699071975076	GESTION	G10151
33985820P	SEVILLA PEDREFO, FRANCISCO JAVIER	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060570752	RECAUDACION	R06782
38063996P	SEVILLANO MONTEERRUBIO FRANCISCA	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699070983087	GESTION	G06158
B10238574	SIERRA DEL ARCO SL	CARTA DE REQUERIMIENTO	0699068777632	GESTION	G10600
09198485A	SIERRA GONZALEZ ALEJANDRO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060576665	RECAUDACION	R06782
B06328009	SILMAR REPRESENTACIONES SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068551830	GESTION	G06600
07328716L	SILVA DAVILA JUANA	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506019407 -	0699064384791	RECAUDACION	R10151
06993529B	SILVA DIAZ DIEGO	EXIGENCIA REDUCCION PRACTICADA -	0699069519454	GESTION	G10600
76243425N	SILVA MOLINA EMILIO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060569735	RECAUDACION	R06158
46560838Y	SILVA NAVARRO GUILLERMO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060576151	RECAUDACION	R06782
08812840E	SILVA SILVA JOSE	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060574180	RECAUDACION	R06782
07015917C	SILVA SUAREZ EMILIO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060577911	RECAUDACION	R10782
80076469Z	SILVA VARGAS FRANCISCO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060575116	RECAUDACION	R06782
76122164F	SILVA VARGAS JOSE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114224377 -	0699064383233	RECAUDACION	R10134
06988608N	SILVEIRA SAEZ SILVIA	LIQ. EN EJECUTIVA A1060006400000383 -	0679000645510	RECAUDACION	R10782
06988608N	SILVEIRA SAEZ SILVIA	LIQ. EN EJECUTIVA A1060006400000405 -	0679000645529	RECAUDACION	R10782
06988608N	SILVEIRA SAEZ SILVIA	LIQ. EN EJECUTIVA A1060006400000361 -	0679000645500	RECAUDACION	R10782
07011869C	SIMON RUS JULIAN	CARTA DE REQUERIMIENTO	0699068777706	GESTION	G10600
B10204055	SISTEMAS DE SEGURIDAD EXTREMEÑOS SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506019430 -	0699064385754	RECAUDACION	R10151
B10204055	SISTEMAS DE SEGURIDAD EXTREMEÑOS SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506022575 -	0699064385763	RECAUDACION	R10151
09181523S	SOBRINO TARDIO ARACELI	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060569277	RECAUDACION	R06083
B06390975	SOCIRENT-TRADING, SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068550794	GESTION	G06600
B10274710	SOFTMAP SISTEMAS DE INFORMACION SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506019440 -	0699064392455	RECAUDACION	R10782
06995750R	SOLIS CORTES JULIAN ANGEL	ACUERDO COMPENSACION 100630300320Q -	0699062278879	RECAUDACION	R10600
50944334R	SOMOANO CASILLAS PABLO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060570660	RECAUDACION	R06782
B06350656	SONDEOS AFOROS Y RIEGOS LA ALBUERA SL	APL./FRACC.:060640301492B -	0629000240201	RECAUDACION	R06600
51935893F	SORIANO LOPEZ LORENZO	LIQ. EN EJECUTIVA M2205006060002086 -	0699058387390	RECAUDACION	R06782
X1025319W	SORY SQUARE IBRAHIMA	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506017465 -	0699064819190	RECAUDACION	R10782
08783675K	SOSA GARCIA FRANCISCO	LIQ.PROVISIONAL IRPF 2003 -	0699069321041	GESTION	G06600
76032704V	SOUTO MORENO JOSE MANUEL	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.100-2002 -	0699071908975	GESTION	G10151
B06320097	SPANISH SOUND, TOUR MUSIC, SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068550327	GESTION	G06600
X4869134B	STEFAN MARINELA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114101177 -	0699064702114	RECAUDACION	R06782
09191492W	SUAREZ RUIZ FRANCISCO JOSE	APL./FRACC.:060640302096V -	0699060483248	RECAUDACION	R06083
51647271N	SUAREZ VAZQUEZ ANGEL	ACUERDO COMPENSACION 100630300232C -	0699062280675	RECAUDACION	R10782
E10170488	TABACOS JARAIZ CB	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506017548 -	0699064384389	RECAUDACION	R10151
E10170488	TABACOS JARAIZ CB	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506017537 -	0699064384370	RECAUDACION	R10151
76123192T	TAHIRI SENHAJI YASSINE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106113763158 -	0699064385388	RECAUDACION	R10151
F06286256	TALLERES CPR, S.C.L.	LIQ. EN EJECUTIVA A0660003506055685	0699022672773	RECAUDACION	R06600
F06286256	TALLERES CPR, S.C.L.	LIQ. EN EJECUTIVA A0660003506055674	0699022672764	RECAUDACION	R06600
F06286256	TALLERES CPR, S.C.L.	LIQ. EN EJECUTIVA A0660003506055663	0699022672755	RECAUDACION	R06600
F06286256	TALLERES CPR, S.C.L.	LIQ. EN EJECUTIVA A0660003506055652	0699022672746	RECAUDACION	R06600

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSA.	LUGAR COMPA- RECENCIA
B10156669	TALLERES EL CUBANO, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506012724 -	0699064383096	RECAUDACION	R10134
B10156669	TALLERES EL CUBANO, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506012713 -	0699064383087	RECAUDACION	R10134
B10006062	TALLERES GALCO SL	RESOLUCION EXPRESA SOC. 2004	0699067578880	GESTION	G10151
33984604B	TAPIA BORDALLO RICARDO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060575565	RECAUDACION	R06782
53576554D	TCHEREVKO BUTOVA LIODMILA	LIQ. EN EJECUTIVA C1700006030045598 -	0699079436147	RECAUDACION	R06782
A10026334	TECNOAGUA, INGENIERIA Y DESARROLLO SA	PROPUESTA DE LIQUID. SOCIEDADES 2004 -	0699071975058	GESTION	G10151
B06155402	TECNOLOGIA PUNTA EXTREMEÑA SL	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.390-2005 -	0699077476340	GESTION	G06600
B10252690	TELECOMUNICACIONES OBJETIVAS SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506020584 -	0699064387110	RECAUDACION	R10151
B10252690	TELECOMUNICACIONES OBJETIVAS SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506020573 -	0699064387101	RECAUDACION	R10151
B10252690	TELECOMUNICACIONES OBJETIVAS SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506020562 -	0699064387092	RECAUDACION	R10151
06983372C	TELLO ESTEBAN EMILIO OLEGARIO	ACUERDO COMPENSACION 100630300110J -	0699062279795	RECAUDACION	R10782
33990196Z	TENA BLAZQUEZ FRANCISCO	LIQUIDACION DE RECARGO -	069907232090	GESTION	G06044
28941581Z	TERCERO GALEA MARCOS FABIAN	CARTA DE REQUERIMIENTO	0699068776707	GESTION	G10600
08828600G	TERCERO HURTADO AGUSTIN	CARTA DE REQUERIMIENTO	0699076182511	GESTION	G06600
08806254Z	TERRON SALGADO ALEJANDRO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060572420	RECAUDACION	R06782
08695273P	TESORO CABECERA MARIA	LIQ. EN EJECUTIVA K1722905061756241 -	0699018547700	RECAUDACION	R06782
08696697Y	TEXEIRA ANDUJAR MIGUEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1722905061767791 -	0699064707596	RECAUDACION	R06782
B10179109	TINTE RAPIDO SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506019540 -	0699064385608	RECAUDACION	R10151
B06322382	TODO EXTREMADURA, SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699070982481	GESTION	G06083
B06375562	TODOPLAST MAGUILLA SL	NOTIFICACION DE BAJA PROVISIONAL	0699069382019	GESTION	G06158
33518808B	TOMAS OLAGUE JAIME	CARTA DE REQUERIMIENTO	0699068776909	GESTION	G10600
07003079Q	TORBELLINO ROMERO RUFINO	EXIGENCIA REDUCCION PRACTICADA -	0699069519115	GESTION	G10600
07008864M	TORIBIO JIMENEZ MERCEDES	ACUERDO COMPENSACION 100630300142E -	0699062282188	RECAUDACION	R10782
08739029H	TORRADO NEVADO VICENTE	NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO	0619044600881	RECAUDACION	R06600
08779570X	TORRES CUSA MIRANDA FRANCISCO JESUS	LIQ. EN EJECUTIVA M2205106060006400 -	0699064702462	RECAUDACION	R06782
09191673E	TORRES FERNANDEZ JUAN CARLOS	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060576409	RECAUDACION	R06782
B06264451	TRANS-IGLESIAS, SL	LIQ. EN EJECUTIVA K1722905061771278 -	0699064150730	RECAUDACION	R06083
B06439145	TRANSBASCU, S.L.U.	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114101881 -	0699064153966	RECAUDACION	R06782
B06152854	TRANSPORTES CACHO Y VICENT SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068552298	GESTION	G06600
B06273700	TRANSPORTES DE MERCANCIAS EXTREMADURA,	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060575601	RECAUDACION	R06782
N0101885B	TRANSPORTES INTERNACIONAIS PUEBLA LDA	CARTA DE REQUERIMIENTO	0699076181678	GESTION	G06600
B06193767	TRANSPORTES JOSE SOSA, SL	LIQ.PROVISIONAL IVA 2003 -	0699066128035	GESTION	G06044
76232390V	TREJO BLAZQUEZ JAVIER	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699058436321	RECAUDACION	R06782
09174003Q	TRIGO MATAMOROS GABRIEL	LIQ. EN EJECUTIVA M220500600005892 -	0699064151170	RECAUDACION	R06158
B06328967	TURRASQUEO, SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699070982500	GESTION	G06083
75233161T	UCLES GONZALEZ FCO RAFAEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114101012 -	0699064820483	RECAUDACION	R10782
G06156095	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE BADA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060576380	RECAUDACION	R06782
08836288X	VALERIO GARCIA MANUELA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060572586	RECAUDACION	R06782
E10201598	VALJERTE CB	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506012779 -	0699064383197	RECAUDACION	R10134
76119919Q	VARGAS NAVARRO ISAIAS	LIQ. EN EJECUTIVA M2205006100002431 -	0699064819255	RECAUDACION	R10782
04224011S	VARGAS VARGAS JOSE	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699056778365	RECAUDACION	R10782
X1824889T	VAZQUEZ DIAZ SANTA	LIQ. EN EJECUTIVA A1013405506012801 -	0699064383307	RECAUDACION	R10134
08867833E	VAZQUEZ FERRERA NURIA	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD EXP.SANC -	0699073480682	GESTION	G06600
80087891M	VEGA SALAZAR JOAQUINA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106112951699 -	0699045939680	RECAUDACION	R06600
53735623X	VELEZ BETANCOURT JUAN MIGUEL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060575684	RECAUDACION	R06782
B10170322	VIGALEA SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1060005506094227 -	0699064391080	RECAUDACION	R10782
50318374D	VILELA MUÑOZ OLGA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114226533 -	0699064819594	RECAUDACION	R10782
51345419N	VILLA GARCIA JUAN FRANCISCO	LIQ. EN EJECUTIVA M2205006060004451 -	0699057536310	RECAUDACION	R06044
B06313423	VILLANUEVA PIEDRA, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0604404506038509 -	0699033865750	RECAUDACION	R06044
B06313423	VILLANUEVA PIEDRA, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0604404506027333 -	0699033865740	RECAUDACION	R06044
08815318Q	VINAGRE PINEDA JOSE	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068552563	GESTION	G06600
08471251Y	VINIEGRA PUJANTEHURTADO MUGABRIELNMAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1722905061767043 -	0699064148053	RECAUDACION	R06044
06943657A	VIVAS CAMPON JOSE PEDRO	ACUERDO COMPENSACION 100630300504Q -	0699061998653	RECAUDACION	R10782
B06267405	VIVIENDAS ALMENDRALEJO, SL	NOTIFICACION DE BAJA PROVISIONAL	0699069381862	GESTION	G06158
X5353244V	XIANG YING	CARTA DE REQUERIMIENTO	0699074549296	GESTION	G06044
F10183754	YESISTAS PLACENTINOS S COP	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506019649 -	0699064385644	RECAUDACION	R10151
F10183754	YESISTAS PLACENTINOS S COP	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506019638 -	0699064385635	RECAUDACION	R10151
B10181642	YESOS BORRALLO SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015105506019650 -	0699064390970	RECAUDACION	R10732

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSA.	LUGAR COMPARECENCIA
08866057V	ZAMORA OLIVERA ANDRES	APL./FRACC.:060640301824K -	0699060484265	RECAUDACION	R06600
09309009N	ZAN VALDIVIESO, JESUS EUGENIO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699060576995	RECAUDACION	R06782
06910514A	ZANCA DOMINGUEZ JOSE LUIS	ACUERDO COMPENSACION 100630300310Y -	0699062279520	RECAUDACION	R10782
11778084Z	ZARAGOZA GOMEZ FCO JAVIER	ACUERDO COMPENSACION 100630300185L -	0699062282756	RECAUDACION	R10782
B06248058	ZARZA PIEL, SL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699070982830	GESTION	G06083
B06330138	ZINCO INTERNET SOLUTIONS SLL	RESOLUCION C/IMPOSICION SANCION G -	0699068552426	GESTION	G06600

OFICINA GESTORA	DOMICILIO	COD. POSTAL	MUNICIPIO
G06044 DON BENITO	CL ALONSO MARTIN 00006	06400	DON BENITO
G06083 MERIDA	PZ SANTA MARIA 00005	06800	MERIDA
G06158 ZAFRA	AV ANTONIO CHACON S/N	06300	ZAFRA
G06600 BADAJOZ	PZ SAN FRANCISCO 00017	06001	BADAJOZ
G06850 URI	PZ SAN FRANCISCO 00017	06001	BADAJOZ
G10151 PLASENCIA	PZ SAN NICOLAS 00003	10600	PLASENCIA
G10199 TRUJILLO	CL ENCARNACION 12-14	10200	TRUJILLO
G10600 CACERES	CL SANCHEZ HERRERO 00006	10004	CACERES
G11033 SAN ROQUE	CL HIGUERA 00002	11360	S ROQUE
G36600 PONTEVEDRA	PZ ORENSE 00002	36071	PONTEVEDRA
G46133 GANDIA	PZ PLAÇA DE LA VILA 00006	46701	GANDIA
G46161 MANISES	AV BLASCO IBAÑEZ 00008	46940	MANISES
R06044 DON BENITO	CL ALONSO MARTIN 00006	06400	DON BENITO
R06600 DEPENDENCIA RECAUDAC.BADAJOZ	PZ SAN FRANCISCO 00017	06001	BADAJOZ
R06712 DEP. RECAUD-712 BADAJOZ	PZ SAN FRANCISCO 00017	06001	BADAJOZ
R06732 DEP.RECAUD-732 BADAJOZ	PZ SAN FRANCISCO 00017	06001	BADAJOZ
R06752 BADAJOZ (U.O.D.)	PZ SAN FRANCISCO 17	06001	BADAJOZ
R06782 UDAD.REC. DEUDAS MENOR CUANTIA	PZ SAN FRANCISCO 17	06001	BADAJOZ
R08072 CORNELLA	CL RUBIO YORS 00284	08940	CORNELLA LL
R08607 SANT ANDREU	CL SANT ANDREU 00196	08030	BARCELONA
R10134 NAVALMORAL M	CL URBANO SERRANO 00087	10300	NAVALMORAL M
R10151 PLASENCIA	PZ SAN NICOLAS 00003	10600	PLASENCIA
R10199 TRUJILLO	CL ENCARNACION 12-14	10200	TRUJILLO
R10600 DEPENDENCIA RECAUDAC. CACERES	CL SANCHEZ HERRERO 00006	10004	CACERES
R10712 DEP. RECAUD-712 CACERES	CL SANCHEZ HERRERO 00006	10004	CACERES
R10732 DEP. RECAUD-732 CACERES	CL SANCHEZ HERRERO 00006	10004	CACERES
R10760 UNIDAD SUBASTAS CACERES	CL SANCHEZ HERRERO 6	10001	CACERES
R10782 UDAD.REC. DEUDAS MENOR CUANTIA	CL SANCHEZ HERRERO 6	10004	CACERES
R28612 MARIA DE MOLINA	CL NUÑEZ DE BALBOA 00116	28006	MADRID
R28782 UDAD.REC. DEUDAS MENOR CUANTIA	CL GUZMAN EL BUENO. 139	28003	MADRID
R38752 STA. CRUZ TENERIFE (.U.O.D.)	AV JOSE ANTONIO 6 1	38003	ST CRUZ TENE
R06083 MERIDA	PZ SANTA MARIA 00005	06800	MERIDA
R06158 ZAFRA	AV ANTONIO CHACON S/N	06300	ZAFRA

No obstante, si usted hubiera cambiado de domicilio fiscal podrá comparecer en las oficinas de la Agencia Estatal de la Administra-

ción Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal para la práctica de las notificaciones pendientes.

ANUNCIO de 31 de julio de 2006 sobre notificación pendiente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día

siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 31 de julio de 2006. La Delegada Especial de la AEAT, P.S. ROBERTO OCHOA TORRES, Delegado Adjunto AEAT Badajoz.

ANEXO

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSABLE	LUGAR COMPARECENCIA
80098618-Z	LAURA NAVARRO NAVARRO	Notificación Propuesta Inicio Expedientes Sancionadores n.ºs. A51-74193640 y A51-74193771.	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicios 2003 y 2004.	Unidad de Inspección 04 de la Dependencia Regional de Inspección de Extremadura, sede de Badajoz -2ª planta-	DEPENDENCIA REGIONAL DE INSPECCIÓN DELEGACIÓN DE A.E.A.T. DE BADAJOZ -2ª-Paseo de San Francisco, 16 Badajoz-

OFICINA GESTORA	DOMICILIO	COD. POSTAL	MUNICIPIO
DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN DELEGACIÓN DE LA A.E.A.T. DE BADAJOZ	PASEO DE SAN FRANCISCO, 16	06071	BADAJOZ

No obstante, si usted hubiera cambiado de domicilio fiscal podrá comparecer en las oficinas de la Agencia Estatal de la Administra-

ción Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal para la práctica de las notificaciones pendientes.

ANUNCIO de 31 de julio de 2006 sobre notificación pendiente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los

obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de

lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales

desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 31 de julio de 2006. La Delegada Especial de la AEAT, P.S. ROBERTO OCHOA TORRES, Delegado Adjunto AEAT Badajoz.

ANEXO

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSABLE	LUGAR COMPARECENCIA
08758737-S	BERNARDINO NAVARRO MOLINA	Notificación Propuesta Inicio Expediente Sancionador nº. A51-74215435.	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicios 2003 y 2004.	Unidad de Inspección 04 de la Dependencia Regional de Inspección de Extremadura, sede de Badajoz planta-	DEPENDENCIA REGIONAL DE INSPECCIÓN DELEGACIÓN DE A.E.A.T. DE BADAJOZ -2º Paseo de San Francisco, 16 Badajoz-

OFICINA GESTORA	DOMICILIO	COD. POSTAL	MUNICIPIO
DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN DELEGACIÓN DE LA A.E.A.T. DE BADAJOZ	PASEO DE SAN FRANCISCO, 16	06071	BADAJOZ

No obstante, si usted hubiera cambiado de domicilio fiscal podrá comparecer en las oficinas de la Agencia Estatal de la Administra-

ción Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal para la práctica de las notificaciones pendientes.

ANUNCIO de 31 de julio de 2006 sobre notificación pendiente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día

siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 31 de julio de 2006. La Delegada Especial de la AEAT, P.S. ROBERTO OCHOA TORRES, Delegado Adjunto AEAT Badajoz.

ANEXO

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSABLE	LUGAR COMPARECENCIA
08870141-F	REMEDIOS NAVARRO NAVARRO	Notificación Sancionador nº. A51-74208200. Propuesta Inicio Expediente	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicios 2003 y 2004.	Unidad de Inspección 04 de la Dependencia Regional de Inspección Extremadura, sede de Badajoz planta-	DEPENDENCIA REGIONAL DE INSPECCIÓN DELEGACIÓN DE LA A.E.A.T. DE BADAJOZ -2º Paseo de San Francisco, 16 Badajoz-

OFICINA GESTORA	DOMICILIO	COD. POSTAL	MUNICIPIO
DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN DELEGACIÓN DE LA A.E.A.T. DE BADAJOZ	PASEO DE SAN FRANCISCO, 16	06071	BADAJOZ

No obstante, si usted hubiera cambiado de domicilio fiscal podrá comparecer en las oficinas de la Agencia Estatal de la Administra-

ción Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal para la práctica de las notificaciones pendientes.

ANUNCIO de 1 de agosto de 2006 sobre notificación pendiente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día

siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 1 de agosto de 2006. La Delegada Especial de la AEAT, P.S. ROBERTO OCHOA TORRES, Delegado Adjunto AEAT Badajoz.

ANEXO

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSA.	LUGAR COMPARECENCIA
8749316R	REGAJO MURILLO, ANTONIO	ACUERDO INICIO EXPTE DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA	DEUDOR PRINCIPAL: PROMOCIONES FREGENAL SL NIF:B06249858	RECAUDACION	ZAFRA

OFICINA GESTORA	DOMICILIO	COD.POSTAL	MUNICIPIO
RECAUDACION	AV ANTONIO CHACON S/N	06300	ZAFRA

No obstante, si usted hubiera cambiado de domicilio fiscal podrá comparecer en las oficinas de la Agencia Estatal de la Administra-

ción Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal para la práctica de las notificaciones pendientes.

ANUNCIO de 1 de agosto de 2006 sobre notificación pendiente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día

siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 1 de agosto de 2006. La Delegada Especial de la AEAT, P.S. ROBERTO OCHOA TORRES, Delegado Adjunto AEAT Badajoz.

ANEXO

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSA.	LUGAR COMPARECENCIA
B83855866	MERLÍN PATRIMONIAL S.L.	ACUERDO DICTADO POR INSPECTOR REGIONAL	ACTA A02-71152524	OFICINA TECNICA	AEAT BADAJOZ

OFICINA GESTORA	DOMICILIO	COD. POSTAL	MUNICIPIO
OFICINA TÉCNICA DE LA AEAT DE BADAJOZ	Pº SAN FRANCISCO, 17	06001	BADAJOZ

No obstante, si usted hubiera cambiado de domicilio fiscal podrá comparecer en las oficinas de la Agencia Estatal de la Administra-

ción Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal para la práctica de las notificaciones pendientes.

ANUNCIO de 3 de agosto de 2006 sobre notificaciones pendientes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administra-

ción y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 3 de agosto de 2006. La Delegada Especial de la AEAT, ISABEL ROBLES GÓMEZ.

ANEXO

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSA.	LUGAR COMPARECENCIA
B06365415	MONTAJES Y MANTENIMIENTOS CID SL	DILIGENCIA EMBARGO SUELDOS Y SALARIOS	0619479900453	RECAUDACION	<u>ZAFRA</u>
B06365415	MONTAJES Y MANTENIMIENTOS CID SL	DILIGENCIA EMBARGO SUELDOS Y SALARIOS	0619479900462	RECAUDACION	<u>ZAFRA</u>

OFICINA GESTORA	DOMICILIO	COD.POSTAL	MUNICIPIO
RECAUDACION	AV ANTONIO CHACON S/N	06300	ZAFRA

No obstante, si usted hubiera cambiado de domicilio fiscal podrá comparecer en las oficinas de la Agencia Estatal de la Administra-

ción Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal para la práctica de las notificaciones pendientes.

ANUNCIO de 4 de agosto de 2006 sobre notificación pendiente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día

siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 4 de agosto de 2006. La Delegada Especial de la AEAT, P.S. ROBERTO OCHOA TORRES, Delegado Adjunto AEAT Badajoz.

ANEXO

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSABLE	LUGAR COMPARECENCIA
B-06425631	IMPEX DE COCHES MUNDIALES, S.L.	NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN CON SANCIÓN LIQUIDACIÓN EN VOLUNTARIA	2004-06851-00059	DEP. REGIONAL DE ADUANAS E I.I.EE DE BADAJOZ	OFICINAS DEP. REG. DE ADUANAS E I.I.EE. . PASEO SAN FRANCISCO, 17-6ª PLANTA

OFICINA GESTORA	DOMICILIO	COD. POSTAL	MUNICIPIO
DEPENDENCIA REGIONAL DE ADUANAS E I.I.EE. DE EXTREMADURA	Pº SAN FRANCISCO, 17 – 6ª PLANTA	06001	BADAJOZ

No obstante, si usted hubiera cambiado de domicilio fiscal podrá comparecer en las oficinas de la Agencia Estatal de la Administra-

ción Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal para la práctica de las notificaciones pendientes.

ANUNCIO de 4 de agosto de 2006 sobre notificaciones pendientes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día

siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 4 de agosto de 2006. La Delegada Especial de la AEAT, P.S. ROBERTO OCHOA TORRES, Delegado Adjunto AEAT Badajoz.

ANEXO

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSABLE	LUGAR COMPARECENCIA
B10275931	RESPUESTOS AUTOMÓVIL GINMO, SL	ACUERDO DE LIQUIDACION A23 nº 71178756 y DOCUMENTO DE PAGO CON CLAVE LIQUIDACIÓN nº A1060006026000438.	IVA: 2002	DEPENDENCIA REGIONAL DE INSPECCION	DEPENDENCIA INSPECCIÓN DELEGACIÓN A.E.A.T. DE CÁCERES -Sánchez Herrero, nº 6-
B10194868	HERBEDE SL.	Acta Disconformidad A02 nº 71202592. Informe Disconformidad INF22 nº 71202592. Expediente Sancionador A51 nº 74218201.	Impuesto sobre Sociedades 2.001 y 2.002.	DEPENDENCIA REGIONAL DE INSPECCION	DEPENDENCIA INSPECCIÓN DELEGACIÓN A.E.A.T. DE CÁCERES Sánchez Herrero nº 6.

OFICINA GESTORA	DOMICILIO	COD. POSTAL	MUNICIPIO
DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN DELEGACIÓN DE LA A.E.A.T. DE CÁCERES	cl. Sánchez Herrero, nº 6	10071	CÁCERES

No obstante, si usted hubiera cambiado de domicilio fiscal podrá comparecer en las oficinas de la Agencia Estatal de la Administra-

ción Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal para la práctica de las notificaciones pendientes.

ANUNCIO de 4 de agosto de 2006 sobre notificaciones pendientes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día

siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 4 de agosto de 2006. La Delegada Especial de la AEAT, ISABEL ROBLES GÓMEZ.

ANEXO

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSA.	LUGAR COMPARECENCIA
34781007Q	GARCÍA VEGA, JOSÉ	Notificación Exp. Resp. Subsidiaria	34781007GAR	RECAUDACIÓN	MÉRIDA
34767011G	ORTIZ GUTIERREZ, ANTONIO	Notificación Recurso	RGE013566832006	RECAUDACIÓN	MÉRIDA
A06338263	PRODUCTORA EXT. DE TELEVISIÓN	Notificación Recurso	06083Z060006934	RECAUDACIÓN	MÉRIDA
B06348353	AM INFOTEL 2001	Aplazamiento	0605800004355	RECAUDACIÓN	MÉRIDA
B06359459	AF SERRATEL, SL	Aplazamiento	0605800004356	RECAUDACIÓN	MÉRIDA
8692317L	CEBALLOS LAVADO, ANTONIO M.	Aplazamiento	0605800004080	RECAUDACIÓN	MÉRIDA
X1278893R	ARIT. MOSTAFA	Aplazamiento	0605800004696	RECAUDACIÓN	MÉRIDA
B06212443	CONSTRUCCIONES JUDIAL, S.L.	Providencia Apremio	B06212443JUD	RECAUDACIÓN	MÉRIDA
B06212443	CONSTRUCCIONES JUDIAL, S.L.	Providencia Apremio	B06212443JUD	RECAUDACIÓN	MÉRIDA
B06212443	CONSTRUCCIONES JUDIAL, S.L.	Providencia Apremio	B06212443JUD	RECAUDACIÓN	MÉRIDA
B06212443	CONSTRUCCIONES JUDIAL, S.L.	Providencia Apremio	B06212443JUD	RECAUDACIÓN	MÉRIDA

OFICINA GESTORA	DOMICILIO	COD. POSTAL	MUNICIPIO
UNIDAD RECAUDACIÓN EJECUTIVA	PZA. STA. MARIA, 5	06800	MÉRIDA

No obstante, si usted hubiera cambiado de domicilio fiscal podrá comparecer en las oficinas de la Agencia Estatal de la Administra-

ción Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal para la práctica de las notificaciones pendientes.

ANUNCIO de 18 de agosto de 2006 sobre notificación pendiente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día

siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 18 de agosto de 2006. La Delegada Especial de la AEAT, ISABEL ROBLES GÓMEZ.

ANEXO

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSA.	LUGAR COMPARECENCIA
06926794E	SALUSTIANO CAMPOS IGLESIAS	PUESTA MANIFIESTO DE EXPEDIENTE	-----	RECAUDACION	R10600

OFICINA GESTORA	DOMICILIO	COD. POSTAL	MUNICIPIO
R10134 NAVALMORAL DE LA MATA	C/ URBANO SERRANO, N 87	10300	NAVALMORAL
R10151 PLASENCIA	PZA SAN NICOLAS, N 3	10600	PLASENCIA
R10199 TRUJILLO	C/ ENCARNACION	10200	TRUJILLO
R10600 DEPENDENCIA RECAUDAC.CACERES	C/ SÁNCHEZ HERRERO, N 6	10004	CACERES
R10712 DEP.RECAUD-712 CACERES	C/ SÁNCHEZ HERRERO, N 6	10004	CACERES
R10732 DEP.RECAUD-732 CACERES	C/ SÁNCHEZ HERRERO, N 6	10004	CACERES
R10752 CACERES (U.O.D.)	C/ SÁNCHEZ HERRERO, N 6	10004	CACERES
R10782 UDAD.REC.DEUDAS MENOR CUANTIA	C/ SÁNCHEZ HERRERO, N 6	10004	CACERES

No obstante, si usted hubiera cambiado de domicilio fiscal podrá comparecer en las oficinas de la Agencia Estatal de la Administra-

ción Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal para la práctica de las notificaciones pendientes.

ANUNCIO de 18 de agosto de 2006 sobre notificaciones pendientes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día

siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 18 de agosto de 2006. La Delegada Especial de la AEAT, P.S. RAMÓN DÍAZ FARIAS.

ANEXO

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ORGANO RESPONSABLE	OFICINA GESTORA
B28252633	AFESA, S.L.	CAMBIO UNIDAD ADSCRIPCION	B28252633	RECAUDACION	R06852
8745623B	ALVAREZ BARCO ADELARDO JESUS	EMBARGO DE BIENES Y DERECHOS	0619181800527	RECAUDACION	R06600
B062231120	AUTOMOVILES BJ, S.L.	ACUERDO COMPENSACION	060530005383B	RECAUDACION	R06600
06998366H	BARRIGA ROLO PEDRO LUIS	INICIO EXPT. DECLARACION RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA	B06340350	RECAUDACION	R06600
B10141885	BOTECAF, S.L.	CAMBIO UNIDAD ADSCRIPCION	B10141885	RECAUDACION	R06852
08569569E	CABALLERO VENTURA ALVAREZ	ACUERDO EJECUCION RESOLUCION	06017802005	RECAUDACION	R06782
33980606S	CALEYA ALVAREZ JESUS	AUTORIZACION MOVIMIENTOS DE CUENTAS	1/06-35/06	RECAUDACION	R06600
33874933S	DURAN BORREGUERO JUAN ANTONIO	EMBARGO DE BIENES Y DERECHOS	060621300019B	RECAUDACION	R06600
B31831068	ESTRUCTURAS DE HORMIGON SAGA, S.L.	EMBARGO DE BIENES Y DERECHOS	060621300058G	RECAUDACION	R06600
B06267736	EXTREMADURA CLIMA FRIO Y CALOR, S.	AUTORIZACION MOVIMIENTOS DE CUENTAS	25/06	RECAUDACION	R06600
A10010056	HIMEXSA MEDIOAMBIENTAL, S.A.	EMBARGO BIENES Y DERECHOS	100423000596M	RECAUDACION	R06852
08688969Y	LAVADO LENCERO FCO. JAVIER	COMUNICACION PAGO DEVOLUCION	0599091286264	RECAUDACION	R06600
B96960315	LOGISTICA PETROLIFERA, S.L.	EMBARGO DE BIENES Y DERECHOS	060621300195*	RECAUDACION	R06600
08706747M	MARQUEZ DIAZ JOSE	ACUERDO ADOPCION MEDIDAS CAUTELARES	A0660006536006939 A0660006506076566	RECAUDACION	R0660
08858058E	MORENO DOMINGUEZ INES MARIA	ACUERDO COMPENSACION	060530004808B 060530004424H	RECAUDACION	R06600
08859687H	MURIEL TORRADO ENRIQUE	RECURSO DE REPOSICION	RGE012108142006	RECAUDACION	R06600
08760659M	NUNEZ CORTES CARMEN	COMUNICACION PAGO DEVOLUCION	0399080261061	RECAUDACION	R06600
08220063R	ORDONEZ MERA NICOLAS	COMUNICACION PAGO DEVOLUCION	0399085940677	RECAUDACION	R06600
B06362982	PERVOEXT, S.L.	AUCUERDO COMPENSACION	060530005214A	RECAUDACION	R06782
08786526C	PORRAS BERMEJO JOSE ANTONIO	RECURSO DE REPOSICION	RGE013954072006	RECAUDACION	R06600
07040990T	PRADO HABELA ANTONIO CELESTINO	ACUERDO COMPENSACION	060530000899N	RECAUDACION	R06600
B06209902	PRODUCTOS TARTARICOS INTERNACIONAL, S.L.	EMBARGO BIENES Y DERECHOS	060623002735Z	RECAUDACION	R06852
B06335897	RONDA NORTE BADAJOZ, S.L.	COMUNICACION PAGO DEVOLUCION	0399026555618	RECAUDACION	R06600
08808232Z	ROSALES GUTIERREZ MARIA SOLEDAD	ACUERDO COMPENSACION	060530004428E	RECAUDACION	R06600
08689689J	RUIZ ORTEGA MANZANO DOLORES	COMUNICACION PAGO DEVOLUCION	0599091286273	RECAUDACION	R06600
07040554R	SALGADO MORGADO VICENTE	COMUNICACION PAGO DEVOLUCION	0499048634040	RECAUDACION	R06600
11652838*	SANTIAGO MARTIN JOSE	COMUNICACION PAGO DEVOLUCION	0499032734823	RECAUDACION	R06600
5082328J	SERRANO LOPEZ SOLEDAD	COMUNICACION PAGO DEVOLUCION	0299024921804	RECAUDACION	R06600
34782555T	TRAVADO PACHON MARIA AGUSTINA	EMBARGO DE BIENES Y DERECHOS	060623300141F	RECAUDACION	R06782
B06261895	URBANISMO Y ARQUITECTURA EXTREMENA, S.L.	EMBARGO BIENES Y DERECHOS	060623300138G	RECAUDACION	R06732

LUGAR COMPARECENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	MUNICIPIO
DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACION	PS. SAN FRANCISCO, 17	06071	BADAJOZ

No obstante, si usted hubiera cambiado de domicilio fiscal podrá comparecer en las oficinas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal para la práctica de las notificaciones pendientes.

ANUNCIO de 22 de agosto de 2006 sobre notificaciones pendientes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 22 de agosto de 2006. La Delegada Especial de la A.E.A.T. en Extremadura, ISABEL ROBLES GÓMEZ.

ANEXO

C. I. F.	APELLIDOS NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSABLE	LUGAR DE COMPARECENCIA
08838024K	ALGABA BRAVO FRANCISCO JACIER	RECURSO	R0601078019	GESTIÓN TRIBUTARIA	BADAJOZ
08801457R	BALLESTEROS OLIVERA JAIME	RECURSO	Z050007951	GESTIÓN TRIBUTARIA	BADAJOZ
08884872H	BARROSO ROSADO INMACULADA VERÓNICA	RECURSO	Z060006697	GESTIÓN TRIBUTARIA	BADAJOZ
G06283758	CENTER, S.C.	RECURSO	R0600583663	GESTIÓN TRIBUTARIA	BADAJOZ
G06356422	CLUB ESCUELA DE TENIS Y PADEL MATCH	RECURSO	R0601356252	GESTIÓN TRIBUTARIA	BADAJOZ
76244368N	GÓMEZ GONZÁLEZ DAVID	RECURSO	R0600944298	GESTIÓN TRIBUTARIA	BADAJOZ
29053888N	GÓMEZ RODRÍGUEZ JOSÉ MANUEL	RECURSO	Z060006164	GESTIÓN TRIBUTARIA	BADAJOZ
08414801K	GRIÓN AYER CATALINA	RECURSO	R0601441969	GESTIÓN TRIBUTARIA	BADAJOZ
80078435W	JORGE PEREIRA MIRIAN DEL CARMEN	RECURSO	R0600835528	GESTIÓN TRIBUTARIA	BADAJOZ
08830286B	MILÁN CALDERITA MARÍA CRUZ	RECURSO	R0601236009	GESTIÓN TRIBUTARIA	BADAJOZ
08762848D	MOLINA SÁNCHEZ MANUEL	RECURSO	T031302661	GESTIÓN TRIBUTARIA	BADAJOZ
08429188X	RECIO RODRÍGUEZ ISIDORA	RECURSO	R0600250961	GESTIÓN TRIBUTARIA	BADAJOZ
E06154991	RICARDO QUINTANA, C. B.	RECURSO	Z060004615	GESTIÓN TRIBUTARIA	BADAJOZ
12364956H	RODRÍGUEZ DEL CAMPO MARÍA BEGOÑA	RECURSO	R0601119775	GESTIÓN TRIBUTARIA	BADAJOZ
12364956H	RODRÍGUEZ DEL CAMPO MARÍA BEGOÑA	RECURSO	R0601119801	GESTIÓN TRIBUTARIA	BADAJOZ
12364956H	RODRÍGUEZ DEL CAMPO MARÍA BEGOÑA	RECURSO	R0601119861	GESTIÓN TRIBUTARIA	BADAJOZ
B06309173	SAFETY AND SECURITY FIRE 06, S. L.	RECURSO	R0600269736	GESTIÓN TRIBUTARIA	BADAJOZ
08762148E	SANTOS NOGALES MANUEL LUIS	RECURSO	R0600504250	GESTIÓN TRIBUTARIA	BADAJOZ
A06159727	SERVICIOS COORDINADOS INGENIERIA	RECURSO	Z06000642	GESTIÓN TRIBUTARIA	BADAJOZ
21212186E	TENT ARGUDO ANTONIO	RECURSO	R0601417428	GESTIÓN TRIBUTARIA	BADAJOZ
B06394688	VIAJES CASTELAR, S. L.	RECURSO	R0501871951	GESTIÓN TRIBUTARIA	BADAJOZ

OFICINA GESTORA	DOMICILIO	COD. POSTAL	MUNICIPIO
AGENCIA TRIBUTARIA	PASEO DE SAN FRANCISCO, 17	06071	BADAJOZ

No obstante, si usted hubiera cambiado de domicilio fiscal podrá comparecer en las oficinas de la Agencia Estatal de la Administra-

ción Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal para la práctica de las notificaciones pendientes.